DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 13 de Agosto de 1955

TOMO 200	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 14593

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se aprueba la tarifa a aplicarse por servicios de asistencia prestados por el Instituto de Radiología.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el proyecto sobre tarifas arancelarias a aplicar a las Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, propuesto por el Instituto de Radiología;

Considerando que por decreto del Poder Ejecutivo número 28.113, de fecha 6 de octubre de 1954, se fijaron las tarifas a regir para la asistencia en los Servicios de Salud Pública, de las personas que no están comprendidas dentro del arancel vigente;

Atento a lo informado por la División Técnica,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo Nº 28.112, de fecha 6 de octubre de 1954, incluyendo entre las tarifas a aplicarse como retribución de los gastos que origine la asistencia de personas que se hallen al margen del área arancelaria, los siguientes servicios que prestan las dependencias del Ministerio de Salud Pública:

Hospitalidades, $ 6.50 diarios.
Consultas, $ 2.50 c|u.
Inyectables, $ 0.50 más el costo del mismo.
Emanación, $ 5.00 por inyección.
Radioisótopo, $ 0.25 el equivalente del C.H. más el costo del mismo.
Contactoterapia, $ 10.00 por sesión.
Terapia superficial, $ 10.00 por sesión.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — JULIO C. ESTRELLA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se prorroga la actuación de unos Tribunales a efecto de que fallen en Concursos y rotaciones cuyo plazo de inscripción hubiere vencido.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de julio de 1955.

Vista la nota de la Comisión de Salud Pública, por la que hace conocer la conveniencia de prorrogar la resolución Nº 28.492, de fecha 15 de diciembre de 1954, por la que se dispone la constitución de Tribunales de Concurso, para sustituir a las Comisiones Calificadoras previstas por el Reglamento de Concurso, a los efectos de fallar en los concursos y rotaciones cuyo plazo de inscripción hubieran vencido, a los efectos de darle trámite a los Concursos que, en la actualidad, se encuentran pendientes de estudio en la Oficina respectiva;

Considerando atendible esta sugerencia dado el número de expedientes de Concurso, cuyo plazo ha vencido, y se encuentran detenidos a la espera del nuevo Reglamento de Concursos actualmente en preparación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Prorrógase hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos, lo establecido por el artículo 1º de

la Resolución Nº 28.492, de fecha 15 de diciembre de 1954. (*)

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **JULIO C. ESTRELLA.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

(*) Publicada en "Diario Oficial" de 28 de enero de 1955.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Mensaje. **Se presenta un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional el amparo de la economía ganadera en todo lo vinculado con la comercialización y la exportación.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 15 de 1955. — Núm. 455|955.

A la Asamblea General:

Inmediatamente después de la inauguración de éste período de Gobierno el Poder Ejecutivo se ha aplicado —con preferente atención— al estudio de los diferentes problemas vinculados a la economía ganadera, con la misma inquietud de los demás órganos de Gobierno que, de uno u otro modo, tienen participación en su conducción, o administran intereses afectados por los modos en que se traduce la actualidad de aquella economía.

Y, naturalmente, por la misma gravitación que le corresponde por sus cometidos primarios, ha creído del caso cumplir su parte —sin dilaciones— dada la gravedad que advierte en la situación de que se trata.

De ahí la razón de ser del proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, y que define como de "Amparo de la Economía Ganadera". Con él se pretenden arbitrar las soluciones más ajustadas en todos aquellos aspectos del problema, que son susceptibles de corrección inmediata, según se explicará en este mensaje, sobriamente, y sin grandes desarrollos. Así lo impone la circunstancia de tratarse de fenómenos conocidos, can causas, que la opinión pública ya ha penetrado.

No son ideas nuevas; ni se cree tampoco que las iniciativas —limitadas por ahora a lo de obtención inmediata— tenga el mérito de una primicia o de una originalidad: no son otra cosa que el resultado obligado del propio planteamiento de las cuestiones, y se presentan a la meditación como una consecuencia necesaria. Su mérito es el de la apreciación en conjunto del panorama, y el de ofrecer al examen un principio de planificación que se reputa indispensable.

1. Debe reconocerse —y lo sabemos todos— que es evidentemente seria la crisis por la que atraviesan la producción, la industrialización y el comercio de la carne, éste último tanto en lo interno como en lo internacional. Y el Poder Ejecutivo entiende —lo que seguramente es la opinión del país— que se presenta como impostergable atacar circunstancias que —dejadas a su juego libre— pondrían en difícil trance a nuestra ganadería vacuna; continuarían perturbando la comercialización normal de sus productos, y perjudicando la estabilidad de la industria, con una situación irregular en sus relaciones de trabajo, de repercusiones de trascendencia inclusive en lo social

De la producción ganadera

2. En este orden, nadie duda que la totalidad de los esfuerzos posibles debe dirigirse hacia la recuperación de esa fuente de riqueza, procurando el aumento de producción que el país está en condiciones de lograr. Es un reclamo nacional —urgente— con un significado de alta magnitud: está requerido por la tendencia en aumento de nuestro consumo interno, en lo que no sea prudente limitar, y para disponer de un contingente de exportación que el país necesita para una situación equilibrada en el comercio exterior; con tanta mayor razón cuanto que constituye uno de los rubros básicos de nuestra economía pública.

Para realizar el propósito la política del Gobierno se orienta a intensificar la capacidad productiva de nuestros campos: medidas de fomento, para el uso cada vez más creciente de fertilizantes, y de más ricas pasturas con la preparación de praderas adecuadas; y aplicación del "Plan de Mejoras Básicas para el Desarrollo Agropecuario", estructurado por la Comisión Especial designada por decreto de agosto 14 de 1952, y cuyas líneas generales comparte; asistencia técnica; y créditos racionales sobre el principio de una sistematización previa.
netra el fondo mismo del problema— no nos ofrecerá sus
3. Sin embargo, es claro que tal orientación —que pe-
resultados de beneficio en la medida del apremio que vivimos: para ello se requiere tiempo. que se procurará sea lo más breve posible. Pero, lo cierto es. que tales resortes no son los únicos que se pueden poner en movimiento: existe todo un margen de posibilidades que debe utilizarse sin demora: en primer término, la conducción de una discreta política de precios, suficientemente remuneradores, que constituya de por sí un estímulo en el mismo sentido. Se trata de un incuestionable factor determinante —y de indiscutible carácter económico— que no debe descuidarse. Y ésto no es mera teoría: el país vive los resultados de tal orientación en el sector de diferentes producciones, fundamentalmente en la triguera, que nos ha conducido a la realidad actual de estar en condiciones de disponer para la exportación de considerables volúmenes que no absorbe el consumo interno. De un área sembrada de 495.600 hectáreas en 1950|51, hemos llegado a 747.800 hectáreas en 1953|54, sin dejar de reconocer la buena parte que en el afianzamiento de esta producción ha tenido una mejor técnica en los cultivos y la utilización de mejores semillas: en la última cosecha señalada, la producción alcanzó a 818.926 toneladas del cereal. contra 434.695 en la citada como referencia; prácticamente, doblando resultados.

4. Pero, en éste del ganado debe ser una política de precios racional, que se dirija al objetivo fundamental de provocar —pagando sensiblemente más— la producción de animales jóvenes y de calidad, y —con ella— el disfrute anual de un porcentaje mayor de las existencias de nuestros rodeos; si ese disfrute se estimase hoy entre un 15 y 18 por ciento de nuestro stock ganadero es necesario —y es fácil obtenerlo— que alcance una cifra mayor, próxima a doblar la actual. Crear el correspondiente clima favorable es asegurar sensibles rápidos progresos. A ese fin, debe modificarse el régimen actual de comercialización, en gran parte contradictorio con tal propósito. Las transacciones que se cumplen sin el contralor debido en su clasificación, dan lugar a precios arbitrarios que oscilan según las circunstancias y las conveniencias del comprador. Deben ser precios que signifiquen un estímulo racional, pero estímulo verdadero; y con la estabilidad necesaria para que el productor adopte posición y persevere.

Además, es sabido que el mantenimiento del precio internacional de las carnes en un nivel inferior a los promedios equivalentes en pie que se pagan a la producción, ha creado un desequilibrio de valores que obliga a compensaciones con cargo a las finanzas del Estado. Y resulta de lógica insuperable que tales compensaciones deben emplearse en forma productiva, compensando más a la mejor calidad, lo que obliga al debido contralor de las faenas y clasificación de las carnes mediante normas que constituyan una garantía del cumplimiento de aquel propósito: retribución justa y equitativa de los valores pecuarios en relación cos la calidad y edad de las haciendas. Eso —con el agregado de imposibilitar todo destino inapropiado y perturbador en el comercio de la carne— determinará seguramente la pronta realización del fruto del estímulo, y —al mismo tiempo— un sensible aumento de la riqueza pública.

5. Esa defensa de la economía ganadera sólo puede obtenerse mediante la implantación de un régimen de clasificación y tipificación "post mortem", independiente del destino comercial de las carnes, estableciendo un sistema racionalizado de compensaciones entre el precio a pagar al productor conforme a la clasificación oficial, y el correspondiente al destino —siempre debe ser el mejor destino— que deban dar a las carnes las empresas industrializadoras.

Tal es uno de los propósitos del presente proyecto de ley. que ha sido detenidamente meditado, y que se ofrece a la consideración Parlamentaria en la convicción de que así se estumulará racionalmente la producción y se procurará un notable incremento de la riqueza colectiva.

6. Debe decirse —porque también es oportuno— aunque ajeno al texto del proyecto, pero se expresa porque completa el pensamiento del Poder Ejecutivo— que la conducción a la política económica en lo ganadero, no puede constituir un fenómeno aislado. En los diferentes sectores de la producción nacional —como integrantes de una economía única, y en nuestro medio, por demás sensible— toda solución que no tenga presente el conjunto ofrece el riesgo fácil de resultados inesperados e inconvenientes. La norma más sabida está señalada por la nece-

sidad de mantener el equilibrio necesario entre los estímulos que al productor ofrecen las diferentes producciones; medidos esos estímulos en función de los intereses generales, y para evitar desplazamientos de los esfuerzos hacia las mayores actuales ganancias de las explotaciones, pero en perjuicio final de la unidad económica. Esto significa que al actuar en los diferentes sectores de la producción nacional, el Poder Ejecutivo se ha propuesto tener presente esa unidad indispensable.

De la comercialización del ganado

7. El propósito explicado en el capítulo anterior —de alto significado económico final— no puede lograrse cabalmente con el mantenimiento de una situación de dispersión de los mercados de venta, en cuanto sus males puedan ser reducidos en función de la proximidad de los diferentes centros de industrialización y consumo. No se pretende que se centralicen o concentren todas las operaciones de venta en un mercado único. No sería desde luego sensato. Se reclama solamente una concentración que resulte económica, en función de las distancias susceptibles de cubrirse en tiempo reducido, y comprendiendo localidades vinculadas entre sí por una red vial de fácil y cómodo acceso.

Consecuentemente, el Poder Ejecutivo entiende como indispensable la concentración de las operaciones en la "Tablada Nacional" —Mercado de Haciendas en Montevideo— de todas las que se comercialicen con destino a los abastos de Montevideo y Canelones y para la exportación. Será posible así aquella regulación indispensable, y para realizarse en un alto porcentaje de las ventas de la República, desde que se atiende a las exigencias de los mayores centros de consumo e industrialización.

8. Pero tal conclusión no tiene sólo mérito por esa circunstancia: ella está impuesta también por la necesidad de eliminar la pluralidad de mercados en lugares demasiados próximos entre sí para justificar su existencia, y que procedan y actúen de maneras y con regímenes diferentes, e —inclusive— regidos por contralores distintos.

En la actualidad —y fuera de las circunstancias actuales, en las situaciones estacionales de repetición periódica— de relativa escasez de los ganados, aquella pluralidad provoca situaciones de competencia, con la consecuencia natural del alza artificial de los precios, que fundamentalmente perjudica a las clases populares, de menos recursos. Y así se ha visto que paralelamente a las compras (en el régimen de dispersión) de ganados para las faenas controladas y con destino al abasto, que están naturalmente limitadas en sus precios por las tarifas oficiales de venta de carne al público,— ha podido prosperar, y prospera todavía, toda una organización en base a compras libras, con la institución de las ventas clandestinas, y sus consecuencias ineludibles: perturbación en el comercio normal, y elevación de los precios, no sólo en las zonas de consumo donde inciden las ventas sino para los propios abastecimientos de las poblaciones del interior del país, todo con el gran beneficio final de los administradores de ese mercado ilícito, que les procura ganancias cuantiosas.

9. No se detendrá este Mensaje en el detalle de lo que viene significando para Montevideo y Canelones —como centros de consumo— la existencia del llamado "Mercado Negro de la Carne"; en relacionar los esfuerzos que se han venido aplicando para evitarlo; las preocupaciones de los Poderes Públicos en la consideración de tal circunstancia, hasta la sanción de la ley específica de represión, la de 6 de julio de 1954; la labor intensa de la Cámara de Representantes, con atención particular sobre los "Mataderos de Canelones", y la actuación incluso de una Comisión Investigadora, de labor meritoria y exhaustiva sobre las características y etiología del fenómeno; la inquietud —en fin— de todos, prensa y opinión pública, con respecto a un estado de cosas que por momentos parece llevarnos a la conclusión —desesperanzada— de una eliminación imposible. Tenemos presente muchos discursos de legisladores, y editoriales de prensa que traducen un fondo de rebeldía sobre una perturbación que no se acaba.

Es cierto que existe una ley de represión —la citada de 6 de julio— y toda una organización oficial dirigida a aplicarla. Pero la situación permanece, a pesar de una actividad intensa, y de muchas sanciones de castigo. La explicación está en que, contra un fenómeno como éste —de sustancia económica— un régimen puramente represivo nunca es totalmente eficaz; su buen resultado depende de un tan gran complejo de circunstancias concurrentes —de producción siempre difícil— que de cualquier manera el fenómeno sobreviene paralelamente a la actividad de control.

10. ¿Dónde radica esa fuerza, que supera la preocupación de todos los Organos Públicos? La respuesta, al señalarnos sus causas finales, nos da la explicación adecuada: la necesidad de atender a los diferentes intereses de los sectores que integran la colectividad ha llevado a instituir sobre el ganado de comercialización controlada, un conjunto de impuestos o tasas, que se aplican a la atención de diversos servicios públicos. Las leyes de previsión social —de que nos enorgullecemos— y los salarios vitales al personal obrero que trabaja en la industria, desde luego la encarecen, ofreciendo al infractor —que no los paga— un margen de estímulo bastante para hacerle desafiar el riesgo y mantenerse en una actividad provechosa. En lo mismo —en el fondo— que el contrabando por las Aduanas.

11. Por tanto, siendo así, el régimen fundamentalmente represivo, debe ceder su lugar a otro de característica primordialmente económica. Si la pluralidad de mercados para centros de industrialización y abastecimiento próximos, es la circunstancia que favorece el mercado ilícito; si el fenómeno todavía se refuerza mejor por la ausencia de un contralor y regulación uniforme, imposible con la permanencia de competencias concurrentes, de órganos e centros de autoridad diferentes, sin unidad natural de acción, —la estructuración contraria es la única que posibilita la destrucción del comercio que opera al margen de la ley.

Piénsese en lo que significa una concentración que asegure la normalización de los abastos, que elimine la perturbación en los precios, que garantice la justa percepción de los impuestos y tasas fiscales por parte del Estado o de los Municipios, y —por parte del trabajador de la carne— la percepción de los jornales que corresponden a su trabajo, arbitrada por los institutos legales vigentes; piénsese —también— en lo que representa para la economía ganadera no malbaratar nuestra riqueza sacrificando indiscriminadamente animales sin preparación, o destinando al abasto calidades "chilled" o "continental", susceptibles de favorecer nuestras colocaciones en el exterior; en lo que se pierde —en fin— en esfuerzos y medios financieros aplicados a una represión sin éxito, —y se advertirá la entidad de la ventaja de la solución en la que el Poder Ejecutivo pone su esperanza.

Repetimos que las del proyecto no son ideas originales, el país las ha advertido por quienes se han aplicado al estudio del problema; y para referir un sólo antecedente, que presenta —en recopilación ordenada— los elementos de una opinión que va siendo cada vez más generalizada en el mismo sentido, este mensaje se remite al brillante pre-informe producido por el Diputado don Alfredo Lepro a la Cámara de Representantes en agosto de 1953.

12. Conviene señalar para advertir todavía mejor, si cabe —la fuerza perturbadora de esta dispersión que se comenta— de mercados para centros de consumo e industria muy próximos, los resultados del estudio practicado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y que se traducen en una gráfica que representa series cronológicas, establecidas sobe la base de los números índices "año 1940 = 100", y que abarca 15 años. Dicha gráfica comprende la curva de volumen de carne entregada para el abasto de Montevideo, y línea de tendencia de larga duración de dicha curva, para la faena anual de vacunos controlada; y la tendencia en el Departamento de Canelones, y faena anual de vacunos controlada, e iguales circunstancias con respecto a los 17 Departamentos restantes.

El mérito del estudio está en poner de manifiesto conclusiones incluso con respecto a las perturbaciones de la comercialización que se amparan bajo el régimen de "cuotas de faena" autorizada —no de faena clandestina meramente— y todo, seguramente, a pesar de los esfuerzos de la competente autoridad Municipal. Y bien, de tal gráfica resulta —con sus líneas de tendencia— un aumento porcentual y por año, de 0,35 para Montevideo, 2,65 para los 17 Departamentos referidos, y 20,50 para Canelones. Tales índices son elocuentes para afirmar que la faena que se realiza en Canelones ha venido cubriendo el déficit que aparece en el aumento de la de Montevideo; no hay motivo valedero para pensar que el consumo controlado de Canelones haya aumentado en tan grande desproporción con los demás Departamentos del interior y, con mayor razón, si se tiene en cuenta que los precios de la carne en aquel Departamento han aumentado sensiblemente más que en los restantes.

Debe señalarse también otra conclusión del mismo estudio: no es en modo alguno posible aceptar que el consumo de Montevideo haya tenido un aumento tan reducido, comparado con el resto del país. Calculando para Canelones un aumento del consumo aún discretamente superior al registrado en los otros Departamentos del interior puede estimarse un excedente de aproximadamente 100.000 cabezas que serían las que pasan a Montevideo. Una prueba más de tal afirmación, es la notoria correlación negativa —que acusa la gráfica— entre la carne entregada para el abasto de Montevideo, y la faena de Canelones a partir de 1950: el porcentaje de variación de consumo anual

—a partir de ese año— desciende sensiblemente para Montevideo, y aumenta notablemente para Canelones. Y se insiste en que se trata de "faena controlada" si fuera posible establecer la importancia de la faena que escapa al control de la Autoridad Municipal —de los mataderos autorizados y en los clandestinos— seguramente que las diferencias serían aún más significativas.

13. Es sobre los fundamentos expuestos en el presente capítulo, que el Poder Ejecutivo entiende que la concentración de las ventas en "Tablada Nacional", y para el abasto y la industria de los Departamentos de Montevideo y Canelones, se impone de modo ineludible como único sistema de regulación.

De la concentración de la faena en cuanto a los Departamentos de Montevideo y Canelones

14. Este es el otro tema principal de proyecto de ley adjunto. El Poder Ejecutivo se define por la centralización de la faena en las plantas industriales ubicadas en el Departamento de Montevideo, con el régimen de detalle que se estructura, por los motivos que se expresarán. Pero antes corresponde decir que con relación a la faena caben sólo dos soluciones, la del proyecto, o la del establecimiento de plantas adecuadas, ubicadas estratégicamente, en el territorio del Departamento de Canelones. Estas plantas tendrían que responder —desde luego— en su organización y servicos a los dictados que exige la técnica y la higiene, y contar —además— con el contingente suficiente de operarios especializados.

Las razones —comunes a ambas posibilidades— que imponen tal solución, son igualmente incuestionables.

15. En primer término, esa injustificable dispersión de la faena en un tan inusitado número de matadores, imposibilita todo contralor eficaz. El régimen de cuotas, establecido para cada uno de los autorizados —y en función de ese mismo número múltiple de establecimientos— representa meramente una atribución teórica, salvo que se imaginase un servico de vigilancia, suficientemente numeroso y permanente, y en tal grado, que su necesidad misma sería el primer argumento contra aquella dispersión. Y tal servicio tendría que ser todavía mayor para evitar —lo que es una realidad que se constata actualmente— la proliferación de los clandestinos; todo ésto, sin que pueda suponerse ninguna razón de buen abastecimiento que explique el fundamento o la conveniencia de esa multiplicidad: dada la extensión del Departamento en cuestión, y la disponibilidad de caminos de acceso a las diferentes localidades pobladas del mismo, tres o cuatro centros de abastecimiento de reses limpias, para su conveniente distribución, son incuestionablemente bastantes.

16. Después, la centralización de la faena se impone por elementales exigencias de higiene y contralor sanitario: las instalaciones de que deben estar provistos los lugares de faena o abastecimiento, son de tal modo costosas —para responder a tales exigencias— que ningún argumento puede esgrimirse contra la tesis. El Poder Ejecutivo expresa que, por otra parte, los establecimientos actuales ofrecen un espectáculo de tal modo deplorable —en su casi total generalidad— que es difícil imaginar cómo han podido ser tolerados hasta el presente. La salud pública, la higiene elemental, reclama con apremio medidas radicales que hasta ahora no se han dispuesto por la necesaria organización simultánea de un sistema que atienda a la provisión de carne de las correspondientes localidades. Cabe señalar —igualmente— que el concepto no es solamente aplicable a los establecimientos privados de dichos Departamentos, sino que incluso alcanza a los de carácter público.

17. En tercer término, aboga en el mismo sentido la inminente necesidad de cuidar un volumen considerable de riqueza pública que se pierde sin beneficio para nadie. Según los estudios últimamente practicados, el cuadro estimativo de los valores de los subproductos por res faenada en los mataderos, con respecto a la misma unidad en un frigorífico con especialización bastante, arroja una diferencia de $ 14.86 que se pierde por aprovechamiento insuficiente de los mismos en los primeros: sólo para el Departamento de Canelones, sobre la base estimada de una faena real de 20.000 reses mensuales, en conjunto tal diferencia provoca una pérdida anual, para el patrimonio de la Nación, superior a los $ 3:500.000.

18. Por último, en el mismo orden de ideas está la posibilidad de cumplir —sólo de ese modo— con una eventual regulación de los consumos, mediante la intervención de otros elementos de alimentación en la dieta diaria, de carne ovina, por ejemplo. Todo propósito en ese sentido queda naturalmente en riesgo de frustrarse, si a poca distancia del lugar donde rige la medida, se tiene la alternativa del abastecimiento sin limitación de lo mismo que se restringe o regula.

19. Y desde luego, tal centralización de faena, asegura el éxito contra el mercado negro, completando los controles de la centralización de las ventas, desde que hace más aparente toda tentativa de infracción.

20. Las expuestas son las ventajas comunes a ambas variantes de centralización de faena. El Poder Ejecutivo se determina por la centralización en las plantas industriales del Departamento de Montevideo, con el régimen de distribución a que se refiere el proyecto, por una consideración de economía elemental, y una razón de inaplazable urgencia en modificar el actual estado de cosas sin demoras.

21. El sistema de instituir fábricas locales importaría una inversión del orden de $ 250.000.00 por planta, según estimación practicada recientemente por la Comisión Especial de Funcionarios designada por el Consejo Departamental de Canelones (informe de abril 26 ppdo.), estimación que el Poder Ejecutivo considera muy por debajo de la realidad probable; inversión que de cualquier modo no tendría justificación desde que importaría la multiplicación de plantas industriales, en un radio de pocos kilómetros, —cuando, las que existen en Montevideo tienen una capacidad de faena normal— por 8 horas de trabajo— de aproximadamente 1:500.000 cabezas anuales, y cubren —solamente— en la actualidad, de 700 a 750.000 cabezas Hay un margen —pues— de capacidad industrial que, económicamente, no se justificaría desaprovechar.

22. Pero es que —como se dijo antes— el estado de circunstancias que desde el punto de vista sanitario ofrecen las correspondientes actuales instalaciones de faena de aquel departamento no tolera la espera —y la necesaria resignación — en el intervalo, hasta el momento en que tales plantas nuevas se constituyen y librasen al servicio específico.

23. Pero hay más todavía en este capítulo de razones determinantes de la opción: las plantas industriales de Montevideo, cuentan con el necesario personal especializado para el todo, y desde ahora; las nuevas que se inaugurarían —doblando las existentes— tendrían que formarlo para que, logrando la misma especialización, fuera apto para un aprovechamiento de la res del mismo modo integral. Tampoco se advierte el desaprovecramiento de esfuerzos y aptitudes que así se produjera, con el agregado de lo que cuesta al fondo de la "Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica", el Seguro de Paro que se abona al personal afiliado a la misma en Montevideo. Por ese concepto y tan sólo a los obreros de las grandes plantas de Montevideo, el referido Instituto pagó durante el año 1953, $ 2:286.660.61; $ 2:842.391.19 por el año 1954, y $ 681.033.95 por los meses de enero y febrero del año en curso, cantidades éstas demasiado considerables para no ser llevadas en cuenta, tanto más cuanto que tales pagos han provocado la descapitalización de la Caja, determinando los estudios que hoy se practican para nuevos respaldos financieros.

24. Si como se dijo —y es verdad— existe actualmente mayor capacidad industrial que posibilidades de faena para dichas fábricas; si existe —como no puede dudarse— un número considerable de obreros especializados, también disponibles, que gravitan en aquella forma onerosa; si —al mismo tiempo— es indispensable abocarse a sustituir con urgencia las condiciones antihigiénicas en que hoy se realiza la faena del citado Departamento todo concurre a afirmar la excelente inspiración del régimen propuesto que —en una sola solución— atiende a tantas necesidades y de tan elevada jerarquía.

25. El proyecto establece la prioridad para el abasto, en todo caso; así como que el Poder Ejecutivo en acuerdo con los respectivos Gobiernos Departamentales fijará el volumen básico de carne vacuna para el consumo de los Departamentos; y que del mismo modo, se determinarán las correspondientes cuotas para cada centro de abasto local dentro de cada Departamento, las que administrará y distribuirá cada uno de ellos.

De las otras disposiciones

26. Se refieren al ordenamiento complementario indispensable para el funcionamiento del sistema; a las de carácter general, y a las de configuración de las pertinentes infracciones contra las disposiciones que el mismo proyecto preceptúa; cuyo alcance y propósito resulta suficientemente claro de los mismos textos, por lo que no se incurre en la explicación de su motivación, sin perjuicio de la que ofrecerá en Comisión y en Sala el Ministro de Ganadería y Agricultura, en la medida en que sea requerido.

27. Sólo corresponde llamar la atención, por su significado, sobre lo que se preceptúa en cuanto a la participación de las plantas frigoríficas en los abastos —según el proyecto— que se establece como el mero uso precario de un bien que integra el patrimonio de la Nación; y que, por

tanto, tal participación no atribuye ningún derecho a los usuarios, y es naturalmente revocable, según convenga a los intereses generales.

Y por último, lo dispuesto sobre fondos que el Poder Ejecutivo deberá entregar al Municipio de Canelones, con destino a la construcción y/o mejoramiento de obras públicas de interés Departamental: el texto obedece al propósito de hacer participar a dicho Municipio del incremento de riqueza pública que determinará el sistema, y a la finalidad específica de asegurar de esee modo ocupación al personal que pueda quedar desocupado en función de la nacionalización de la faena.

El Poder Ejecutivo considera que mediante el proyecto que somete a estudio de la Asamblea General se establecen soluciones de las que la única beneficiaria es la Economía de la República, se introducen regulación y normalidad en una comercialización desordenada, y se evitan pérdidas cuantiosas de la riquera pública que todos estamos en el deber de tutelar.

En el conjunto de los temas está comprometido el país; y seguramente todos ayudarán a la sanción de las fórmulas mejores, poniendo de su parte cada uno su mejor propósito constructivo.

Saluda a esa Asamblea General, con su mejor consideración.

Por el Cossejo: **LUIS BATLLE BERRES. — RAMON F. BADO. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I — Del amparo de la economía ganadera

Artículo 1º Declárase de interés nacional la regulación uniforme de la economía pública vinculada a la comercialización y faena del ganado, para el abasto y la exportación, así como el mejor cuidado de la salubridad e higiene en la industria de la carne.

II — De la concentración en zonas de faena y abasto en los Departamentos del Interior

Artículo 2º Para el cumplimiento de tales fines los Gobiernos Departamentales del Interior de la República, —con excepción de lo dispuesto en el Capítulo III— organizarán locales de faena de los animales vacunos, lanares y porcinos destinados al abasto de las poblaciones de su jurisdicción y para las fábricas de elaboración de productos que utilicen carnes de aquellos orígenes como materia prima para las necesidades exclusivas de su industria.

La ubicación de tales establecimientos se hará en lugares apropiados a la preferente finalidad de servir la mayor zona territorial de abastecimiento de carnes y procurando que los centros de faena sean en el número más reducido posible según las circunstancias, a los fines del más eficiente contralor.

Art. 3º Los locales a que se refiere el artículo anterior contarán con las instalaciones adecuadas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor o que se dicten en el futuro, y en su organización se atenderá de modo suficiente al tratamiento de los residuos, con el objeto de evitar daños a la salud e higiene de las localidades (artículo 612 del Código Rural).

Los establecimientos quedarán bajo la administración directa de los correspondientes Gobiernos Departamentales, y en aquellos se cumplirá la totalidad de la faena para el abasto y|o suministro a fábricas de la zona que deberán servir, por cuenta de terceros con cuota de faena actual y'o de los mismos gobiernos, según estos resuelvan.

Art. 4º No obstante lo dispuesto por los artículos anteriores, y exclusivamente para atender las necesidades del abasto de los núcleos poblados que, en razón de la distancia o características del lugar, no puedan ser razonablemente servidos por los establecimientos de faena muncipales, se podrán conceder autorizaciones para la instalación de locales de administración privada, siempre con carácter precario y revocable.

Igualmente, en aquellos departamentos en que ya existan organizadas plantas industriales de propiedad particular, o en el caso del Departamento de Paysandú, plantas de propiedad del Frigorífico Nacional, los Gobiernos Departamentales del lugar de la ubicación de dichas plantas o de los departamentos limítrofes, podrán convenir con sus propietarios los regímenes de faena y|o abastecimiento que consideren convenientes, en sustitución de plantas municipales.

Art. 5º Los establecimientos municipales incluirán, también, instalaciones suficientes para el tratamiento y conservación del cuero y demás subproductos, pudiendo adquirir subproductos de propiedad de terceros en los casos en que la faena se realizara por cuenta de los mismos.

Contarán con personal especializado —del mismo establecimiento— para evitar las pérdidas derivadas de un aprovechamiento deficiente.

Art. 6º Hasta tanto quede cumplido lo preceptuado por el artículo segundo y siguientes, los Gobiernos Departamentales allí mencionados, organizarán el modo provisional de aplicación del régimen de los artículos anteriores autorizando los establecimientos o locales más aptos a dicha finalidad, dotándolos, o disponiendo que se construyan, de las instalaciones más indispensables para el cuidado necesario de la higiene y de la mejor utilización de los subproductos.

El modo provisional deberá empezar a regir dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente ley.

Art. 7º Dentro del mismo término señalado en el artículo anterior, los Gobiernos Departamentales comunicarán al Poder Ejecutivo la nómina, ubicación y cuotas actuales de faena de los mataderos autorizados en la fecha de la publicación de esta ley, y —también— las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino y porcino necesario para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

Asimismo —en igual término— comunicarán al Poder Ejecutivo las disposiciones que proyecten en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sexto, al efecto de la previa habilitación que corresponde de conformidad a la ley número 3.606 sobre Policía Sanitaria y su reglamentación, y del contralor de la suficiencia de las instalaciones o mejoras de acuerdo a lo preceptuado por la presente ley.

Dentro de los noventa (90) días, también, a partir de la promulgación de la presente ley, esos Gobiernos Departamentales, en acuerdo con el Poder Ejcutivo, fijarán los volúmenes diarios de carne destinada al abasto de cada uno de los Departamentos, hasta tanto dicho acuerdo se produzca, serán establecidos por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Los volúmenes resultantes serán en igual forma revisados anualmente, antes del 30 de abril de cada año, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de setiembre 19 de 1947.

En el mismo dicho plazo los Gobiernos Departamentales remitirán al Poder Ejecutivo el programa que se propongan realizar en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos segundo a quinto inclusives y a los mismos fines establecidos en el apartado segundo del presente artículo.

Art. 8º El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para hacer eficiente la inspección veterinaria permanente de todos los establecimientos donde se faenen o elaboren productos de origen animal, y el correcto contralor del mejor destino de los ganados y aprovechamiento de los subproductos de la faena.

III — De la faena y abastecimiento de carnes para el Departamento de Canelones

Artículo 9º Las carnes vacunas y ovinas que se requieran para el consumo —abasto y fábricas de elaboración de productos con carnes de las especies referidas— de dicho Departamento, procederán únicamente de la faena que realicen los establecimientos frigoríficos que se autoricen por el Poder Ejecutivo, e instalados dentro del Departamento de Montevideo, de conformidad al régimen de los artículos siguientes.

Art. 10. En función de los volúmenes de reses o kilos de carne, a que se refiere el artículo 1.o de la ley número 12.118 modificado por lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ley, se establecerán los contingentes de faenas —por unidades— que para el destino previsto en el artículo anterior realicen las plantas frigoríficas allí referidas, los que estarán en proporción directa a los respectivos antecedentes de faenas de vacunos realizadas —a partir del 1.o de enero de 1949— por cada una de aquellas plantas.

Art. 11. La adquisición de los ganados aptos para el consumo sujeta a la proporción de la cuota de faena resultante del procedimiento indicado en el artículo anterior, incluyendo la que corresponda al Frigorífico Nacional para el abasto de Montevideo.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura realizará el ajuste de compensaciones entre los volúmenes correspondientes a cada planta frigorífica, de módo adecuado, para mantener una distribución proporcional y equitativa en los suministros departamentales a Montevideo y Canelones.

Art. 12. Los costos de las carnes para los Departamentos referidos serán determinados por el Consejo Nacional de Subsistencias, para lo cual los establecimientos que realicen el servicio de abastecimiento a que se refiere el artículo 9º, proporcionarán con carácter informativo todos

los antecedentes que se consideren necesarios para el estudio de aquellos, debiendo dichos antecedentes ser controlados por el mismo Instituto.

De acuerdo con los costos resultantes, el mismo Consejo Nacional de Subsistencias fijará —previa conformidad del Concejo Departamental respectivo— las tarifas de venta, las que podrán incluir una ganancia que no excederá del 5 o|o del costo en planta. Dichas tarifas serán modificadas de igual modo toda vez que se estime necesario en razón de las variantes que se registraren en los precios de adquisición de las haciendas para los destinos referidos.

Art. 13. Los frigoríficos participantes en el suministro de carne del Departamento de Canelones estarán obligados a contar con instalaciones y equipos adecuados suficientemente para tal servicio, y será de su cargo el gasto de transporte y entrega de la carne en los centros de distribución que se establezcan.

Art. 14. La participación de las plantas frigoríficas en el abasto según la presente ley, constituye meramente el uso precario de un bien que integra el patrimonio de la Nación. Por tanto, tal participación no atribuye ningún derecho a los usuarios, y es naturalmente revocable según convenga —también— a los intereses generales.

IV — Del Ordenamiento Complementario

Artículo 15. Derógase lo dispuesto por el apartado letra A) del artículo octavo del decreto-ley Nº 10.200 de julio 24 de 1942 en cuanto a los ganados que se destinen al abasto del interior o a la exportación.

Art. 16. Las plantas frigoríficas que tengan a su cargo el abasto del Departamento de Canelones, retendrán —con destino que se expresará— el importe que resulta del 97 o|o (noventa y siete por ciento) de la cuota que corresponde abonar al comprador en concepto de "Impuesto Nacional Unico de Tablada", según el artículo primero del decreto-ley de noviembre 25 de 1942. El saldo remanente, hasta completar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del total del impuesto referido, será vertido mensualmente en la Dirección de Ganadería.

Art. 17. Los precios de las reses y|o kilos de carne que rijan las ventas de las plantas frigoríficas para el abasto de dicho Departamento, serán los mismos que resulten para las entregas que realice el Frigorífico Nacional al Municipio de Montevideo, con deducción de $ 0.0043 por cada kilo de carne limpia, equivalente a la retención preceptuada en el artículo anterior, calculada sobre la base del promedio general de rendimiento de 53 o|o (cincuenta y tres por ciento) de carne limpia sobre kilo de peso vivo.

Art. 18. Lo dispuesto por el artículo anterior, deberá entenderse sin perjuicio de la facultad del Gobierno Departamental de Canelones de fijar sobre las reses y|o carne que reciba para el abasto los impuestos, tasas y|o tarifas que considere del caso.

Art. 19. Si así lo acordare el Gobierno Departamental mencionado, los impuestos, tasas y|o tarifas que estableciere serán percibidas por la Dirección de Ganadería, para ser vertidos mensualmente en la respectiva Tesorería Departamental.

Art. 20. El "Impuesto Nacional Unico de Tablada" que corresponde a los ganados que definitivamente se apliquen a la exportación será vertido integralmente en la Dirección de Ganadería —cualquiera sea el frigorífico exportador— al efecto de lo dispuesto por los apartados letras B) y C) del artículo octavo del citado decreto-ley Nº 10.200, de julio 24 de 1942.

Art. 21. El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Gobierno Departamental de Canelones, con cargo a la cuenta "Diferencias de Cambio", la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) con destino a la construcción y|o mejoramiento de obras públicas de interés departamental.

Tales entregas se harán por duodécimos mensuales que se contarán a partir de los sesenta (60) días de la publicación de la presente ley.

V — Del régimen de "Tablada Nacional"

Artículo 22. Todas las haciendas vacunas, cualquiera fuere su clase, calidad y tipo, que se comercialicen en dicho mercado para su industrialización, serán clasificadas en las playas de faena de cada establecimiento por funcionarios destacados a tal efecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con los grados de tipificación que reglamentará el mismo Ministerio.

Art. 23. El Ministerio de Ganadería y Agricultura fiscalizará el mejor destino económico de las haciendas adquiridas con destino a la exportación considerando el resultado de la clasificación post-mortem y adoptará a ese efecto las resoluciones necesarias.

Art. 24. Sustitúyense los artículos 1º y 2º de la ley N.o 12.118, de julio 6 de 1954 por las siguientes disposiciones:

"Los ganados que se comercialicen se aplicarán con prioridad, a satisfacer las necesidades del consumo de la población del país.

Los volúmenes diarios de carnes para el abasto de los Departamentos de Montevideo y Canelones se fijarán de acuerdo al régimen previsto en el párrafo tercero del artículo 7º de la presente ley.

Los precios de todos los tipos de ganados que se comercialicen en el "Mercado Nacional de Haciendas", quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda, e independientemente de las primas que el Poder Ejecutivo fijará oportunamente.

No obstante, siempre que las circunstancias lo exijan en defensa de la economía general, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en la fijación de los precios para cada categoría. En todos los casos se asegurará al productor una ganancia razonable.

Lo preceptuado por el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N.o 10.940 de setiembre 19 de 1947".

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará e implantará el régimen de clasificación y tipificación para todos los ganados vacunos que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, Tabladas de Montevideo y Fray Bentos sobre la base de grados de calidad definidos y fijará primas de forma que estimulen la producción de animales jóvenes compatibles con su mayor peso.

Art. 26. Las primas a fijarse de acuerdo a los grados resultantes de la tipificación y clasificación a que se refiere el artículo anterior, tendrán una permanencia no menor de cinco (5) años y el pago de tales compensaciones al productor se organizará cuidando que las que correspondan a los animales agrupados por edad estimada, de hasta seis (6) dientes, supere entre el 10 y el 30 o|o del precio de comercialización en su categoría.

Art. 27. A los efectos expresados en el artículo anterior, no serán considerados los ganados aptos para la reproducción, como asimismo los animales flacos o tipo conserva, toros, torunos y bueyes.

Art. 28. Las empresas frigoríficas abonarán todo el importe de las compras de haciendas a los productores o consignatarios que los representen, discriminando en la respectiva liquidación el precio o importe de la operación comercial y el correspondiente a la prima pertinente de acuerdo a la clasificación de la faena.

Art. 29. El ajuste por concepto de reintegro de primas pagadas, se hará mensualmente entre el comprador y el Ministerio de Ganadería y Agricultura, y el reintegro se hará efectivo dentro de los diez (10) días siguientes de cada mes vencido.

Art. 30. Abrese una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay denominada "Ley de Amparo a la Economía Ganadera" por la cantidad de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) que tendrá por finalidad acreditar a cada empresa el importe de las primas liquidadas según el artículo anterior. cuyos recursos serán tomados de la cuenta "Diferencias de Cambio".

Anualmente, y antes del 31 de mayo de cada año, de la misma fuente se verterá en aquella cuenta un importe igual al establecido en el parágrafo anterior, que se acumulará a los remanentes de la misma, siempre a los efectos dispuestos por el artículo 26.

Art. 31. Las exportaciones de carnes enfriadas, congeladas o conservadas, estarán sujetas a la autorización previa del Poder Ejecutivo, el que dispondrá lo pertinente, en cada caso, y de acuerdo a las perspectivas de disponibilidad de ganado, teniendo en cuenta las necesidades preferentes del consumo interno.

Art. 32. El Ministerio de Ganadería y Agricultura queda facultado a prohibir el sacrificio —con destino al abasto, conserva o productos elaborados de terneros de razas definidas de carnes, vaquillonas o vacas jóvenes de buena calidad y aptitud de reproducción, y de novillos de hasta seis (6) dientes.

Se exceptúa de lo dispuesto por el presente artículo la faena de dichos novillos siempre que su utilización sea indispensable por la falta o escasez de ganados apropiados para aquellos destinos.

Art. 33. Para armonizar los valores de realización de las carnes —según especie y calidad— cualquiera fuera el destino de las mismas, el Poder Ejecutivo establecerá en cada caso las compensaciones que represente para los establecimientos frigoríficos una nivelación entre los que se obtengan de la exportación y los que rijan para el consumo, referidos a kilo de carne caliente con riñonada.

VI — Disposiciones generales

Artículo 34. Queda exceptuada de lo dispuesto por la presente ley, la faena que se requiera para el abastecimiento de carne en los establecimientos rurales y entidades públicas, siempre que éstos cumplan dicha faena por sí mismos y exclusivamente para su consumo.

Art. 35. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que no se consuma carne vacuna en todo el territorio de la República en los días que determine de cada mes, y del modo que establezca la reglamentación.

Art. 36. El Poder Ejecutivo podrá autorizar precariamente —y siempre con carácter revocable— la faena de ovinos, en las plantas industriales referidas en el artículo undécimo, con destino al abasto del Departamento de la capital.

Art. 37. El Frigorífico Nacional podrá adquirir de las plantas industriales con cuota de exportación, ubicadas en el Departamento de la capital, los cortes vacunos provenientes de reses no clasificadas. dentro del régimen de tipificación (artículo 22) como "Chilled" o "Continental" y que sean aptos para el abasto.

Art. 38. Son delitos contra la economía pública:

A) La faena de ganado vacuno u ovino en violación de lo preceptuado por la presente ley;
B) La tenencia o transporte de ganado vacuno u ovino destinado a la faena prevista en el inciso precedente, y
C) La tenencia o transporte dentro de los Departamentos de Montevideo y Canelones, o con destino a ellos. de carne vacuna u ovina no proveniente de la industrialización del Frigorífico Nacional o de las plantas frigoríficas autorizadas según el artículo undécimo.

Art. 39. Son responsables por estos delitos:

A) El propietario de la carne y|o del ganado;
B) El tenedor o conductor de los mismos, y
C) La persona por cuya orden o mandato se tiene la cosa o se cumpla la operación.

Cuando se trate de personas jurídicas se consideran coautores al Gerente o Encargado del Establecimiento.

Art. 40. Los delitos a que se refiere el artículo 42 serán castigados con el comiso de la carne y|o del ganado en infracción, con más una multa igual al valor comercial de los mismos.

Se inluirá en el comiso al vehículo que conduzca la carne y|o el ganado cuando su conductor sea condenado, salvo que el vehículo hubiera sido sustraído a su propietario.

Art. 41. La reincidencia específica se castigará —además— con tres (3) meses de prisión a tres (3) años de penitenciaría.

Art. 42. La carne y|o ganado comisados serán adquiridos de inmediato por el Frigorífico Nacional, el que los destinará al consumo si fueran aptos a ese fin, o dándoles otro destino si no lo fueren.

Los precios serán fijados de acuerdo con los correspondientes costos que tenga establecidos el mismo Instituto.

Art. 43. El importe del comiso de la carne y|o ganado, y la multa, así como el vehículo que los transporte cuando éste fuera también comisado, serán adjudicados por mitades al denunciante, y a los funcionarios que efectúan el procedimiento.

Los derechos que adquieran los denunciantes y funcionarios según el presente artículo, no podrán ser cedidos, y cualquier pacto en tal sentido será absolutamente nulo.

Art. 44. Son competentes para entender de estos delitos:

A) En el sumario, los Jueces Letrados Departamentales respectivos, o el Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Montevideo, según los principios generales de competencia.
B) En el plenario de primera instancia, los Jueces Letrados del Crimen.

En la atención del trámite los Jueces darán preferencia a los juicios que se substancíen por estos delitos.

La instrucción deberá quedar concluída en el plazo de treinta (30) días, pudiendo la Suprema Corte de Justicia prorrogar el término a petición fundada del Juez de la causa.

Se reputa omisión grave del Juez toda demora injustificada en la sustanciación del sumario, o en el caso de no dictar la sentencia definitiva dentro de los treinta (30) días de subidos los autos al despacho a aquel efecto, o de acordada por el Tribunal.

Art. 45. En las causas por estos delitos contra la economía nacional los denunciantes o aprehensores no tendrán ninguna intervención, en el sumario o en el plenario, sin perjuicio de suministrar al Ministerio Público la información que estimen útil o conveniente.

Art. 46. No se considera delito según lo dispuesto por los artículos anteriores, la tenencia o transporte de hasta diez (10) kilogramos de carne por persona o vehículo, cualquiera sea el origen de aquélla.

Art. 47. El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ley.

Art. 48. Deróganse las disposiciones contrarias a lo preceptuado por esta ley.

Art. 49. Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. — ARMANDO R. MALET.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

4

Decreto. Se fijan tasas para la extracción de arena y tierra del Río Santa Lucía Chico o lugares del dominio municipal en el Departamento de Florida.

La Junta Departamental de Florida

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 0.40 el metro³ de arena y en $ 0.80 el metro³ de tierra que se extraiga del Río Santa Lucía Chico u otros lugares del dominio municipal que se indiquen previamente por el Concejo. Esta tasa será de $ 0.70 el metro³ de arena si el material es transportado fuera del Departamento.

Art. 2º La contravención de la presente Ordenanza será penada, con una multa de $ 2.00 a $ 5.00.

Florida, 23 de julio de 1955.

Alfredo M. Mallo, Presidente —Ulises Ferretti (hijo), Secretario Interino.

Florida, 28 de julio de 1955.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

1º Cúmplase, anótese, háganse las publicaciones correspondientes y, cumplido, vuelva a Secretaría para su reglamentación.

Alfredo de Castro Pérez, Presidente. — José M. González, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se convoca a elección de Delegados patronales y obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 36, del Trabajo a Domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de agosto de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo de Directivo de la Caja de Compensación N.o 36, del Trabajo a Domicilio.

Considerando que no habiendo sido posible lograr el acuerdo tendiente a designar los miembros profesionales correspondientes de convocar a los patronos y trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja para elegir sus respectivos delegados.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo prevenido por el artículo 8.o del Decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en la Caja de Compensación N.o 36, del Trabajo a Domicilio para elegir, por el régimen de la representación proporcional, tres delegados titulares y seis suplentes por cada sector.

Art. 2.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la pre-

paración y realización de la elección y la proclamación de los candidatos electos.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 15 días a contarse del siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en 20 días a juicio del Tribunal.

Art. 4.o Regirá para la presente convocatoria en lo que no se oponga a lo dispuesto en este decreto, el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o La Caja prestará al Tribunal la cooperación que éste le solicite.

Art. 6.o Dese cuenta a la Corte Electoral, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

6

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 2 de agosto de 1955.

Pintores de Letras, Figuritas, etc.

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios, en sustitución de los señores Alberto Landeira y Pedro P. Medina, a los señores Q. I. Carlos Marquillo y profesor Nelson López Huber. — Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 762. — En Montevideo, el día cinco del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Otorgar a favor de: Sargento Juan Héctor Duarte, del Batallón de Infantería N.o 8, $ 202.80; Cabo Javier Alvez, del Batallón de Infantería N.o 3, pesos 95.70; Sargento Ramón Félix Rodríguez Martínez, del Grupo de Artillería N.o 2, $ 107.25; Soldado Distinguido Alberto Evaristo Pereira Palavecino de la R. M. N.o 4, $ 71.50; Cabo Waldemar Borges, del Batallón de Infantería N.o 2, $ 95.70.

Modificaciones de retiro

Otorgar a favor de: soldado (R) Juan Gervasio Fernández, $ 249.50. Cabo (R) Hilario Machado, $ 222.60. soldado (R) Ramón Lagos, $ 485.00. Suboficial de Cargo (R), Gaspar Porras Repetto.

Pensiones

Modifícase la resolución del 27|V|955, estableciendo que la pensión que por la misma se otorgó a la señora Brígida López de Olivera, debió ser, a nombre de Brígida López de Olivera. Desestímase la gestión promovida por la señorita Teresa Sosa Santander.

Compensaciones especiales

Se concede a favor de: Cabo del Grupo de Artillería N.o 1, Raúl Rosas, pesos 7.00 a partir del 1.o de julio de 1955. Sargento del Batallón de Infantería número 9, José Pablo Balbín Noriega, pesos 14.00 a partir del 1.o de julio de 1955. Se acrece a $ 28.00 la que percibe el Sargento del Batallón de Infantería N.o 8, Martín Tomás Bianchi, a partir del 1.o de julio de 1955. Se acrece a pesos 21.00 la que percibe el Cabo del P. T. E., Luis Alberto Morales Díaz, a partir del 1.o de agosto de 1955. Se acrecen a $ 14.00 y $ 21.00 respectivamente las que perciben los Cabos del Batallón de Infantería N.o 9, Mario Rufino Fernández y Juan Pedro Braz Bottino, a partir del 1.o de julio de 1955.

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Sargento 1.o (R) José María Vázquez, la suma de $ 295.17. Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir una capota completa para el Jeep N.o E 158, en la suma de $ 269.00.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — General (R) JUAN P. RIBAS.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Sucesiones y Testamentarias	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172
Ventas de Comercios	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801
Quiebras y Recursos	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70	42
Privilegios y Marcas	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011
Estatutos	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269
Convocatorias Comerciales	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386
Edictos Matrimoniales	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610
Rectificación de Partidas	567	73[illegible]	814	794	849	947	879	952	951	839	927
Licitaciones Públicas	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225
Balances Particulares	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450
Balances Reparticiones del Estado	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44
Juicios Ejecutivos	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542
Licencias Bebidas Alcohólicas	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151
Edificación y Deslinde	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64
Oficina Jurídica Municipal	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46
Infracciones Aduaneras	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—
Divorcios	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37
Propiedad Literaria	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143
Gratis y Anulados	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18
Varios Particulares	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620
Varias Reparticiones del Estado	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159	342
	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.098	39.554	40.475	38.943	37.900



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

35ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 29 de 1955

PRESIDEN EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)
Y EL DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(9) Intervención del señor senador López Toledo.

—El señor senador Arrillaga Safons propone que se declare grave y urgente el tema en discusión.

—El señor senador Mattos retira su moción.

—El señor senador Arrillaga Safons formula moción en igual sentido.

—Intervención del señor senador Mattos.

—El señor senador López Toledo propone que se postergue hasta la sesión de mañana la continuación de la exposición de la señora senadora Sancho Barceló.

—Intervención de la Mesa.

8—José Pedro Carré. — Manifestaciones del señor senador Barbieri. — Solicita que se le autorice a formular la exposición que anunciara oportunamente, en la sesión de mañana.

—Intervención de la Mesa.

10—Asunto entrado. — Proyecto de ley por el que se establece que los sueldos de actividad por funciones públicas en la Administración Nacional o Departamental, serán acumulables con sueldos de pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en los casos que en el mismo se determinan.

—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

—Manifestaciones del señor senador Fabini. — Propone que el proyecto se trate en la sesión de mañana.

—Intervención del señor senador Ferrer Serra.

—Solicita que se declare grave y urgente el proyecto y se considere una vez que termine su exposición el señor senador Mattos.

—Debate.

—El señor senador Ferrer Serra retira su moción.

—Intervención del señor senador Chiarino.

—El señor senador Rodríguez Larreta mociona para que el proyecto se trate de inmediato.

—Intervenciones de los señores senadores Cusano y Mattos.

—Se aprueba la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

—En discusión el proyecto.

—Se aprueba en general y particular.

—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción.

—Se comunica a la Cámara de Representantes.

—El señor senador Cusano solicita que se comunique de inmediato.

—Constancia del señor senador Cutinella.

12—Obras Públicas con contribución municipal o vecinal. — El señor senador Grauert en nombre de la Comisión de Fomento, solicita que se autorice a la Mesa para interrumpir el receso y convocar al Senado a sesión extraordinaria, una vez informado el proyecto.

—Así se resuelve.

16—Manifestaciones del señor senador Chiarino relacionadas con el pedido de informes que formulara al Ministerio de Relaciones Exteriores el 17 de mayo próximo pasado.

—Solicita que se remita la versión taquigráfica de sus palabras al referido Ministerio.

—Así se resuelve.

18—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 21.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Exposición del señor senador Mattos sobre el problema de la carne y el anteproyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, relacionado con el mismo tema.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que dispone la publicidad de la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión secreta realizada por el Senado el día 10 de mayo de 1955. — **(En sesión secreta).**

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

3º — Con el nombre de "Felicia Banat" se designa la Escuela Pública N.o 44 de la ciudad de Rocha. — Carp. 114. — Rep. 81.

4º — Se da la denominación de "Naciones Unidas" a la Escuela Pública N.o 117 de Segundo Grado de la ciudad de Montevideo. — Carp. 1907|954. — Rep. 80.

5º — Se da el nombre de "Doctor Andrés Dabarca" al Servicio de Asistencia Externa de la Villa del Cerro de la ciudad de Montevideo. — Carp. 2011|950. — Rep. 79.

6º — Comercialización de la cosecha de trigo 1954-55. — Carp. 1958|954. — Carp. 214|955. — Rep. 103.

7º — Talleristas de la costura de telas a domicilio. — Carp. 1789|954. — Rep. 113|954 y Rep. 104|955.

8º — Organización de los Estados Americanos. — Aprobación de su Carta Constitutiva. — Carta de Bogotá). — Carp. 238. — Reps. 95 y 106.

9º — Continúa el debate acerca de la exposición del señor senador Chiarino, respecto de la respuesta del Poder Ejecutivo, a su pedido de informes sobre la integración de Directorios de entes autónomos.

10 — Designación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

11 — Venia al Poder Ejecutivo para conferir ascensos en el Ejército, Marina y Fuerza Aérea. — Carp. 47, Rep. 82; Carp. 48, Rep. 83; Carp. 49, Rep. 84; Carp. 50, Rep. 85; Carp. 51, Rep. 86; Carp. 52, Rep. 87; Carp. 53, Rep. 88 y Carp. 124, Rep. 89.

1

A la hora 17 y 37 minutos entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores **González y Goyén.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se reincorpora a los cuadros activos de la Fuerza Aérea Militar, con fecha 28 de febrero de 1955, al Coronel (R) Piloto Aviador don Conrado Artigas Saez. Carp. 267.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Misma Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan notas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con las adquisiciones y adjudicaciones de obra que en las mismas se mencionan. Carp. 98.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a la lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, señora Justina E. Cabrera de Ruiz. Carp. 271.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el 26 de abril del año pasado, integrando la Cámara de Diputados, presenté a dicho Cuerpo un proyecto de ley por el cual se crea, como dependencia de la Universidad de la República y bajo la dirección técnica y administrativa de la Facultad de Medicina, la Escuela Universitaria de Enfermería en la ciudad de Salto.

Esta primera disposición del proyecto contenida en su artículo 1º, era complementada con otras referentes a la estructuración presupuestal, a la colaboración del Ministerio de Salud Pública, para los fines docentes del Instituto proyectado, etc.

La Comisión pertinente de la Cámara, pasó esta iniciativa —porque comprende aspectos presupuestales— al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Instrucción Pública y Pre-

visión Social, que, a su vez, lo remitió a la Universidad y por la vía del Rectorado llegó a la Facultad de Medicina, y según mis noticias la Facultad de Medicina se pronunció en forma favorable a este proyecto de ley.

Yo lo fundamentaba, entonces, en forma breve y, naturalmente, no voy a reiterar ahora estos fundamentos, recordando, en primer término, el éxito del funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería que funciona en el Hotel Miramar, desde mayo de 1950, bajo la dirección de la Facultad de Medicina.

Me detenía un tanto a justificar la extraordinaria importancia que para la asistencia médica tiene la formación de este tipo de profesionles. Bastaba decir que cada día, a medida que avanza la medicina tanto en lo referente a la curación como a la prevención de las enfermedades, tales auxiliares del médico constituyen un resorte más esencial.

Es exacto afirmar —decía— que no hay buen servicio hospitalario, por capaces, y aún eminentes, que sean los médicos que lo dirijan, si no hay un buen trabajo de enfermería.

Me refería, más adelante a la jerarquía que la Facultad de Medicina ha querido darle y le ha dado a esos estudios, a tal punto que se exige como requisito previo, que las aspirantes hayan cursado los cuatro años de Enseñanza Secundaria como mínimo, y luego deben cursar un conjunto de materias agrupadas con las siguientes denominaciones:

Ciencias Físicas y Biológicas, Ciencias Sociales y Materias profesionales adjuntas, Ciencias Médicas y luego Enfermería y Artes afines.

Luego me particularizaba, señor Presidente, con el aspecto del proyecto que tiende a instalar en la ciudad de Salto esta escuela, diciendo que Salto, por su ubicación en el territorio nacional, por su significación como ciudad y como Centro Médico y de Salud Pública, está perfectamente indicada para ello.

Agregaba, que pocas veces un intento de descentralización puede tener más claros y nobles motivos que en este caso. Debe anotarse, a este respecto, que la mitad —y algunos años, más del 50 o|o— de las alumnas que ingresan a la Escuela Universitaria de Enfermería de Montevideo, provienen del interior del país.

Se trata pues, señor Presidente, de fundar en la ciudad de Salto una escuela que forme nurses, a la que cada año asistirían, seguramente, varias decenas de jóvenes salteñas y de otras localidades, que se harían nurses en la Sala del prestigioso Hospital de Salto, en un instituto colocado bajo la dependencia universitaria.

Bien: creo que ahora ha llegado el momento de dar andamiento a esta iniciativa. Según es notorio las diversas dependencias del Estado se aprestan a preparar su Presupuesto de Gastos.

Solicito, pues, al Senado que autorice el envío de la versión de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que las envíe a la Universidad, y ésta las haga llegar a la Facultad de Medicina, encareciéndole el que mantenga su pronunciamiento favorable a la iniciativa y la incluya en su proyecto de presupuesto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: veo con satisfacción el proyecto que acaba de enunciar el señor senador Cardoso, porque desde hace años constituye una verdadera preocupación en todos los gobiernos del mundo la formación del personal auxiliar del médico.

Es éste un problema universal y, puede decirse que una de las características de la medicina en estos últimos años es el desarrollo preponderanto de estos auxiliares técnicos, colaboradores del médico.

Es más; creo que en estos países de la América Latina, donde la medicina asistencial no ha seguido el desarrollo o la expansión o el perfeccionamiento que en otros países de tradición sajona, se debe, en primer término, a que no se ha valorado el trabajo de las enfermeras y de todos los colaboradores del médico, con la significación e importancia que en realidad tienen.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR FABINI. — Puede decirse que el desarrollo de la enfermería en un país es un índice del grado de adelanto y progreso de la medicina asistencial en ese país.

Es por eso que toda iniciativa que tienda a perfeccionar, a aumentar, a expandir esta enseñanza, debe merecer el mayor apoyo.

Estamos todavía muy lejos de llenar las necesidades del país en ese sentido.

Los mismos países que tienen más desarrolladas estas escuelas de enfermería y escuelas de auxiliares del médico reconocen que están muy por debajo de las necesidades de la población en lo que respecta a la formación de este personal.

La escuela de enfermería de la Facultad de Medicina, es una escuela muy bien organizada, pero evidentemente tiene un número muy restringido de estudiantes y de ninguna manera alcanza a llenar las necesidades del país.

En lo que respecta a la escuela de "nurses" del Ministerio de Salud Pública ha llenado necesidades evidentes. Fué dirigida por un gran médico, el doctor Nery, que siguió la tradición de la enfermería inglesa, que ha alcanzado un gran perfeccionamiento siguiendo la inspiración de aquella gran mujer, Florence Nightingale. Reconocemos también que la escuela de "nurses" del Ministerio de Salud Pública no ha tenido la expansión, el desarrollo ni el perfeccionamiento que hubiera sido necesario para proveer de personal de enfermería a los centros del país.

Es por eso, señor Presidente, que me parece que este proyecto debe merecer principal atención de los Poderes Públicos, porque responde a una necesidad aguda en nuestro medio social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

4

Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo estaba anotado para desarrollar el tema de la carne, en primer término de la orden del día.

Ayer consulté con los Secretarios o con alguno de los señores Secretarios sobre cómo estaba la hora previa en cuanto a inscriptos y mi propósito de abordar el tema ahora es el de aliviar la orden del día para que puedan cumplirse la mayor parte de los puntos que la integran.

Y entro al tema, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Como figura este asunto en primer término de la orden del día, me permito preguntar a la Mesa si no sería más razonable, con la disculpas al señor senador, que lo hiciera al terminar de hablar los demás senadores que están anotados en la hora previa. Consulté a la Mesa y creo que hay cinco señores senadores anotados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor senador Mattos está en libertad de hacer su exposición en la hora previa.

SEÑOR CHIARINO. — Pido de la gentileza del colega...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, la Mesa informa que están anotados los señores senadores Mattos, Fabini, Berro, Grauert, Brause, Chiarino y Barbieri.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no me anoté.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo anotó el personal de Secretaría.

SEÑOR MATTOS. — Yo no puedo ser insensible a una solicitación como la que se ha hecho. Pero tengo unos cuantos años de vida parlamentaria y un poco de tiempo como integrante de este Cuerpo. Aquélla me sirvió para poder adelantar mis conocimientos de cómo se emplea ese tiempo en el otro Cuerpo y como ocurren aquí las cosas. He llegado a la conclusión de que lo único cierto, cuando uno quiere hablar de un tema, es la hora previa. La orden del día es una cosa problemática que se cumpla, como se ha demostrado frecuentemente.

Ya, por una razón ajena a la voluntad de los senadores, no pude hacer ayer mi exposición. Creo que el tema vale la pena que el Senado lo aborde.

(Apoyados).

—Está golpeando las puertas del Parlamento, a las puertas del Gobierno.

El otro día pasó por aquí, con sus banderas desplegadas y con slogans un tanto inquietantes dirigidos especialmente al Parlamento, una numerosa caravana de obreros del Cerro que iban a hacer sus manifestaciones al centro de Montevideo. Pasó por aquí, por el Parlamento, dirigiéndose directamente a él.

Tengo la sospecha, señor Presidente, de que si yo fuera gentil con mi estimado colega y amigo el señor senador Chiarino, lo más probable es que este tema no se trate y que, a pesar de la buena voluntad que tengan los señores senadores para escucharme, es posible que no me escuchen hoy, con lo que no perderían gran cosa, pero perdería sí, el Cuerpo, en cambio, si no demuestra a la opinión pública que está dispuesto a estudiar este problema que están golpeando las puertas de todos los centros de Gobierno del país.

No tengo inconveniente en aceptar esa solicitud, si ter-

minada la hora, se me concede la palabra para ocuparme de este tema.

SEÑOR CHIARINO. — Me permitiría entonces, atendiendo a las manifestaciones del señor senador y, desde luego, a la trascendencia del punto y a la consideración que él merece, cambiar la proposición que había hecho: solicitaría que el Senado declarara desde ya, como graves y urgentes, para poderse considerar aunque venza la hora previa, los asuntos que van a plantear los senadores inscriptos y entonces, desde luego, le respetaríamos al señor senador Mattos el orden de preferencia que tiene para hacer uso de la palabra.

SEÑOR MATTOS. — La hora previa es de 60 minutos. Muy bien, vencidos los 60 minutos, entraríamos al tema. No tengo ningún inconveniente.

De manera que a muy poco costo, me doy la satisfacción de ser gentil con el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Muchas gracias, señor senador.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: quería hacer un breve comentario de una visita hecha en el día de hoy al lugar donde funcionará la Exposición Nacional de la Producción, respondiendo a una invitación que nos hiciera el Presidente del Comité Ejecutivo de dicha exposición, nuestro compañero el senador Grauert.

Debemos expresar la excelente impresión que hemos recibido por los trabajos realizados. Se trabaja, en efecto, febrilmente desde hace más de dos años en la construcción de las diversas instalaciones, pabellones y stands, de la Exposición Nacional de la Producción. En un predio de treinta hectáreas, se están construyendo numerosos pabellones de los cuales debemos destacar el magnífico y monumental pabellón principal con una superficie de siete mil metros cuadrados y con una grandiosidad desde el punto de vista arquitectónico que lo hace, creo que único en el mundo. Se construyen sesenta y cinco pabellones más, obra de la exposición y veinte pabellones más por cuenta de particulares.

Esta exposición será, sin duda, un índice del desarrollo industrial de la expansión y de la productividad de nuestro país en los diversos órdenes de la industria, de la ciencia, de las artes y de la cultura general.

Me permito felicitar al Comité Ejecutivo de esa Exposición, y lo hago en la persona de su Presidente aquí presente, y a todas las Comisiones Asesoras que integran un número grande de personas —creo que son 260 personas— que trabajan desde hace dos años y medio en esta obra patriótica y que se espera inaugurar el 12 de octubre próximo.

SEÑOR CUSANO. — Deseo agregar dos palabras.

Yo también, por la gentil invitación del señor senador Grauert Presidente del Comité Ejecutivo de la Exposición, visité hoy las obras que se están realizando.

Este tipo de exposición es, sin duda, un índice de civilización en el mundo. Se realizan solamente en los países que han llegado a una madurez en su producción, en su industria, en su cultura, y en la mayoría de los países han permanecido los pabellones definitivamente como un aporte al progreso edilicio de las ciudades.

Creo que tal va a ocurrir en el Uruguay y que era necesario que el país hiciera esta exposición de su capacidad de producción, y de trasformación en todo lo que se refiere a materia noble de trabajo, de producción manual o de máquinas, de producción artística, de producción cultural, en una palabra, de todo lo que represente actividad noble y fecunda.

Fuera de lo que representa como esfuerzo del país, tiene, además, una importancia extraordinaria para la zona vecinal en donde se están realizando esas obras. Esas 30 hectáreas, según indicaban los técnicos, en su gran mayoría eran lugares pantanosos, abandonados, desvalorizados; por efectos de las obras que se realizan, se producirá una gran valorización general, así como por las obras de saneamiento, alumbrado, etc. Esto irá en beneficio de esa numerosa población modesta que rodea esa parte de la ciudad.

Además, se nota allí dinamismo, deseo de realizar, en grande y ya hay en efectivo mucha obra realizada.

Por todo ello, señor Presidente, a través de una impresión rápida, creo que debemos agregar nuestros plácemes a los que ya han expresado, concretándolos en la persona de su Presidente, nuestro distinguido colega el señor senador Grauert.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Yo me había anotado para expresar, también, en relación con este tema planteado por el señor Fabini y a que ha hecho alusión el señor senador Cusano, nuestra satisfacción por haber tenido oportunidad, en el día de hoy, de apreciar la magnitud de los trabajos realizados en el lugar donde ha de efectuarse la gran Exposición Nacional de la industria y la producción del país.

Creo que es de justicia señalar y destacar ese esfuerzo extraordinario realizado en ese predio tan bien ubicado sobre la avenida Centenario. Los magníficos pabellones e instalaciones, ya muy adelantadas, las obras de avenidas y calles, dan ya una impresión de la grandeza de lo que será esa exposición, que contribuirá a fortalecer la producción y el trabajo de la República.

Considero que es de justicia destacar, como legislador y lo hago complacido, el esfuerzo de los que han venido trabajando con desinterés y patriotismo en esa obra. Que nuestra palabra modesta sirva de estímulo a quienes todavía tienen que realizar un gran esfuerzo para cumplir con esa aspiración.

Creo que es muy útil para el país, para la demostración de su esfuerzo y su trabajo, la realización de exposiciones de esa naturaleza. Esta obra, patrocinada por el Poder Ejecutivo, y dirigida por un Comité Ejecutivo honorario que con verdadero desinterés y eficiencia está realizándola, merece el estímulo del Senado de la República.

Es justo señalar y destacar la acción de ese Comité Ejecutivo, y especialmente de su Presidente, el autor de la iniciativa y de la realización de esta exposición, como ex Ministro de Industrias, nuestro distinguido colega y amigo el señor senador Grauert.

El país se beneficiará extraordinariamente con la realización de esta obra, que esperamos se cumpla de acuerdo con los fines que la han inspirado.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERRO. — Deseo interesarme porque figure en un lugar viable del orden del día un proyecto que ya está en ella, y que creemos que no podemos demorar más su consideración, los que tenemos el espíritu de hacer siempre bien a la jerarquía y a los títulos que el país ha conquistado.

Lo pedí ayer, pero en el apuro que había para tratar los asuntos referentes a venias de destitución, quedó sin ser considerado. Se refiere a la aprobación de la Carta constitutiva que organiza los Estados Americanos, llamada Carta de Bogotá. Es un asunto viejo; desde el año 1948 está a consideración del Parlamento o de otras autoridades del gobierno, y no ha podido ser aprobado.

Recordaba, conversando con los compañeros antes de entrar a Sala, que a mí me ha tocado votar cuatro veces, y esta sería la quinta, en favor de la aprobación de esta Carta; en el Senado anterior, en el Consejo Nacional de Gobierno, tres veces, pues durante tres años hemos reiterado el Mensaje al Parlamento para se se aprobara. Esta va a ser la quinta vez en que me toca votar a favor de la ratificación de la Carta de Bogotá.

Comprendo que personalmente, algunos señores senadores tendrán ciertos reparos, pero nadie va a discutir la obra que se hace y que se puede hacer en la Organización de Estados Americanos, si bien puede tener algunos defectos. Está, por ejemplo, el principio de no intervención, que ha sido tan caro a nosotros, como también a otros ambientes latinoamericanos. Por eso sólo votaría la Carta. No le encuentro defectos fundamentales, pero comprendo que otras personas pueden tener reparos al respecto.

Tengo en mi poder la lista de los países que la han ratificado. La han ratificado todos los países de América, con dos excepciones, la Argentina y el Uruguay. La Argentina por razones conocidas, de las que no vamos a hablar, y el Uruguay por esa costumbre que tiene de discutir todo, de demorar todo y encontrar pelos en la leche, como dicen los paisanos, a todo lo que hacen los demás. Creo que esto no puede ser. El Uruguay tiene que dar el ejemplo, sobre todo ahora que se nos ha hecho por la Organización de Estados Americanos distintos honores. Se ha nombrado, a pesar de no estar adheridos oficialmente, porque falta la ratificación, a nuestro eminente Embajador en Wáshington, el doctor Mora, Presidente de la Organización. Nosotros tendríamos que responder a este acto regularizando la situación de esta presidencia, ratificando la Carta. Es una cuestión de patriotismo; no es una cuestión de partidos. No debemos demorar más.

Además, esa organización ha realizado y sigue reali-

zando en Montevideo diversas experiencias de asistencia técnica, que las costea íntegramente la Organización y que sirven para el adelanto del país.

Pido que se trate hoy, a continuación de la hora previa, para tener la seguridad de que así se haga. Piénsese que ya, después, no habrá sesiones hasta el mes de agosto, y qué efecto haría que el Senado, por no perder 5 minutos en tratar este asunto, postergara, en más de un mes, la aprobación de este documento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Presumía que este asunto iba a ser planteado en el día de hoy. Tan es así, que he traído aquí los antecedentes, porque en la Comisión de Asuntos Internacionales: su Presidente, el doctor Bayley, tuvo a bien pedirme que estudiara el tema.

El doctor Berro es un poco injusto al decir que solamente por pereza o por incuria no se ha apresurado la ratificación de estos convenios. La verdad es que ha habido reparos, fuertes reparos. Muchos procedentes del partido, del grupo político que el señor senador integra; otros procedentes del grupo que integro yo; y algunos otros reparos, del grupo socialista y no sé si también del grupo católico. Dentro del batllismo, creo que han existido también algunos reparos. De manera que no puede considerarse que es solamente fruto de la pereza, de la incuria o de esa costumbre de dejar las cosas para mañana, que efectivamente es bastante típica nuestra.

En realidad, el señor senador Berro se ha referido a la ratificación de la Carta de Bogotá. Esta Carta fué votada ya por el Senado. Desgraciadamente, queriendo perfeccionar las cosas en la Cámara de Diputados se las empeoró, porque agregaron la ratificación de lo que se llama el Pacto de Bogotá, que son los medios para la resolución pacífica de los conflictos.

Este es uno de los puntos que suscita mayores observaciones, habiendo otros que son las declaraciones de derechos y deberes que no han sido sancionados ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado, y que, en mi espíritu es lo que más resistencia levanta. Entre esa resistencia está precisamente la afirmación que ha hecho el señor senador Berro, que convierte el principio de no intervención en una manera de proteger a todos los despotillos del continente, según es público y notorio.

De tal manera, que era necesario definir el alcance de ese derecho, muy respetable en sus orígenes y proyecciones dentro de la defensa de los derechos de los pueblos y de las nacionalidades, pero peligroso cuando se convierte en la luz verde que autoriza todas las tropelías a los gobernantes de facto, invocando que lo que ellos hacen en su país nadie puede pretender ni siquiera enterarse.

Todas estas cosas demuestran que el asunto no es tan sencillo.

Pienso, eso sí, como el señor senador Berro, que tenemos que afrontar la cuestión. Vine preparado para ello y creo que debemos afrontarla porque nuestra situación es irregular y por otra cosa, a la que le acuerdo mucha importancia, y es que esta Organización de Estados Americanos que hasta ahora parecía todo un inmenso continente sin contenido interesante, está empezando a actuar de una manera eficaz dentro de ideas que me son muy caras. La acción de la Organización de Estados Americanos, en el conflicto entre Nicaragua y Costa Rica, defendiendo la democracia y los derechos humanos en ese país, que es uno de los pocos ejemplos de países libres de América impidiendo la guerra entre dos naciones centro americanas, ha sido una acción eficaz y digna de todo aplauso y ha levantado, podría decirse, la jerarquía de ese organismo, justificando el gran aparato que se había creado y que por ahora aparecía vacío.

Esta es una razón más para que los que hemos tenido reservas estemos dispuestos a abatirlas, en cierto modo, si es que ahora se orientan las cosas por donde debieron haber empezado, no creyendo que se puede disponer a gusto de ese principio de no intervención, de origen que, repito, es muy respetable, y cuyo alcance lógico y razonable debió ser sostenido y defendido. Es el arma de que se valen todos los que atentan contra las instituciones libres de los pueblos y convierten sus países en dictaduras o tiranías. La verdad es esta, y para mí era de gran significación y gravedad: que la conferencia de Bogotá pareció decretar la piedra libre para los dictadores. Al poco tiempo de producida la conferencia de Bogotá y sancionadas sus declaraciones de derechos y deberes a que se refiere el señor senador, se convirtieron en dictaduras la República democrática del Perú, la República democrática de Venezuela, la República democrática de Cuba y la República Argentina que ya era una dictadura, se afirmó y se transformó prácticamente en un régimen totalitario.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría seguir esta historia para demostrar cuáles han sido las consecuencias psicológicas, en América, nada más que psicológicas, de aquella reunión de Bogotá.

SEÑOR GRAUERT. — La propia Colombia, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por esas razones y otros que abordaré, cuando entremos a la consideración de este asunto, no me opongo a que este tema se trate hoy o mañana.

SEÑOR BERRO. — Mañana no habrá sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo inconveniente en que se realice una sesión extraordinaria.

Es por estas razones, equivocadas o no, señor Presidente, que considero que ese asunto no se puede sancionar a libro cerrado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Me iba a oponer a la moción de mi distinguido colega el señor senador Berro, para que se tratara de inmediato este asunto, no por las razones expuestas por el señor senador Rodríguez Larreta, no porque tengamos dudas ni reparos en cuanto a ese principio de no intervención tan caro al Partido Nacional, que no es por cierto creación de la OEA, sino que figura en la portada de las Naciones Unidas. Es un principio cuya paternidad no pertenece a la OEA, sino aceptado en forma universal por las Naciones Unidas en la Declaración de San Francisco.

La razón de mi oposición es otra: he sostenido en diversas tribunas de América y en este Parlamento, que la Organización de Estados Americanos, en la forma en que actualmente está constituída, no repreesnta una garantía para el derecho de las naciones débiles, pues tiene en su haber una gran culpa, un inmenso pecado, la Conferencia de Caracas, en la que se decretó puede decirse que oficialmente ante América, la caída de una libre nación, de Guatemala, porque lo que representó aquella declaración sacada a pié forzado, coercitivamente, por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mr. Foster Dulles, fué una verdadera intervención de naciones en la vida interna de otra.

Yo dije entonces que se consagraba un verdadero macarthysmo de naciones porque se trasladó al panorama de América lo que hacía dentro del panorama de su propia nación, los Estados Unidos el senador Mc Carthy, imponiendo la delación como norma. Los hechos confirmaron esa suposición lógica que se había establecido a raíz de la violencia con que se atacó en Caracas a la República de Guatemala y ante la completa impasibilidad, de la Organización de Estados Americanos; se consumó el atentado contra Guatemala. Cuando se recurrió ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cuando concurrieron ante el supremo tribunal internacional las autoridades legítimamente constituídas de Guatemala, se les cerró fuertemente las puertas del Consejo de Seguridad, se negó éste a escucharlas y se les dijo que acudieran a la Organización de Estados Americanos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción corroborante, señor senador?

Esa actitud de las Naciones Unidas rechazando el recurso del gobierno de Guatemala y pasándola a la Organización de Estados Americanos, es consecuencia de una disposición del pacto de Bogotá, éste que tenemos por delante, según lo voy a leer más tarde. De manera que se ve que el problema no es tan sencillo porque hay una disposición expresa que obliga a pasar por la instancia americana, antes de acudir a las Naciones Unidas. Entonces, el Canciller de Estados Unidos pudo hacer prevalecer en la conferencia del Consejo de Seguridad la tesis de que Guatemala debía presentarse ante la OEA.

SEÑOR CUSANO. — Luego, señor Presidente, continuando con lo que estaba expresando, ante la impasibilidad absoluta de la OEA, sabiéndose que desde los aeródromos de naciones vecinas a Guatemala se preparaba una verdadera invasión, porque se realizaba con aparatos de guerra y con armas de guerra extranjera y con personal extranjero, se realizó y consumó el atentado contra Guatemala.

Mientras esa Organización de Estados Americanos no tenga la libertad suficiente para liberarse de las presiones del poderoso, yo la considero una organización coacta que no representa una garantía para las naciones débiles. Hasta el sitio donde se encuentra ubicada es malo. Es malo que se encuentre en Wáshington, a pocos pasos de la Secretaría de Estado, bajo su natural gravitación e influencia.

Por todas estas razones, que han repercutido extensamente en América, opongo serios reparos a la vinculación del Uruguay a la Organización de Estados Americanos y en el momento en que esto se discuta, seré más extenso en mis expresiones.

SEÑOR BAYLEY. — He recibido, como creo que otros señores senadores, una carta de nuestro Embajador en Wáshington, señalando, entre otras cosas, la situación de verdadera incomodidad en que se encuentra en el ejercicio de la Presidencia de la Organización, siendo Uruguay, con Argentina, conjuntamente, los dos únicos países que no han ratificado la Carta ni hecho el correspondiente depósito de ratificación o entrega de la carta de ratificación. Y señala, que estima que sólo por cortesía de orden personal, y, por encima de ello, por la consideración que en el conjunto de las naciones americanas merece el país, no se le ha creado ninguna dificultad insuperable. Pero tratando de contribuir a que se trate, si fuera posible, en una sesión especial, mañana, la Carta de Bogotá y el otro instrumento, también, aunque diera lugar a larga deliberación, propondría sesión extraordinaria para ese día.

Me permito señalar que en la consideración del problema en la Cámara de Representantes, la Unión Cívica votó la Carta de Bogotá y también el otro instrumento, Pacto de Soluciones Pacíficas...

SEÑOR CHIARINO. — Es exacto.

SEÑOR BAYLEY. — ... pero lo que quiero destacar es que el señor diputado Flores —no he tenido tiempo de rever la versión— por alguna razón que estimó, por lo menos él, seria y poderosa, manifestó que debían considerarse conjuntamente los dos documentos, señalando que no votaría el uno sin votar el otro, que deberían ser objeto de consideración y votación conjunta por el Parlamento.

Repito que no retengo en estos momentos al detalle la fundamentación de esa exposición del representante de la Unión Cívica, pero era, evidentemente un pronunciamiento del sector, que consideraba poco menos que inseparables los dos instrumentos de derecho internacional.

Además, y para concluir, en la votación, y lo mismo en la deliberación, no hubo oposición, así formal, doctrinaria, desarrollada a lo largo de un brillante discurso, como todos los suyos, según mis recuerdos, del señor diputado Dubra.

También intervino, en sentido adverso, el diputado comunista, lo que tiene tal vez otra clase de explicación que no quiero entrar a adivinar.

Se votó con sólo cinco o seis votos en contra en un quórum de más de cincuenta diputados, y recuerdo también que algunos miembros del Partido Nacional, dos o tres, por vía de constancia de votos, fundamentaron su negativa.

Quiere decir que, interpretando de un modo general el panorama o los hechos tal como se produjeron en la otra Cámara, presumiblemente, también en esta Cámara habrá un gran conjunto de opiniones para prestar aprobación a estos dos Tratados, sin que ello signifique quitar jerarquía, ni subestimar, lo que no correspondería de ninguna manera, en mérito a la versación notoria de quienes se han expedido haciendo algunas reservas desde ahora. Creo que esto merecería que se le dedicara una sesión extraordinaria, sin limitación de término, a fin de ver si es posible, antes del receso, que haya pronunciamiento del Senado.

Formulo moción en el sentido de que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora 18 y 30, al solo efecto de tratar este tema.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 18 y 30 horas, al solo efecto de tratar el tema a que se ha referido el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 18).

7

—Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: hace algunos días el señor Consejero Viña se ocupó, en el Consejo Nacional de Gobierno, del problema de las publicaciones pornográficas, trayendo a colación una iniciativa del extinto Consejero doctor Vargas Guillemette, planteado con antelación, respecto a este visible incremento, que se ha reproducido últimamente, de publicaciones absolutamente malsanas, por medio de diarios y revistas, sobre todo por la vía publicitaria, que se difunden en órganos de publicidad que llegan a todas las manos.

El señor Consejero Viña insistió en la conveniencia, que había ya promovido en anterior oportunidad, el doctor Vargas Guillemette, para que el señor Ministro de Instrucción Pública se preocupara del asunto y preparara un proyecto de ley al respecto.

Esas expresiones fueron comentadas por el Consejero señor Zavala Muniz, que estimó que el problema era muy complejo y opuso algunas salvedades, que son conocidas en este distinguido hombre público, por haberlas expresado incluso en el Senado.

Coincidiendo en el tiempo, más o menos, con estas expresiones en el Poder Ejecutivo, es de destacar la actitud de la Asociación de Dirigentes de Publicidad y Ventas del Uruguay, que publicó un manifiesto, con fecha 11 del corriente mes de junio, reprobando de una manera altamente simpática, la propaganda inmoral que se realiza para espectáculos cinematográficos.

Esta entidad que, repito, la integran los dirigentes de publicidad y ventas, que no tiene, por consiguiente, nada de institución piadosa ni está integrada por mojigatos, manifiesta lo que voy a leer en su larga publicación: "Y si son de lamentar, en verdad, tales recursos, a ello hay que sumar el agravante del engaño, configurado en la deliberada, absurda y penosa explotación de escenas aisladas, generalmente morbosas y que en realidad no tienen mayor significación en el desarrollo del argumento del film, no obstante aquella intencionada y abusiva insistencia que de ellas se hace en los anuncios que ADIPUVEN repudia enérgicamente". ADIPUVEN, es la sigla que singulariza a esta institución.

Esto, señor Presidente, es un hecho incontrastable que se ve agravado todavía por otra circunstancia que conocemos todos; y es que en las salas de cine a veces más respetables de la Capital, intercaladas entre películas que puede presenciar toda clase de público, que concurren a ver familias y a veces muchos menores de edad, aparecen sinopsis de películas que son totalmente repudiables y en las cuales se eligen, precisamente, buscando el acicate de cierto público grueso que concurre a esta clase de espectáculos, escenas que luego —en el total de la película— defraudan totalmente a quienes llevados por ese morboso espíritu concurren a buscarlas, que hallan sólo una película corriente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo peor sería que no los defraudara...

SEÑOR CHIARINO. — No hace muchos días, además, en la Cámara de Representantes, la señora Fernández de Borges hizo alusión también a este mismo problema, y se solidarizó con las quejas y las protestas de un grupo de padres y personal docente vinculado a la Escuela de Práctica "Evaristo Ciganda", que había visto, en una publicación semanal que aparece en nuestra Capital, junto con escenas escolares de ese centro docente que iniciados sus cursos, la publicación de una serie de grabados, totalmente contraindicados con aquella otra propaganda en pro de la formación escolar. Y hacían notar estos padres y personal docente de la Escuela de Práctica "Evaristo Ciganda", lo engañoso que resultaba que en una misma publicación aparecieran cosas de tan chocante contrasentido, propendiendo por una parte en la adquisición de números por todas aquellas familias de los niños que participaban de los cursos de esta escuela, y que luego se encontraban con grabados realmente chocantes, más propios de publicaciones de género libre.

Decía en esa oportunidad la señora Fernández de Borges en la Cámara de Representantes: "Se nos dirá, señor Presidente, que se trata de notas artísticas de corte moderno, a la manera impuesta por la neosensibilidad. Para nosotros el arte es otra cosa; reviste formas puras, serenas, que sublimizan; puede ser realista y trasuntar altos inquietismos, y hacerse una noble docencia. Pero esto a lo que nos estamos refiriendo, es una triste, una peligrosa, una vulgar expresión de ese materialismo que está invadiéndolo todo y que va a incidir, que va a golpear, que va a lastimar fundamentalmente la abierta sensibilidad de nuestros niños y de nuestros jóvenes".

Creo, señor Presidente, que era muy conveniente que, incluso en el Senado, hubiera una expresión de solidaridad con todas estas manifestaciones de la señora representante Fernández de Borges, del señor Consejero Viña y de la institución denominada Asociación de Dirigentes de Publicidad y Ventas del Uruguay.

Se están infringiendo, a mi juicio, en realidad, disposiciones del Código Penal y del Código del Niño, y es lástima que no se haya promovido el interés e iniciativa de un Fiscal del Crimen, porque podría, por ese solo funcionamiento de la actividad judicial, haberse encontrado el camino que evitara la propagación de publicaciones pornográficas, sobre todo por el lado de la publicidad, comercial que contrastan con el alto nivel de cultura y decoro que acostumbra a señalar nuestra prensa.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de que, este Secretario de Estado, tenga, por este asunto, una preocupación preferente.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en este Senado ya se ha hablado algo sobre este asunto y, precisamente, el señor senador Chiarino y el que habla, abordaron este tema en la legislatura pasada.

Entiendo que no es del resorte exclusivo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ni tampoco del Consejo del Niño, porque, evidentemente, lo que acaba de expresar el señor senador Chiarino, de que se aprovechan funciones dignas, autorizadas por el Consejo del Niño, para exhibirse sinopsis de películas de la índole de las que acaba de mencionar el señor senador, indica que también debe intervenir en estas cuestiones la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente del Consejo Departamental.

Ha sido una tarea, verdaderamente de romanos, la que ha tenido que cumplir hasta ahora esa Dirección. Conozco perfectamente la preocupación de sus integrantes, porque actué en ella durante muchos años.

Evidentemente, ese público grueso a que se refiere el señor senador Chiarino existe, y, tan existe, señor Presidente, que la Dirección General de Espectáculos Públicos ha tratado siempre de no colocar o no exigir la colocación de franja verde en determinadas películas, porque, la colocación de esa franja verde era un incentivo para ese público, y acrecía la comercialización de películas. Debido a la fijación de esa franja verde películas no comerciales, resultaban las más comerciales.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que la versión taquigráfica de las palabras o de las expresiones que se han vertido o se viertan en Sala, además de pasar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, deben pasar, también, al Consejo Departamental de Montevideo, porque hay una cuestión que es de resorte municipal y es que toda la fiscalización de los espectáculos públicos depende de la Dirección General. Hay una conexión evidente entre la misión tutelar que en ese aspecto realiza el Consejo del Niño y la Dirección General de Espectáculos Públicos

Más aún: recuerdo que hace un año o dos, las autoridades municipales de la época, determinaron la formación de una Comisión especial encargada de estudiar todo lo atingente con los espectáculos públicos, con la censura de las películas que en nuestro país no es posible realizar, porque para ello se oponen claras y terminantes disposiciones legales. La censura de las películas como de las obras de teatro, no está permitida y podría acarrear al organismo municipal, muy serias consecuencias el corte de una película.

Por lo tanto, estando en funciones esa Comisión, o estando estructurada, podría, el Consejo Departamental, abocarse también a la solución de este problema.

Participo de todas las apreciaciones vertidas en Sala por el señor senador Chiarino, y, más aún, me proponía plantear este asunto, —no en la sesión de hoy, desde luego—, a raíz, precisamente, de las expresiones formuladas en el Consejo Nacional de Gobierno por el señor Consejero don Ramón Viña, que reeditan las que en oportunidad vertiera en el mismo seno del Poder Ejecutivo, el extinto Consejero doctor Vargas Guillemette, y que determinaron, en su hora, que yo me ocupara del problema en la Cámara participando, también, en esa breve deliberación, el señor senador Chiarino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Señor Presidente: desde luego que comparto en su totalidad las expresiones de los señores senadores Chiarino y Vignale.

Ya en otra oportunidad me ocupé de este asunto, cuando presenté un proyecto creando una Comisión para la prevención del delito infanto juvenil.

En realidad, tuve siempre la preocupación, aún antes de integrar este alto Cuerpo, de la educación, y por consecuencia del ambiente que rodea a los niños.

Recuerdo al señor senador Vignale que el Consejo del Niño también tiene inspectores para los cines.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señora senadora?

Por eso decía, hace un momento, que hay una conexión permanente entre la fiscalización que realiza la Dirección General de Espectáculos Públicos, de índole municipal, y el Consejo del Niño

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Que también tiene inspectores. Pero, en realidad, es estéril todo lo que podamos decir aquí, porque los inspectores del Consejo del Niño, y aún los municipales, —no sé si los Municipios del Interior tienen inspectores, pero estoy cansada de ver en los cines del interior, por ejemplo en los Departamentos de Durazno, Rivera y Colonia, que se pasan películas no aptas para menores, y no hacen ninguna fiscalización. Ahí no se fiscaliza nada; no solamente en relación con las películas no aptas, sino, también, que he podido ver en esos cines del interior a las madres con niños de meses, dormidos en sus faldas. Por lo tanto, es un problema grave, que no entro a analizar ahora, pero destaco que no se hace ninguna fiscalización y, que, a mí me parece que debe hacerse la misma, tanto aquí, en Montevideo, como en el interior de la república.

Siempre me he preocupado de estos problemas, por considerarlos serios, y tanto los educadores como los ciudadanos dignos de nuestro país, han tenido inquietudes por ellos.

No podemos construir el edificio, la plataforma, diría, sobre la que se ha de elevar la futura generación, si no cuidamos a los niños, inclusive desde que son pequeños.

Todos los señores senadores conocen la preocupación que siempre he demostrado en ese sentido, y quise, por lo tanto, cuando presenté el proyecto a que aludí buscar la protección, por el mismo, del niño.

Muchas veces la que habla, siendo maestra, y ahora siendo legisladora, observó en la calle espectáculos deprimentes, que apretujaban el corazón, protagonizados por niños de siete y ocho años, que a las dos o tres horas de la madrugada mendigaban por las calles de la ciudad, y no podía hacer nada por ellos.

Pienso que de una vez por todas tendría que crearse, si no fuera una Comisión, por lo menos autorizar a algunas personas, legisladores, maestros, etc., darles ciertas atribuciones a fin de que puedan intervenir ante estos hechos que muchas veces he podido observar, sin poder hacer absolutamente nada, limitándome a ser simple espectadora, ante niños que andan por la calle pidiendo limosna y haciendo pequeños hurtos y raterías, o en actitudes que no son las que convienen para un niño y, sin embargo, señor Presidente, no podemos hacer nada.

Estoy de acuerdo con todo lo que han manifestado los señores senadores Chiarino y Vignale, porque sé que todos estamos interesados en lograr una generación cada vez más sana y mejor para el bien del país.

Yo también, adhiero a las mociones presentadas y es muy probable que sobre este asunto se vuelva a hablar en el Senado y entonces, quizá, se traiga algo más concreto, para empezar a realizar una obra buena, colaborando con el Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señora senador?

Ha transcurrido la hora previa.

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Concejo Departamental.

SEÑOR CHIARINO. — Y al Consejo del Niño, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para que, por la vía correspondiente la pase al Consejo del Niño.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No puede autorizarse a la señora senadora Sancho Barceló a completar su discurso?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a oponer el propio senador Mattos, que reclamó la hora con vehemencia.

SEÑOR MATTOS. — Creía que la hora era de 60 minutos, o que la Mesa lo creía así; pero, no creo que sea una cosa injusta ni que rompa un plan de trabajo, el que permitamos unos minutos más a un senador para que termine la exposición que está haciendo.

Si no hay ninguna disposición que impida eso, propongo —ya que soy yo quien podría sentirse afectado— que se permita a la señora senadora Sancho Barceló terminar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta, además, de que también estaba inscripto para hacer uso de la palabra el señor senador Barbieri.

8

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión anterior, trasuntando el deseo de los colegas y en vista del apremio de la hora, manifesté que aplazaría el pronunciamiento de algunas palabras respecto al homenaje tributado a un gran maestro de la Facultad de Arquitectura, don José P. Carré.

Entiendo que el haber diferido mis palabras, me daba la primacía para hacer uso de ella en el día de hoy. En vista de que no ha sido posible y que las próximas sesiones tendrán carácter extraordinario y, por consiguiente, no existe la hora previa, pido que en algunas de ellas, la próxima u otra siguiente...

SEÑOR MATTOS. — Mañana.

SEÑOR BARBIERI. — ...podría ser mañana, se me permita emitir breves conceptos que son de estricta justicia. Porque si dejamos pasar, el mes de receso, será más conveniente que aplace mi homenaje para el otro aniversario, que va a estar más de actualidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa inscribe al señor senador Barbieri para hacer uso de la palabra en la hora

previa de la sesión de mañana, en primer término, porque en la sesión de mañana hay otra previa.

9

Hay una moción del señor senador Mattos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa moción?

Voy a apoyar la moción del señor senador Mattos, porque considero que la señora senadora Sancho Barceló debe continuar y terminar su exposición e, inclusive, me propongo agregar a mi vez algunas palabras sobre el problema planteado por el señor senador Chiarino.

SEÑOR ARRILAGA SAFONS. — Que se declare grave y urgente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción formulada por el señor senador Mattos, en la forma planteada no puede votarse si no se la declara grave y urgente.

SEÑOR MATTOS. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo formulo moción en ese sentido.

SEÑOR MATTOS. — Los señores senadores aquí presentes, señor Presidente, tienen un compromiso conmigo y, más que conmigo, con este problema, que todos reconocemos que es un asunto que está golpeando las puertas del Parlamento. No creo que en tan poco rato puedan haber cambiado de opinión y una actitud cortés pueda transformarse en descortés, —quizás sea un poco excesivo esto que digo— en tan breve término.

Todo esto que se está diciendo hoy, creo que puede dejarse para la hora previa de la sesión de mañana.

La moción que yo había propuesto se basaba en que la señora senadora estaba terminando su exposición, y no me parecía elegante cortarle el uso de la palabra porque terminaba la hora previa, y por eso yo proponía que si no había ninguna disposición reglamentaria que lo impidiera, que se le permitiera terminar su discurso para poder luego enviar la versión taquigráfica completa.

Pero, señor Presidente, si se quiere continuar tratando ese asunto y van a hacer exposiciones otros señores senadores, entonces, ese tema puede tratarse en el día de mañana.

Por eso retiro mi moción y solicito al Senado que entre a tratar el problema a que voy a referirme, que tiene entidad.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que no habría inconveniente, señor Presidente, en postergar hasta la sesión de mañana la continuación de la exposición que formulaba la señora senadora Sancho Barceló, si es que con eso se obvian las dificultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: se anotará a la señora señora Sancho Barceló para hacer uso de la palabra en la sesión de mañana en segundo término, porque en primer término la Mesa ha inscripto al señor senador Barbieri.

10

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo con proyecto de ley relacionado con acumulación de sueldo de actividad por funciones públicas, con pasividad servida por la Caja Civil".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a pedir que se diera lectura a este mensaje que acaba de ingresar al Senado. Hay gran urgencia en tratar este proyecto. El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, expresó en el día de ayer, cuál era el pensamiento del Poder Ejecutivo que ahora se concreta en este mensaje.

Desearía, señor Presidente, que este proyecto se tratara antes del receso. De manera que propongo que se discuta en la sesión de mañana.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tratarlo en la sesión de mañana significa que el proyecto no es viable, es decir que no será ley, de ninguna manera, hasta el mes de agosto.

SEÑOR FABINI. — Se puede tratar hoy.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por consiguiente, pediría que se declare grave y urgente y se trate después que el señor senador Mattos termine su exposición, pero antes de que otros señores senadores quieran intervenir en el debate que provoque dicha exposición.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo que haya en la hora presente en el país un problema que tenga, ni nacional ni internacional, la importancia de éste. No podemos cerrar los ojos a lo que la calle nos está diciendo y demostrando.

Este problema es de suma vastedad y si alguien quiere referirse a él, es preciso que lo haga, porque a este tema hay que darle todo el tiempo que requiera; no podemos cerrar los ojos a las cosas que están ocurriendo, que nos rompen los ojos.

En la mañana de hoy, debido a esto, que tiene que ver con nuestra economía y con nuestro comercio interior y exterior, que tiene que ver en lo social con incidencias profundas, en la mañana de hoy, repito, señor Presidente, en el Cerro —que está esperando la solución al problema de los miles de desocupados que hace meses están sin trabajo— se han asaltado 2 camiones que iban cargados de carne, uno era del Frigorífico Nacional, y otro del Municipio, y hubo intervención policial, y todas esas cosas que tienen que ocurrir, que es fácil de presumir o conjeturar en estos casos.

Quiere decir que no se trata sólo de mi exposición, que no es por el hecho de que pudiera ser una vanidad mía la de efectuar una exposición ante el Parlamento, sino que este problema debe tratarse en toda su amplitud, dada la entidad que reviste. Sé que hay voces más autorizadas y mejor informadas que la mía en este problema. Aquí tenemos a quien ha sido Ministro de Ganadería y Agricultura, un buen Ministro durante mucho tiempo; está también el doctor Grauert, que desempeñó una Cartera que tiene relación, también, con este problema, y tenemos otros, como el señor senador Chiarino y demás senadores que están, como todos ellos, más o menos enterados de este problema de la carne y conexos.

Por eso, señor Presidente, quiero que a este tema se le dé la entidad que tiene y la preferencia que está reclamando, y no se circunscriba esto a la exposición del señor senador Mattos, autorizar al senador Mattos a que haga su exposición, fruto del trabajo de muchos días, asesorándose y buscando elementos para traer al Senado.

Esas son las razones, señor senador Ferrer Serra, que me mueven a oponerme a su moción, y por eso le solicito que no insista en la misma.

No tendría sentido, repito, que se circunscriba este tema a la exposición de un senador que podría parecer un acto de vanidad para que aparezca su nombre en la versión taquigráfica, con las manifestaciones que ha hecho.

Tratemos el tema, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Yo deseo que el señor senador Mattos se ocupe, con toda amplitud del tema, y deseo, también, que el Senado trate el asunto que él va a exponer. Pero este problema, que no tiene por cierto la entidad del que plantea el señor senador Mattos, está también golpeando...

SEÑOR MATTOS. — No lo niego, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...duramente, no en la intensidad con que golpea el otro a todo el país. sino en un círculo más chico, en el círculo de personas que, teniendo un presupuesto regulado, de acuerdo a algunas entradas fijas, de la noche a la mañana se encuentran con que las mismas han desaparecido. Veo para ellas, un serio problema que procuro resolver.

Tengo la impresión de que en la Comisión ha habido un acuerdo unánime con el señor Ministro y como la deliberación de este proyecto no llevaría tal vez 5 minutos, me parece que esos 5 minutos se los robaríamos al debate que provoque la exposición del señor senador Mattos cuando éste terminara. Solo serviría, tal vez, a los propios senadores que deseen ocuparse del tema que con tanto conocimiento de causa va a plantear el señor senador Mattos, para recapitular su propia exposición, de acuerdo con lo que ha dicho en el Senado el mencionado senador. Es como si nosotros, cuando haya terminado el señor senador Mattos hiciéramos cualquier moción de orden de cualquier naturaleza; le robamos dos o tres minutos al debate y luego continuamos en el mismo debate.

Yo deseo que se plantee, y porque deseo que se plantee y se entre a la discusión del tema, es que lo planteo en esa forma, porque el Senado tiene la obligación de pronunciarse sobre ese problema.

SEÑOR MATTOS. — Admito una cierta parte de razón en lo que dice el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el tiempo que estamos discutiendo ya lo hubiésemos sancionado, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Pero con el argumento del señor senador, al terminar mi exposición, se traerían entre otras razones, ésta: que podría ser conveniente, a los que quisieran ocuparse del asunto, incluso leer esto que yo he dicho...

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — ...porque manejo muchos números, manejo muchas estadísticas. Pero haga la proposi-

ción, señor senador como una cuestión de orden, y no ate a la Cámara desde ya a que nadie pueda hablar y contestarme lo que tengan que contestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para adelantar camino voy a hacerlo.

Retiro la moción y la presentaré en su oportunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería mejor hacerlo ahora.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Estoy de acuerdo, en general, con lo que dice el señor senador Mattos; pero acaba él de puntualizar algo que yo deseaba expresar en primer término. Luego aludiré a otra cuestión.

La exposición que haga el señor senador Mattos, que lo sabemos un legislador estudioso y dedicado a estos problemas, va a merecer, sin duda, nuestra reflexión y no podrá ser digno de un pronunciamiento inmediato, sino después de una meditación, de cotejos de cifras, etc.

Por otra parte, creo que el señor senador es injusto en una apreciación que hace sobre cierta desaprensión del Parlamento. Sabe el señor senador Mattos, que es un viejo parlamentario, que no es de buena política parlamentaria que cuando hay un Cuerpo que está estudiando un asunto, aparezca la otra rama del Poder Legislativo deseosa, también, de intervenir. Cuando es con aportes, como lo va a hacer el señor senador Mattos, magnífico; pero si de eso surgiera la designación de una Comisión, sabiendo, como sabemos, que ya hay una Comisión en la Cámara de Representantes que estudia el asunto, parece totalmente inconveniente...

SEÑOR MATTOS. — Es verdad.

SEÑOR CHIARINO. — ... máxime cuando tengo entendido que precisamente para mañana a la hora 9, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha citado a los miembros de esa Comisión a los efectos de deliberar con ellos, sobre su iniciativa al respecto.

De modo que en esta materia, vamos a tener que dejar, forzosamente, la preferencia de la labor a la Cámara de Diputados, para poder hacer, en definitiva, una obra eficaz.

Esto no quiere decir que no debamos oír de inmediato la exposición del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Creo que sería más práctico, señor Presidente, dado lo que han expresado los señores senadores Ferrer Serra y Fabini que en cinco minutos votáramos este proyecto que no levantará ninguna resistencia, y entonces entraríamos de lleno a tratar el importantísimo asunto que plantea el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No le permito. Voy a hablar dos minutos. Después usted dirá lo que quiera.

Creo que a pesar del optimismo de los que están aquí, esa exposición del señor senador Mattos va a dar lugar a un gran intercambio de opiniones, porque todos, más o menos, con pretenciones o sin ellas, creemos entender algo de este asunto, y yo lo estimo de tal urgencia que no me importa que en la Cámara de Diputados lo sigan estudiando, porque eso revela que allí no le dan toda la urgencia que tiene.

Se está perdiendo el tiempo en una forma deplorable en este asunto.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todo aquel a quien le interesan los problemas públicos, ya conoce que más o menos en las soluciones estamos todo de acuerdo; pero no hay nadie que tome el volante para aplicarlas, y pasan los meses y cada vez la situación es peor.

De manera que aunque la Cámara de Diputados, el Consejo, los Ministros, se apliquen al problema, nosotros debemos opinar también.

Por eso hago moción, señor Presidente, para que se trate de inmediato ese proyecto. Creo que sería cuestión de darle lectura y aprobarlo, y entraríamos de lleno a la exposición del señor senador Mattos.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no hiciéramos eso, precisamente, de tratar en el día de hoy este proyecto, respetando claro está los derechos de nuestro distinguido colega el señor senador Mattos, apareceríamos nosotros en mora con respecto al Poder Ejecutivo que en este caso ha procedido con celeridad encomiable.

A raíz de la exposición del señor senador Echegoyen y a raíz de nuestras expresiones en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, el señor Ministro de Instrucción Pública trajo de inmediato el Mensaje y el proyecto respectivo que allana la situación de 150 familias que en estos momentos se encuentran en una dramática situación, porque se les ha interrumpido el cobro de pensiones y jubilaciones que tenían incorporadas a su peculio.

De modo que se trata de una situación gravísima. Creo que basta el enunciado que no se había hecho del problema, —nosotros lo conocemos a fondo porque lo hemos estudiado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales— para que el señor senador Mattos no tenga el menor inconveniente que oponer. Hay un asentimiento unánime en la Comisión. Nosotros nos podemos hasta comprometer a votar en silencio una solución que aceptan el Poder Ejecutivo y la totalidad de los sectores del Senado.

Yo iba a formular la moción que hizo el señor senador Rodríguez Larreta; pero ya que él se adelantó, adhiero a esa moción y creo que el señor senador Mattos, en el sentido más amistoso aceptará esta solución rápida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llevamos 25 minutos perdidos.

SEÑOR MATTOS. — No voy a oponerme a eso, porque tengo dos respaldos muy serios: el del señor senador Rodríguez Larreta y el del señor senador Cusano, que no van a permitir lo que ocurre muy frecuentemente con esos asuntos que se dicen sin importancia, destinados a votarse rápidamente, y que después llevan tres horas de debate. De esto tiene experiencia el señor senador Chiarino, porque recientemente le pidieron que postergara una exposición que iba a realizar, para tratar un asunto importante que no iba a dar lugar a debate, y luego pasaron tres o cuatro horas y no pudo hacer uso de la palabra.

Pero yo, en este caso, cuento con ese respaldo, porque sé que van a defenderme para que el asunto se vote de inmediato y no se prolongue la discusión. Adhiero muy gustoso en homenaje a ellos y en homenaje al asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se establece que los sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier Ente, Servicio o dependencia del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, serán acumulables con sueldos de pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en determinados casos, y siempre que de la jubilación no resulte una suma mayor de $ 600.00.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**).

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 236 de 1955).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o. Derógase el artículo 34 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 13 de la Ley de 11 de diciembre de 1953.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Presupuesto Nº 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, por su artículo 34 dice así:

"Artículo 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier ente, servicio o dependencia del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividad a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tienen garantía subsidiaria del Estado.

Esta prohibición no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley ni a las especialmente previstas en la Ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 y sus modificativas.

Derógase la Ley N.o 10.704, de 7 de enero de 1946 y el artículo 8.o de la Ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947 en lo pertinente".

La Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, por su artículo 13, modificó el artículo 34 en la siguiente forma:

"Artículo 13. Modifícase el artículo 34 que quedará redactado como sigue:

Artículo 34. Prohíbese la acumulación de sueldos de actividades por funciones públicas en cualquier ente (Servicio o Dependencia) del Estado, ya sea de la Administración Nacional o Departamental, con sueldos de pasividades a cargo de Rentas Generales o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que tengan garantía subsidiaria del Estado, siempre que de la acumulación resulte una suma mayor de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales. En tales casos la acumulación quedará reducida a la suma preindicada, imputándose la baja del excedente al rubro que sirve el

sueldo de actividades. Esta situación no comprende a las situaciones de acumulación legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de esta ley, ni a las especialmente previstas en la Ley número 10.757 de 27 de julio de 1946 y sus modificativas.

Tampoco comprende el personal que ejercía efectivamente funciones docentes a la fecha de promulgación de esta ley, el cual podrá acumularlas con sueldos de actividad o de pasividad, siempre que de la acumulación no resulte una suma mayor de la que percibía en esa fecha.

Derógase la Ley N.o 10.704, de 7 de enero de 1946, y el artículo 8.o de la Ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947, en lo pertinente".

Por su parte, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 4 de mayo del corriente año, reglamentó la citada disposición legal.

La entrada en vigor de la norma transcripta, ha traído como consecuencia la suspensión de las pasividades afectadas por ella, en lo correspondiente a la Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones, además no sabemos a cuantos afiliados pasivos de dicha Caja, se les ha rebajado la jubilación o pensión, por tener actividad no civil desde luego, pero sí comprendida en las "Cajas de Jubilaciones que tengan garantía subsidiaria del Estado" conforme lo dispone el mencionado artículo 34.

La prensa del país ha formulado comentarios acerca de la implantación de aquella norma, todos ellos adversos a la misma pues se llegó, incluso, a tacharla de inconstitucional y, en lo general, se la ha criticado en duros términos.

Debemos declarar una vez más que, a nuestro juicio, la jubilación no es una dádiva sino un derecho que adquiere todo el que trabaja; es inaceptable, por tanto, toda norma que tienda a desconocer o siquiera a reducir ese derecho, que es hoy respetado universalmente.

El artículo 34 de la Ley de 27 de marzo de 1953, modificado por la Ley del 11 de diciembre de 1953, es tachado de inconstitucional por cuanto, se dice, ignora otros preceptos de la misma carta que lo harían incompatible. Por nuestra parte, queremos señalar en él otros aspectos: es incongruente e injusto al limitar a $ 600.00 el monto de las asignaciones compatibles, en las situaciones previstas, cuando las leyes jubilatorias en vigor, así en lo que respecta a la Caja Civil como a la de la Industria y Comercio, llevan el límite de la pasividad a $ 975.00.

Debe sostenerse como principio general, el tratamiento igualitario para todos los que trabajan: los mismos derechos y las mismas obligaciones.

La norma cuya derogación se propugna, castiga a quienes desarrollan actividad fecunda, de la cual siempre ha de beneficiarse la colectividad. Puede afirmarse en verdad, que por ello coarta la libertad de trabajo, garantizada constitucionalmente.

El régimen que disponía el artículo 8.o de la Ley número 10.959 de 28 de octubre de 1947, había sido dictado por el Parlamento en atención a situaciones de hecho, y también, al reclamo de miles de personas que habían deducido sus derechos jubilatorios de una Caja y trabajaban en actividades amparadas por otra.

Es decir, que se había adoptado un criterio sensible a la realidad que muestra nuestro ambiente de trabajo. Ello está perfectamente de acuerdo con el tono que predomina en el campo internacional del seguro social, y en Inglaterra, por ejemplo, es el de la compatibilidad, principio consagrado desde el año 1942. En resumen: la nación aprovecha el esfuerzo de todos aquellos que están en condiciones de producir. Por tanto no interesa que el trabajador se retire a los 50 años de edad si puede, en otra fuente de trabajo, continuar desarrollando actividades que redundarán en bien de la comunidad.

Nuestras leyes jubilatorias establecen diversas exigencias para configurar causal, y quienes llenen tales extremos tienen asegurado su derecho al beneficio de la pasividad. Luego, si orientan más tarde su esfuerzo por otras vías de actividad, es indudable que ello ha de repercutir favorablemente en el orden general, pues no quedará sustraída una unidad de trabajo. Por otra parte, en la época presente ya no se concibe que un hombre de 55 ó 60 años, deba retirarse en absoluto del campo de la actividad, si cuenta todavía con suficientes energías y aptitud para continuar en él.

La prohibición de referencia asume proyecciones extraordinarias, tanto en lo material como en lo doctrinario, puesto que afectará a miles de afiliados a las Cajas de Jubilaciones que ejercen doble actividad, cuando les llegue el momento del retiro; y en el campo del derecho jubilatorio, porque anula principios que ya se consideraba definitivamente consagrados. Se llegará de ese modo, a graves extremos que sólo pueden ser parangonados con aquellos de infausta memoria, a que alcanzó la Ley de 11 de enero de 1934. Ello implica, por tanto, desconocer los derechos adquiridos por quienes han configurado todas las exigencias de la ley que ampara sus servicios; para afiliados que abonan sus montepíos y demás obligaciones, a las que se suman las de los empleadores o del Estado en su caso, cuyo total se vierte en la Caja respectiva con la finalidad inequívocamente expresada por la ley.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución de la República, garantiza la cobertura de todos los riesgos propios del que trabaja, a través de las instituciones de seguro social, extendiendo ese derecho sin retaceos ni discriminaciones.

Dicha norma constitucional no limita, pues, los seguros, retiros y subsidios anexos a los distintos sistemas que funcionan en el país; ni establece incompatibilidad, siquiera de grado, entre unos y otros. Tampoco podría hacerlo desde que, por otro principio, admite absoluta libertad de trabajo, por lo que no impide el desarrollo simultáneo de tantas tareas como cada ciudadano pueda y quiera ejercer.

Como ejemplo, cabe presentar aquí un caso susceptible de darse frecuentemente en la práctica: el funcionario público que cumpla a la vez una actividad privada, por la cual queda obligatoriamente afiliado a la Caja de la Industria y Comercio, y se invalide, no podrá obtener por ello el retiro jubilatorio que la ley concede en cobertura del riesgo, sin renunciar al derecho correspondiente a la Civil.

La naturaleza de las tareas que se ejerzan determina la obligación de afiliarse a la Caja que las incluya en su sistema. Por lo demás, la organización jurídico-económica de nuestros sistemas de seguro social admite la afiliación simultánea a dos o más Cajas, de lo cual se derivan derechos separados. El legilador, al establecer en la Ley de 27 de marzo de 1953, la prohibición que se impugna, perdió de vista los aspectos de la cuestión reseñados precedentemente, ignorando además otras situaciones igualmente importantes que pueden crearse.

Fuera del orden de estas consideraciones, siquiera por elementales razones de equidad, dicho artículo 34, debió dispensar de la afiliación jubilatoria simultánea a quienes, por su situación de funcionarios públicos, no podrán recoger beneficio alguno de otros regímenes de seguro social de las Cajas con garantía subsidiaria del Estado, como lo es la de la Industria y Comercio.

Así, esa injusta medida contradice fundamentales principios de seguro social, por cuanto permite subsista la obligatoriedad de la afiliación simultánea aun cuando prohibe los beneficios anexos.

A título ilustrativo, puede expresarse que la compatibilidad no irroga perjuicio económico alguno para las Cajas de Jubilaciones, por cuanto cada pasividad que otorgue el respectivo régimen estará debidamente financiada, si los aportes han sido satisfechos en el caso. Corresponde recordar que, en oportunidad de ser considerada por el Parlamento la iniciativa que cristalizara en ley con fecha 28 de octubre de 1947, consultadas que fueron las instituciones jlbilatorias, opinaron en forma coincidente con el criterio que aquí se sustenta. Ningún trastorno de índole material puede aparejar para las Cajas, la compatibilidad entre pasividades.

Los principios de la seguridad social, como resultantes de conceptos que ya no se discuten, establecen que la jubilación o retiro es un salario diferido. Como tal, dentro de esa pragmática se reconoce que el monto de la pasividad debe acercarse en todo lo posible, al monto de la remuneración o salario de actividad.

En otro caso, los ejemplos son claros y terminantes. Si, estando en actividad un afiliado de la Caja Civil, tiene necesidades económicas impostergables porque su salario no le alcanza para subsistir, esta circunstancia le obliga a buscar una nueva fuente de recursos; y, generalmente, lo ha hecho, desarrollando en consecuencia actividades que se comprenden en las leyes que administra la Caja de la Industria y Comercio. De ahí nace el derecho a dos pasividades, porque esa persona multiplica su esfuerzo y porque, de manera obligatoria, se le descuenta de sus salarios un tanto por ciento, con un destino ya prefijado: el de financiar su retiro jubilatorio.

Esos descuentos jubilatorios o montepíos, no lo fueron porque así lo haya dispuesto el propio afiliado, a su simple arbitrio y voluntad, pues la ley lo obliga, quiéralo o no, a sufrirlos y verterlos en las Cajas respectivas.

Así pues, el descuento jubilatorio o montepío, es la retención de una parte del salario con un destino único e inmutable: la capitalización para integrar el fondo que, más tarde, ha de prestar a ese mismo afiliado, el servicio de pasividad o, en caso de fallecimiento del mismo, el de pensión a sus derecho-habientes. Ahí aparece, más claro que nunca, el despojo que se hace al salario de los trabajadores, por intermedio del mecanismo del artículo 34.

El tal artículo 34 entraña un retroceso en materia de seguridad social y, lo que es peor, él marca el principio de una política peligrosa, absolutamente contraria a las

conquistas sociales modernas y a los derechos de los trabajadores.

Configura un régimen injusto, falto de la ecuanimidad de que deben estar asistidas las leyes que pretenden prestigiar una legislación. Significa, por tanto, un verdadero paso atrás en nuestro estatuto jubilatorio. Por estas consideraciones proponemos al Senado la derogación lisa y llana del referido artículo de la Ley de 27 de marzo de 1953, con su modificativo.

Raúl Cordones Alcoba.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta Nº 280 de 1955).

Montevideo, 28 de Junio de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se hacen extensivos los beneficios dispuestos en el artículo 34 de la Ley N.o 11.923, al que diera nuevo texto el artículo 13 de la Ley N.o 12.079, de 11 de Diciembre de 1953.

La ampliación tiende a contemplar la expectativa creada en torno a una interpretación no ajustada del mencionado precepto, a raíz de lo cual se admitió la acumulación de sueldos de pasividad a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, con sueldos de actividad por funciones públicas amparadas por la misma, en desarmonía con el sistema seguido tradicionalmente en la materia que para nada afectaba el referido artículo 34.

Si bien el beneficio que en los casos excepcionales que prevé estaría llamada a dispensar la iniciativa que se promueve, tiende a consolidar situaciones de hecho creadas como se ha visto al margen del derecho vigente rectamente entendido, se considera de equidad procurar así solución a contados casos en que de buena fe afiliados a la Caja que se expresa incurrieron en la percepción simultánea e indebida de haberes de actividad y pasividad, regulando conforme a su monto sus obligaciones familiares.

El reducido número de beneficiarios hace que el proyecto acompañado no se traduzca en carga mayormente onerosa para las finanzas de la Caja mencionada, a las que precisamente entendió tutelar la rectificación del criterio interpretativo imperante hecha por el Decreto de 4 de mayo de 1955.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los sueldos de actividad por funciones públicas en cualquier Ente, Servicio o Dependencia del Estado, ya sea la administración nacional o departamental, serán acumulables con sueldos de pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en los siguientes casos y siempre que de la acumulación no resulte una suma mayor de seiscienos pesos ($ 600.00) mensuales:

1º Cuando se trate de pensionistas civiles o escolares que al 4 de mayo de 1955 percibían simultáneamente con los de su pasividad, sueldos por funciones públicas, o que tenían suspendida su pasividad por haber ingresado a la Administración Pública habiendo solicitado la reanudación del pago con anterioridad a la fecha indicada.

2º Cuando se trate de jubilados civiles y escolares que encontrándose en cualquiera de las dos situaciones contempladas en el inciso anterior hubieren reingresado a funciones públicas en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 1953 y el 4 de mayo de 1955.

Art. 2.o Cuando de la acumulación autorizada en el artículo precedente resultare una suma mayor de seiscientos pesos ($ 600.00), aquélla quedará reducida a la cantidad indicada, imputándose la baja del excedente al rubro que sirve el sueldo de actividad.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 28 de 1955.

RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general

Si no se observa, se va a votar. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 17 en 20**).

—En discusión particular.

SEÑOR FABINI. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se votá: **Afirmativa. — 16 en 22**).

—En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se va votar. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se va a votar. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR FABINI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 23**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUSANO. — ¿Puede comunicarse de inmediato este proyecto a la Cámara de Representantes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es reglamentario, señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, yo solicitaría que ese trámite, que es reglamentario, se hiciera con mayor celeridad que la corriente, para ver si es posible tratar este asunto en el día de hoy, en dicha Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa defiende la capacidad de la Secretaría. Todos los proyectos que se sancionan los firmo en la misma Sala.

SEÑOR CUSANO. — Estamos de acuerdo con el celo de la Presidencia, y la Secretaría, pero quisiéramos que se redoblara, en esta oportunidad.

SEÑOR CUTINELA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Para no interferir en el propósito del Senado de entrar cuanto antes al tema que figura en primer término del orden del día, no he querido exponer mis reservas sobre este proyecto. Lo haré en la oportunidad en que se trate un asunto similar.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Se afirma, con sostenido unanimidad, por quienes tienen vinculación con esto que se ha dado en llamar el problema de la carne, que existe crisis de producción. Tal estado crítico es atribuído a muy diversas causas: desplazamiento de la ganadería de carnes por la productora de leche, principalmente en el sur de la República; invasión de las áreas de engorde por las siembras trigueras y oleaginosas, estimuladas por subsidios generosos; precios de excepción para la lana, en algunos de los últimos años; desinterés de los criadores, transformados, en proporción creciente, en comerciantes de ganado; galopante encarecimiento de los arrendamientos rurales; aumento de los consumos internos, consecuencia de un mayor poder adquisitivo de los más extendidos núcleos de población, que alcanzan un mejor standard de vida a través de más altas remuneraciones por su trabajo; y, en esta última etapa que vivimos, la incidencia de la actitud de los Frigoríficos extranjeros, que en 1953 faenaron, con perjuicio general de los intereses del país, de 150 a 200 mil cabezas de ganados jóvenes, faltos de preparación, destinándolos a las latas de conserva. Se sustrajeron así al abastecimiento interno, entre 40 y 50 millones de quilos de carne, que sin aquella maniobra, debieron llegar al consumo en 1954 y 1955.

Este hecho tiene significación singular y ofrece facetas muy ilustrativas para un análisis detenido. Pero hoy destacaremos un sólo aspecto: aquéllos Frigoríficos, los extranjeros, mantuvieron sus puertas cerradas, en evidente lock-out, desde setiembre de 1952 hasta fines de abril

de 1953, pretextando que no podían pagar por ganado para conserva, más allá de 140 milésimos por kilo en pié. Pero dictado el decreto de 15 de abril de 1953, por esos animales, faltos de preparación, pagaron hasta 330 milésimos, y los industrializaron en las conservas.

No vamos a referirnos por demasiado conocidos a dos aspectos importantes que inciden en este capítulo: el del contrabando fronterizo, fenómeno, diríamos, normal, ahora prácticamente desaparecido por la baja cotización del cruzeiro, y el bajo índice de procreación. A los factores antes referidos debe agregarse la incidencia del mercado negro, aunque en nuestra opinión, éste es más consecuencia que causa, pues, como en todas las crisis por carencia, el desmedido afán de lucro de unos pocos desborda las fronteras legales y avasalla todos los medios que a su imperio se le oponen.

Las cifras censales contatan hechos sumamente interesantes: en 1924 había 8.431.613 vacunos; en 1930, había 7.127.912; en 1937, 8.296.890; en 1946, 6.820.939. Aquí se sienten los efectos de la sequía y de las epizootias del año 1943, que no vale la pena comentar por demasiado conocidas. En 1951, había 8.154.109 vacunos; en 1953, 8.013.042; y en 1954, 7.819.140 cabezas de ganado vacuno existían en el país.

Hace 30 años, con evidente menor población humana, el país tenía 600.000 vacunos más que en 1954, y en 1954 tiene 200.000 cabezas menos que el año anterior.

El doctor Alberto Gallinal Heber, en reciente reportaje en nota periodística de gran interés hecha a conocidos hombres de nuestro medio rural y ganadero por el diario que dirige nuestro colega el señor senador Rodríguez Larreta, dice que las cifras verdaderas son desconocidas, y que hay que situarlas entre un 12 y un 14 o|o por debajo de las cifras oficiales. Eso dice el doctor Gallinal Heber, una autoridad en la materia, y, en cierto modo, compartimos esa opinión.

Quiere decir que esta bajo índice de existencia de ganado en nuestro país, hay que abatirlo más, todavía, por imprecisión de la estadísticas a que nos estamos refiriendo. Las ventas efectuadas en el mercado nacional de haciendas y para el Frigorífico Anglo de Fray Bentos, registran también, cifras expresivas

En 1930 se comercializaron 1.053.133 vacunos; en 1937, 916.473; en 1946, 724.732; en 1950, 1.122.785; en 1951, 927.560; en 1952, 856.471; en 1953, 952.248; en 1954, 593.987 cabezas. Y en 1955, hasta el 31 de mayo, 215.224 cabezas, índice seguro de que no ha de superarse siquiera la entrada de 1954 que alcanzó, para igual período, a 262.881 animales. Ambas son las más bajas del último quinquenio! 1951, con 454.694; 1952, con 408.313 y 1953 con 361.308.

Paralelamente puede señalarse que el peso promedio por res sacrificada tiende a reducirse, ya que los novillos en general se venden tan pronto logran ser clasificados como para abasto, y a lo sumo alcanzan a ser incluídos en el tipo Continental B. Técnicos y estudiosos de la materia coinciden en destacar que en todo el país apenas se logra una faena de 12 a 14 o|o del stock, cifra en verdad muy baja y que podría modificarse positivamente, abreviando los términos de preparación de las haciendas. Digo más: que deberían modificarse los términos de preparación de las haciendas, reduciéndolos considerablemente, porque, técnicamente, puede hacerse.

El panorama no es a este respecto; por cierto halagador. Más del 60 o|o de los animales que arriban a Tablada, han completado la dentición y deben considerarse responsables de los bajos porcentajes de matanza. El 60 o|o de los animales que llegan a Tablada tienen mayor edad de más, las estadísticas muestran que alrededor del 40 o|o del total de la faena controlada corresponde a animales flacos, destacándose el hecho, para nosotros extraordinario, de que el 80 o|o de los terneros que se sacrifican tengan como destino la manufactura o la conserva debido a su falta de preparación por la carencia de una alimentación adecuada. Este es un aspecto del problema, que merece especial atención. Se nos considera el país que arroja el más alto índice en la producción conservera.

Siguiendo un estudio hecho por el doctor Ruben Lombardo, Jefe del Servicio de Fomento de la Producción de la Dirección de Ganadería, puede afirmarse que el 28 o|o de los novillos, el 37 o|o de las vacas y el 78 o|o de los terneros, llegan flacos a las playas de faena; y, hecho realmente alarmante, se constata que, a menor edad, hay una mayor proporción de animales flacos.

Las pérdidas que sufre la economía nacional por este concepto son abrumadoras. Si tomamos como índice estables aquellos porcentajes, —y la realidad no ha de diferir mucho de ello— tenemos que en el último quinquenio, sobre un total de 2.150.000 novillos faenados por los frigoríficos, se registran más de 600.000 flacos; sobre 1.430.000 vacas, hay más de 528.000 flacas y, sobre 561.000 terneros —llamo la atención sobre este dato— hay 435.000 flacos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

No se oye bien el final de sus párrafos.

SEÑOR MATTOS. — Le agradezco mucho la observación, señor senador, sin duda debo bajar la voz.

Estos últimos datos qué he dado, son realmente interesantes; pero el último, es de una importancia realmente capital para la economía nacional.

El 37.7 o|o de la faena general, se realiza sobre animales flacos, como puede verse por los números que acabo de citar. Nosotros estamos seguros de que, si se les provee de alimentación adecuada, una alta proporción de esos animales es recuperable para el abasto. Si una severa política proporcionara a los productores los medios efectivos para la conveniente preparación de estos animales, no es aventurado predecir que, con lograr tan solo el engorde del 50 o|o de aquellas cantidades, el abasto de Montevideo dispondría de 30.000.000 de kilos de carne más por año, suficiente para cuatro meses de abastecimiento.

Hay planes y hay propósitos: mejoramiento de las praderas naturales, ampliación y racional distribución de aguadas, riego, fertilización de las tierras, siembra de pasturas nobles y de leguminosas, reducción del área de los potreros, etc. etc. Hay, además, concretado y estructurado, un proyecto de ley de extraordinaria importancia que algún día el país tendrá que convertirlo en ley, sea hoy o mañana o dentro de cinco o diez años, pero tendrá que convertirlo en ley, con esa estructura o con una parecida, pero con esa finalidad, con el principio que en él se ha incorporado. Se trata del proyecto de ley que se estructuró durante el ejercicio de la Secretaría de Ganadería y Agricultura, de un compañero del Senado, el doctor Brause. Algún día tendrá que convertirse en ley, porque el país necesita una serie de mejoras básicas que le permitan no solamente paliar, sino resolver, esos problemas que estamos tratando, porque mientras no nos preocupemos por lograr la producción necesaria, serán inútiles todos los esfuerzos que hagamos, que apenas constituirán un paliativo para el mal que aflige a nuestra economía ganadera.

Todo esto a que nos hemos referido, debe complementarse con una adecuación de los valores de la producción agropecuaria, eliminando los factores que han determinado el desequilibrio de sus rendimientos.

No hemos de hablar, señor Presidente, en estos instantes, de las razones que determinaron la creación del Frigorífico Nacional, ni hemos tampoco de enumerar las discrepancias que nuestro partido tuvo y tiene con la estructura jurídica que se le acordara. Destacamos sí, una vez más, la unanimidad de opiniones emitidas en el Parlamento de entonces, sosteniendo la necesidad de crear un instituto para la defensa de la ganadería nacional. No declinamos de aquellas reservas, ni renunciamos a uno solo de los principios que entonces dinamizaron la gestión de nuestro partido. Creemos que el estatuto que rige el Frigorífico Nacional es perfectible y estamos dispuestos a abocarnos a su estudio para mejorarlo.

La Cámara de Representantes designó oportunamente una numerosa Comisión para estudiar el proyecto que formulara el Consejo Nacional de Gobierno en agosto de 1959. La Comisión a que se refería el distinguido compañero del Senado, doctor Chiarino, hace un momento. Esa Comisión hizo un análisis minucioso del problema y formuló un informe circunstanciado y serio. Aquel proyecto, u otro mejor, pueden servir de base para que el Parlamento, dejando de lado las consideraciones circunstanciales, profundice en la realidad del problema y busque soluciones conducentes. Pero el Frigorífico Nacional debe subsistir. Con todos sus defectos, con sus limitaciones, con sus errores, con la tara enorme que significan las viejas instalaciones del Sansinena, ese instituto ha rendido, sin duda, positivos servicios al interés nacional y ha servido de muro de contención, muchas veces, a los apetitos del capital foráneo.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Nosotros sabemos que se habla frecuentemente, con insistencia sospechosa, de la burocracia del Frigorífico Nacional, de la sobresaturación del personal del Frigorífico Nacional, de los altos costos del Frigorífico Nacional. Nadie tiene en cuenta, cuando se formulan esas críticas, que ese organismo ha debido y debe competir con organizaciones industriales de índole internacional que tiene una experiencia secular y disponen de capitales astronómicos. Organizaciones que sirven a sus filiales en el país una corriente ininterrumpida sobre cada uno de los aspectos de su actividad, al extremo que puede afirmarse que los gestores de esas compañías en nuestro medio, no van mucho más allá de cumplir instrucciones precisas de sus principales, que obvian muchos tanteos y mucho afán por la coordinación de esfuerzos y de experiencia. Y el Frigorífico Nacional, con sus menguados recursos, con el esfuerzo muchas veces sacrificado, oscuramente sacrificado de su personal autóctono, mantiene la calidad de su

producción en niveles equiparables a los mejores obtenibles.

Y en cuanto a la burocracia y a la sobresaturación de obreros, podemos decir, rindiéndosele este homenaje que el Directorio cuya gestión coincidiera con el Consejo Nacional del Gobierno anterior, que, sin inferir agravio a ningún derecho, sin crear desocupación con despidos masivos, como lo han hecho los frigorífico extranjeros, por el solo expediente de no proveer vacantes, redujo el personal del instituto en más de cien empleados y en trescientos ochenta y seis obreros, haciendo una economía que puede situarse en alrededor de los $ 2.500.000 por año. Creemos un deber destacar este hecho que ojalá tenga imitadores los jerarcas de la Administración Pública. Un instituto oficial que reduce en un 13 o|o su personal efectivo, realiza sin duda un esfuerzo positivo, una obra patriótica que debe conocerse.

(Apoyados).

—En lo relacionado con los altos costos del Frigorífico Nacional, hecho que se invoca con suma frecuencia, y que nosotros hemos oído y muchos de los compañeros presentes han oído más de una vez expresado en Comisiones Parlamentarias por altos jerarcas de los frigoríficos extranjeros, cuando gestionaban su participación en el abasto, nos remitimos ahora a dos hechos debidamente documentados. Durante el período de vigencia del Fondo de Compensaciones Ganaderas, instituído por decreto del 31 de enero de 1948, los frigoríficos todos, extranjeros y nacional, denunciaron estos costos: por tonelada de carne Chilled o Continental, Frigorífico Nacional, 486 pesos Swift 505 pesos; Artigas 505 pesos. Llama la atención la coincidencia de estas cifras. Si yo fuera un mal pensado diría que había entendimiento previo. El Anglo da por tonelada un costo de $ 586.30. Como puede verse, Swift y Artigas denuncian un costo superior en 3.8 o|o al del Nacional y el Anglo un costo superior en 20.5 o|o con respecto al mismo Frigorífico Nacional. Por cajón de corned beef de primera calidad de 48 latas de 340 gramos neto cada uno, se denuncian, en esa misma oportunidad, los siguientes costos: Frigorífico Nacional, $ 19.40 el cajón; Swift, pesos 20 el cajón; Artigas, $ 20, el cajón. Coincidencia de precios nuevamente. El Anglo, $ 24.34. Es decir que Swift y Artigas tendrían un costo de 3.1 o|o y de 25.5 por ciento el Anglo por encima del Frigorífico Nacional.

Insistimos: Tanto en carnes congeladas, como en carnes conservadas, los frigoríficos extranjeros denunciaron costos superiores a los del Frigorífico Nacional cuando gestionaban su participación en el Fondo de Compensaciones Ganaderas.

Mas recientemente, en enero de este año, cuando el Ministerio de Hacienda reunía información para dictar normas para la comercialización de los saldos exportables, que entonces se fijaban en 20.000 toneladas de carne congelada y 400.000 cajones de 48 latas de corned beef, el Frigorífico Nacional establecía el costo de U$S 736, equivalentes a $ 1.118 por tonelada de carne tipo Chilled o Continental y los frigoríficos extranjeros expresaron que sus costos ascendían a una cifra muy superior, que situaban alrededor de los U$S 850, equivalentes a $ 1.291.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador hablaba antes de dólares y ahora habla de pesos.

SEÑOR MATTOS. — Hago la reducción, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador habló antes de que los costos de producción oscilaban alrededor de $ 500, y ahora habla de dólares. ¿Puede aclarármelo?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

El señor senador se refiere a que durante el período de vigencia del Fondo de Compensaciones Ganaderas, los Frigoríficos habían denunciado $ 486 por tonelada...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Son pesos; ¿por qué después cambia a dólares?

SEÑOR MATTOS. — Se lo doy en pesos, también. Le voy a repetir las cifras para que tenga pesos.

Evidentemente pudo dar lugar a confusión el no haberlo dicho con el debido espaciamiento entre las cifras de dólares y pesos. Fíjese que me refiero a enero de este año...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa desea hacer notar que gran parte de su exposición se está perdiendo por hablar demasiado bajo o muy alejado del micrófono.

SEÑOR MATTOS. — Muchas gracias; lo tendré en cuenta.

Voy a aclarar las dudas del señor senador.

En este caso lo doy en dólares, con la reducción en pesos.

En enero de este año —es el último— cuando reunía el Ministerio de Hacienda información para dictar normas para la comercialización de los saldos exportables que situaba en las veinte mil toneladas de congelados y cuatrocientos mil cajones de conserva, el Frigorífico Nacional establecía el costo de U$S 736, equivalente a $ 1.118 al tipo de cambio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Cómo es posible que ahora valga $ 1.100 lo que antes valía $ 400! Creo que deben ser dólares todas las cifras que está dando el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, en tres años se ha más que duplicado el costo de producción de la carne.

SEÑOR MATTOS. — No pongo nada de mi parte aquí; me he atenido a tomar las cifras.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Debe andar por ahí, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Sí, efectivamente, anda por ahí. Pero esto no nos puede sorprender cuando el costo en todas las cosas se ha ido, cuando menos, a tres veces más.

No quiero, además, provocar suspicacias; quiero plantear los hechos de frente, claramente, con honradez. No quiero poner lo subjetivo.

Yo pienso muy mal de los frigoríficos extranjeros, señor senador.

Me limito a hacer una exposición seria, que no puede ser destruída, sino con los mismos procedimientos y elementos que traigo, esto es, demostrar una equivocación de un número, que pude tomarlo equivocadamente, mediante la documentación correspondiente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Probablemente, el equivocado soy yo. Me sorprendió la diferencia tan enorme entre los costos de la producción, en tan pocos años.

SEÑOR MATTOS. — Es sorprendente en verdad; le digo al señor senador que lo primero que voy a hacer cuando salga de aquí, será comprobar si realmente he tomado bien esos datos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Tengo la casi absoluta seguridad, — dejo una pequeña puerta de escape,— de que estoy bien informado, que me refiero a pesos de hace tres o cuatro años, y que ahora están multiplicados por tres, o cuatro.

El señor senador Brause me hace llegar la pregunta de si me refiero al mismo tipo de carnes. Me he referido al "chilled" y congelado y a conservas. No pueda dar tipos de carne distintos; además, no sé si existen otros tipos aquí.

12

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — En la tarde de hoy, señor Presidente, se reunió la Comisión de Fomento, integrada con miembros de la de Hacienda, para estudiar el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre obras públicas con contribución municipal o vecinal, que ya no se refiere solamente a esas obras en sí. La mencionada Comisión, me encomendó, por unanimidad, que solicitara al Senado que autorice a la Mesa a interrumpir el receso y convocar extraordinariamente al Cuerpo, inmediatamente después que este proyecto esté informado, porque es propósito de la Comisión continuar sesionando durante el mes de julio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24**).

13

—Puede continuar el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Me refería en estas últimas cifras que dí, a las carnes congeladas. Las mismas diferencias existen entre aquéllas y las de ahora, referente a carnes enlatadas, conserva.

Yo pregunto, señor Presidente, frente a estas demostraciones que he hecho, ¿dónde queda la afirmación de los costos onerosos del Frigorífico Nacional?

Yo juzgo hechos. No quiero poner nada de mi parte

aquí, como suspicacia; pero la verdad es que si, en realidad, el Frigorífico Nacional tuviera precios más altos que los Frigoríficos extranjeros, éstos habrían aprovechado de ello, para obtener ventajas en contra de los intereses del Estado y del país.

Ahora paso a referirme a los frigoríficos extranjeros, a los que voy a dedicar algunos párrafos, que se merecen desde hace tiempo, y que es necesario decirlos.

Parecería que la producción de bienes de consumo general tiene su destino natural en la atención de los reclamos de un abastecimiento normal de las necesidades del país, y que es el remanente, lo que tiene su salida por la vía de la exportación.

Hasta el año 1928, en que por Ley de 6 de setiembre se creó el Frigorífico Nacional, la exportación de carnes enfriadas, congeladas y conservadas, se hizo por los frigoríficos Swift, Artigas y Anglo, que actuaban de acuerdo a las Leyes de 15 de julio de 1911, 12 de octubre de 1912, 28 de abril de 1916 y 7 de noviembre de 1922.

No creemos necesario detenernos ahora en el análisis de la actuación de aquellos frigoríficos hasta ese momento. Baste decir que la ganadería nacional estaba inerme frente al gran capital internacional representado por esas empresas que imponían su voluntad de comprador único.

SEÑOR BARRIOS AMORIN: — Apoyado.

SEÑOR MATTOS: — Por otra parte, allí están las versiones de lo expresado en el Parlamento, con la unanimidad de los partidos políticos que lo integraban, que procesaron aquella actuación y son, sin duda alguna, juicio definitivo.

Es de entonces aquella expresión, que tomamos textualmente: la Compañía Liebig's, el Anglo, "asegura la resistencia nacional a la trustificación organizada por los capitales americanos". Andaban en malas relaciones, pues se disputaban el mercado.

Los capitales americanos, estaban representados por el Swift y el Artigas, y el Anglo, de un poderío económico muy reducido, frente a éstos, representaba el capital inglés. Aquello decía, es bueno señalarlo, en la gestión que realiza el Liebig's para obtener determinadas franquicias para su frigorífico. Y la dureza de los hechos, en esa acción despiadada, que a la vez que estrangulaba lentamente la ganadería nacional, dirigía sus golpes, el trust, a quien le disputaba el mercado, la dureza de los hechos, repetimos, concretó la "resistencia nacional" en la creación de nuestro frigorífico.

Los frigoríficos extranjeros trabajaban sólo en los saldos exportables. Esa ha sido y sigue siendo su razón de existencia. Corrían, es claro, el álea de que un día no existieran esos saldos o que fueran tan reducidos que hicieran antieconómica su distribución entre varios participantes, que es lo que ocurre ahora, por lo que buscan infiltrarse en el abasto. Primero, en el de Montevideo; luego, en el de Montevideo y en el del interior. Se denuncian presiones internas y presiones externas, reclamanciones y ofrecimientos.

El señor Ministro de Hacienda ha reconocido, en manifestaciones formuladas ante la Cámara de Diputados la semana pasada, que personas importantes del lado de los prestamistas han querido vincular un posible empréstito a la concesión de ventajas en favor de aquellos frigoríficos.

La opinión pública ha expresado su repudio a tales procedimientos, pero a pesar de haberse negado que por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura se propicie la eliminación del Frigorífico Nacional en las exportaciones de carne, se insiste en destacar el riesgo tremendo que correrían intereses fundamentales del país, si de algún modo se mutilaran las facultades o las actividades de aquel organismo en beneficio de los integrantes del antiguo trust internacional de la carne.

Creo que no está demás decir algunas cosas que expongan, señor Presidente, aunque sea someramente, el poderío económico de las grandes concentraciones capitalistas, y el peligro que representan para los países de economía débil, si frente a ellas no se actúa con firmeza.

Se que no digo ninguna novedad, y que los señores senadores conocen tan bien o mejor que yo, porque sin duda debieron debatirse contra eso, en defensa de los intereses fudamentales del país, la fuerza inmensa de esas organizaciones capitalistas internacionales. Creo oportuno, conveniente, que se insista repetidamente, tantas veces como se pueda, sobre los procedimientos de esas empresas y el peligro que representa la fuerza expansiva de esas inmensas concentraciones de capital inernacional.

Una sola compañía, la Switf —y este dato lo oí, y sin duda alguna varios senadores que entonces eran diputados también deben recordarlo, de un alto funcionario, director del Frigorífico Nacional, cuando trabajamos sobre este problema en la Comisión Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, el señor Juan María Rodríguez, hoy lamentablemente para los intereses del país alejado de esas funciones...

(Apoyados).

...una sola de esas compañías, repito, decía el señor Juan María Rodríguez, la Swift, ha vendido en el año 53 por valor de 2.600.000.000 de dólares. Vale la pena decir algo más de lo que había pensado: 2.600.000.000 de dólares representan al cambio nuestro corriente, en números redondos, $ 10.000.000.000.

La ganadería nuestra vale, comprendiendo los campos que ocupan, los precios que valen, comprendiendo las haciendas y las instalaciones —y pongo una cifra un poco más elevada de las que han dado quienes tienen mayores razones para saber que yo— $ 1.500.000.000. El Frigorífico Swift vende en un sólo año, $ 10.000.000.000, es decir, 6 veces más de lo que representa toda la riqueza de la ganadería nacional.

Tan extraordinaria capacidad comercial tiene un avasallante poder de expansión. Muy difícil le resulta al adversario débil, resistir el impacto brutal de su empuje.

Si para conquistar un mercado y quedar como único dueño de la plaza hay que pagar más o cobrar menos, nadie puede dar precios más altos ni cobrar precios más bajos que esas inmensas concentraciones del capital internacional.

En nuestro país hemos visto eso muchas veces. Cuando teníamos a las compañías inglesas de transportes, las compañías ferroviarias inglesas y se realizó la política de las carreteras paralelas a la vía, ¿qué hacían las compañías aquellas? Recuerdo —traigo recuerdos de niño— que para venir de Florida a Montevideo, que son sólo 100 kilómetros, el pasaje de primera costaba $ 4.07. Y cuando se trazó la carretera no como está ahora, con pavimento liso, con todos los inconvenientes que representaba un viaje en automóvil o en ómnibus, que demoraba en esos 100 kilómetros cerca de cuatro horas, las compañías extranjeras empezaron a competir con las pequeñas empresas de ómnibus que tenían uno o dos vehículos a lo sumo y hacían el viaje de ida y vuelta en el día, empezaron a competir para derrotarlas abatiendo el costo del pasaje.

En esa lucha aquellas pobres compañías, que hoy vencieron felizmente gracias a los caminos que el Estado puso a su disposición, tuvieron que bajar el pasaje a $ 1.50, porque el ferrocarril lo iba bajando siempre. ¿Por qué bajaba? ¿Era pérdida para ellas? Lo que pasa, señor Presidente, es que las grandes concentraciones capitalistas aprietan allí donde no tienen competidores, y donde tienen que ahogar a los competidores, llegan a cualquier precio.

¿Olvidamos, acaso, muchos de los que estamos aquí, que éramos entonces jovencitos o niños, aquella lucha tremenda de las compañías navieras de nuestro puerto y de Buenos Aires, que llegaron a trabajar haciendo el viaje de Montevideo a Buenos, con salida a las 7 de la tarde, con buena cena —como se cena en todos los barcos— y con desayuno por la mañana, cobrando solamente como precio del pasaje de primera clase $ 1.50? ¿Por qué? Porque las grandes concentraciones no juegan a término breve, sino a término largo y prolongado. A las grandes concentraciones de capitales no les importa perder cualquier cantidad en un momento dado, en un país determinado, porque saben que esa pérdida la está sirviendo otro país, que tienen acogotados con sus altos precios, por los mismos servicios.

Estas son verdades que hay que repetirlas, porque tenemos que estar permanentemente en guardia en la defensa de la economía nacional frente al capital foráneo, que quiere tratarnos como colonia.

Bienvenido el capital foráneo cuando viene como elemento de progreso, como ha venido; pero, hay que tenerlo a rienda corta, porque, de otra manera hará lo que ha hecho en otros países, sojuzgando incluso sus libertades, haciendo el gobierno que les conviene a ellos, olvidando la instrucción pública u oponiéndose a ella y apretando la economía de ese país débil.

Por eso decía que si para conquistar un mercado y quedar como único dueño de la plaza, hay que pagar más y cobrar menos, nadie puede pagar precios más altos y cobrar más bajo que esas inmensas concentraciones del capital internacional. Luego, eliminada la competencia o vencida la resistencia nativa, dueñas ya del mercado, imponen su voluntad despiadada para resarcirse con creces de las "generosidades" y "desprendimientos" de ayer.

Por otra parte, estas compañías a que nos estamos refiriendo, han cerrado sus balances en los últimos años con jugosos beneficios.

En un estudio muy serio y bien documentado, que tiene que haber llegado a poder de los señores senadores, el contador Guillermo Bernard establece que Swft, instalado en el país en el año 1911 con $ 5.000.000.00 de capital

tiene en 1953 un capital de $ 12.500.000.00 y sus balances, presentados a organismos oficiales establecen que en 10 años, de 1944 a 1953, sus utilidades netas son de pesos 16.000.000.00. Las declaradas, porque incluso en el Parlamento se ha hablado más de una vez del doble juego de libros. Eso lo hemos oído en la Cámara de boca de mis compañeros de Cuerpo, de distintos partidos, del doble juego de libros que estarán siempre en el misterio. Me refiero en este caso a los libros o balances que presentan a los organismos oficiales.

Dice el contador Bernard que el Frigorífico Artigas inició sus actividades en el país con un capital de pesos 2.000.000.00 en el año 1916 y en 1953 su capital es de $ 14.000.000, y en los últimos años, 1944 a 1953, sus utilidades superaron los $ 15.000.00.00.

El Anglo empezó a trabajar en 1924 con $ 500.000.00 y en 1953 registra el capital de $ 1.000.000.00. No podemos establecer los beneficios que ha obtenido, pero como elemento ilustrativo diremos que en 1946 pagó, por concepto de impuestos a las Ganancias Elevadas, más de $ 500.000.00. Pagó por concepto de impuestos a las Ganancias Elevadas en 1946 más de lo que fue su capital inicial.

Son cifras elocuentes, muy interesantes y muy jugosas. Pero además de todo ello resulta interesante, conocer en qué medida han participado los distintos frigoríficos en las adquisiciones de haciendas vacunas, porque es conveniente que no se hagan víctimas, por la falta de informaciones y la falta de conocimiento de la gente que lee las cifras que ellos dan.

La participación de los frigoríficos en las adquisiciones de haciendas vacunas son estas: tomaremos las de dos últimos quinquenios característicos; 1943 47 y 1950|54. Más adelante explicaremos porqué tomamos esos dos quinquenios.

En el primer quinquenio, 1943|47, el Frigorífico Nacional participa con el 54.8 o|o; el Frigorífico Swift con el 20.8 o|o; el Frigorífico Artigas con el 15.3 o|o y el Frigorífico Anglo con el 9.1 o|o, en las adquisiciones de haciendas vacunas.

En 1950-54, el Frigorífico Nacional, 51.3 o|o; 3.4 o|o menos que en el quinquenio anterior. El Swift, 20.3 o|o. 0.5 o o menos que en el quinquenio anterior, pero la fracción de punto la toma el Artigas que tiene 15.8 o|o, cuando tenía 15.3 o|o en el quinquenio anterior, y el Anglo tiene en igual quinquenio 12.6 o|o.

El Frigorífico Nacional, a pesar de su monopolio de compras, para abasto, ha sido, en el último quinqueño, el único que ha visto reducida su participación proporcional en las disponibilidades de hacienda.

Y ahora viene la explicación a que me refería.

Elegimos el período 1943 - 47 para compararlo con el de 1950 - 54, en virtud de que entre ellos se comprenden los dos extremos críticos de la situación: en 1943, —gran sequía— se inicia la crisis y las cifras declinan hasta 1947. En 1948 se inicia el repunte, y 1949 y 1950 alcanzan los guarismos más altos; este año 1950, 1.122.785 animales comercializados, y entonces se inicia la declinación, nuevamente: 1951, con 935.872; 1952, con 846.481 cabezas; 1953, con 952.248 cabezas. Aquí es la ya referida faena anormal de 150 a 200 mil animales flacos sacrificados en especulación por los Frigoríficos extranjeros: y 1954, tiene 590.746 cabezas.

En los años 1952, 1953 y 1954, por razones que ellos se saben, aquellos Frigoríficos cerraron sus puertas por largos períodos; y la capacidad de trabajo de los equipos y del personal del Frigorífico Nacional absorbieron las entradas a Tablada, contribuyendo a restar eficacia al "lock out" de las empresas que, como hoy a las presiones internacionales, recurrieron entonces a presiones internas.

Clausuraron sus establecimientos, despidieron en masa a sus empleados, al extremo de que en dos instancias, se ha llegado a sobrepasar el número de 800 empleados cesantes.

Pero en los años 1952 y 1953, cuando se extremaron las medidas y se concretaron las cesantías masivas, esas empresas cerraron sus balances con buenas utilidades, repitiéndose la historia a este respecto. ¿Cuál es la historia? La historia es esta que voy a relatar ahora.

En 1932, esas compañías rebajaron los sueldos, modificaron los sistemas de pago, cambiaron el destino de los empleados, despidieron en masa; todo ello... en nombre de una situación crítica.

Y bien; el profesor Hanson, del Departamento de Estudios Económicos de la Universidad de Louisville, consigna en la página 262 de su obra "Las Carnes Argentinas y el Mercado Británico", que las acciones preferidas de la compañía Swift del Río de la Plata (Argentina y Uruguay), tuvieron un beneficio de 22.1 o|o en 1930, 23.18 o|o en 1931, y 22.4 o|o en 1932, habiéndose pagado dividendos del 20 o|o en cada uno de esos años. Era cuando en nombre de sus dificultades, cambiaban el personal de destino, etc., cometían todas las tropelías que ya son conocidas.

Y con esto cerramos el capítulo dedicados a los Frigoríficos extranjeros.

Hace unos días, nos llegó por canales normalmente bien informados, señor Presidente, la noticia de un hecho que revestía evidente gravedad: se planearía quitarle al Frigorífico Nacional, en beneficio de los extranjeros, las cuotas de exportación de carne congelada y de conserva, confinando sus actividades exclusivamente al abasto.

Más tarde la noticia trascendió a la prensa, con confirmación y ampliación posterior.

Por esa versión el Poder Ejecutivo dictaría un decreto estableciendo cuotas de exportación para cada planta frigorífica y sancionaría beneficios cambiarios especiales pero exigiría privadamente al Directorio del Ente estatal el compromiso de no utilizar sus cuotas para acrecer así las exportaciones de los Frigoríficos extranjeros?

¿Qué determinaría paso tan grave?

Según la versión de referencia, esa medida respondería a exigencias de los prestamistas en la contratación de un empréstito que gestionaría el Gobierno, en el exterior, en estos momentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todo esó es muy serio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya se ha dicho bastante en la prensa y en la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — No es desconocido. Es un hecho notorio.

En una de las últimas sesiones de la Cámara de Diputados, el señor Ministro de Hacienda, requerido por el Representante de la Unión Cívica, doctor García Pintos, hizo las siguientes declaraciones con referencia a este asunto. No sé si los señores senadores quieren que se las lea, pero la deben conocer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las conocemos, señor senador.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Brause).

SEÑOR MATTOS. — No voy a leer esas manifestaciones, porque son demasiado conocidas. Están en el boletín de la Cámara de Diputados del miércoles 22.

Ahora, nosotros decimos: si de las declaraciones del señor Ministro debe inferirse que el Gobierno no admitirá relacionar esto a aquello, habrá desaparecido lo que fué, y sigue siendo todavía, porque entendemos que esas declaraciones deben hacerse más categóricas, un motivo de seria inquietud para muchos. Porque esto de ahora era llover sobre mojado, pues desde hace ya algún tiempo se viene hablando de interferencias foráneas. Se han escrito editoriales denunciando que algún país comprador de carnes uruguayas pretende imponer a nuestro Gobierno un régimen de distribución de cuotas eliminando alguna fábrica de capitales nacionales para favorecer a otra que gira capitales de aquel país, y proponiendo como solución que aquella fábrica nacional realice sus embarques con cargo a la cuota del Frigorífico Nacional, pues considera intocables las cuotas de los Frigoríficos Anglo - norteamericanos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una aclaración?

Yo presencié la entrevista entre el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Luis Batlle Berres, el Consejero doctor Zubiría y el señor Ministro de Hacienda doctor Malet, cuando fué informado dicho Ministro de que la Unión Cívica iba a plantear ese interrogante a la Cámara de Diputados. Los señores Batlle Berres y Zubiría le informaron al señor Ministro de Hacienda que, con motivo de un préstamo que se estaría gestionando en el exterior, préstamo para obras reproductivas, los representantes de la Unión Cívica iban a hacer esa pregunta.

El Poder Ejecutivo sabe que los prestamistas americanos habían preguntado si se les pagaría a los frigoríficos extranjeros una deuda que ellos reclaman del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR MATTOS. — 9 millones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La contestación del Consejo fué terminante.

Son las expresiones del señor Batlle Berres; que no tiene nada que ver un asunto con otro, ni acepta de ninguna manera el Gobierno que pueda atarse un asunto al otro, porque el problema de la deuda que pueda tener el Gobierno con frigoríficos extranjeros será estudiado por el mismo Gobierno y resuelto con arreglo a derecho, con absoluta independencia de cualquier préstamo que pudiera gestionarse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No podía hacer otra cosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo presencié esa entrevista, y como era un problema muy delicado, esa posición fué escrita por el señor Ministro de Hacienda para concretarla bien, previa consulta al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. El Consejero doctor Zubiría, el

Presidente Luis Batlle, y el Presidente del Banco de la República, doctor Forteza, estuvieron totalmente de acuerdo en que la respuesta fué terminante.

Ese problema no se puede plantear ni siquiera en una conversación. El Gobierno lo resolverá de acuerdo a derecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son aquellos famosos 9 millones.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo ratifico las expresiones del señor senador González Conzi: la respuesta no podía ser sino esa.

(Apoyados).

—Hubiera, no sorprendido sino llevado al colmo del asombro, si hubiera habido, en esta materia, de parte del Poder Ejecutivo, alguna respuesta que pudiera ser equívoca.

Para mí lo grave, es que la noticia en sí, es cierta. Para mi lo grave es que el planteamiento se hizo. Hubiera deseado, no sólo la aclaración del Poder Ejecutivo en cuanto a su posición, que no podía ser otra en la República Oriental del Uruguay. Lo grave para mí es que no pudo hacerse la rectificación del rumor, porque desgraciadamente la noticia en sí misma era cierta.

Muchas gracias.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Como está por sonar la hora de finalización de la sesión, mocionaría para que se prorrogara hasta la hora 21, ya que hay una serie de asuntos importantes como la comercialización del trigo, certificado a los talleristas, Convenio de Bogotá, etc., a tratar. En caso de no terminarse su consideración en la hora de prórroga solicito que estos asuntos pasen al orden del día de la sesión que se va a realizar en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Barbieri para que se prorrogue la sesión hasta la hora 21.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Exhortaría al señor senador Barbieri a que modificara la segunda parte de su moción. La moción sería: de prorrogar la hora hasta terminar con la consideración del problema que ha planteado la interesante disertación del señor senador Mattos, y con referencia a las preferencias que solicita yo agregaría que se incorpore a la orden del día de la sesión de mañana lo que reste de la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Barbieri la ampliación propuesta por el señor senador Cutinella?

14

SEÑOR BARBIERI. — La acepto siempre y cuando se rectifique lo ya acordado con respecto a la hora de comienzo de la sesión de mañana. Se citó para la hora 18 y 30 minutos y yo solicito que se cite para la hora normal, o sea las 17 y 30. Hay que tener en cuenta que es la última sesión de este mes.

(Apoyados).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Barbieri ampliada por el señor senador Cutinella, modificándose, además, la hora de iniciación de la sesión de mañana para la hora 17 y 30 minutos.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad.**)

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Seré muy breve, señor Presidente. Es para señalar que sin perjuicio de que aparentemente todos coincidimos en que la respuesta del Poder Ejecutivo no podía ser otra que lo que ha trascendido de la información concreta que dió el señor senador Arroyo Torres, indudablemente ha sido conveniente que en el Senado se formulara, sobre todo, cuando en el curso de la exposición del señor senador Mattos y recogiendo un rumor dentro del mismo...

SEÑOR MATTOS. — Algo mas que un rumor, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — ...que le llegara por canales bien informados según la expresión textual del mismo señor senador, se recoge la versión de la posible existencia de un decreto a tirarse por el Poder Ejecutivo, a pesar del carácter aparentemente veraz de la información que recoge el señor senador expositor, ha quedado totalmente desvirtuado con la aclaración a mi juicio absolutamente necesaria y pertinente, que se ha formulado en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a abusar de la generosidad del señor senador Mattos. Sé que no corresponde, pero el señor senador Mattos está tan bien informado sobre este tema, que me lleva a mi a hacerle un par de preguntas por si él pudiera proporcionar una información cabal sobre algunos de los extremos.

En primer término, quisiera preguntarle si conoce si la imposición de ese Gobierno extranjero para no reconocer las cuotas otorgadas desde hace ya muchos años a fábricas orientales de capitales uruguayos, estableciendo que las mismas cuotas debían ser imputadas a la cuota del Frigorífico Nacional, ha sido aceptada por el Gobierno de la República.

En segundo término, también me gustaría saber, ya que el señor senador Mattos está tan bien informado, si a pesar de la negativa tajante del señor Ministro, que acaba de confirmar con lujo de detalles el señor Presidente del Senado, ¿no podría haber un escape a través de cambios diferenciales otorgados a los productos del Frigorífico, que repercutiera al fin y al cabo en la misma solución anterior, aunque con un antifaz?

Si el señor senador Mattos, que ha sido tan generoso y nos ha brindado tantos datos pudiera aclararnos sobre esto, nosotros podríamos ir adelantando conclusiones que vamos extrayendo sobre todo este debate. Y disculpe señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Me sentiría muy feliz si pudiera contestar a eso o a cualquier otra pregunta que el señor senador me hiciera, pero en este tema, de suyo difícil, en el que se mueven tantas corrientes visibles y subterráneas, sería imprudencia de cualquier legislador improvisar contestaciones en Sala, justamente por lo difícil del tema, por lo complicado, por las dificultades que crea esa corriente subterránea, y porque, además me he hecho el propósito, cada vez que actuó en temas de esta entidad, de no confiar nada a mi memoria, traerlo escrito, comprobado y recomprobado, multitudes de veces comprobado, buscando los mejores asesoramientos que se pueda para la propia seriedad de la información. Y de ahí no estoy dispuesto a salir, a pesar de que me sentiría muy feliz de poder contestar a mi distinguido compañero y amigo señor senador Ferrer Serra, con quién hemos peleado muchas veces en la Cámara de Representantes, pero ha sido para cimentar una mejor amistad y una mayor estimación personal.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Seré muy breve, señor Presidente. La curiosidad del señor senador Ferrer Serra parecería que se canalizaría normalmente, por la vía de un pedido de informes al Poder Ejecutivo, que, por lo demás, en este aspecto, ha demostrado una gran sensibilidad en servir la curiosidad del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hasta por ahí no más, señor senador.

Ahí tenemos al señor senador Chiarino que le puede decir que no le contestaron.

16

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, muy a propósito, par una cuestión de orden?

El 23 de mayo próximo pasado el Ministerio de Relaciones Exteriores me remitió una comunicación referente al pedido de informes formulado el 17 en el que yo había solicitado, exclusivamente, el sumario efectuado al señor Coronel Odizio en dicho Ministerio, con el objeto de que se sirviera remitirlos a los fines legislativos pertinentes.

Como no se trata de una búsqueda de informaciones o suministros de datos prolijos, me parece, que, a 29 de junio podía va haberse remitido, nada más que ese sumario que he solicitado y que se anunció el 23 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que estaba en pleno trámite de envío: "cumplimos en comunicarle que el día de la fecha se ha ordenado su diligenciamiento". El tiempo transcurrido era suficiente, me parece.

No voy a solicitar que el Senado haga suyo mi pedido de informes, pero ya que se ha planteado esta incidencia, como cuestión de orden, solicito que se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores la versión taquigráfica de mis palabras.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 21**).

17

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente.

En esta incidencia última, recogí no rumores que andan por ahí, sino rumores concretados en la prensa, planteada la información en la prensa con toda claridad, al día siguiente ampliado y nuevamente ampliada al día subsiguiente.

¿Por qué? Porque estamos fundamentalmente para cuidar el buen nombre del país y el buen nombre de nuestras instituciones, que no creo que se puedan cuidar mejor ocultando el conocimiento de cosas como estas, sino señalándolas para permitir que contesten los representantes del Poder Ejecutivo.

El señor senador Arroyo Torres dió contestación a todo eso, relatando una entrevista que él presenció y la opinión del Senado es que era lo único que podía hacer el gobierno, porque sería muy triste para el país, si otra hubiera sido la contestación o si hubiera sido dubitativa. Yo señalaba esto para que se vea los elementos que existen y que esto no es una cosa de ahora, sino que tiene sus antecedentes; porque como lo dije en mis últimas palabras, que no sé si me habrán entendido bien, había antecedentes muy recientes sobre esto.

En la prensa de Montevideo, lamentablemente no tengo aquí el periódico, apareció más de un artículo y si no recuerdo mal, hasta la fotografía de un telegrama, en el que se decía justamente lo mismo que yo dije ahora, que la cuota de determinada empresa de capitales nacionales, Castro en una palabra, debía ser incluída en la cuota del Frigorífico Nacional, porque se consideraban intocables las cuotas de los frigoríficos anglo - norteamericanos. Desde ultramar se le diría al Uruguay quiénes pueden exportar sus carnes, y quienes no pueden hacerlo, aunque es claro que el Uruguay no lo aceptaría, ni el Senado, ni la Cámara de Diputados, ni el más modesto hombre de la calle, de este país que tiene la altivez necesaria como para no permitir esto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin embargo, esto no ha sido desmentido; lo otro sí, pero que exista la tentativa de suprimir la cuota del Frigorífico Nacional, que yo sepa, nadie lo ha desmentido.

SEÑOR MATTOS. — Por eso, señor senador, yo reclamaba contestaciones más categóricas del Poder Ejecutivo. Es deber de todo el país defender al Frigorífico Nacional, a pesar de todos sus defectos. Si se le saca a él para entregar a los frigoríficos extranjeros la cuota de exportación, entonces, yo pregunto dos cosas: ¿qué carne va a haber para la primavera próxima? Los Frigoríficos extranjeros, por lo que hemos visto en esta exposición somera y por lo que los señores senadores conocen, no vacilarían en hacer tabla rasa con nuestros rebaños y haciendas, para aumentar su volumen de exportación y entonces, pasado este invierno en el que ya se empieza a sentir la escasez de carne, la que se agudizará cuando venga la primavera, pues los ganados gordos que han ido enflaqueciendo por la falta de pasturas y el frío no podrán repuntar en sus pesos, no se hallaran en la proporción necesaria en nuestros rodeos, porque los frigoríficos estarán aprovechando esa franquicia en contra del Nacional y habrán marchado con ellos para el exterior en latas de conservas principalmente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué quedamos, señor senador?

¿Usted es partidario de que el país se coma toda la carne que produce?

SEÑOR MATTOS. — Decía que ni siquiera la carne gorda...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parece que usted se alarma de la posibilidad de que se exporte carne.

SEÑOR MATTOS. — Me alarmo de que se le de la concesión a los frigoríficos extranjeros, porque arrasarán con todo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En ese punto estamos de acuerdo.

Pero el señor senador se ha ido a un extremo que me parece inaceptable.

Estamos de acuerdo en que la exportación se haga por medio de todos los frigoríficos, con las cuotas que tienen. Si el Frigorífico Nacional tiene el 34 o|o de la exportación, de chilled, puede hacer esa exportación, siempre que tenga el porcentaje de carne necesario para cubrirla. El problema es tener la carne. Eso es lo grave del problema y creo que el señor senador iba a tocar ese punto, pues todavía no lo ha hecho. Hay que tener carne para exportar. ¿Cómo vamos a conseguir esa carne? Ese es el problema que en este momento nadie quiere abordar a pesar de que las soluciones están a la vista.

SEÑOR MATTOS. — No creo que haya ningún motivo de confusión en lo que he dicho, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero usted se alarmaba...

SEÑOR MATTOS. — Pero ¡cómo no me voy a alarmar, de confusión en lo que he dicho, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted preguntaba, ¿qué carne vamos a tener para la primavera? y yo digo que ya sea el Frigorífico Nacional o los extranjeros los que exporten, para la primavera va a haber poca carne y el país tendrá que apechugar con la poca carne, porque si no, no arregla sus finanzas.

SEÑOR MATTOS. — Si con esa fina sensibilidad el señor senador pone un poco de buena voluntad para entenderme, yo creo que lo hará. Quizá yo me haga entender.

Quería decir que si esta maniobra prosperaba, si los frigoríficos extranjeros absorbieran la cuota del Frigorífico Nacional, y se les permitiera a ellos faenar el total de las 20 mil toneladas —supongamos— y los 400.000 cajones de conservas, arrasarían, a breve término, con todo nuestro ganado, porque no tienen escrúpulos para ello. Ya lo han hecho otras veces. Y entonces, una de las consecuencias y es la mayor para mí, sería que ni siquiera la carne gorda o medio gorda podría haber para el abasto de Montevideo en la primavera. Eso quise decir, pero quizá me habré expresado mal.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin embargo, si me permite, señor senador, le voy a hacer una observación que puede ser oportuna en este momento.

Según mis datos, lo que está haciendo en este momento el gobierno es tratar de impedir que se exporte la poca carne que se puede exportar, diciendo que hay que guardar carne para la primavera, precisamente, lo que decía el señor senador, a fin de que todo Montevideo se abastezca en el 100 o|o y no se exporte más.

SEÑOR MATTOS. — La carne gorda no se guarda para la primavera, porque el frío se la come.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se guardan en las cámaras frigoríficas como se ha hecho otros años. No lo quise interrumpir hoy al señor senador, porque siempre es fastidioso hacerlo, pero si el señor senador decía que los frigoríficos extranjeros habían clausurado su exportación en el año 1952-53 y la verdad es que uno de los motivos por los cuales lo hicieron, fué porque el gobierno no les permitía exportar y los obligó a guardar las carnes en las cámaras para dársela a la población en la primavera famosa que usted mencionaba. De manera que no toda la culpa fué de los frigoríficos extranjeros, sino de la equivocada política del gobierno nacional que sólo atendió a proveer al país y abandonó la exportación que ahora ha quedado reducida a una mínima expresión. Estamos en 30 mil toneladas, cuando hace pocos años exportábamos 100.000 toneladas.

SEÑOR MATTOS. — Yo hablaba de la interferencia que según eso se haría en este período.

Decía que se sacrificaría al Frigorífico Nacional, que se transformaría en la víctima propiciatoria de un Moloch insaciable.

Y no puede pensarse que por esa vía se arbitren soluciones al problema de la desocupación obrera en aquellos frigoríficos, pues sus 6.000 o 7.000 obreros en paro tendrían que distribuirse el trabajo de 600 o 700 obreros del Frigorífico Nacional que quedarían cesantes en sus actividades. Y si éstos hacen ahora 140 o 150 horas por mes, si se les despojan de sus actividades, aquéllos tendrían materia prima para 14 o 15 horas mensuales, y en vez de 6.000 o 7.000 trabajadores dependientes de la Caja de Compensaciones habría 600 o 700 más.

Vamos a entrar, ahora, al capítulo relacionado con medidas.

Ya hemos dicho que la solución de fondo en este vasto y complejo problema está en una mayor producción. No es utópico pensar que pueda el país llegar a eso ni son ignorados por gobernantes, legisladores y estudiosos los caminos que conducen a esta meta.

Nuestra ganadería ha alcanzado altos índices de refinamiento, y las cabañas uruguayas tienen una producción que prácticamente desborda las exigencias de aquélla. Son necesarias, pues, medidas serias para que la producción vacuna alcance los topes que nuestra economía reclama. ¿Cuáles son esas medidas? Diremos algunas que están en los labios de todos:

Erradicación total de la garrapata. Una ley seria, bien aplicada, puede conseguirlo en un período breve de años. Queriéndolo, no hay campo que no pueda limpiarse en un año. La garrapata cuesta al año, —y vuelvo a la opinión recogida, en el diario "El País", que dirige el señor senador Rodríguez Larreta, del doctor Alberto Gallinal Heber — cien mil cabezas más por zafra que representan veinticinco mil toneladas de carne. ¡Algo así como el 30 o|o de lo que consume en igual período Montevideo!

La brucelosis y la aftosa. No tengo las cifras de lo que pierde la economía nacional por año. No las creía necesarias ni tuve tiempo pero nadie ignora que son muy importantes. Como nadie ignora, tampoco que hay medios

de abatir tan ingentes perjuicios. Reconozco que en nuestra campaña está bastante extendido el prejuicio de que es inútil la lucha contra estos males. Pero lo mismo se pensaba, no hace mucho, de la sarna ovina, y la sarna ovina está practicamente desaparecida de nuestras majadas, en la hora presente. Las praderas uruguayas parecen hechas por la naturaleza para procreo de haciendas. ¿Cómo no recordar que las vacadas echadas por Hernandarias en nuestro suelo, se transformaron, en menos de un siglo en numerosos rebaños, estimados en 25 millones de cabezas?

Pues bien: los adelantos de la ciencia facilitan medios para hacer que donde se prepara un novillo, cuatro o cinco se invernen en igual o menor tiempo. Ya hay experiencia en el país, algunas muy notables, sobre fertilización de praderas y siembras de pastos y leguminosos de grandes rendimientos y extraordinario poder nutricio.

Buen porcentaje de las tierras ocupadas por la agricultura de cereales y oleaginosos, deberá retrotraerse a la producción de carnes. No somos contrarios a aquel tipo de explotación. Son renglones de producción necesarios, pero en medida prudencial para no transformarse en una carga onerosa de la economía nacional. Exportar trigo con nuestros costos de producción, en una competencia internacional varios pesos más baja, está diciendo que hay que sembrar trigo para cubrir las necesidades del mercado interno, con amplio margen para cubrirse de contingencias imprevistas; pero nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Por otra parte, nuestros rendimientos por hectáreas eran muy bajos, lo que hacía antieconómico el cultivo, pero ahora, los rendimientos promediales han subido apreciablemente ,aunque está lejos todavía de lo que razonablemente puede y debe esperarse. Con una política de abaratamiento de los fertilizantes y de difusión de conocimientos de los beneficios que su uso representa, podrá producirse el trigo que el país necesite a la vez que se liberan tierras que deben volver a la ganadería.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — Existe estructurado un plan de mejoras básicas del Ministerio del señor senador Brause, que no hay por qué creer que no pueda convertirse en realidad. Ya nos referimos a él a principios, con mayor amplitud, a principios de 1952, cuando expusimos la realidad de nuestra economía agraria ante la segunda Comisión de la O.N.U., la de Asuntos Económicos, en la Sexta Asamblea General realizada en París.

Reconocemos que éstas, y otras que no relacionamos para no extender esta exposición, son en general, medidas de largo alcance, que necesitan años para empezar a dar sus frutos. Pero hay otras, de efectos inmediatos, a que nos referimos más adelante a grandes rasgos, para no extender esta exposición.

En cuanto al mercado negro de la carne, creemos que se puede hacer mucho y hasta terminar con él, en beneficio del consumidor y de los trabajadores. Nos parece sin sentido de realidad, pretender imponer a Canelones que su población se alimente de la carne faenada en Montevideo.

Es muy fácil decir que será transportada, desde la Capital, a los mercados de consumo, en condiciones higiénicas. Pero, ¿se ha pensado en el vasto y costoso sistema que habría que montar para la distribución? ¿En cuánto gravitará esto sobre el precio que deberá pagar el consumidor? Nuestros caminos polvorientos, ¿qué suerte de camiones requerirán para que la carne no llegue cubierta de una capa de polvo como ocurrió en el año 1948, cuando en momentos de falta de carne se ensayó proveer a Montevideo desde Fray Bentos, con el resultado de que la carne llegó con una gruesa capa de polvo que hubo que sacar a cuchillo? En verano, ¿llegará a los distintos mercados en condiciones de ser consumida? ¿U ocurrirá lo que se dijo aconteció hace unos años, que se ensayó mandar carne desde Rivera, creo, con el resultado de que llegó en estado de putrefacción?

El mercado negro existe porque tiene clientes. Es indiscutible que los gestores y beneficiarios del mercado negro de la carne no pueden llevarla puerta por puerta al consumidor montevideano, como también es indiscutible que el mercado negro de la carne no puede alimentarse de los que tienen locomoción para traerla de sus carnicerías y de la que le compran restaurantes y hoteles de la capital. Con eso solo no puede vivir.

Pues bien, ahí está una solución coadyuvante: la municipalización de las carnicerías de Montevideo. ¿Que costaría mucho dinero la expropiación de 900 carnicerías a las que les está asignada una cuota de 165.000 kilos diarios, con una utilidad de $ 0.15 por kilo bruto? Veamos si puede asustar ese gasto, tendiendo una mirada sobre lo que cuesta a la colectividad la exportación de carnes que realiza y comparando.

La exportación está subsidiada, como es sabido. mientras funcionó el Fondo de Compensaciones, 1948 hasta 1954 inclusives, absorbió el subsidio la suma de pesos 49:827.763.

Por el decreto de 3 de febrero de 1955 —este año— resulta un subisidio de 21.560.000 pesos, para una exportación de 20.000 toneladas de congelado y 400.000 cajones de conserva, cuyo valor es de 23.100.000 pesos. Todo esto a fin de mantener la actividad de la industria frigorífica, porque ocupa mano de obra y produce divisas. Pero el hecho real es que una exportación de 23.000.000 de pesos cuesta 21.000.000 (cifras redondas) de subvención.

Si tenemos en cuenta esto; si llegamos a la conclusión de que el mercado negro de la carne tiene su principal apoyo en el sistema de distribuir las carnes al consumidor, (nosotros decimos que sin este apoyo prácticamente no existiría o la sería en volumen de relativa importancia), ¿no sería del caso estudiar la posibilidad de centralizar la distribución en un organismo público, al que no podría llegar el mercado negro?

¿No valdría la pena abocarse al estudio de una solución coadyuvante por esta vía?

El Gobierno Municipal de Canelones, defendiéndose de la iniciativa ministerial ha estructurado un proyecto, a nuestro juicio, digno de tenerse en cuenta, que sería otra solución coadyuvante en la lucha contra el mercado negro de la carne. Por ese proyecto se dividiría el Departamento en varias zonas, cada una de las cuales estaría dotada de un matadero municipal modelo, que la abastecería. De esta manera se controlarían las matanzas, de modo que cada abastecedor se ajustaría a la cuota que se le tiene asignada; se vigilarían las condiciones sanitarias de las reses a sacrificar y la higiene de la faena y del transporte, y se evitaría, a la vez, la evasión de impuestos.

Casi ya al final de esta exposición, que ha sido larga, reconozco, —más larga la ha hecho la atención que le han dispensado los señores senadores, con algunas interrupciones que agradezco, pues demuestran interés por este trabajo— voy a dedicar algunos párrafos al llamado proyecto Bado.

No sabemos aún cuál será la forma definitiva que tenga el proyecto de ley propiciado por el Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Bado, que se hallaría, según ha trascendido, a estudio del Consejo Nacional de Gobierno. Hay, sin embargo, algunos aspectos de aquella iniciativa que han merecido atención pública, y a ellos nos referiremos.

Por el artículo 11 se establece que las carnes vacunas y ovinas para el consumo del Departamento de Canelones procederán únicamente de la faena que realicen los establecimientos frigoríficos que autorice el Poder Ejecutivo e instalados en Montevideo. Tal disposición tendría la doble finalidad de combatir el mercado negro y propiciar el trabajo de los establecimientos favorecidos. Creemos plausible el propósito, pero no creemos adecuados los procedimientos que se proponen. El mercado negro debe combatirse inexorablemente, por todos los medios conducentes. El primero, por la aplicación de la Ley de 6 de julio d 1954.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Que no sabemos qué suerte ha corrido.

SEÑOR CARDOSO. — Y la Ley de Subsistencias, que era anterior y que tampoco se cumplió.

SEÑOR MATTOS. — No es posible que un día, desde el Consejo de Gobierno se hable —esto va entre comillas— "de la mala ley", ni que el Ministro de Ganadería exprese en la Comisión Especial de la Carne de la Cámara de Diputados: "He pedido las actuaciones vinculadas con el cumplimiento de la última Ley del 6 de julio, que sería uno de los instrumentos legales con que el Poder Ejecutivo podría actuar y me he encontrado con que no se ha hecho nada" y siga sin emplearse el instrumento legal con que cuenta el Poder Ejecutivo. Las leyes no se dictan para que un día un Consejero las califique de mala y un Ministro digo otro día que la ley no ha sido aplicada, y la ley siga sin aplicarse, y el Ministro sin preocuparse de que la ley se aplique. No se dictan las leyes para que el Poder Ejecutivo las califique entre buenas y malas, y aplique unas y deje de aplicar sus recursos y emplear todos los medios que la ley le acuerda, para que ésta se ejecute y se cumpla.

(Apoyados).

—Si el Ministro que actúa desde marzo se encuentra con que no se ha hecho nada para el cumplimiento de la ley (son sus palabras) ¿qué ha hecho el Poder Ejecutivo en estos cuatro meses críticos para el abasto, para la industria, para los obreros y para el país? Ha hecho declaraciones, ha hecho consultas y está todavía en las tramita-

siones de los ante proyectos. Esa es la verdad.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Si la Ley de 6 de julio es mala, debe saberse porqué es mala, y deben proponerse las soluciones buenas. Ya se inicia el período en que declinan las entradas de las haciendas a la Tablada Nacional por disminución de las gorduras, y se habrían perdido los mejores meses del año en idas y vueltas como si no se conociera el problema o no se tuviera planes para resolverlo.

El mercado negro es producto de la escasez y con la escasez se acentúa. Si se cierran los mataderos de Canelones, que hacen hoy el mercado negro y no se toman medidas radicales para normalizar la producción más allá de Canelones, se abrirán otros mataderos bajo el incentivo de las grandes ganancias. El mercado negro vive, ya lo dijimos, porque tiene clientes que se encargan de repartir las carnes a los consumidores. La absorción de las ventas de carnes al detalle en Montevideo, ya lo dijimos también, por un organismo público, podría ser uno de los caminos. Pero el principal y permanente es el restablecimiento del equilibrio de los valores de la producción agropecuaria.

(Apoyados).

—¿Cómo lo conseguiríamos? es un poco difícil en estos momentos. Justamente en el día de ayer se da la noticia de que se aumentará el precio del pan, en seis centésimos el kilo, desde el 1º de julio, y que habrá un subsidio para el mismo, de siete centésimos el kilo.

SEÑOR VIGNALE. — A pesar de los millones que se lleva el subsidio a la harina. En la actualidad, mucha de ésta tiene otro destino que el de las panaderías. Hay un contrabando permanente de harina; más aún, se ha llegado a la comprobación —se denunció, creo, el otro día en la Cámara de Representantes, —que la mayoría de las panaderías pueden industrializar dos bolsas de harina, y, sin embargo, están utilizando siete; lo que quiere decir que cinco bolsas llevan un camino que no es el del consumo, a pesar del subsidio que se otorga.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

La Ley es de 6 de junio del año anterior. De manera que si no hago mal el cálculo, de junio a marzo van 8 meses, por lo tanto, corresponden al gobierno anterior 8 meses, y cuatro meses a este gobierno. Distribuyendo responsabilidades, le cabe doble culpabilidad —en caso de que la hubiera— al gobierno anterior que al actual.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es otra ley del mal tercio.

SEÑOR MATTOS. — Yo le puedo contestar.

SEÑOR BARBIERI. — En cuanto al subsidio y a los $ 14:000.000 que se adeudan al gremio de panaderos, tengo entendido que no corresponden a estos cuatro meses que tiene de constituído el nuevo gobierno. Nada más. Quería aclarar estos dos puntos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué discuten, si ustedes tienen la culpa? La responsabilidad es del Batllismo. La cosa no tiene mayor interés.

SEÑOR BARBIERI. — Yo acepto, señor senador, que se distribuyan las responsabilidades con ecuanimidad y justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el gobierno anterior, estaba la 14, la 14 y 1|2 y la 15, y ahora, está la 15, la 14 y 1|2 y la 14. Es lo mismo. Es el gobierno batllista que no quiere asumir la responsabilidad de su ineficacia.

SEÑOR BARBIERI. — El partido del señor senador, cuando pudo estuvo en las alturas. De manera que la responsabilidad es del pueblo, que lleva a los gobernantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desde luego. es el pueblo.

SEÑOR BARBIERI. — No rehuimos la responsabilidad siempre que se sea ecuánime en la distribución de la misma. Por otra parte. a mí no me duelen prendas, porque recién vengo aquí.

SEÑOR MATTOS. — Parecería que el que debe contestar soy yo, señor senador.

Los señores senadores habrán visto que yo no estoy asumiendo la defensa del gobierno anterior, con el cual he estado y estoy totalmente solidarizado, como debe estar todo el batllismo solidarizado; absolutamente todo.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Por qué no está usted solidarizado con éste?

SEÑOR MATTOS. — Le estoy contestando, y he escuchado sus preguntas con toda tranquilidad; le ruego que me escuche la respuesta, también con tranquilidad, ya que me hizo el honor de preguntar.

¿Qué era el gobierno pasado en lo político? La conjunción de todos los grupos del Batllismo; la 14, la 15 y la llamada, con travesura, 14 y 1|2, que no era 14 ni 15.

SEÑOR BARBIERI. — Y que de la 14 y 1|2 se pasaron todos a la 14.

SEÑOR BAYLEY. — Pero el Partido no estaba con ellos a su parecer.

SEÑOR MATTOS. — No negará el señor senador con eso, el calificado batllismo de cada uno de los integrantes, tan calificado como el suyo, cuando menos.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente; pero cuando hubo elecciones internas llevaron listas para disputar posiciones, y el batllismo no los acompañó.

SEÑOR MATTOS. — Lo que pasa es que hay una actitud honrada de parte de unos y otra actitud, que no quiero calificar, de parte de otros.

Tanto unos como otros estuvimos en el Gobierno, pero mientras unos se responsabilizaban de su gestión, había otros que estaban en el Gobierno con Consejeros y Ministros y hacían oposición al Gobierno desde la calle y la prensa.

Esa es la verdad que no puede destruírse. Eran Gobierno y eran oposición. Sembraron todo esto que ahora van a recoger o que ya empezaron a recoger.

SEÑOR BARBIERI. — El que siembra es el que viene adelante. Aquí estamos recogiendo.

SEÑOR MATTOS. — Ustedes no recogen nada.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Quienes son ustedes y quienes son los otros?

SEÑOR MATTOS. — Un Gobierno honrado y serio se tuvo que agarrar la cabeza y apretar los dientes para deshacer los desaguisados del Gobierno anterior.

SEÑOR BARBIERI. — Repito, ¿quienes son ustedes y quienes son los otros? Porque hasta hace cuatro días estábamos todos juntos, todos éramos uno y ahora...

SEÑOR MATTOS. — No tengo inconveniente en seguirle en otro momento al terreno a que me quiere llevar el señor senador para espectáculo regocijante de los señores senadores. Pero voy a continuar mi discurso si la Mesa me ampara.

SEÑOR BARBIERI. — Lo quiero traer al terreno en que estoy yo, ya que desde mi posición no enjuicio a ningún Gobierno Batllista. Esa es la diferencia. He dicho que frente a las acusaciones del señor senador vamos a distribuir responsabilidades y que no me duelen prendas.

SEÑOR MATTOS. — El Senado ya me ha oído y quiero saber si el señor Presidente y el Cuerpo disponen de un Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones son permitidas en el Senado, mientras el orador no reclame que no se le interrumpa. Si el orador reclama, la Mesa trata de ampararlo en el uso de la palabra, pero eso tiene que solicitarlo el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente.

Con la faena para el abasto de Canelones no se proporcionaría trabajo a los obreros de la industria frigorífica. Pero en cambio se daría, con toda la precariedad que se quiera, pero se daría, intervención a los grandes capitales internacionales en cosas tan nuestras como el abastecimiento de carnes.

Se habla de 300.000 cabezas faenadas por año en el mercado negro. No cuestionamos cifras. Si es cierto que por esa vía llegan a Montevideo 75 millones de kilos de carne, en el año 1954 Montevideo habría consumido 130 millones de kilos de carne, pues el Frigorífico Nacional proveyó 54.920.000 kilos. El Ente del Estado registra su entrada más alta al abasto en el año 1953, con 87.295.685 kilos. Nunca se sobrepasó tal cifra Afirmaciones en contrario, son afirmaciones en el aire.

Si lo de las 300.000 cabezas se acepta, entonces debemos considerar que en Montevideo superamos con mucho el consumo de 123 kilos per cápita que nos asigna la estadística,. Y eso debiera movernos con mayor apremio al planteo de una radical política alimentaria, tanto desde el punto de vista de la economía como del de la higiene.

(Apoyados).

—Pero si esas 300.000 cabezas deben seguir abasteciendo a Montevideo, deberá sacrificarlas el Frigorífico Nacional y no las otras empresas. Salvo que por el peligrosísimo juego del artículo 41 del proyecto del señor Ministro de Ganadería. el Frigorífico Nacional se convierta en puente por el que pasa, desde los frigoríficos extranjeros, la carne para el abasto de la población.

Se establece, en efecto, por ese artículo que el Frigorífico Nacional podrá comprar —y deberá comprar, sin duda, toda vez que los frigoríficos le lleven el ganado, aún hasta por el medio de los precios reservados— los cortes de las carnes aptas para el abasto que no se hayan clasificado como Continental o Chilled.

Esta disposición resultaría, desde luego, un estimulante —y no prejuzgamos intenciones— para que los Frigoríficos intensifiquen sus procedimientos de utilizar en conservas las carnes aptas para otro destino mejor. Señalamos este hecho.

La sección Fomento Ganadero, dependiente del Ministerio de Ganadería, establece en forma inequívoca que en los 10 primeros meses del año 1952, la industria frigorífica obtuvo en sus playas de faena 30.300 toneladas de carne caliente, tipo manufactura y conserva, debidamente controlada por los técnicos de aquella dependencia.

Pues bien: en el mismo período los frigoríficos indus-

trializaron para conservas y manufacturas, 41.900 toneladas, utilizando, seguramente, 11.600 toneladas de carnes superiores. Y eso ocurrió durante la vigencia del llamado régimen de tipificación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador, simplemente para una pregunta?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador dijo que si se sumaba lo que faenaba el Frigorífico Nacional y las 300.000 cabezas del mercado negro que entran a Montevideo, resultaría un porcentaje por habitante, superior a los 123 kilos. ¿Me podría decir que porcentaje resulta?

SEÑOR MATTOS. — No tengo ese dato aquí, señor senador. Pero el porcentaje es superior al que da la estadística, que nos asigna 120 kilos per cápita y por año.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nada más que por el abasto de Montevideo por el Frigorífico Nacional.

Yo creía que el señor senador tenía la cifra, pero ha de ser muy fácil, después, sacarla.

SEÑOR MATTOS. — Pero hay otros aspectos del proyecto, señor Presidente, o del anteproyecto del doctor Bado que es conveniente destacar: por el artículo 40 el Poder Ejecutivo tendría la facultad de autorizar faenas de ganado ovino por los frigoríficos radicados en Montevideo, para el abasto de la capital. ¿Pero es que el Frigorífico Nacional no tiene capacidad de faena y distribución, bastante para atender ese abasto? ¿El déficit de abasto ovino reconoce esa causa? No. El Frigorífico Nacional está equipado como para cumplir esa faena. Su playa de matanza tiene una capacidad de 750 corderos por hora. Lo que ocurre es que la producción ovina se ha dirigido hacia el mayor rendimiento de lana, y ha descuidado la producción del cordero y del capón para carne. El tenor graso de los capones ha sido tan alto en los últimos años, que ha movido la resistencia de la población a consumirlos.

Se habla también de la formación de acetona en los músculos del animal que le da mal gusto a la carne.

SEÑOR VIGNALE. — Por eso es más aceptado el ovino que se faena en el interior.

SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido que es la acetona que se produce en los músculos, la que da mal sabor a la carne.

El tenor graso, por la razón que he dado, es tan extraordinariamente alto que hace que la gente no quiera la carne ovina, porque se le da grasa y muy escaso porcentaje de carne.

En el año 1930 Montevideo consume 9 millones de kilos de carne ovina. Declina en 1933, hasta 2 millones 500 mil kilos, manteniéndose muy bajos niveles hasta 1943, año de la sequía, en que alcanza a 8 millones de kilos, para llegar a 10 millones en 1944, año cumbre del consumo, después del que se reinicia la declinación registrándose estas cifras: 1945, 7.803.382 kilos; 1946, 6.396.745; 1947, 4.848.264; 1948, 2.262.016; 1949, 2.975.162; 1950, 2.071.092; 1951, 1.210.186; 1952, 2.744.690; 1953, —año de mayor matanza de vacunos para el abasto de Montevideo solamente— 326.509; 1954, 1.980.781.

Pero esto no se resuelve por la intervención de los Frigoríficos extranjeros, ni necesita de ellos. Es también un problema de producción, de precios, de equilibrio de valores, de preferencia del consumidor, etc., etc., y en todo ello nada tiene que hacer los frigoríficos extranjeros donde existe un Instituto Nacional, que si lo necesita, debe ser reestructurado, pero que ha probado tener capacidad de realización suficiente para nuestra necesidades.

Para terminar, señor Presidente, llegamos a las conclusiones de este anteproyecto en los aspectos que hemos examinado.

Este anteproyecto no da soluciones al problema, entre otras razones porque:

A) No da trabajo a los obreros en paro. Canelones consume 400 animales diarios; Swift faena 165 animales por hora; Artigas 150 y Castro 100. Total, 415. Daría una hora de trabajo diario.

B) Encarecería la carne de Canelones con transportes y manipulaciones innecesarias. Y yo digo, además, que muy frecuentemente el Departamento de Canelones por esos procedimientos, se quedaría sin carne. Además, por una huelga del personal de la industria frigorífica o por cualquier otra causa, muy probablemente se quedaría sin carne ese Departamento, porque no podría traerla de otro lado.

C) Agudiza el problema de la centralización. No hace mucho se habló de instalar un frigorífico en el norte para descentralizar la industria. No compartimos esa iniciativa, pues creemos que no es necesario instalar nuevos frigoríficos cuando la producción no alcanza para los que existen.

D) Lleva la desocupación a los obreros de Canelones. El proyectista pretende paliar el fenómeno dando 300 mil pesos anuales para crear obra pública para este personal. ¿Piensa el Poder Ejecutivo que los obreros de la industria frigorífica deben ser absorbidos por la obra pública?

E) Inicia la intervención en el abasto —y esto para mí es lo más grave— de los grandes frigoríficos extranjeros, cambiando una política sostenida a lo largo de todos los tiempos por nuestro partido y nuestros gobernantes.

F) Porque la crisis de producción no se enfoca siquiera. Y hay cifras muy elocuentes.

El decreto de 3 de febrero de 1955, fija en 20 mil toneladas de carnes congeladas y en 400 mil cajones de Corned Beef de 48 tarros de 340 gramos cada uno, los saldos exportables del año 1955. Creemos que no se alcance siquiera tales volúmenes.

Ellos representan: 176.800 reses en total, con un valor en tablada de $ 21:082.000. Las fábricas los faenarían en 30 días. Pagarían por jornales $ 5.011.000 en un total de 2.740.000. horas de labor (se incluye todas las operaciones, no sólo faena). Se vendería en el mejor de los casos a pesos 760.00 el congelado por tonelada y a $ 19.75 la conserva, por cajón. Su costo resultaría, según el decreto pesos 1.118 el congelado y $ 55.80 la conserva. Necesitaría un subsidio de $ 358.00 y $ 36.05 respectivamente, o pesos 7:160.000 para el congelado y $ 14:420.000 para la conserva. En total, un subsidio de $ 21:580.000, es decir, $ 498.000 más que todo el valor de las haciendas. Ese subsidio ascendería a $ 122.06 por animal o $ 719.330 por día de faena o $ 7.88 por hora laborada por cada obrero.

Parecería que esto puede ser índice de la profundidad de la crisis de nuestra exportación de carnes.

El artefacto industrial reclama una contribución del Estado superior a lo que paga por la totalidad de la materia prima en la Tablada. Y eso no se resuelve dando a los frigoríficos extranjeros una faena de 400 animales para el abasto, sino yendo a las fuentes de producción y creando un clima adecuado para su desarrollo y estabilización.

Terminamos. Pero el tema no está agotado, ni cosa que lo parezca. Hemos tratado de abreviar la exposición todo lo posible, pero tenemos la seguridad de que más tarde o más temprano, hemos de tener que volver, desarrollando aspectos que prácticamente apenas rozamos, e insistiendo en puntos de vista que conceptuamos fundamentales para la economía nacional; para la defensa de lo que, se diga lo que se diga, sigue siendo nuestra industria básica; para la defensa del trabajador del campo que con sacrificio sostiene la riqueza pecuaria y para la defensa del asalariado de la gran ciudad, que mientras no haya producción abundante sufrirá, como en estos momentos, el drama torturante de la desocupación.

Nada más.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece bien que se levante la sesión; pero creo que este asunto debe tener una "suite", porque con haber hablado todo esto y quedarnos como antes, no creo que tenga ningún interés.

Sugiero que se fije una sesión para continuar tratándolo. No creo que el mes de julio sea intocable.

(Apoyados).

—Si hay asuntos de urgencia, debemos reunirnos.

De manera que yo sugeriría que fuera para el dos o el tres de julio.

SEÑOR CHIARINO. — Para el lunes, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien; que el lunes próximo se reuna el Senado para continuar ocupándose de este asunto.

Es posible que mi aspiración sea un poco exagerada; pero si se quiere hacer algo útil, el Senado tendrá que concretar en siete u ocho puntos fundamentales de qué manera entiende él la solución posible...

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ... desde luego fragmentaria, pero útil del problema de la carne.

Si pudiéramos llegar a eso —y me parece que hay ambiente— entonces éste hubiera sido un debate realmente fecundo.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero a las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. Creo que este es un asunto de extraordinaria entidad, y el Senado no puede permanecer indiferente ante su planteamiento.

Más aún: como yo lo había anunciado a la Mesa, pensaba hacer uso de la palabra, a fin de exponer mi posición particular frente a este problema, claro está que no siguiendo a todo lo largo, y detalladamente, la exposición

del señor senador Mattos con algunos de cuyos puntos coincido fundamentalmente, en especial en lo que se refiere a ese anteproyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyas conclusiones, en su enorme mayoría, no comparto particularmente, y nuestros legisladores tampoco las han compartido, lo que pusieron de manifiesto en diversas entrevistas que se realizaron y en estudios que se han llevado a cabo sobre la base de ese anteproyecto, porque consideramos, entre otras cosas —y ya lo diré más extensamente— que con ese proyecto trasladaríamos a la campaña las penurias del consumo de Montevideo.

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — De manera que, como decía al comienzo, apoyo las manifestaciones y la moción del señor senador Rodríguez Larreta para que el lunes sesione el Senado a fin de ocuparse de este problema.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para proponer que se designe una Comisión especial que estudie e informe sobre este asunto, para no resolver un problema tan arduo, tan complejo y difícil como éste, improvisando opiniones.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR BARBIERI. — Que fuese una Comisión, que integraría, desde luego, el señor senador Mattos, que ha producido un trabajo interesante, entendiendo que tampoco podría faltar en ella el señor senador Rodríguez Larreta, compuesta de ser posible, por tres miembros (no sé cual es la norma del Senado al respecto) la que nos trajera, por lo menos, un esbozo de proyecto, para no tener que seguir hablando en esta forma desordenada sobre los problemas, sin arribar a conclusiones. Los males los conocemos todos; lo que se necesita, son soluciones viables para conjurarlos y por eso hago moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Como la moción la he hecho yo, pienso que lo que sugiere el señor senador Barbieri es a lo que tendríamos que llegar; pero creo que tenemos que hacer un debate previo en el que se conozcan un poco las opinions prevalentes en el Senado, para después ir a una Comisión en la que intentaremos concretar las coclusiones del debate. Ese me parece que es el camino prudente.

De manera que sólo le pido al señor senador que postergue su moción.

SEÑOR BARBIERI. — No tengo ningún inconveniente, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? También creo que es necesaria una etapa preliminar: que conozcamos el texto definitivo del proyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Aquí expondremos nuestros puntos de vista en lineamientos generales; pero la concreción va a estar en ese proyecto. Cuando llegue ese proyecto será el momento, como se hizo en la Legislatura anterior, de designar una Comisión Especial para que estudie el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente, porque nos vamos a quedar sin quórum.

SEÑOR BARBIERI. — Lo que deseo, señor senador, es evitar que en Comisión General, o en reunión del Senado, no se concreten los puntos. Parecería que estuviéramos contra molinos de viento, contra un presunto proyecto no oficializado. Aquello fué una especie de bomba de ensayo que nunca se concretó.

SEÑOR MATTOS. — Tengo la pretensión de haber hecho algo más.

SEÑOR BARBIERI. — Desde luego, señor senador; he catalogado su trabajo como serio y profundo, aunque dejando de lado esa infeliz intromisión en el aspecto político.

SEÑOR MATTOS. — No hay tal cosa.

SEÑOR BARBIERI. — De tal modo consideré su trabajo, que entendí que en esa Comisión, si se llegaba a concretar, no podía faltar el señor senador; pero creo que si seguimos deliberando así, incoherentemente, con opiniones desperdigadas, no adelantaremos nada, porque el problema es tan grave y de tal entidad, que obliga a estudiarlo y pronunciarse sobre una base preestablecida.

SEÑOR MATTOS. — Me parece muy bien, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones contradictorias: una, del señor senador Rodríguez Larreta, para que continúe la sesión el lunes a las 18 horas...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Solicité al señor senador Barbieri que postergara su moción para el lunes, porque ella podría ser muy bien el final del debate que se realice ese día.

SEÑOR BARBIERI. — No puedo menos que acceder señor Presidente, ante el requerimiento del señor senador Rodríguez Larreta; pero destaco que no era esa mi voluntad, ni era mi propósito.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a proponer, señor Presidente, algo que no sé si coincidirá con la intención de los que aspiran a realizar la sesión el próximo lunes. Hace poco, expresando la opinión de la Comisión de Fomento, el señor senador Grauert solicitó autorización a la Mesa para convocar a una sesión extraordinaria, interrumpiendo el receso de julio, a fin de considerar la Ley de Convenios. Pediría, ya que es además propósito de esa Comisión el trabajar intensa y rápidamente en el estudio y consideración de dicho problema —lo que significa que esa interrupción del receso debe producirse en breve término— que este asunto que nos ocupa, se incluya en el orden del día de esa sesión, en segundo término.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre que hubiese informe de la Comisión.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número, de manera que este asunto deberá ser resuelto en la sesión del día de mañana.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 21).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos M. Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Añc 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 200 | Montevideo, Sábado 13 de Agosto de 1955 | Núm. 14593

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1934 " 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DUARTE DA COSTA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10846 Ag.12-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO RICARDO FARIÑAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10717 Ag.11-v.ag.22.

Herencia yacente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO VICTOR DONDERO. Herencia yacente". (Lº 50, Fº 497), se hace saber que por resolución del día 31 de Agosto de 1954 se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Gregorio Víctor Dondero, y en consecuencia se cita a todos los que se crean con algún derecho en la misma, a que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en los referidos autos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $40.00 20|pub. 8322 Jn.20-v.jn.30. Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENSIA u ORTENCIA IRINEA LAMARTHEE GUINAND de SCHIMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10738 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10739 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PESQUEIRA o PESQUEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10740 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARTURO UCAR BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10706 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN o ALBERTO ROMAN o JUAN ROMAN ARUTZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10737 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10678 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ALBANO de BOUZOUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10528 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o VICTOR VENTURA o VICTORIO o VICTORIO VENTURA MARTORANO MORASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10389 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA MICOUD de ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10529 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GRISPUN o GRISCHPUN o GRINSCHPUN DE ZINGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10388 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ ARDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10387 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10386 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO GARCIA CENTENERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10270 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STEINHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8569 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ADOLFO o FEDERICO ALVARIZA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10782 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10783 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GLUK de ULLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10784 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10785 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10814 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERNARDA DARRIULAT de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10707 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CABRERA e ISABEL PEREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10709 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ESTEBAN CARBAJAL o AMERICO CARBAJAL CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10710 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10711 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PERUGORRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10760 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BENTANCOUR o BENTANCOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10618 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PANZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10308 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BAEZA o BAEZA DE ECH DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10626 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO o JULIO CARLOS REY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10634 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ANGELA PUENTE de ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10503 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE FUHRER de ELAKE o MARIE FURRER de BLAKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10433 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MEDEROS de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10424 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA PELATTI o PELATTI ROVERSELLI o ROVERSELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10425 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10426 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTI ELIAS SULIGON o ELIAS SULIGON SOSIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10427 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MAGRESO o MAGRESO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10311 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERMINIA DIBAN DE BERBERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10412 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POSE de DECOÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo.
1) $12.00 10|pub. 10314 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BOLOGNINI o BOLONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo.
1) $12.00 10|pub. 10313 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES IGLESIAS o DOLORES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo.
1) $12.00 10|pub. 10312 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA GRUNBERG o GRÜNBERG de ROSSEMBLATT y JOSE ROSSEMBLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10332 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10310 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO DE ASIS CUELLO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10309 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTA FERNANDEZ de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10093 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO PUGA o PUGAS PORTELA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10629 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ESTHER o ESTER VANERIO DE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10686 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIEGO DURAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10685 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesión de AGUSTIN GUERCIA o QUERCIA y de BRIGIDA POLICICCE de GUERCIA o QUERCIA o BRIGIDA POLISCHIO de GUERCIA o QUERCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.125 del C. P. C. se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
1) $32.00 10|pub. 8078 Jn.16-v.jn.27. Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10605 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DUBRA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10301 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESARIA o CESARINA MARCELINO de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10303 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA CAMILA SOLARI DE PICHETTA o PICCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10604 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10510 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIBIA o MARIA LIVIA SCORZA RUBERE de BENINCASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 Julio 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10339 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO MARIO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10215 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10267 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIPRIANA o CIPRIANA TALADRID GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10268 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ DE BELLO o DOMINGA COSTA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9675 Jl.23-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA EPONINA ELENA GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $43.20 30|pub. 9020 Jl.9-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARDONE BERTOLOTTO de CASTAGNINO o ANTONIA GARDONE de CASTAGNINO, JOSE MANUEL o MANUEL CASTAGNINO GARDELLA, AMERICO RUFINO CASTAGNINO GARDONE y ANA LUISA CASTAGNINO GARDONE de JUANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10725 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SECCO ATUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10718 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO PERNA o PERNA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10761 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10619 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA PETRONA LATORRE DE SCAFARELLI o LATORRE GARCIA DE SCAFARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10692 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAGO o LAGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10691 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CLERICO DE LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10682 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SEVERINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10658 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, la apertura de la sucesión del intestado PABLO CALLEGARI, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 10419 Ag.6-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTHET MANTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10609 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO PERONA o PERONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10495 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BORRAZAS de y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10493 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SPRINCE RYWKE DONNER de BLUM o SPRINZE RYWKE DONNER de BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10507 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RICCITELLI o RICCITELLI PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10506 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o FULGENCIO HIPOLITO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10505 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10504 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CABALEO o CABALO o CAVALO CONTRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10543 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10431 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MAZZILI o MARIA MAZZILLI de CARLUCCIO o MARIA ANTONIA MAZZILLO de CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10302 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10430 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BENITEZ de BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10542 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CARPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10429 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA GAITAN o GAYTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10489 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DE DIOS de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10488 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10490 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO STEFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10483 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAIO o ANTONIA SABINA ROSA MAIO SOTOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10395 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO IGNACIO OSORIO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10289 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN QUAGLIOTTI VAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10220 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de ALBERTO o CARLOS ALBERTO VARESE o VARESE BUSSIO o BUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10780 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WASHINGTON ESCUDERO CAPRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10712 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIA DE ARMAS de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10713 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA o MARIA GARE o GARE STRATTA de IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10714 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA EUFEMIA BARCELONA o BARCELONA de DEL PO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10715 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA ERNESTINA o HERMELINA o HERMELINDA ESPINDOLA de QUINTANA o VICENTE ERNESTINA ESPINDOLA de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10716 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BURGHI DE NARDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10662 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GUICHOT PECE o GUICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10606 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FONTAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10607 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10608 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANGEL JOSE JUAN CANESSA BUGERA o BOGGIERO o BOGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10428 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE o JOSE POGGIO o POGGIO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10226 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA F. o MARIANA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10227 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMATO o AMATTO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10228 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10269 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE ELENA ROSA de MARSILIO ALCARO o CLOTILDE DEMARCIGLIO o DE MARSILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10157 Ag.3-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Sucesión FIORABATE COLOMBO PILOTTI", se cita, llama y emplaza a Pablo Isabelino Colombo, o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8667 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ANA HASDOVAZ de GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10781 Ag.12-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO MARIA o FRANCISCO DOMINGO ó FRANCISCO DE CAMILLI MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10851 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GIRAD o GIRARD ó GIRARD FENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10852 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCELINO o PEDRO BRANDA CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10617 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la la apertura de la sucesión de ELIZARDO o ELISARDO BERMEJO o BERMEJO DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10620 Ag. 10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ERRICO DE SCARPA y las de EDUARDO y ANGEL o ANGEL CARMELO FRANCISCO SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10603 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA BRIN de COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10560 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BARRIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10423 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARBURUA o ARBURUA CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10422 Ag.9-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO OMAR CHIARLONE ó CHIARLONE DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10559 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MERCEDES BENUE de ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) (C.C.) 10|pub. 31095 Ag.8-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA SILVA o da SILVA de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10214 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10305 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO FERULANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10306 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10307 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO NAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10278 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAHAM SEVERINO LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10212 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIO BERNABE ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10213 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER o SERAFIN WALTER o WALTHER VARELA o VARELA BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10279 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DITCHEKENIAN o DICTCHEKENIAN de DICHCHEKENIAN o DICHECHEKIAN o DICHEKERIAN o DICHEKENIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8423 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RAMIREZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8856 Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAYETANO MARTINEZ o MARTINEZ TENREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8719 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MONDINO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10623 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL CAMILO FUMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10722 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO RECAREY o RECAREI DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10621 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAQUEL MARICONDE DE TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10622 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LEO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10523 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LEOPARDO o LOPARDO SOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10367 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TOJA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10368 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA FERNANDA BORGES BABBA o BABA DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10392 Ag. 5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERUMSIME TALATINIAN o KREPSINE KOUDJUKIAN DE TALATINIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10876 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO COPPOLA BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10373 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN o AGUSTIN RADAMES ROCHA y de BLANCA o BLANCA GREGORIA CARDOZO de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10275 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIG ZOLTNER DOBNIK o DOPNIK o HEDVIG WALDTRAUT SIEGLINDE W. ZOLTNER DE SALOMON o SOLOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — LUIS ANTONIO LAMAS, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9713 Jl.25-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ADALBERTO CARLOS DIEHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9856 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELICA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10521 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON RAMEG ABIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10340 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comarezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10795 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JACINTO o FRANCISCO J. o FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10796 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA LEMA de PEREZ o CORINA LEMA SOSA o SOZA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10421 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIDALUN de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10331 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO o VICTOR

ANTONIO JOSE ANTONACCI PORFIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10354 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10356 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAZZA de VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1555. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10247 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO JUAN o DIONISIO JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10355 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA de CUNTO o DE CUNTTO de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10797 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10844 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10349 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRUNO de GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10357 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CALERO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10358 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA EUDOSIA SANCHEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. [illegible] Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINIANO o MAXIMINIANO ROSARIO SILVA o MAXIMINO SILVA Y COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10249 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10248 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO TORIBIO BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de designarse curador de bienes. — Canelones, Junio 18 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9732 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de Junio de 1955. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10695 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de Junio de 1955. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10693 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BREGA y MARIA GASTALDI DE BREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de Abril de 1955. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10694 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 30 de 1955. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10274 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LOPEZ DE ALDA y OÑA o JOAQUIN LOPEZ OÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10514 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PORLEY GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10821 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA BERGER DE SCHNEITER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10323 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o TIMOTEO FELICIANO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10324 Ag.4-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MEDARDO SORIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Diciembre 4 de 1954. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10823 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA o JUANA HORTENCIA RODRIGUEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 10624 Ag.10-v.ag.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BORDOLI o BORDOLIS de FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 10075 Ag.1º-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADORACION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 25 de 1955. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10664 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON o EUSEBIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10805 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA DE LEON o DE LEON DE GAZO o GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10633 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PILAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 29 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10225 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERRIA DE URSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10665 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MILANO o MILANO POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10666 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANCLINI o CANCLINI GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1º de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10667 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10668 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10669 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10670 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO SITA o SITÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10671 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA VIERA DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10672 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA MANSILLA o MANCILLA DE CHAVES y RAFAEL RAY o REY o REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10673 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE ALAVA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10675 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIVERO o TOMAS VILLANUEVA RIVERO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1º de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10674 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA o RUDECINDA MARIA ASCARZA DE PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10676 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA TOURNE IBARGOYEN o ABDONA JUANA VICENTA TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10837 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS o JESUS MARCELINO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10836 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS TAUMATURGO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10849 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MENDEZ OTHAZ de DE VIDA o ANTONIA JUSTINA MENDEZ de DE VIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10850 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGELINO o GORGELINO DONATO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10701 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SUAREZ o DOLORES ISIDORA SUAREZ CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10590 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ZALAZAR GONZALEZ o DOMINGO SALAZAR o DOMINGO SALAZAR y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10591 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO MEDINA o LINO MEDINA GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10592 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA ANSELMA MIGUEL de GUTIERREZ o GERONIMA MIGUEL de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10496 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JULIAN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Julio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10643 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVEIRA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10644 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BORGES DE MONTAÑES, SINFORIANO MONTAÑES, LASTENIA MONTAÑES BORGES y ELISA MONTAÑES BORGES o ELISA MONTAÑES DE DEVICENZI o ERCILIA EMILIA SATURNINA MONTAÑES BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al señor Sinforiano Montañes Borges y a los sucesores de Rosa Josefa Montañes Borges o Rosa Montañes de Figueroa, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles en conjunto, un Defensor de Oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, 29 de Julio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 10645 Ag.10-v.set.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o CRISTINA VISITACION VILLALBA, citándose a los herederos y especialmente a doña Emiliana Rosalía Larrosa Villalba, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9602 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GABINO ó ERNESTO GAVINO CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10438 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO o MARTIN ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10439 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CESI o SESINO de MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10256 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ANDRADA o ANDRADE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10257 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ETCHEVERRY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 26 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10651 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BULANTI o JOSE BOLANTI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10436 Ag.6-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHMIDT, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparez-

can a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10374 Ag.5-v.set.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA CURBELO de AGUILERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 20 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10255 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA LASSERRE DE YECKE, MARIA MAGDALENA LASSERRE DE LABORDE Y ESTEFANIA LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 27 de 1955. — Arturo F. Evhevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10640 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FANCISCO LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 27 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10641 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAVERIE DE LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 27 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10638 Ag.10-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MORATORIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 26 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10639 Ag.10-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PIMENTEL QUINCOZES o SATURNINO QUINCOÇES o QUINCOZES PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10799 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o ELINA SILVA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10800 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10801 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAMEJO de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10802 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BALADON de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10803 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE SOSA GONZALEZ u ONOFRE SOSA u ONOFRE SOSA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10806 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10819 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CAETANO o MODESTO C. VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $2.00 30|pub. 8929 Jl.27-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINO o AGRIPPINO CARMO FERREIRA CHAVES o AGRIPINO CARMO o do CARMO FERREIRA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9316 Jl.12-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA SANCHEZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10724 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el expediente caratulado: "Sucesión URFILIO DAMIAN MACHADO. (Lo. 14, N.o 407, Fo. 99)", se hace saber la apertura de la sucesión de María Isabel Pisani de Machado o María Pizzani de Machado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10723 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10222 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELIAS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10221 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1955. — José R. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10230 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINO o INOCENCIO CAROLINO FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10231 Ag.3-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO APOLINARIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10232 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Junio de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10236 Ag.3-v.ag.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERREIRA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10652 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BIANCHI DE GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10657 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LASPREBITERA SILVA o FRANCISCO PASCUAL JUAN LASPREBITERA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 24 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10432 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1º de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10398 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SATURNINO GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 22 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10235 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RODRIGUEZ SEQUEIRA o MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 29 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10401 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO SAGARDIA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 10477 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL TORIBIO GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 10478 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BUTTINI de MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10721 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $12.00 10|pub. 10720 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDUINO MACHADO o MACHADO SUAREZ o SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10719 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10541 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PASTORA OLIVERO de CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10540 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ARAUJO FERRAZ o MAXIMA ARAUJO de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10539 Ag.8-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SILVA o JOSEFA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 29 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10538 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PEREIRA o PEREYRA y doña SOFIA ALVAREZ de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Julio 22 de 1955. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10822 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA POMATTA DE SPAGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Agosta 6 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10616 Ag.10-v.ag.20.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el Balneario Buenos Aires, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 6009:

A) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 104, con fecha 26 de Octubre del año 1938 y por la Intendencia Municipal de Maldonado el 20 de Noviembre de 1938 con el N.o 1058 los siguientes solares:

Sol. 15, manz. 22, comprador, Vicente Smaldone; Sol. 20, manz. 73, comprador, Catita García Dörnter.

B) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla registrado el 16 de Mayo de 1939 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 40, los siguientes solares:

Sol. 21, manz. 104, comprador: Félix Enrique Fares o Roque Fares; Sol. 1, manz. 105, comprador: Enrique César Tabeira; Sol. 25, manz. 131, comprador: Oldton Fernández Echagüe; Sol. 30; manz. 131, comprador: Froym Sabarof; Sol. 48, manz. 131, comprador: Camilo Santiago Secco; Sol. 48, manz. 138, comprador: Mario D. Guerra; Sol. 25, manz. 139, comprador: Arturo Packe.

Se hace saber a los referidos promitente-compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que se han detallado, la caducidad respectiva.
2) $60.00 15|pub. 9912 Jl.29-v.ag.15.

BANCO LA CAJA OBRERA
CADUCIDAD DE PROMESAS COMPRA-VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don Ramón María Agustín Firme, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, inscripta en el Registro con el número 573 al Folio 197 del Libro 42, del solar ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1926. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $30.00 15|pub. 10508 Ag.8-v.ag.24.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los señores: Alfredo Olaf Bohm y Luis A. Echegaray García, promitentes compradores de los solares 10 y 11 de la manzana 106 y 3 de la manzana 2 del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con los N.os 805 y 806 del Lo. 33 y 761 del Lo. 38, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 2 de Agosto de 1955. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $36.00 15|pub. 10371 Ag.5-v.ag.22.

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas de los solares que detallamos del Balneario Playa Grande de Piriápolis, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber a los promitentes compradores que se detallan, la caducidad respectiva: Víctor Saul Montañer Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320 con 360 ms.2; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329 con 360 ms.2; Luisa Pons de Iglesias, calle Carlos Roxlo número 1580, Montevideo.
2) $30.00 15|pub. 9913 Ag.1.o-v.ag.17.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Nicolás Vechi, manzana 56, solar 1, padrón 774; Jaime Lew, manzana 59, solar 14, padrón 822; Alberto Font, manzana 69, solar 6, padrón 1015; Hubert Ed Jaye, manzana 69, solares 25 y 26, padrones 1033 y 1034; Walter Rodríguez, manzana 92, solar 25, padrón 1058; Juan Ramón Borrazás, manzana 169, solar 14; Marcelina Magnies de Kiss, manzana 176, solar 17, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.
2) $30.00 15|pub. 10807 Ag.12-v.ag.30.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DEL INTERIOR

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1955, a las 19 horas, en el local de sus oficinas, calle José Salvo s|n. para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1955; 2º Elección de Síndico titular y suplente (artículo 26); 3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 40).

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 35).

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el 26 de Agosto de 1955 a las 17 horas. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Fons, Secretario.
3) $12.60 3|pub. 10815 Ag.12-v.ag.15.

ALONSO PEREZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 27 del corriente mes a las 18 horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra, s|n. San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2º Lectura del informe del Síndico; 3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4º Elección del Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad. — Maldonado, Agosto 9 de 1955. — El Directorio.
3) $15.09 5|pub. 10746 Ag.11-v.ag.16.

BARRACA LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 11 de los estatutos, el Directorio de la Barraca La Paz S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1955, a las 19 y 30 horas en su local social, calle La Paz N.os 1408|1420, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2º Elección del Directorio por el período Julio de 1955 Junio de 1956; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Secretario.
3) $19.60 7|pub. 10835 Ag.12-v.ag.19.

BARRACA SUSENA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Avenida 18 de Julio 1670, el día 30 de Agosto de 1955 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1955; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Informe del Síndico; 4º) Fijación de la retribución del Síndico; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, deberán registrar en la secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 6 de Agosto de 1955.
3) $24.00 10|pub. 10602 Ag.9-v.ag.19.

CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1955, a las 17 horas, en su local social calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma.

2.o Lectura del acta anterior.

3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1954|1955, e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio.

4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1955|56.

5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1954|1955.

6.o Nombramiento de cuatro Directores ti-

tulares y cuatro suplentes para el período Octubre 1955|1960. (Artículo 15 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Créditc (Agencia Aguada), Avda. General Rondeau N.o 1904.

En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por CINOCA S. A.

Plazo máximo de inscripción: Agosto 26 de 1955. — El Secretario.

3) $28.80 8|pub. 10517 Ag.8-v.ag.16.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1955, a las 17.30 horas en su local social, calle Martín García N.o 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma.

2.o Lectura del acta anterior.

3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1954|1955 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio.

4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1955|56.

5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1954|1955.

6.o Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para el período Octubre 1955|1960. (Artículo 15 de los estatutos).

Importante: Para esta asamblea rigen las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones, que las exigidas en primera convocatoria. — El Secretario.

3) $22.40 8|pub. 10518 Ag.8-v.ag.16.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas por tercera y última vez para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las once horas, en su local social Bulevar Artigas N.o 1109 con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3º Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente, realizándose la reunión con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra, y el capital que represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 10847 Ag.12-v.ag.23.

CABAÑAS Y ESTANCIAS VICENTE ANGULO SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Setiembre de 1955, en la calle Artigas N.o 555 de la ciudad de San José, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30-6-1955; 3º Cambio de la fecha del cierre del ejercicio económico al 31 de Marzo, de acuerdo a lo estatuído en el artículo 42; 4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios en nuestras oficinas, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. — San José, Agosto de 1955. — Fernando Angulo Ruiz, Presidente. — Alfonso Angulo Ruiz, Secretario.

3) $30.00 5|pub. 10845 Ag.12-v.ag.17.

C. U. T. E.
COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
Convocatoria a asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 55 inc.A) de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de C.U.T.E., en cumplimiento de resolución tomada con fecha 12 de Julio de 1955, convoca a la asamblea general extraordinaria de socios para la sesión a realizarse el domingo 14 de Agosto de 1955, a las 10 horas, en el local del Ateneo de Montevideo, a fin de considerar el siguiente único asunto:

Aumento de capital social.

Roberto Jaureguy, Presidente. — José Enrique de Fuentes, Secretario.

3 $4.80 2|pub. 10818 Ag.12-v.ag.13.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto de 1955 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, piso 4º, Apto. 8 para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 16º ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1955; 2º Elección de un miembro del Directorio, por tres años, para reemplazar a un Director interino; 3º Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones o documentos supletorios hasta, por lo menos, dos días hábiles antes del señalado para la asamblea.

El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 4º, Apto. 8 desde las 14 horas hasta las 17 horas. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 10308 Ag.12-v.ag.20.

DELMA S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciocho horas, en el local de la sociedad, calle Caridad N.o 1220, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos, artículo 22; 3º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al noveno ejercicio vencido en 30 de Junio de 1955, (artículo 24). Informe del Síndico y distribución de las utilidades, artículo 47; 4º Designación de tres Directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de igual número que terminan sus mandatos, y elección de Síndicos titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, artículo 27.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Artículo 19. — Montevideo, Agosto 9 de 1955.

3) $27.00 5|pub. 10843 Ag.12-v.ag.17.

LORENZO LLUCH S. A.

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los estatutos se convoca a los accionistas de Lorenzo Lluch S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., que se realizará el 30 de Agosto próximo a las 18 y 30 horas en su local, calle Democracia 2132, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Informe del Síndico; 4º Proyecto de distribución de utilidades; 5º Elección de nuevo Síndico; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o depósitos de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de reunión. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10840 Ag.12-v.ag.15.

FUAYE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Fuaye S. A., de acuerdo a los artículos 36, 39 y 41 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1955, a las 10 horas, en su planta industrial, ubicada en Boulevard Baltasar Brum, en la ciudad de Rosario, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico. B) Designar dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. C) Designar nuevas autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, para poder participar de la asamblea, deberán depositar hasta 3 días antes de la fecha indicada, en la Caja de la sociedad, sus acciones o certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. — Manuel B. Fernández, Presidente. — Martín T. Valverde, Secretario.

3) $28.00 10|pub. 10304 Ag.4-v.ag.15.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
Décima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1955.

3.o Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.o Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 10697 Ag.10-v.ag.18.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1955 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al noveno Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1955. 2.o) Elección de tres Directores y seis suplentes de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos. 3.o) Elección de Síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos. 4.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito número 624, de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

3) $44.00 10|pub. 10325 Ag.4-v.ag.15.

ESCOBERIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
(E.D.U.S.A.)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1955, a la hora 11 en el local social, calle Rivera N.o 2339 (artículo 13 de los estatutos) para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance, cuenta de resultados, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio de la Sociedad (1953|54); 2º Designación de un titular y su suplente del Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado bancario, en la Administración de la Sociedad, calle Rivera N.o 2339, hasta cinco días antes de la asamblea (artículo 11 del estatuto y Decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 10773 Ag.12-v.ag.15.

GOOD STYLE E. MARON S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 22 de Agosto de 1955 a las 19 y 15 horas en el local social, Avda. 18 de Julio 922, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Distribución de Utilidades; 3º Nombramiento del Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de acciones, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos y leyes vigentes. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 10754 Ag.11-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES
(S.A.R.D.A.)
(EN LIQUIDACION)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Refinerías de Aceites, sigla S.A.R.D.A. (en liquidación), para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 23 de Agosto de 1955, a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del acta de la asamblea anterior; 2º Informe de las gestiones efectuadas por el Directorio Liquidador, en el período que finaliza; 3º Vencimiento del plazo para liquidar su renovación y nombramiento de liquidadores; 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio N.o 570, de esta ciudad, sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea; B) Que al inscribirlas, deberán depositar las acciones o los certificados bancarios de depósito (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943); C) Que no habiendo estado representado el capital que exigen los

estatutos para la primera convocatoria, se hace esta segunda. — San José, Agosto 9 de 1955. — Directorio Liquidador.
3) $36.00 10|pub. 10816 Ag.12-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 24 de Agosto de 1955, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 46, a la hora diez y siete para tratar el siguiente orden de día.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2º Integración del Directorio (artículo 11º); 3º Remuneración del Directorio para el ejercicio 1955|1956; 4º Elección de Síndico, titular y suplente y su remuneración para el ejercicio 1955|56; 5º Contratación de servicios de administración general; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día veintitrés de Agosto de 1955 a las quince horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 42. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 10759 Ag.11-v.ag.19.

SALA - IRIARTE - BOFILL
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1955, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1954 al 30 de Junio de 1955, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe del Síndico.

2.o Distribución de utilidades.

3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido.

4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 10650 Ag.10-v.ag.20.

KASDORF SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de Agosto de 1955, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Uruguay N.o 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1º Acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días por lo menos a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 16 de Julio de 1943, y artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $8.40 2|pub. 10798 Ag.12-v.ag.13.

I. M. P. E. S. A.
INDUSTRIALIZACION DE METALES Y PLASTICOS ESTAMPADOS

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 6º ejercicio. (Artículo 21 de los estatutos); 2º Elección de tres directores y tres suplentes respectivos por el período 1955-1959. (Artículo 38 y siguientes y 76 y 77 de los estatutos); 3º Remuneración al Síndico. (Artículo 60 de los estatutos); 4º Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y los sábados de 9 a 12. — Agosto de 1955. — La Secretaría.
3) $22.40 8|pub. 10735 Ag.11-v.ag.19.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se han presentado los señores SEVERINO, MARIA ROSA, FRANCISCO, CESAR y EMMA DE FERRARI y PAULA EMA BREGANTE de DE FERRARI, solicitando título duplicado a nombre de Severino y César De Ferrari del solar Nº 2683 del Cementerio Buceo. Se hace publica la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 7375 Jn.6-v.set.20.

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Limite, Sebastiana A de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Limite. Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios. Pedro Pomies. y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALFREDO ARRAGA y ELSA BENAVIDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 51 Fo. 75) se hace saber que por resolución del día 25 de Julio de 1955 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Alfredo Félix Ramón Arraga y Elsa María Esther Benavídez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10736 Ag.11-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JULIA VERA Y HORACIO TORRES. disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 50. F.o 581", se hace saber que por resolución del día 6 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Horacio Torres y Julia Vera. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10027 Jl.30-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANUEL CASAL FIGUEIRAS Y MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 51, F.o 31", se hace saber que por resolución del día siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Casal Figueiras y María del Carmen Umpiérrez, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9967 Jl.30-v.ag.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AIZULA DOMBIAK y ESTHER GERSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 529), se hace saber que por resolución del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Aizula Dombiak y Esther Gerson, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9851 Jl.28-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CATALINA GABBIANI DE KATRAS o KASTRAS y JUAN MIGUEL KATRAS o KASTRAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 50, Folio 439", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 2 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Catalina Gabbiani de Katras o Kastras y Juan Miguel Katras o Kastras, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10790 Ag.12-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "REINA JOJAY y ENRIQUE KUSINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 50 F.o 200, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Reina Jojay y Enrique Kusina, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10498 Ag.8-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO MARIO OLIVERA y EDINA REBELLA DE OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 50 Folio 347, se hace saber que por resolución de fecha Junio 14 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Roberto Mario Olivera y Edina Rebella de Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10366 Ag. 8-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARTIN TCHILINGURIAN o CHILINGURIAN y EVA OTTONELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 50 Fo. 324", se hace saber que por resolución de catorce de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Tchilingurian o Chilingurian y Eva Ottonelli, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose, que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º. Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10420 Ag.6-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Elena Chico Espinosa contra ANITO BUSTAMANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 50, Fo. 185, se hace saber que por resolución de 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Elena Chico Espinosa y Anito Bustamante, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9853 Jl.28-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "NELSON RENE APPRATTO y MARIA ELENA TORENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 50 Fo. 190, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Nelson René Appratto y María Elena Torena, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9710 Jl.25-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ARANO MARTIN y MARTIN PILAR. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal." L.o 52 F.o 575, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Martín Arano Oiz y Felipa Pilar Martín Martín, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10396 Ag.5-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardo López, Evaristo José contra MENENDEZ FRANCOS, MARIA DE LOS DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 492", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Evaristo José Bernardo López y María de los Dolores Menéndez Francos, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10321 Ag.4-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Villanueva, Juan Ricardo contra VARELA, ELVIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 567", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Ricardo Villanueva Uranga y Elvira Varela Mancebo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10330 Ag.4-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Hernández, Alejo Ernesto contra CORENGIA, ROSA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 173", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejo Ernesto Hernández Tarino y Rosa Haydée Corengia Chiodini y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943; de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10217 Ag.3-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LARRAVIDE AROCENA, ALVARO e ISABEL DEL PORTILLO MAÑE DE LARRAVIDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alvaro Eduardo Larravide Arocena y María Isabel del Portillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10627 Ag.10-v.set.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SERGIO, CLOVIS y MARIA ELDA AGUIAR de SERGIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Clovis Sergio y María Elda Aguiar. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10344 Ag.4-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Ulrich Klöhn e Irene María Meier de Klöhn.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10687 Ag.10-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENDEZ, JOSE y MURIALDO de MENDEZ, MARIA TERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Méndez y María Teresa Murialdo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9778 Jl.27.-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ignacio Denis c|MARIA CARIDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 40, Folio 197, se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ignacio Denis y María Caride. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10502 Ag.8-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JORGE RODRIGUEZ y LAURA A. MORENO. Disolución de la sociedad conyugal. Lo. 39. Fo. 344", se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rodríguez Fernández y Laura Amalia Moreno Rombys. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9930 Jl.29-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Waldomiro Gonçalves Dos Santos contra ALMEDORINA FAGUNDEZ de GONÇALVES DOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1328, Fo. 358), se hace saber que ha sido decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Waldomiro Gonçalves dos Santos y Almedorina Fagúndez de Gonçalves dos Santos, citándose a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 11 de Abril de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10341 Ag.4-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaído en autos: "VERO PEDRO ANGEL y DELIA CAMAÑO DE VERO. Lo. 39, Fo. 318. Nº 333), se hace saber al público que por auto de fecha 17 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por los nombrados esposos; emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos (artículo 7º Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 29 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario. — Canelones, Setiembre 24 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10585 Ag.9.-v.set.1.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "TESTORE DE MORALES MARIA RAMONA contra ROGELIO MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 40. Fo. 594), se hace saber al público que por auto del 8 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal compuesta por don Rogelio Morales y doña María Ramona Testore de Morales, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de sesenta días. — Canelones, Junio 23 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10579 Ag.9.-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GERARD DE ALBO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por interlocutoria N.o 5395 de 4 de Junio en curso, se resolvió dejar sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Antonio Albo y Ana María Gerard, y que fuera decretada por resolución N.o 5533 de 6 de Agosto del año ppdo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9698 Jl.25-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FELIX HECTOR ESPINDOLA y AZUCENA SILVERA DE ESPINDOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 381), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Héctor Espíndola y doña Azucena Silvera de Espíndola, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Minas, Agosto 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10700 Ag.10-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ABELINO LIMA y TERESA RODRIGUEZ DE LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por decreto de fecha 30 de Junio próximo pasado, decretóse la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Abelino Lima y Teresa Rodríguez de Lima, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de sólo tener acción contra los bienes del cónyuge deudor en caso de no comparecencia (artículos 6 y 7 de la ley de Setiembre 18 de 1946). A los efectos de esta publicación, habilítase la actual Feria Menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1955. — Raúl Ferreira.
5) $48.00 20|pub. 9596 Jl.22-v.ag.13.

6—Disoluciones de Sociedades

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio los suscritos hacen saber que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo A. Clavijo el 21 de Diciembre de 1954, fué disuelta parcialmente la sociedad "Cohe Píriz, Carrere" en el ramo de la construcción, impermeabilizaciones y anexos, mediante la separación total del señor Ricardo Carrere, tomando a su cargo los restantes socios el activo y pasivo bajo la razón "Cohe Píriz y Compañía". — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — RAUL E. COHE. — ELVIRA S. DE ARTIGAS.
6) $7.20 3|pub. 10730 Ag.11-v.ag.13.

Se hace saber al comercio y al público en general que Hilda Yolanda García de Torte y María Rosa Camejo, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían celebrada, de hecho referente a una Fonda y Despacho de Bebidas que gira en Progreso, 4a. sección judicial del Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, calle Batlle y Ordóñez 665 de la ciudad de Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Junio 28 de 1955.
26) $32.00 20|pub. 10245 Ag.4-v.ag.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos disolver la sociedad José Mayans Ferrer y Vicente Torres Planells para la explotación del Restaurant sito en la calle 25 de Mayo 312, retirándose de la misma el señor José Mayans y continuando al frente del comercio el señor Vicente Torres. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — JOSE MAYANS FERRER. — VICENTE TORRES PLANELLS.
6) $24.00 20|pub. 10557 Ag.8.-v.ag.31.

Hemos disuelto la Sociedad "Kraft y Zyman" establecidos con bazar y ferretería en Colonia 871 bis y San Martín 3647, quedando con el primero y su respectivo pasivo, don Abram Mordka Zyman y con el segundo y su pasivo, don Jacobo Kraft. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en los respectivos comercios. — Montevideo, Agosto 1 de 1955. — ABRAM MORDKA ZYMAN — JACOBO KRAFT.
6) $24.00 20|pub. 10587 Ag.9.-v.set.1.

7—Divorcios

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Carlos Vola contra BEATRIZ MANFREDI. Divorcio" (Lo. A 48, Fo. 74), se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Manfredi, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10224 Ag.3-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Castro contra CIPRIANA TORANZA. Divorcio por causal" (L.o 50 Folio 547), se cita, llama y emplaza a doña Cipriana Toranza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, así como en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (Auxil.) 30|pub. 31613 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Fucurull, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Gallego Alfonso contra PEREIRA DULCE MARIA, divorcio por causal. L.o 52, F.o 478", se cita, llama y emplaza a Dulce María Pereira a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará al requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 3|pub. 10001 Jl.30-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FERRÉ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Yolanda González. (L.o 46 F.o 75). — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8484 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Flora Aparicio contra JOSE MIGUEL BRENA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don José Miguel Brena para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10732 Ag.11-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Erwin Teszler c|ALICIA KLEIN DE TESZLER. Divorcio". (L.o 50 F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Klein de Teszler, para que concurra a estar a derecho en estos autos, y al juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10696 Ag.10-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Raquel Elena Curbelo c|JULIO CESAR MENDIETA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Julio César Mendieta para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10663 Ag.10-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Francisca Majerova contra JUAN KRMIK. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Krmik para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10393 Ag.5-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Froilana Cabeda contra ANICIO SILVEIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Anicio Silveira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9852 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARIA ORIDES MACIEL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 39, Fo. 584), le ha iniciado don Héctor Mario Bracco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31964 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Goss, Secundino Daniel contra ELENA GOSS. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Elena Goss de Goss, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32041 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cano Guillermo contra PEREIRA, VICTORIA OLEGARIA. Divorcio. (Lo. 8, Fo. 740)", se cita, llama y emplaza a la demandada Victoria Olegaria Pereira a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 10794 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos caratulados: "Delia Hernández Bentancur contra LUIS ORESTES PERAZZA. Divorcio. Lo. 14, Fo. 36", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Orestes Perazza, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9879 Jl.28-v.set.1.o.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don Tomás G. Miller dictada en el sumario N.o 93, año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario de la mercadería, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 9900 Jl.29-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 237, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO WHIPPLE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone. Escribano.
8) $108.00 90|pub. 7107 Jn.2-v.set.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Mayo de 1955, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una parcela de terreno ubicada en la 13ª sección judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto), padrón N.o 34 (parte), propiedad del señor Juan Bonino Gallo, con una superficie de 600 ms.2 00-dc. con destino a la implantación del Departamento de Distribución y Oficinas de la localidad de "25 de Agosto". El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — La General General.
8) (C.C.) 8|pub. 32159 Ag.12-v.ag.20.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan a la calle Doctor Francisco Soca de Vías del Ferrocarril a Gral. Garibaldi cuyos padrones son los siguientes: 932, 931, 930, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 947, 946, 947, 946, 945, 939, 944, 1111 1112 1113, 1114, 3439 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha que les correspondan.
Empresa Constructora, Elías Regules N.o 500, Las Piedras.
8) $5.40 3|pub. 10854 Ag.12-v.Ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: "FAUSTINA MURGUIA DE URRETA y OTROS. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza a los condóminos, sucesores de Santiago Murguia y Enrique Murguia, señores José Luis, Enrique Hugo, Mario, Celia, Haydée, Elsa Isabel y Elida Murguia y a Hilda Guecalmburú, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1955. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 9630 Jl.22-v.ag.26.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco República Oriental del Uruguay contra DAVID KHANIS. Intimación". (Lº 46 Fº 312), se notifica al demandado David Khanis Kolker que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha promovido acción tendiente a interrumpir la prescripción del crédito a su favor por la cantidad de $ 4.974.23 (cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos con veintitres centésimos), por concepto de saldo de cuenta corriente liquidada al 25|12|951. Asimismo se le emplaza e intima para que proceda al pago de su deuda dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. (Artículo 1026 Inciso 3º del Código de Comercio). — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 8412 Jn.21-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c|INOCENCIA ALMARA DE PEREZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Inocencia Almará de Pérez; sobre el siguiente bien: Un bien situado en la primera sección de este Departamento empadronado con el Nº 3278 que linda por el frente al Sudeste, calle Colón; al Nordeste, sucesión Manuel Olivera; al Nordoeste, Fermín Layes y Benito Silva Varela; y al Sudoeste, Juan E. Esteban, Elena Flora Moreira, Demetria Prando de Rodríguez y Bernardino R. Pintos. — Minas, 22 de Junio 1955. — Nelson Cataluarda, Juez de Paz.
8) (Dec. 21-7-934) 30|pub. 31748 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi-Zunino. Construcciones contra LEDESMA CARMEN. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 700)", se cita, llama y emplaza a la señorita Carmen Ledesma o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmue-

ble empadronado con el N.o 475 de la manzana N.o 77 del plano de fraccionamiento de la localidad de Punta del Este que obra en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 817 metros, lindando al Norte con el padrón N.o 472; al Sur, con los padrones 1023 y 476; al Oeste, con el padrón número 473; y al Este con un frente de ms. 16.50 a la calle N.o 10, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo señalado, haciéndose constar de que se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $96.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi-Zunino. Construcciones contra GUREVICH LUIS. Juicio ejecutivo. (Lo. 8 Fo. 701)", se cita, llama y emplaza al señor Luis Gurevich o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con algún derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 528 de la manzana N.o 58 del plano de fraccionamiento de la localidad de Punta del Este, 1.a sección de este Departamente, que obra en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 495 metros, lindando al Norte con el padrón N.o 339; al Este con el padrón N.o 341; al Sur con un frente de 30 metros a la calle N.o 7; y al Oeste con un frente de ms. 16.50 con la calle N.o 12, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo señalado, haciéndose constar de que se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $108.00 30|pub. 10792 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Angel Lassaroff Kancheff contra NIVEANA MENKOVA. Auxiliatoria de pobreza" (L° 39, F° 337), se cita, llama y emplaza a doña Niveana Menkova para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con el que se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Julio 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 32144 Ag.12-v.set.16

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN GUALBERTO MACEIRAS SANDES. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1954 fué declarado en estado de incapacidad don Juan Gualberto Maceiras Sandes, designándose Curador a su padre don Francisco Maceiras, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 17 del mismo mes de Diciembre de 1954. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 10788 Ag.12-v.ag.23.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 9.816 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Cipriano Miró, los inmuebles siguientes:

Padrón: 138.655; Propietario: José Rivero; Superficie aproximada: 20 decímetros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1955.
9) (Cta. corriente) 8|pub. 32112 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por Decreto N.o 9815 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Caramurú el inmueble siguiente:

Padrón: 154.185; Propietario: César Podestá; Superficie aproximada: 87 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1° del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita al propietario mencionado, o a su apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10° piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32083 Ag.6-v.ag.15.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el artículo 1° del Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 8 de Abril de 1953 (acta N.o 790. Resolución N.o 5) aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Abril de 1954, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 298, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de 4583 hectáreas 4520 ms., propiedad de doña Luisa Cash de Angel.

Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título, poseedores y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios, sobre el mencionado campo de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto por el término de ocho días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto de 1955. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32081 Ag.6-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra VICTOR MARIA VAUCHER. Expropiación". (L° 38, F° 138) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Víctor María Vaucher, para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí 528, a estar a derecho en estos autos, de acuerdo con las leyes de Marzo de 1912 y Ley 3.958. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) $48.00 30|pub. 8895 Jl.21-v.ag.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Solicita la incapacidad de Pablo Rivero" (L.o 21 F.o 213 N.o 367), ha sido designado Curador Interino del presunto incapaz Pablo Rivero, al señor Reynaldo Mele. A los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se efectúa la presente publicación. Se hace constar que dicha incapacidad fué solicitada por el señor Fiscal y se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Julio 28 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 32100 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "NICASIA RAMOS MASTANDREA. Incapacidad. Lo. 29 Fo. 19", se hace saber: Que por resolución N.o 12.586 de fecha 5 del corriente mes dictada en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Nicasia Ramos de Mastrandrea, habiéndose designado Curador de la misma al señor Bernardo Alfredo Mastandrea Ramos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
10) 16.00 10|pub. 10479 Ag.6-v.ag.17.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ISAAC ARTENSTEIN, domiciliado en la calle Sierra 1950 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Buckstein y Alberto Taranto, con domicilios en las calles Luis de la Torre 673 y Eduardo Acevedo 1017 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Isaac Artenstein. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10293 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. FEDERICO EISENSTAEDT, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Arturo R. Guthmann y Enrique Sobrero, con domicilios en las calles Conciliación 3860 y Juan María Pérez 2742 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — F. Eisenstaedt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10300 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JULIO CESAR MALLARINI, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Joaquín Aguirre Caffera y Omar Wáshington Sparano, con domicilios en las calles Dr. Enrique Pouey 2442 y Minas 1892 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Julio César Mallarini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10296 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MIGUEL ALFONSO LOPEZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres; ofreciendo el testimonio de los señores Luis Venditto y Francisco Amatturo, con domicilios en las calles General Urquiza 3076 y Yaguarón 1133 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Miguel Alfonso López. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10292 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: TULIO GONZALEZ LAGROTTA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Canale y Pablo E. Liotti, con domicilios en las calles Agustín Urtubey 1350 y Guaná 2569, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — T. González Lagrotta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10295 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. AUGUSTO LUDOVICO ANDRE, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José María Lema y Enrique López, con domicilios en las calles Galicia 1445 y Galicia 1431 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Augusto L. André. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10297 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JOSE CONDE PARAMIO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Riffaud y Ruben Leandro Giménez, domiciliados en las calles Miguelete 2156 y Joaquín Requena 1732 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — José Conde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10298 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: FRANCISCO ACERENZA, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jesús María de los Santos y Carlos Fernández, con domicilios en las calles Caraguatay 2062 y Florida 1528 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Francisco Acerenza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10286 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: FRANCISCO SEGUNDO BRUNO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Fernando Garibotti y Juan Abelardo Robano, con domicilios en las calles Cerro Largo 916 y Capitán Videla 2698 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Francisco Segundo Bruno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10288. Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: HECTOR FAUSTINO GELPI, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Alberto Pérez Veiga y Julio Chacón (hijo), con domicilios en Avda. Italia 2793 y calle Juan M. Blanes 1063 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — H. Gelpi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10287 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. DOMINGO CAZENAVE, domiciliado en la calle Sierra 1950 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Jorge Julio de León y José Enrique Rossi, con domicilios en las calles 21 de Setiembre 2367 y Juan Cabal 2648 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Domingo Cazenave. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10315 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ROBERTO GARCIA PEREZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan José Valva y Hugo García, ambos con domicilio en la calle Galicia 1015 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — R. García Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10290 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. OTTO SIGFRIDO MADFES, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ernesto Alfonso y César López Noguera, con domicilio ambos en la calle Rincón 681 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Otto Sigfrido Madfes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10294 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RUBEN LEANDRO GIMENEZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Devivo y Walter Espina, con domicilios en las calles Nelson 3527 y Mariano Soler 3369 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Ruben L. Giménez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) 24.00 10|pub. 10299 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: CHRISTENSON EFTHIMIU, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores León Martínez y Juan Francisco Pereyra Nocetti, con domicilios en las calles General Aguilar 1257 y Venezuela 1426 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. — Christenson Efthimiu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10291 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: MANUEL GONZALEZ NIETO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor Rabino y Oscar Altuna, fijando ambos domicilio en la calle Colonia 1487 bis de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — M. González Nieto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10316 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: NELSON CORBI BENTANCOR, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores doctor Alfredo Floreal Massa y escribano José María Vilaboa, con domicilios en la Avda. Agraciada 2068 y calle Sierra 2254 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Nelson Corbi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10317 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ADOLFO MALVAREZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Riffaud y Carlos de Vivo, con domicilios en las calles Miguelete 2156 y Nelson 3527 respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Adolfo Malvarez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10318 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: RAFAEL JASQUIN, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Emilio Di Pietro y Niso Malel, con domicilios en las calles Santander 2005 y Buenos Aires 409, respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Rafael Jasquin. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10319 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ANIBAL ARMANDO NIETO, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor Baños y Alberto Catenaccio, con domicilios en las calles Lavalleja 1783 y Chiávari 2908, respectivamente de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Aníbal A. Nieto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10320 Ag.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OSCAR DOMINGUEZ, domiciliado en la calle Sierra 1950, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tomás Dossena y Ruben Duarte Osinaga, con domicilios en las calles Brandzen 2072 y Avenida Millán 3145 respectivamente, de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — Oscar Domínguez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10107 Ag.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: MARTI PINEDA JUAN. Información de vida y costumbres", L.o 52 Folio 669: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Juan Martí Pineda, domiciliado en San José 1086, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano Público, solicito se tome declaración al Escribano Raúl Mongastón y a la Escribana Dinorah Da Prá, domiciliados en 18 de Julio 1076 y en Propios 2342, respectivamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, el que podrá entregarse a la Escribana Martí. Sírvase acceder a lo solicitado. Juan Martí." — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 10680 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "CAGNOLI, BERNARDO J. Información de vida y costumbres", Lo. 52, Fo. 638: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Bernardo J. Cagnoli, con domicilio en el Palacio Salvo, 6º piso, Esc. 614, al señor Juez dice: Que a los efectos de la información de vida y costumbres para optar al título de Procurador, ofrece el testimonio de los señores Ceferino Machado, domiciliado en Ejido 1516, Apto. 6 y Griseldo S. Ross, domiciliado en Enrique Martínez 1775, los que serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. — Bernardo J. Cagnoli. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 10734 Ag.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. HILDA MARGARITA CURBELO PEREYRA, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, escritorio 407, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Escribano solicito se interrogue a Nelly Teresa Fernández y Celina Gutiérrez, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. Hilda M. Curbelo." — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10408 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ISMAEL OLIVA RUSSI, domiciliado en la calle Cerro Largo 1321, al señor Juez dice: Que deseando optar por la profesión de procurador, viene a ofrecer el testi-

monio de los señores Roque R. Yelpo y Víctor Rodríguez de Vecchi, domiciliados en Simón Bolívar 1465 y Agraciada 1532 respectivamente, a quienes presentará para ser interrogados por la honradez y costumbres del peticionante, a efectos de la expedición del testimonio correspondiente. Asimismo solicita que se le expidan los edictos y que en caso de efectuarse citaciones por cédulas le sean entregadas éstas al postulante, Ismael L. Oliva. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10601 Ag.9.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno. ROBERTO CRISTOBO TRONCOSO, con domicilio en calle Treinta y Tres 1356, esc. 35, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito sean interrogados los escribanos señores Eduardo Mattos Ramos y Leopoldo Oscar Fernández, sobre mi honradez y costumbres morales, publíquense los edictos y expídaseme testimonios. R. Cristobo." — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10494 Ag.8-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "OSCAR ESTAVILLO. Información", L.o 26 F.o 591, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Estavillo, domiciliado en Frayle Muerto, y al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de los señores Edmundo Pica y Gerardo Noblia, domiciliados en Melo; y aprobada, se le expida testimonio. — Melo, Julio 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10698 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Información", L.o 26 F.o 621, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor García, domiciliado en esta ciudad, y al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de los señores Delfín Fernández y Floro Martínez, domiciliados en esta ciudad y aprobada, se le expida testimonio. — Melo, Julio 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 10699 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "EPURSI VIVO ECCHER SANGUINETTI. Información" L.o 26 F.o 644, se hace saber que se ha presentado Epursi Vivo Eccher Sanguinetti, domiciliado en esta ciudad, calle Río Branco, y expresa: Que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan José Martínez y Virgilio Iturralde, domiciliados en esta ciudad, y aprobada se le expida testimonio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 27 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10513 Ag 8-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ANGEL ALONSO SCARONE. Información de vida y costumbres" (Lo. 10. Fo. 503), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal. Presente. Angel Alonso Scarone, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1028, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Nery Miguel Pagano y Carim A. Alejandro, domiciliados respectivamente en las calles Setembrino E. Pereda N.o 906 y Setembrino E. Pereda N.o 920, de esta ciudad. Ruega que aprobada esta información se le expida testimonio. — Angel Alonso Scaroni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 5 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $36.00 15|pub. 10828 Ag.12-v.ag.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ORLANDO BOTTINO. Información de vida y costumbres" (Lo. 10 Fo. 467) se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal. Presente. Orlando Bottino, domiciliado en la calle Cerrito N.o 1002, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, (Ley N.o 12.156) solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Bessio y Osvaldo Mazzarino, domiciliados respectivamente en las calles Cerrito N.o 980 y 18 de Julio N.o 1033 de esta ciudad. Ruega al señor Juez que aprobada la información de referencia se le expida testimonio. — Orlando Bottino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 10435 Ag.6-v.ag.17.

12—Licitaciones Públicas

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Primeros llamados

Licitación Nº 55. — Material de Vestuario. Apertura: 17 de Agosto de 1955; hora 16.
Licitación Nº 56. — Materiales de hojalatería y plomería. Apertura: 18 de Agosto de 1955; hora 16.

Segundos llamados

Licitación Nº 50. — Utiles de limpieza. Apertura: 17 de Agosto de 1955; hora 17.
Licitación Nº 53. — Utiles de Oficina. Apertura: 18 de Agosto de 1955; hora 17.

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí Nº 1265, cuarto piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C. C.) 8|pub. 32126 Ag.9.-v.ag.17.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.675. — (Segundo llamado). Aceite de colza puro. — Apertura: 2 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.709. — (Segundo llamado). Minio en polvo. — Apertura: 29 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.710. — (Segundo llamado). Transporte de carbón mineral y|o coke embolsado y a granel dentro del Departamento de Montevideo, incluso el Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Apertura: 23 de Agosto de 1955, a las 15 horas.
Nº 2.717. — (Segundo llamado). Hierro redondo. — Apertura: 19 de Agosto de 1955, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 32150 Ag.12-v.ag.17.

Nº 2.732. — Máquinas de escribir. Apertura: 5 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.733. — Confección y suministro de la herrería para un edificio de subestación de transformación 30|6KV. Apertura: 30 de Agosto de 1955 a las 17 y 30 horas.
Nº 2.736. — Impresión de folletos. Apertura: 1º de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.737. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 27 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.738. — Botellas de vidrio. Apertura: 27 de Agosto de 1955, a las 11 horas.
Nº 2.740. — Confección y suministro de la carpintería metálica para edificios destinados a Trituradoras. Apertura: 31 de Agosto de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y avenida Agraciada).
12) (Cta. corriente) 8|pub. 32149 Ag.12-v.ag 20.

LICITACION PUBLICA N.o 2.741

Se llama a licitación pública, para la compra de hasta 3.000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos.

La apertura de las ofertas, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A N C A P (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 27 de Agosto de 1955, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas nombradas en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 8|pub. 32143 Ag.11-v.ag.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.006

Adquisición de "1.000 libretas de 25 juegos quintuplicados de la fórmula N.o 18 NP".
Fecha de apertura: 26 de Setiembre de 1955, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32137 Ag.11-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 1.012
Adquisición de cable de acero galvanizado

Fecha de apertura: 3 de Octubre de 1955, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3.er piso. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — El Director de Administración.
12) C.C.) 3|pub. 32157 Ag.12-v.ag.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 155|55. — Suministro de Clavos de vía y anclas para rieles. — Apertura: Setiembre 21, hora 16. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestos se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32022 Ag.1.o-v.ag.17.

C. M. 131|55. — Suministro de Rieles para vía, eclisas y bulones. — Apertura: Setiembre 21, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31995 Jl.29-v.ag.15.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60|34
Ampliación y reforma del edificio de Casa Central
Obras de carpintería metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio esquina Sierra (edificio que ocupa la Agencia Cordón, 2.o piso) al precio de $ 3.00 el ejemplar.

Dicha documentación podrá ser consultada, durante el término del llamado a licitación, en el Sector indicado, los días lunes a viernes de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 6 de Setiembre de 1955 a la hora 16.
12) C.C.) 5|pub. 322158 Ag.12-v.ag.17.

LICITACION PUBLICA N.o 60|33
Exportación de trigo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta con destino a la exportación de hasta 60.000 (sesenta mil) toneladas de trigo.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular, respectivos, a disposición de los interesados en la Casa Central, Sector Comercial, en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes, y de 9 a 11 los sábados.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Agosto de 1955, a la hora 16, en presencia de los funcionarios del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís.
12) (C.C.) 10|pub. 32059 Ag.5-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Demolición de edificio

Se oyen ofertas para los trabajos de demolición del edificio situado en el predio propiedad del Banco destinado a ampliación de sus Oficinas, calle Buenos Aires Nº 551|573 esquina Ituzaingó. (Padrón Nº 4.372).

Pliego de Condiciones, Memoria Descriptiva, croquis de ubicación e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", 1er. piso, en horas hábiles de oficina. (Precio de la carpeta con antecedentes $ 5.00).

Apertura de propuestas: Jueves 18 de Agosto de 1955, a las 15 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 7|pub. 32125 Ag.9.-v.ag.16.

Adquisición de 3 máquinas de calcular, automáticas y venta de 2 máquinas de calcular, usadas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de tres máquinas eléctricas de calcular, completamente automáticas en multiplicación y división, y para la venta de dos calculadoras usadas, marca "Madas".

Nota importante: Los proponentes podrán ofertar separadamente por cada una de las unidades a adquirirse o venderse. La venta de las máquinas usadas será sin reclamo y optativa por parte del Banco.

Pliego de condiciones generales, memoria descriptiva, condiciones, informes y exhibición de las unidades en venta, en la Sección "Proveeduría" (subsuelo), en horas hábiles de oficinas.

Apertura de propuestas: Jueves 18 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32110 Ag.8-v.ag.18.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA N.o 17.252

Dos camionetas, con opción a una más, con 4 asientos c|u., nuevas, carrozadas según detalles en el pliego de condiciones. Ofertas Cif. y|o plaza Montevideo.
Apertura, 7 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría General de la Institución, ubicada en el tercer piso del edificio de la calle Dante 1851, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1955. — La Proveeduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32128 Ag.10-v.ag.20.

EXTINGUIDORES DE FUEGO
Licitación Pública N.o 17.004

Apertura: 22 de Agosto de 1955. Hora 15.
Esta licitación se hará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Sábados: de 8 a 12 horas.
Los propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32082 Ag.6-v.ag.17.

CONSEJO DEL NIÑO
Segundo llamado

El Consejo del Niño llama por segunda vez para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
Martes 16 de Agosto, Hora 15:
Licitación pública N.o 16|55: Frutas y verduras.
Martes 16 de Agosto, hora 16 y 30:
Licitación pública N.o 17|55: Pan.
Miércoles 17 de Agosto, hora 15:
Licitación pública N.o 18|55: Artículos de molino.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.
12) (C.C.) 5|pub. 32136 Ag.10-v.ag.15.

(Segundo llamado)

El Consejo del Niño, llama por segunda vez para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo, Florida 1434:
Viernes 19 de Agosto, hora 15: Licitación pública N.o 19|55: Café y cocoa.
Sábado 20 de Agosto, hora 9: Licitación pública N.o 20|55: Leña.
Lunes 22 de Agosto, hora 15: Licitación pública N.o 21|55: Lavado de ropa.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.
12) (Cta. corriente) 5|pub. 32161 Ag.12-v.ag.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer llamado

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
1 (una) máquina de calcular eléctrica.
Lunes 22 de Agosto de 1955. Hora 16.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Sección Adquisiciones y Suministros, Avenida 18 de Julio N.o 2187.
Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 4 de Agosto de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32091 Ag.6-v.ag.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio asiento de las Escuelas N.os 57 y 103 de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en las oficinas de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 13|pub. 32019 Ag.1.o-v.ag.15.

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de materiales y útiles de Oficina, comprendidos en los renglones N.os 1, 2, 4, 10, 13, 18, 24, 25 y 26 del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la Sede del Organismo el día 31 del mes corriente a las 15 horas. — La Secretaría.
12) C.C.) 16|pub. 32154 Ag.12-v.ag.31.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Primer llamado

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación para la construcción de un local anexo al existente en la Plaza de Deportes N.o 2 de Montevideo. (Avda. Gral. Flores esquina Cuñapirú).
El pliego de condiciones puede ser retirado del Sector Adquisiciones de la Contaduría de este Instituto, al precio de $ 5.00 el ejemplar.
Las propuestas en los sellados de ley, dirigidos a la Administración General, calle Soriano 882, deben presentarse antes del martes 6 de Setiembre de 1955, a la hora 16, día y hora en que se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría Administrativa.
12) (C.C.) 3|pub. 32160 Ag.12-v.ag.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos.
Lunes 22 de Agosto de 1955. — Hora 14 y 30: Licitación N.o 697. Material de Laboratorio (Hematología) Cif.|y|o plaza. Segundo llamado.
Hora 17: Licitación N.o 708. Material Odontológico Cif. y|o plaza. Segundo llamado.
Hora 18: Licitación N.o 720. Obras de terminación del Centro Auxiliar de Ecilda Paullier (San José), nuevo edificio. Segundo llamado.
Miércoles 24 de Agosto de 1955. — Hora 15: Licitación N.o 698. Aparatos para Laboratorio, Cif. y|o plaza. Segundo llamado.
Lunes 19 de Setiembre de 1955. — Hora 16 y 15: Licitación N.o 659. Yeso para uso quirúrgico Cif. y|o plaza. Cuarto llamado.
Hora 16 y 30: Licitación N.o 564. Horno incinerador, Pabellón de Servicios y Reparaciones varias en el local del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario (Colonia). Quinto llamado.
Lunes 26 de Setiembre de 1955. — Hora 14 y 15: Licitación N.o 712. Arsenicales y bismúticos Cif. y|o plaza. Primer llamado.
Hora 14 y 45: Licitación N.o 668. Piezas esmaltadas, de aluminio o acero inoxidable. Cif. y|o plaza. Tercer llamado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955

(AVISO N.o 236)

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso).
12) (C.C.) 2|pub. 32148 Ag.12-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública N.o 29|955
Segundo llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Nacional de la Producción, llama a licitación pública para la construcción y suministro de materiales de energía eléctrica e iluminación en el pabellón principal, pórtico y exterior, a ejecutarse en el recinto donde funcionará la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, en las horas hábiles de Oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Agosto de 1955 a la hora 17, en el despacho de la Comisión General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32146 Ag.12-v.ag.20.

Licitación Pública Nº 23|955
Tercer llamado

El Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la confección, pintura e instalación de dos carteles en chapa en el predio donde funcionará la Primera Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avenida 18 de Julio Nº 1698 esquina Magallanes, segundo piso, dentro del horario hábil de oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto de 1955 a las 15 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 5 de 1955.
12) (C. C.) 8|pub. 32124 Ag.9.-vag.17.

Licitación Pública No 19|955. Asunto Nº 774 C|17
Amplia. Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la adquisición y suministro de faroles de alumbrado con destino a la Proveeduría de la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1955, a las 15 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32072 Ag.8-v.ag.16.

Licitación Pública Nº 22|955. Asunto Nº 737 C|17
Amplia. Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la impresión de boletos-entradas con destino a la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto de 1955 a las 15 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32069 Ag.5-v.ag.13.

Licitación Pública Nº 20|955. Asunto Nº 775 C|17
Amplia. Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la adquisición y suministro de banderas con destino a la Proveeduría de la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avda. 18 de Julio N.o 1698 esquina Magallanes, piso 2.o, dentro del horario hábil de oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto de 1955 a las 15 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32070 Ag.5-v.ag.13.

Licitación Pública Nº 21|955. Asunto Nº 776 C|17
Amplia. Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la adquisición de extinguidores de incendio, con destino a la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la sede de la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto de 1955 a las 17 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32071 Ag.5-v.ag.13.

Licitación Pública Nº 18|955. Asunto Nº 777 C|17
Amplia. Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la adquisición y suministro de linternas con destino a la Proveeduría de la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto de 1955 a las 17 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32073 Ag.5-v.ag.13.

Concurso. Licitación Pública Nº 26|955
Segundo llamado

El Comité Ejecutivo de la 1.ra Exposición Nacional de la Producción llama a concurso-licitación pública para la instalación y explotación de un ferrocarril para circular y trasladar en el predio donde funcionará la 1.ra Exposición Nacional de la Producción, a los visitantes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avda. 18 de Julio N.o 1698 esquina Magallanes, 2.o piso, dentro del horario hábil de oficina.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1955 a las 17 horas, en el despacho de la Comisaría General, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Agosto de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32068 Ag.5-v.ag.13.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 651

Llámase a licitación pública para la adquisición de pernos y casquillos, destinados a las Dragas de la Sección Dragados (Departamento III), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas. Día 5 de Setiembre a las 16 horas.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 300.00 (trescientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32139 Ag.11-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 652

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas destinadas a una construcción para vivienda del encargado del dique nivelador del Arroyo de Fando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a

disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela N.o 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 19 de Agosto de 1955, a las 16 horas.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32135 Ag.10-v.ag.17.

Licitación pública N.o 12|1955

Llámase a licitación pública para la provisión de metales y materiales para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, piso 1.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32037 Ag.3-v.ag.13.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 29

La Imprenta Militar llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de tipos, rayas y lingotes para tipografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta calle 25 de Mayo N.o 273.
Las propuestas deben presentarse el día 16 de Agosto del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Agosto de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32102 Ag.8-v.ag.16.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 6|955
Adquisición de cuatro motonetas para reparto
Primer llamado

Apertura: 2 de Setiembre de 1955. Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora: 16.00.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) motonetas para repartir en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 65 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32138 Ag.11-v.ag.19.

LLAMADO A PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE AVIONES DC-3

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha prorrogado la fecha de apertura de propuestas.
Las mismas se recibirán en el Directorio del Organismo —Paraguay 1508, 8.o piso— el día 30 del corriente mes, a las 10.00 horas, en sobre cerrado y lacrado y en presencia de los interesados. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32119 Ag.8-v.ag.16.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 65
Modificaciones del pliego de condiciones particulares y transferencia de fecha de recepción y apertura de propuestas.
Construcción de la Cuarta Tubería de Bombeo, ley N.o 12.121, de 7 de Julio de 1954

Se lleva a conocimiento de los interesados en la licitación N.o 65, construcción de la 4.a tubería de bombeo de agua, del Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo, que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado resolvió modificar los artículos N.os 3.o, 6.o, 10 y 31 y la Planilla N.o 2, y que transfirió para el 9 de Noviembre próximo, el acto de recepción y apertura de las propuestas. El acto se realizará a la hora 16, en la Sala de Sesiones del Directorio de la Administración, calle Martí N.o 3379. — Montevideo, 9 de Agosto de 1955. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32147 Ag.12-v.ag.18.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con la autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de muebles-archivos en madera y estanterías de igual material, para los Registros de Inhabilitados, Fotográfico y Archivo Linotípico de esta Oficina, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 2.o piso), de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).
Las respectivas propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina, el día 13 de Agosto de 1955, a las 15 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de la misma; Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral u otras personas que designe dicha Corporación, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corporación. (Ast. 3298|54). — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32076 A[illegible]

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública Nº 19
Primer llamado

Artículos: Vaqueta impermeable, suela, badanas cromo, brin, entretela, hebillas, botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 19 de Agosto de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32104 Ag.8-v.ag.18.

Licitación pública Nº 118
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 19 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32105 Ag.8-v.ag.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación Nº 10|55 - Amplia - Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Válvulas para trasmisores y Receptores de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Agosto de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C. C.) 7|pub. 32122 Ag.9.-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 4208|55
Equipo contra incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Octubre de 1955, a las 16 horas, para proveerse de un equipo contra incendios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) C.C.) 10|pub. 32155 Ag.12-v.ag.23.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN SALTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T. N.o 27, en el Departamento de Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.
Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) C.C.) 10|pub. 32156 Ag.12-v.ag.23.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES N.o 2.382
Por el suministro y colocación de dos ternas de cables subterráneos

A los efectos pertinentes se hace saber a los interesados que esta Administración ha cursado las siguientes circulares que forman parte del pliego de condiciones arriba indicado, correspondiente a la lcitación número 4160|55:
N.o 1, fecha de apertura.
N.o 2, corrección artículos 64 y 152.
N.o 3, agregado al artículo B 59.
N.o 4, corrección al artículo B 10.
N.os 5 y 7, respuestas a consultas de orden técnico.
N.o 6, agregado del artículo B 30 bis y sustitución del Item 13, página 52.
N.o 8, corrección al artículo 61.
N.o 9, coordinación de los artículos 61, 70 y A 34.
N.o 10, aclaración del sentido de los artículos B 21, B 22 y B 27.
Nº 11, texto sustitutivo de los artículos 20, 21 y 61 y agregado al artículo 35.
Aunque estas circulares fueron oportunamente entregadas a las firmas que retiraron pliegos y se encuentran agregadas a los ejemplares de éstos a retirar, ellas están, igualmente, a disposición de los que tuvieran interés, en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Montevideo, 8 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32107 Ag.8-v.ag.18.

Ampliación a los pliegos de condiciones N.os 2393 y 2400

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que a la licitación N.o 4192|55, pliego de condiciones N.o 2393, por conductor doble forrado en plástico; y licitación N.o 4193|55, pliego de condiciones N.o 2.400, por cable telefónico de un par, ha resuelto incorporar condiciones administrativas y comerciales que permitan la intervención de firmas que ofrezcan materiales de fabricación nacional.
A tales efectos la Sección Licitaciones proporcionará la información respectiva. — Montevideo 5 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32108 Ag.8-v.ag.18.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
N.o 4203. — 650.000 ms. de cables telefónicos de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo y accesorios. Apertura: 6 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4204. — 152.050 ms. de cables telefónicos bajo plomo, esmaltado, y armado, con aislación de papel seco, de 10 a 100 pares, con conductores de 0,5 0,6; y 1,2 mm. de diámetro. Apertura: 7 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4205. — 4:000.000 de clavos de acero, para fijar grampas en muro de fachada. Apertura: 11 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.50.
N.o 4206. — 60 relojes a cuerda de pared. Apertura: 13 de Octubre de 1955, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados: de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32089 Ag.6-v.ag.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 12 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ULRICH IFVERSEN ESBERSEN, **29 años,** divorciado, marino, dinamarqués, domiciliado Juan Carlos Gómez 1545 piso 1.o y MARIA CARMEN PERDOMO, **26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1545 piso 1.o.**

4.a Sección

HECTOR SARAIVA, **28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1015 y** MARIA LORELEY COMAS, **28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1015.**
SAINTE GALVAN, **29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1156 y NAIR** LUJAN MOYANO, **21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.**

8.a Sección

JACOBO ENRIQUE HARDMEIER, **54 años,** viudo, ingeniero, suizo, **domiciliado Yatay 1435** apto. 18, 3.er piso y ENRIQUETA VENANCIA RIVERA, **53 años, divorciada, argentina, domiciliada Yatay 1435 apto. 18, 3.er piso.**
ENRIQUE MITELMAN, **26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Martín García 1543 y** CELIA GROSSKOPF, **22 años, soltera,** estudiante, oriental, domiciliada **Martín García 1543.**

10.a Sección

JULIO CARCER, **23 años, soltero, albañil,** oriental, domiciliado **P. Galdós 4369 y MIRTA** MINETTI, **17 años, soltera, modista, oriental,** domiciliada Espronceda **2293.**
LUDOVICO ADRIAN RODRIGUEZ, **28 años** soltero, albañil, oriental, domiciliado Anzani 2221 y ELISA GARCIA, **28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Anzani 2221.**
EDISON BAUTE, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado T. Aparicio 4140 y MARIA OLGA BOTTARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3962.

11.a Sección

DESIDERIO VILLAR, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nápoles 3255 y MARIA ISABEL FREIRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Nápoles 3255.
RUBEN CESAR FALCON, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4250 y EUSEBIA GOMEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Justo Maeso 4220.
ULPIANO QUIROGA, 54 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Camino Boiza Lanza 2045 y SECUNDINA MARRERO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Boizo Lanza 2045.
BERNARDINO GOMEZ, 35 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Gobernador Gaspar de Vigodet 2592 apto. 1 y MARIA ESTHER CRUZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Piccioli 3092.
AQUILES ENRIQUE COPPOLA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Piccioli 3654 bis y LAURA BLASICHE, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Piccioli 3654 bis.
RAMON HUGO GARCIA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Arbolito 3143 y BLANCA MARY DOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3143.
JULIAN RAUL GIORDANO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Combate 3083 apto. 3 y DOMINGA GARCIA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avellaneda 4632.
ELIO ARTIGAS PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5068 y MARGARITA REVELLO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5010.
RUBEN DARIO TATTO, 19 años, soltero, lustrador muebles, oriental, domiciliado Pintado 5611 y AMERICA SALMANTON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto N.o 5398.
ARMANDO GIMENEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Athenas 3039 y SILVINA SILVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Athenas 3039.
SANTIAGO PABLO GRANATI, 35 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Celiar 3222 y HORTENSIA ISABEL FRABASILE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3222.
CARLOS RUBENS ARAUJO, 20 años, soltero, plateador, oriental, domiciliado Villademoros 2559 apto. 4 y ROSA RAQUEL REYNAUD, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Villademoros 2559 apto. 4.
GREGORIO ALFONSO CACERES, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Celiar 3340 y AVELINA ALBA ALVEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3340.
ORIBE GAUTIER MARIÑO, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Camino Corrales 4320 y MARIA LUISA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales N.o 3420.
HIPOLITO DA SILVA, 41 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5489 y MARIA CARLINA DURAN, 41 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5489.
FELIPE DIAZ, 16 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Copérnico 5974 y GLORIA DEL ALBA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5974.

12.a Sección

MARIO URIBE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2110 e HILDA CARMEN DASTES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2160 bis.
HUGO MARTINEZ, 19 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Quijote 2454 y ANGELITA MIRTHA STEZANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2454.
JUAN PEDRO DEL RIO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2369 y MARIA CARMEN SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3026.
ARTURO CACERES, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Larrañaga 3363 e HILDA RENEE COUTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3059.
DOMINGO TROTTA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2827 y VICTORIANA MARIA ELIA FONTES, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2405.
HUGO FRANCISCO CUESTAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2458 y MARIA MARGARITA PELUFFO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2458.
JACOBO PETERBURG, 26 años, soltero, corredor, ruso, domiciliado Marcelino Sosa 2711 y LIA LONDINSKY, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Rivadavia 1694.
DAVID CHODES, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Burgues 3364 y SCHLIMA ZOLOTOSCHWEY, 45 años, soltera, rusa, domiciliada Burgues 3364.
SIDDHARTA GOULARTE, 20 años, soltero, mueblero, brasileño, domiciliado Burgues 2913 y NILDA ELISA CACHES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2913.
WASHINGTON SASIA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado San Martín 2793 y LELIE NANCY MAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2793.
ALFREDO DEMETRIO SUAREZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Monte Caseros 3023 y TERESITA MABEL MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3023.
MIGUEL SALVADOR FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2289 y GLADYS PERLA REYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1989.
AMERICO OMAR PERDOMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3507 y TERESITA DEL NIÑO JESUS VICTORINA DE LA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Dr. Megested 1620.
MANUEL BARROS 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. García Peña 2873 y MARIA TERESA RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2873.
JULIO BURLAC, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José L. Terra 2535 y MIRYAM SCHWARTZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2535.
HEBER SANTOS ANTUNEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2568 e IRIDES RAMIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2568.
LUIS PEIRANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2030 y GRISELDA ELISABETH STRATTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3066.

14.a Sección

ALEJANDRO MARIÑO ALONSO, 27 años, soltero, confitero, español, domiciliado Progreso 939 y MARIA PALMIRA ROSENDO FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 939.
WALTER ANDRES FORNIO CHIESSA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suárez 3596 y MARTHA BEATRIZ PEREIRA MILLOT, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suárez 3596.

16.a Sección

ELBIO EDUARDO PACHECO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4379 y NELI RAMONA FIGUEROA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1231.

17.a Sección

PEDRO MARIA FACCIOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4102 y SUSANA GASBARIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3109.
JUAN COUSSAN, 39 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado General Flores 5296 y ELIDA BLANCA TABERNE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4590.
ANTONIO VANACORE, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Previsión 4243 y BLANCA NIEVES ANTIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4238.
ORESTE BENITEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2847 y MARIA ODILMA ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2847.
VICENTE ROBERTO PARIS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4246 y LEONOR SILVESTRE FRANCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3132.
BASILIO IRENEO SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4141 y MARIA DEL CARMEN RITA ELVIRA DE PAZOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4923.
HECTOR OSVALDO GIACOSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4522 y MABEL GUADALUPE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral N.o 4522.

18.a Sección

JUAN CARLOS TRIAS, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2317 apto. 3 y LUZ JULIETA DESCOUEYTE, 41 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada J. Masini 3096.
DOUGLAS NELSON VANERIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1030 y DELIA ILEANA BALBELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1030.
CIRIACO GARCIA, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Simón Bolívar 1270 apto. 2 y ESTHER GONZALEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Simón Bolívar N.o 1270.
JUAN FELICIANO BONILLA, 44 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José Ellauri 423 y NICASIA LIMA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada José Ellauri 423.
OMAR ROJA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1211 y AURORA PUCHALVERT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2233 bis apto. 11.

20.a Sección

ABELARDO BARRETO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 631 y ORFELINA OLIVERA, 46 años, viuda, oriental, domiciliada B. Riquet 631.

23.a Sección

JUAN CARLOS ANTONELLI, 37 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 2233 apto. 4 y MARY GLADYS PAZ CORBI, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 2233 apto. 4.
ADALBERTO CAJARAVILLE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2774 bis y LIDIA ESTHER ACCIARI, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2774 bis.
JUAN CARLOS AMBROSIO MOMBRU, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz número La Paz 2297 y ANGELICA SOFIA RUGGIERO, mero 2297.

24.a Sección

JORGE WASHINGTON NAVARRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1604 y CANDIDA DUARTE VIERA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1604.
14) $2.00 3|pub. v.ag.15.

Montevideo, Agosto 11 de 1955

3.a Sección

PEDRO DANIEL TECHERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 475 y ADA ISABEL CHARQUERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 475.

6.a Sección

NICOLAS URIA, 59 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Ejido 1557 y ANILDA MARCELINA LAURINI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1557.
ELBIO ALFREDO NADALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1446 y MARIA DEL CARMEN SOLDIVIERI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay N.o 1446.

8.a Sección

LUIS CISNERO, 47 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Nueva York 1382 y BLANCA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1382.
ELBIO VERA DELGAURIO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1859 y ROSA ESPOSITO SPOSITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 2085 apto. 3.

9.a Sección

HECTOR CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 2272 y YOLANDA BARBAZAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5454.

10.a Sección

ERNESTO FRANCISCO MARESCA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2364 y OFELIA VIDAL DOMINGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2364.

14.a Sección

JOSE JUNCAL, 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado San Juan 2679 y HERMELINDA GARCIA, 29 años, soltera, española, domiciliada San Juan 2679.

15.a Sección

WASHINGTON OMAR NUÑEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1866 y GLADYS RENEE CORTES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande número 1426.
JUAN PABLO NICOLARI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1761 y RAQUEL CESARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1761.
JOSE DOMINGO PARADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1972 y ELISA MAUTONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1972.
LIONEL HAMILTON BELLO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Salterain 1370 y MIRNA SONIA MOLINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1370.
HUBER ROBERTO ROBLES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1762 e HILDA TERESA CUESTA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores N.o 1768.
OMAR CARRO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blanes 905 y NICASIA FERMINA TELESCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 905.
GENEROSO NORMANDO PROTO, 39 años,

soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1794 y MARIA AURELIA VILLANUEVA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay N.o 1794.

ANTONIO VAZQUEZ, 20 años, soltero, pintor, español, domiciliado República 1654 y AMPARO MONTESERIN, 28 años, soltera, española, domiciliada República 1654.

20.a Sección

RAUL ENRIQUE ARIAS, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Camambú 4267, y ROSA EMILIA RUIDIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas N.o 4303.

ROMEO PAN SOUTO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4534 y ELSA ALEJANDRINA PALERMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos número 4121.

NERIS YVAR GARCIA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Esmeralda 4060 y MARCELINA DE ARMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 541.

21.a Sección

RODOLFO DIONISIO MIRONENKO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1783 y ESTHER AGAPITA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz N.o 1863.

CAMILO ALBERTO GALLO, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4665 y ORFILIA PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1367 bis.

JUAN CARLOS BLUM, 23 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Propios 4745 y ESTANISLAVA WOJNICS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4391.

NERY SOSA MEDEROS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4571 e IRMA MATTOS MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Henderson 1935.

LUIS EDUARDO NUTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Araure 1203 y AMANDA HAYDEE SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4853.

22.a Sección

AMERICO MANUEL DAMONTE, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2912 y DELFINA FAJARDO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Pernas 2912.

JOSE MARIA GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3670 y CHILI GLADYS MAYANS, 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3670.

SERVANDO CLARO CUELLO, 38 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Nantes 3634 y MARIA ANTONIA GALEANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Nantes 3634.

ARCANGELO SPAGNA, 22 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado G. Viana 3103 y JUANA MOISES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 3103.

WALTER JOSE GOZATEGUI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4133 y MARINA PEREZ GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Balbi y Vallejo 4057 bis.

FELIPE VEIGA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 3471 y DEANINA BEATRIZ CORBO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3471.

JOSE RAMON TEJERA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aréchaga 3528 y OLGA ELVIRA CHIESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3528.

24.a Sección

JUAN LEONARDO FERRETTI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3175 bis apto. 2 y ALBA NORA PIENDIBENE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3254 apto. 17.

14) $2.00 3|pub. v.ag.13.

15–Pago de Dividendos

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 de Agosto corriente, de 10 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 35 a 17 horas, pueden pasar por el local social de la Avenida General Rondeau 1799, a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Agosto de 1955. — El Directorio.

15) $5.40 3|pub. 10688 Ag.10-v.ag.12.

16–Prescripciones

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELESTINA GARCIA DE CABALERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 36.299, que según plano de los agrimensores Osvaldo D. Cock Crispo y Walter de León Cáceres, de Mayo del corriente año, inscripto con el Nº 30.458, el 9 del mismo mes, en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 322 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Concordia, distando 40 metros 80 centímetros de la esquina formada con la calle Laureles; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste, con el inmueble empadronado con el Nº 36.300; por el Nord-Este, con el 36.285; y por el Sud-Este, con el 36.298. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Miguel Bordette o sus herederos, a los señores S. M. Sánchez, Gerardo Bernasconi y Máximo Andrade, propietarios de los bienes linderos, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 9431 Jl.15-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HILARIO ARAMBURU, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, sita en la 2.a sección-judicial de Florida, empadronada con el Nº 1239, que según plano levantado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Catastro el 26 de Agosto de 1952, con el Nº 1679, tiene un área de 31 hectáreas 200 metros, y se deslinda: al Norte, 275 metros confinando con sucesores de Manuel Cendán; al Sur, el Río Santa Lucía; 1187 metros al Este, con padrón 1159 y al Oeste, 1120 metros 20 centímetros, con el padrón 5919. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Ramón S. Vázquez, de Manuela Ubal de Aramburú; de Hilario Aramburú (hijo), a don José Maquelra, a los sucesores de Manuel Cendán, a don Roberto Slowak, a don Ambrosio Martínez, a sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 8639 Jn.25-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Mario S. Ybarra e hijos y otros contra CARMEN ZORRILLA de LAPUENTE y otros. Prescripción. Libro 40, Folio 16", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario S. Ybarra Imaz, representando en calidad de administrador a la sociedad colectiva Mario S. Ybarra e Hijos, doña Margarita Ybarra y doña Laura M. Ybarra de Boldarenko, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a la diferencia de área o "sobras", existentes dentro de los siguientes bienes: 5 fracciones de campo que forman parte de la empadronada con el número 816, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Noviembre de 1952, del que sacó copia el agrimensor Emilio Boix Larriera y que fué inscripta en la Dirección General de Catastro el 10 de Julio de 1954, tienen las áreas y deslindes siguientes: A) Fracción A) con una superficie de 91 hectáreas 6.709 ms., lindando al Norte, Nordeste y Este con campo que fué de la sucesión de Manuel Ybarra y otros; al Sur, Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules y al Oeste, vía del Ferrocarril por medio con la fracción B); B) La fracción B) con una superficie de 43 hectáreas 4.772 ms., linda al Este con la fracción A); al Norte y Nordoeste, con la fracción C) 2; al Oeste, con parte de la fracción C)1 y al Sur, con Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules; C) La fracción C)1 con una superficie de 29 hectáreas 8.295 ms., linda al Este, con la fracción C)2 y camino vecinal por medio con la fracción B); al Norte Camino a Sarandí por medio con la fracción D); al Oeste con Estancia La Fe de Roberto Behrens; y al Sur con Estancia Las Cañadas de Olga Behrens de Regules; D) La fracción C)2, tiene una superficie de 26 hectáreas 1.167 ms., lindando al Este con vía del ferrocarril; al Norte con la fracción D); al Oeste con la fracción C)1 y al Sur y Sudeste, con la fracción B); E) La fracción E) con una superficie de 294 hectáreas 6.602 ms., linda al Este con Sucesión de Manuel Ybarra y otros; al Norte con Haydée Palma de Hortal; al Oeste con Estancia La Fe de Roberto Behrens y al Sudoeste, con la fracción D), vía del ferrocarril por medio; y F) La fracción D) con una superficie de 101 hectáreas 3.936 ms., linda al Sur con las fracciones C)1 y C)2; al Nordeste, con la fracción E) vía del ferrocarril por medio; y al Oeste, con Estancia La Fe de Roberto Behrens. La diferencia de área objeto de prescripción es de 71 hectáreas 2.822 ms.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Zorrilla de Lapuente, doña Carmen Zorrilla de Belgrano y doña Eloísa Zorrilla, sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $276.00 30|pub. 9776 Jl.29v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16ª sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: "MANUEL VILAS. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de Oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno, situada en la 16ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.073, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros 43 cms2, que se descompone así: al Noroeste sobre la calle Juan Molina, por donde su entrada está señalada con el N.o 485, una línea de 8 ms. 59; al Suroeste lindando con el padrón N.o 36.089, con una línea de igual extensión; al Noreste lindando con el padrón número 36.074 con una línea de extensión de 25 ms. 77; existiendo igual extensión sobre la línea Suroeste, con el padrón N.o 36.072, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Marzo de 1955, cuyo original se halla archivado con fecha 2 de Marzo en el Registro de Catastro. El predio medio corresponde al solar 11 del plano del agrimensor M. Avilés, de Mayo de 1907. — Montevideo, trece de Junio de Mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Actuaria Interina.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los trece días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Escribana Actuaria Interina.

16) $120.00 30|pub. 10552 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE IGNACIO LINO DEL CARMEN HERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el Nº 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al Este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al Sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los N.os 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el Nº 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el Nº 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el Nº 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 4360 Jl.21-v.ag.24.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, en autos: "CALCAGNO, JUAN. Prescripción. Lo. 30, Fo. 28", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará, para que comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos: Finca y terreno, ubicado en la manzana N.o 62 del Pueblo 25 de Mayo, 12.a Sección Judicial de Florida, Padrón 382, compuesto de una superficie de 936 ms. 84 dcms2, según plano del agrimensor Hugo Mascheroni Arnabal, de Julio de 1954, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 749, deslindándose: Noreste, Alberto Prandini, en 43 ms. 10 cms.; Sureste, en 22 ms., con calle San Ramón; Suroeste, en 43 ms. 34 cms., con Elías Cabrera y Noroeste, en 21 ms. 40 cms., con Rodolfo Pratto y Angel Martínez. Se habilitó la próxima Feria Judicial,

a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 10052 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos: "ALFREDO C. ZAFFARONI ORTIZ. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 4, Fo. 477), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ignacio Zelaya o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la ciudad de Minas, manzana N.o 91, empadronada actualmente con el N.o 6036, que según plano del agrimensor Miguel A. Graña, inscripto con el N.o 728, el 15 de Noviembre de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, se compone de una superficie de 534 metros, 63 decímetros cuadrados, que lindan: al Sureste, en 12 ms. 2 cms., de frente a la calle Williman; al Noroeste, en 12 ms. 90 cms., con Dámaso Vicente Pérez; al Noreste, en 44 ms. 5 cms., con Prudencia J. O. García de Lavega y al Suroeste, en 42 ms. 7 cms., con Román B. López; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Minas, 4 de Agosto de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 10838 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rocca, dictada en los autos caratulados: "Soria, Edmundo Santiago contra SOULE LIMENDOUX, EMILIO. Prescripción treintañal. (Lo. 8 Fo. 676)", se cita, llama y emplaza especialmente a don Emilio Soule Limendoux o Limendaux o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos empadronados con los N.os. 283, 287, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297 y 298 de la manzana 543 del Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno ubicada en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de un área de 3.000 metros cuadrados, formada por los solares N.os 2, 3 y 4 de la manzana N.o 543 del plano de fraccionamiento del expresado balneario, empadronados con lindando al Noreste con los padrones N.os 283, los N.os 284, 285 y 286, y que se deslindan en la siguiente forma: Padrón N.o 284: solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con los padrones N.os 283, 298, 297 y 296; al Sureste con el padrón N.o 295 y al Suroeste con el padrón N.o 285; Padrón N.o 285: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con el expresado padrón N.o 284; al Sureste con los padrones N.os 295 y 293, y al Suroeste con el padrón N.o 286; Padrón N.o 286: Solar de 1.000 metros de superficie con 20 metros de frente al Noroeste a la calle Rondeau entre las de Salta y Talcahuano, por 50 metros de fondo, lindando al Noreste con el padrón N.o 285; al Sureste con los padrones 292 y 291 y al Suroeste con el padrón N.o 287, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventas días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $192.00 30|pub. 9360 Jl.13-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GALO TEOFILO MARTINEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cleto López Malher, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la Duodécima Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 161, Padrón N.o 972, compuesto de una superficie de 347 ms., que se deslinda así: Por el Norte una línea de 10 ms. 03 cms., con el bien empadronado con el N.o 973 perteneciente a la Sucesión de Joaquín Silvan Fernández; por el Sur una línea de 10 ms. 03 cms., con frente a la calle Salto; por el Este en una línea de 34 ms. 56 cms., lindando con frente a la calle Zorrilla de San Martín y por el Oeste en una línea de 34 ms. 56 cms., lindando con el bien empadronado con el N.o 971 propiedad del señor Aldebar Camurac Mescia, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 23 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9798 Jl.27-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "ANGELA GARGANO DE ELIZONDO y otros. Prescripción adquisitiva" (Libro 10, Fo. 517), se cita, llama y emplaza a Manuela B. de Pradinez, Felipe Maisana o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la quinta Nº 293 del ejido de esta ciudad, Primera Sección Judicial, Padrón N.o 7210, que según plano del agrimensor don Rafael Thevenet, inscripto el 16 de Setiembre de 1954, se compone de una superficie de 3.169 metros 2.405 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, Camino General a Sacra; Este, calle José Pedro Varela; Sur, con Luis Torres y Deolindo Fernández y por el Oeste, con Ramón Tabárez. B) Una fracción de terreno situada en la quinta N.o 294, del ejido de esta ciudad, Primera Sección Judicial, que según plano mencionado en el numeral A, se compone de 3.532 metros 2.804 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, Camino General a Sacra; Oeste, calle José Pedro Varela; Sur, con Casimira R. de Olivera y Antonio Caeiro y Este, con María C. Saporitto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 10829 Ag.12-v.set.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "LUISA VANZINI DE ARETUO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10 Fo. 493, se cita, llama y emplaza a don Verecundo Pedoja o a sus herederos o sucesores a a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronado con el N.o 1961 situado en la manzana N.o 274 de esta ciudad y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 649 el 4 de Mayo de 1955 se compone de una superficie de 1052 ms. 20 decímetros cuadrados, conteniendo los siguientes límites: Al Norte: 21 ms. 67 cms. con calle Río Negro; al Este: 49 ms. con calle 33 Orientales; al Sur: 22.05 ms. con Domingo Zeni y por el Oeste: en 47.40 ms. con Francisco Baiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 10434 Ag.6-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA y GILBERTA PAYRO de CHAPPUIS. Prescripción adquisitiva" (Lo. 70, Fo. 506), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Ciriaca Villamayor a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana 33 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 84 y compuesto según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1953 con el N.o 176 de una superficie de 350 metros y 14 decímetros que se deslinda así: al Norte, 21 metros 12 cms. de frente sobre calle Sarandí; al Oeste 16 ms. 45 cms. sobre calle Europa con la que forma esquina; al Este, 16 ms. 35 cms., lindando con propiedad de Pedro Ricardo Preste y al Sur, 21 ms. 58 cms., lindando con propiedad de Norma y Anibia Chappuis, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 23 de Junio de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 9797 Jl.27-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "CARMELO OLIVERA. Prescripción", Libro 15, Folio 22, Número 203, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en esta ciudad, que comprende la parte Norte del solar 5 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 61, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1929, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 674 el 13 de Abril del año en curso; consta de un área de 615 metros 97 decímetros que se deslindan así: 17 metros 57 centímetros de frente al Sur, al Oeste a la calle Montevideo, hoy F. D. Roosevelt; 35 metros, 8 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de Ramón C. Mora y otro; 17 metros 77 centímetros al Noreste, lindando con bien de Juan Bonasso; y 34 metros 65 centímetros al Sureste, lindando con bienes de Miguel L. Clara y Julio Mora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y con quien se seguirán los procedimientos y citándose para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 13 de 1955.
16) $108.00 30|pub. 10406 Ag.5-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISMAEL MARIN, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene y edificios en él construídos, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana 37, que de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Octubre de 1954, consta de una superficie de 762 ms2 57 cms., plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 573, el 10 de Noviembre de 1954 y que se deslinda así: 16 ms. 26 cms. de frente a la calle Detomasi al Sureste; 45 ms. 77 cms. al Noreste, lindando con Pablo Chaboy y Juan Soto Moré; 17 ms. 32 cms. al Noroeste, lindando con Norberto Pérez Robaina y una línea quebrada de tres rectas, al Suroeste, que miden 36 ms. 76 cms., 070 y 10 ms. 38 cms., lindando con Eugenio Echevarren.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — San José, Julio 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $108.00 30|pub. 10158 Ag.1.o-v.set 5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Soriano, en los autos: "ALEJANDRIO DOMINGO DOMINGUEZ. Prescripción treintanaria", se cita, llama y eplazra a los sucesores de don Carlos J. Barboza y a los de don Zacarías Olivera, así como a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento d enombrársele defensor de oficio. El bien inmueble materia de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la trece sección judicial del Departamento de Soriano, sito en la manzana 54, de la planta urbana de la Villa de Cardona, empadronada con el Nº 541, con una superficie de ochocientos metros, lindando así: por el Sud, en veinte metros de frente a la calle Melchor Pacheco y Obes, por el Norte en igual medida con padrón quinientos treinta y nueve; por el Este, en cuarenta metros con padrón quinientos cuarenta y por el Oeste, en la misma medida con padrón quinientos cuarenta y dos. — Cardona, Junio 21 de 1955. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 8851 Jl.21-v.ag.24.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUSTO JOSE LAPALMA y RENATO LEAL, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo, solicitan la inscripción del juego pasatiempo denominado: "Estrella Mágica", de lo que se declaran autores, habiendo depositado memoria descriptiva, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10745 Ag.11-v.ag.22.

JUAN RAMON RUBINI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "De Corte Antiguo" (Milonga) y "Número 3" (Tango) de las cuales se declara autor de letra y música respectivamente. — Montevideo, 6 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10752 Ag.11-v.ag.22.

MERCEDES M. DE BRANDINO [illegible] casada, profesora de música, con [illegible] en la calle [illegible] 1030, solicita la i[illegible]pción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titu-

lada "Brisas Líricas", de la cual se declara autora. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10703 Ag.11-v.ag.22.

BRINDIS MORAN GONZALEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de versos titulado "Claveles y Ceibos" (Romancero de España Emigrante), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 2 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10372 Ag.5-v.ag.16.

José Faroppa S. C., comerciantes de Montevideo, solicitan la inscripción de un dibujo artístico que se denomina Zabala, que armado reproduce un vapor, para contener bombones, caramelos, etc., del cual se declaran autores y depositan dos ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10348 Ag.4-v.ag.15.

Roberto Pimentel, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "Loquibambia del aire", del que se declara autor. — Montevideo, 2 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10351 Ag.4-v.ag.15.

GREGORIO GARCIA GORDO, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Nuevos Poemas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10254 Ag.3-v.ag.13.

Jorque Ardans Irigoyen, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dos proyectos arquitectónicos referentes a "Unidades de habitación "Marie", tipos A y B", de los que se declara autor. — Montevideo, 11 de Junio de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10613 Ag.9-v.ag.19.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "LA PROPIEDAD. Quiebra. Lo. 49, Fo. 442", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco se presentó ante este Juzgado el señor Carlos A. Mendive en su carácter de Síndico de la Quiebra solicitando segundas copias de las siguientes escrituras autorizadas todas por el escribano J. M. Cardozo Clavell: A) Escritura de compraventa autorizada con fecha 15 de Enero de 1946 por la cual don Remigio Rajo vendió a "La Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito" y ésta compró un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 171.380, ex-padrón de mayor área número 161.091, y que según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga (hijo) e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 23 de Enero de 1941, con el N.o 400.105, comprende una superficie total de 76 ms. 32 dcms., que se deslindan así: 6 ms. de frente al Este a la calle Anzani distando su punto más cercano de la esquina formada con la calle Francisco Bauzá; 7 ms. 50 cms.; 12 ms. 68 cms. al Sur lindando con don Luis Fernando Alberti; 6 ms. al fondo al Oeste lindando también con Luis Fernando Alberti y 12 ms. 76 cms., al Norte con Vicente Hernández García; B) Escritura de compraventa autorizada con fecha 12 de Diciembre de 1945 por la cual don Alejandro Camarotta vendió a "La Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito", y ésta compró un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 174.038, y que según plano levantado por el agrimensor A. Fontana Grandal en Marzo de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 10.076, comprende una superficie de 48 ms. 1.210 cms. cuadrados, que se deslindan así: 5 ms. 70 cms. de frente al Sureste a la calle Leguizamón distando su punto más cercano 9 ms. 5 cms. del comienzo de la ochava formada al fondo, dando al Noroeste, lindando con el padrón N.o 28.024 y con 8 ms. 60 cms., por ambos lados lindando: el que da al Noroeste con el padrón N.o 174.039 y el que da al Suroeste, con el padrón N.o 174.037; C) Escritura autorizada con fecha 21 de Noviembre de 1945 por la cual don Julio Bartolomé Perfumo vendió a "La Propiedad Sociedad Limitada de Edificación y Crédito", y ésta compró un solar de terreno ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.054 y que según plano levantado por el agrimensor Julio H. Cerviño, el 25 de Julio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.732 el 2 de Agosto del indicado año, está señalado con el N.o 2 y comprende una superficie total de 162 ms. 98 cms., que se deslindan así: 11 ms. de frente al Este a la calle Ramón Marquez, 14 ms. 86 cms. al Norte de frente a la calle Guillermo Tell formando esquina con la nombrada anteriormente; 14 ms. 85 cms., al Sur lindando con Delia Balparda y 10 ms. 95 cms., al Oeste, lindando con el solar N.o 1 del mismo plano; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 2 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $92.00 10|pub. 10839 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes RAFAEL AUSTERN e ISRAEL LINDVER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Methol y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32142 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JOSE SONENSEIN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique Rocco; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32118 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María Franca, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don MAURICIO COHEN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Jorge Mac Lean, y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $28.00 10|pub. 10448 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MANTYKOW HNOS. Quiebra. Calificación" (Lº 45, Fº 387), se cita y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores Moisés y Tobías Mantykow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 31967 Jl.28-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ALEX DE LEON, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico don Roberto Durán, y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 31968 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DARIO PIZZANELLI MELUCCI. (Quiebra). Calificación. Lo. 37. Fo. 92", se cita y emplaza por el término de noventa días, al fallido Darío Pizzanelli Melucci a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $36.00 30|pub. 9708 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN E. FALAGIAN. Quiebra". (Lº 25, Fº 722), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días, lo que se hace saber a los acreedores de la quiebra de la referencia. Y para que tenga los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Minas, Julio 26 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
18) $16.00 10|pub. 10848 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Mayo del año en curso dictada en los autos: "VIVAS y CIA. Quiebra". (Lº 30, Fº 57), se declaró en estado de quiebra a la sociedad comercial colectiva de esta plaza "Vivas y Compañía", integrada por Edgar Vivas, José Batlle Vivas y Nelly Raquel Vivas. En consecuencia: Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, excepto los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Héctor Cavaletti los justificativos del caso. — Mercedes, Junio 23 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
18) (G. Jud.) 15pub. 31721 Jl.28-v.ag.13.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DRUKER y doña SARA FERBER, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tienen sobre su hijo menor de edad Bernardo Druker Ferber, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde figura el apellido del esposo como "Drukier" debe decir "Druker"; y B) La partida de nacimiento de Bernardo Druker Ferber, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Drukier" debe decir "Druker". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 10791 Ag.12-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BLANCA ROSA MALLADA y FRANCISCO ACOSTA, pues donde el apellido de la esposa aparece como "Mayada" debe decir "Mallada". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10583 Ag.-9.v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA PORTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Gregorio" debe decir "Gregoria" y donde dice "Masculino" debe decir "Femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que

se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32120 Ag.9-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID KATZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice "David Katy" debe decir "David Katz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32074 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado compareció CAMERLO GARCIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Carmen" y "Sexo femenino" debe decir "Carmelo" y "Sexo masculino" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32054 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante éste se han presentado ISABEL, ENRIQUE y YOLANDA MARIA ANGELICA GARBAGNATI, en autos caratulados: "ENRIQUE ANGEL GARBAGNATI. Sucesión". (Lo. 45 Fo. 452) solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues en las mismas, en donde figura el nombre del padre de los comparecientes como "Enrique J." o como "Juan" debe decir "Enrique Angel" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10397 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELADIO VARELA, en nombre de su hijo menor Eladio Varela Vilar, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, pues en la misma en donde figura el apellido materno como "Vidal" debe decir "Vilar". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10384 Ag.5-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO VICENTE ROSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde dice "Rousi" debe decir "Rossi" y donde dice "Rume" debe decir "Rumi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10197 Ag.2-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DELIA PAPARAMBORDA, pues donde dice "1.o de Mayo de 1944", debe decir "26 de Abril de 1937". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10028 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CONCEPCION COIMBRA y SINFOROSA PEREIRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos María Eva Coimbra Pereira, pues en la misma en donde figura el apellido materno como "Ferreira", debe decir "Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32029 Ag.3-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de doña MARIA SEVERINA SILVEIRA" (Lo. 50 Fo. 56) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de doña María Severina Silveira, pues donde dice "Viuda" debe decir "Soltera" y debe suprimirse la expresión de los renglones 1 y 2 que dice: "Era hija de, digo fué casada con Isabelino Silveira, fallecido", y B) La de nacimiento de don Segundo Amilio Silveira, pues en donde figura la madre como "Severina Silveira" debe decir "María Severina Silveira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar

que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 9917 Jl.29-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVIO PERNAS, por sí y por su hijo natural reconocido Silvio Pernas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido menor, pues en la misma donde figura con el nombre de "Silvia", debe decir "Silvio" y donde dice "sexo femenino", debe decir "Sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31997 Jl.30-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de REBECA MAROMINSKI o MAREMINSKI SCHNIFER, en el sentido de que, donde el apellido de la madre de la inscripta, aparece como Scherifer, debe decir Schnifer, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 10789 Ag.12-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO ERNESTO BLANCO ECHENIQUE, en el sentido de sustituir donde dice "Etchenique", por "Echenique", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32030 Ag.3-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don AQUILES QUERCIA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice Quelcio, debe decir Quercia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastian A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10082 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSEFA FRATTINI y MIGUEL BANCHERO, en el sentido de sustituir donde dice que la contrayente nació el 26 de Setiembre de 1893, debe decir: "26 de Setiembre de 1888", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10066 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HERIBERTO CLAUDIO MINGRONI Y HORTENCIA TEJERA, en el sentido de sustituir donde dice Carmen Renzzi debe decir Carmen Triunfo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9916 Jl.29-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER FERREIRA, de 6 de Febrero 1952, en 1.a sección Paysandú, en nota reconocimiento, donde dice: "Baltazar Ferreira", debe decir: "Eustaquio Baltasar Ferreira". — Montevideo, Junio 27 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32080 Ag.6-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de VICTORIA ETCHEPARE y PASCUAL SOROCHIELLO, de 3 Agosto 1925, en 15.a sección Montevideo, donde dice: "Clara", debe decir: "Victoria". — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10189 Ag.2-v.ag.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ABRAHAM KLECKI y GOLDE RUDIN, de 10 Agosto 1937, en 19ª sección Montevideo; nacimiento de sus hijos: JAIME, de 10 Junio 1938 en 19ª sección Montevideo; BETTY, de 17 Noviembre 1947, en 12ª sección Montevideo; y OSCAR, de 16 Febrero 1941, en 19ª sección Montevideo; en todas ellas, donde dice: "Berta Gordon", debe decir: "Bronia Sapiro". — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 10276 Ag.3-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JOSE GREGORIO DE LA IGLESIA y MARIA JUANA BRANDARIZ, de 12 de Marzo de 1927 en 10ª sección Montevideo, donde dice: "Prenderiz", "Bascais", debe decir: "Brandariz", "Bascoy", respectivamente. Nacimiento de JUANA DE LA IGLESIA, de 7 Febrero 1933, en 15ª sección Montevideo, donde dice: "Prenderiz", debe decir: "Brandariz". Matrimonio de PASCUAL FARAGO y JUANA DE LA IGLESIA, de 4 Octubre 1951, en 17ª sección Montevideo, donde dice: "Juanita", "María Prenderi", debe decir: "Juana", "María Juana Brandariz", respectivamente. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 32028 15|pub. Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DANILA LILIAN ZIVKOVICH, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Llubomir Zivkovich y Olga Larrosa", debe decir: "Ljubomir Zivkovich y Julia Olga Larrosa". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32145 Ag.12-v.ag.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FELIX GIMENEZ y de ELENA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Elena Rossi" e "hija de Victoria Rossi", debe decir: "Elena Rodríguez" e "hija de Saturnino Rodríguez y Victoria Rossi" y B) En las de nacimiento de LIBER SATURNINO y JOSEFINA MABEL GIMENEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Elena Rossi" y "por línea materna de Victoria Rossi", debe decir: "Elena Rodríguez" y "por línea materna de Saturnino Rodríguez y Victoria Rossi". — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10753 Ag.11-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSENDO LUCAS, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rosario", debe decir: "Rosendo". — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10500 Ag.8-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ABEL KAPELIUS y de RAQUEL SCHLAFMAN, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Kapeluzo", debe decir: "Kapelius" y B) En la nacimiento de MARIO JOEL KAPELIUS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Kapeluzo", debe decir: "Kapelius". — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10501 Ag.8-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARGARITA ANA BARANOVSKI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Baranski", debe decir: "Baranovski", y B) En la de matrimonio de NICOLAS BARANOVSKI y de CARMEN FILOMENA SOSA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Baranoski", debe decir: "Baranovski". — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 10|pub. 10482 Ag.6-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de LAURINDO GREGORIO MOTTA NIZ y de ANGELICA VICENTA PRIORI", estableciéndose que donde respectivamente los cónyuges aparecen como: "Laurindo Gregorio Mottaniz y Angela Vicenta Priori", debe decir: "Laurindo Gregorio Motta Niz y Angela Priore"; B) En la de nacimiento de HUGO DANIEL MOTTA NIZ, estableciéndose que donde

respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Laurindo Gregorio Mottaniz y Angela Vicenta Priorio", debe decir: "Laurindo Gregorio Motta Niz y Angela Priore" y C) En la de nacimiento de ANA MARIA MOTTA NIZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Laurindo Gregorio Mottaniz y Angela Vicenta Priori", debe decir: "Laurindo Gregorio Motta, Niz y Angela Priore". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32067 Ag.5-v.ag.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA SOSA DE MARTINEZ MONFERRAT, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Sosa de Monferrat", debe decir: "María Sosa Martínez de Monferrat", y B) En la de nacimiento de JUSTINA MARTINEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Gregorio M. Monferrat", debe decir: Gregorio Martínez Monferrat. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32013 Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUEL ALEMAN. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde su nombre aparece como Santana debe decir Manuel. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10731 Ag.11-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANGELA y CARMEN PENA. Rectificación de partidas. Lo. 49, Fo. 510", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Angela y Carmen Pena Montenegro, y de matrimonio de Angela Pena e Isidoro Pilar González y de Carmen Pena y Claudio Larrosa, estableciéndose que donde en las dos primeras partidas la madre de las inscriptas figura Fleire y en las restantes la madre de las contrayentes figura Fleire o Freire, debe decir en todas "Montenegro". — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10628 Ag.10-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ERNESTO RAMON SALVADOR KUHN ORTEGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Susana Teresa Balbi, estableciéndose que donde el contrayente aparece inscripto como de nacionalidad oriental, debe decir que es argentino. — Montevideo, Mayo 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10473 Ag.6-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado JORGE MILICUA y AMALIA PRADOS DE MILICUA, solicitando las siguientes rectificaciones: 1º) La de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Amalia Prados Medeiros" e hija de "Francisco Prados Badia" y "María Medeiros Pereira", debe decir hija de "Francisco Prados Badia" y de "María Pereira Medeiros" y en las de nacimiento de sus dos hijos, "Susana y Jorge Milicua Prados", donde dice que son nietos por vía materna de "María Medeiros Pereira", debe decir de "María Pereira Medeiros", y que el apellido materno de ésta es Silva. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10471 Ag.6-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "HAMILTON WILSON RUOCCO. Rectificación de partida. Lo. 48 Fo. 493", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Hamilton Wilson Ruocco y Ana María Grolero estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Grolero debe decir: "Ruocco". — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10362 Ag.5-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAYETANA o MARIA CAYETANA CERVERIZZO DE PASQUARIELLO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana Rosa Pugliese Cerverizzo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "Pogliese", debe decir: Pugliese, donde dice: "Cervizza", debe decir: Cerverizzo y donde el nombre de la madre figura como: "Cayetana", debe decir: María Cayetana. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10610 Ag.9.-v.ag.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DI MOIO, VICENTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada Vicenta Di Moio, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: "De Mucio", o "de Mucio", debe decir: Di Moio. — Montevideo, Junio 24 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32121 Ag.9-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TRICARICO, LEOPOLDO, y MARICHAL, JULIETA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: María Cristina, Leopoldo y Juan Carlos Tricárico Marichal, así como la de legitimación de la nombrada María Cristina, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Tricánico", diga "Tricárico" y para que en la mismo partida de nacimiento de María Cristina, donde el nombre del padre fgura como "Osvaldo", diga "Leopoldo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) 15|pub. 32043 Ag.4-v.ag.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PERDOMO, JOSE ANTONIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma el inscripto aparece como hijo de "José Antonio Rodríguez", debe decir: hijo de José Antonio Perdomo, y donde dice: "legítimo", debe decir: natural. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4,55) 15|pub. 31996 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MORT, ARMANDO MARQUEZ y SANTOS, FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijas Elda Iris y Yolanda Esther Mort, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Elda Iris Márquez", debe decir: Elda Iris Mort, y y donde dice: "Armando Márquez", debe decir: Armando Márquez Mort, y en la otra de dichas partidas dice: "Yolanda Esther Márquez", debe decir: Yolanda Esther Mort. — Montevideo, Agosto 1º de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31966 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "SARUCU, SAKELARIOS y ELIDA VALENTINA CARRERA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de las nombradas personas, donde aparece el apellido "Sarrucos", debe decir: Sarucu, y donde el contrayente figura con el nombre "Sachilari" o "Sachilori", debe decir: Sakelarios, y B) La de nacimiento de Edith Mabel Sarucu Carrera, donde aparece el apellido "Sarrucos", debe decir: Sarucu, y donde el nombre del padre figura como "Sahilario", debe decir: Sakelarios. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10000 Jl.30-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELIDA SANGUINETTI DUTRENIT, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Conrado Fullgraff y de nacimiento de sus hijas María Luisa y María Elida Fullgraff, por figurar en todas ellas la solicitante con el apellido "Dutrenit", en lugar de los de "Sanguinetti Dutrenit". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10081 Ag.1.o-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SAMUEL CUELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Samuela", en lugar de "Samuel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9944 Jl.29-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CECILIA ACEREDO DE MIÑO, solicitando la rectificación del acta de defunción de "Pedro Wáshington Miño Aceredo", donde dice: "Ace-redo Pedro", debe decir: "Pedro Wáshington Miño Aceredo", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 3 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10491 Ag.6-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN BAUTISTA ESCOBAL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", Lº 26, Fº 573, se hace saber que se ha presentado Juan Bautista Escobal solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por figurar en ella como hijo de "Ursulina Escobar" en lugar de "Ursula Escobal", que es el verdadero nombre de su madre. — Melo, Junio 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31965 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO CARDOZO, en la forma siguiente: donde dice Jacinto Francisco Cardosa, debe decir Jacinto Cardozo. — Colonia, 13 de Junio de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9971 Jl.30-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO RODRIGUEZ, en la forma siguiente: Donde dice Benito, debe decir Domingo. — Colonia, 18 de Junio de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 9869 Jl.28-v.ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de defunción de ALFREDO GAMARRA, en razón de que erróneamente el apellido del extinto se estableció como González en lugar de Gamarra. — Colonia, 15 de Junio de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9868 Jl.28-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LADISLAO JACINTO MUÑOZ, en el sentido de establecer que donde el nombrado figura como hijo de "Abelina Santos", debe decir: "hijo de Abelina Sánchez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 22 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10229 Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELICA CAVANNA DE GALLI, JUAN MARIA, HAYDEE CELESTE y ODILA TERESA GALLI CAVANNA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Galli, esposo y padre de los comparecientes. De consiguiente la partida de nacimiento de Juan Galli tiene los siguientes errores: Donde dice "Juana" debe decir "Juan" y donde dice del sexo "femenino" debe decir del sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 24 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10237 Ag.3-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ANGELA DIAZ DE STEFANO. Rectificación de partida. Lo. 14, Fo. 33", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido, de que en todas las partes que refiriéndose al nombre de la inscripta, dice: "Custodia", debe de decir: "Angela". Se hace constar que la gesticnante, se encuentra auxiliada de pobreza y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R. 20-4-55) 10|pub. 32101 Ag.8-v.ag.24.

20-Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Edificio de apartamientos, 18 de Julio esquina Plaza Independencia, el miércoles 31 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que BEATRIZ COLOMBO de BOFFANO y otros siguen por cesación de condominio, (Lo. 50, Fo. 415), se hace saber que el 31 de Agosto de 1955, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 630.000.00, del siguiente inmueble: Solar empadronado con el N.o 5020 y sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, el cual según mensura del agrimensor Mac Coll, de Setiembre de 1927, consta de una superficie de 305 ms. 1.560 cms., lindando al Sur con la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada, se señalan con los N.os 839; 841 y 841 bis; al Norte y Este con terreno de Aurelio Parma y al Oeste con la Plaza Independencia, puerta de entrada número 1358.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y la comisión legal del remate. 3.o) El bien está afectado por una hipoteca a favor del Banco Hipotecario, cuyo saldo deudor, asciende a la fecha del 13 de Abril de 1955, a $ 127.908.17 (Hipoteca Urbana N.o 379, Serie 29), en cuya intitución se encuentran los títulos a disposición de los interesados, encontrándose los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso a disposición de los interesados. 4.o) Se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1955 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 10681 Ag.10-v.ag.27.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "José Castellano contra MARIO TRAPANESE. Juicio Ejecutivo. Lo. 50 Fo. 100", se hace saber que el 19 de Agosto p. v. a las 15 horas, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y sobre la base de $ 2.00 por unidad 590 blusas y camperas, surtidas, de hilo, en Tacuarembó 1331.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Alfredo Llugáin, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 10243 Ag.3-v.ag.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "PANNELLA (DOMINGO). Sucesión. (Lo. 50, Fo. 2)", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en el paraje denominado Aldea, décimaoctava Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Juan Mier de Octubre de 1910, tiene una superficie de quinientos veintiún metros diez decímetros cuadrados y cuyos límites son: nueve metros de frente al Sureste, a la calle Gadea número tres mil cuatrocientos quince por cincuenta y siete metros con noventa centímetros de fondo lindando al Noreste con solar número diez, al Suroeste con el doce y al Noroeste con el uno.

Se previene: I) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 Julio 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 10704 Ag.11-v.ag.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LADISLAO MERENGI STRIEGEL", Lo. 49, folio 519, el próximo martes 23 de Agosto a las 16 horas, se rematará en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 todas las máquinas prendadas en estos autos y que están en exhibición. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 10632 Ag.10-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra J. FLIKER y otro" Lo. 51, Fo. 449, el próximo martes 23 de Agosto a las 16 horas se rematará al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas prendadas en estos autos y que están en exhibición. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 10630 Ag.10-v.ag.20.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Galán (Juan Carlos) contra ROS ROSATI (Daniel y otros), ejecución de hipoteca, L.o 52, F.o 450, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el matillero señor Juan Serga Rodríguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Rincón del Diario, Primera Sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número siete mil seiscientos nueve la que según título tiene una superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cincuenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré de febrero de 1947, inscripto el 7 de mayo de dicho año, con el Nº 74 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de cuatro hectáreas cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: Ciento nueve metros cuarenta y cuatro centímetros al Este por donde en parte del frente da a servidumbre de tránsito y por donde linda con sucesión de Froilán Ontaneda y con Servando Montossi; cuatrocientos ochenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Norte con dicha sucesión; al Suroeste línea quebrada sobre la cumbre de la Sierra de la Ballena, lindando con "Punta Ballena S. A.", y trescientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Sur con Héctor del Castillo y Juana de Dios Ontaneda de Montossi.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados de los Registros, impuestos a la transmisión y demás práctica; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20 $112.00 20|pub. 9929 Jl.29-v.ag.20.

RAUL FRANCISCO ARDAO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos FRANCISCO DIMENZA con JORGE SHARONIAN Lo. 45 Fo. 556 el día 20 de Agosto a las 17 horas procederá al remate judicial de un auto Packard, Matrícula 58078. Base: 2.133.32 pesos. Local: Estación Santa Paula, Bulevar Artigas y Garibaldi.

20) $12.00 10|pub. 10414 Ag.8-v.ag.18

ANTONIO MIRALLES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "IRIS MANON DESPOUEY. Incapacidad", se hace saber al público que el día 1º de Setiembre del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Antonio Miralles con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con la base de $ 3.100.00 se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 90.663, señalado con el N.o 22 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara el 23 de Abril de 1912 inscripto el 30 de Mayo del mismo año y se compone de una superficie de 882 ms. que se deslindan así: 14 ms. de frente al Norte sobre la calle Oficial (hoy Tardáguila); 14 ms. al Sur lindando con el solar N.o 62; 63 metros al Oeste lindando con el solar N.o 21 e igual extensión al Este lindando con el solar 23 del citado plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del martillero; III) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5º piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 10520 Ag.8-v.ag.24.

ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Libertad S. A. contra LEONARDO SOMMERSGUTER y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 49, Fo. 384". Se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: 2 fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 12.a Sección judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" (a prima)) y "B" en el plano del agrimensor José S. Meier, de Diciembre de 1949, inscripto con el N.o 22.576, el 6 de Junio de 1950, en la Dirección General de Catastro, que se componen y deslindan así: A) El primero tiene un área de 572 ms. 7.850 cms., con 19 ms. 50 cms. de frente al Noroeste, a la calle Estomba; 33 ms. al Noreste, lindando con el solar A; 13 ms. 97 cms., al Sureste, con el padrón 81.407; y 35 ms. 80 cms., al Suroeste, con el solar B. Este bien forma parte del empadronado con el N.o 81.408; B) El segundo tiene un área de 1.505 ms. 0.638 cms., y se deslinda así: 38 ms. de frente al Noroeste, a la calle Estomba, por donde la puerta está señalada con el N.o 3676; 35 ms. 80 cms., al Noreste, lindando con el solar descripto anteriormente; 39 ms. 92 cms. al Sureste, con el padrón número 81.407; y 41 ms. 69 cms., al Suroeste, con los padrones N.os 157.015 y 160.489. Este inmueble está empadronado con el número 160.490.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que es de cargo del comprador, la comisión del rematador. 3.o) Que parte de los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5, y otra parte en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca Urbana serie "C", N.o 33, año 1947. — Montevideo, Julio 11 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 10443 Ag.6-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Un moderno local industrial en Nuevo París

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: Jacobo J. Sasson y otra contra "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LA UNION S. A.". Ejecución de hipoteca. L. 50 F. 2", se hace saber al público que el día 29 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero de la firma Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve (segregado del padrón número cuarenta mil doscientos doce), señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito por el agrimensor Julio César Horta en Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veinte mil trece el ocho de Octubre del mismo año, la que según dicho plano tiene una superficie de tres mil novecientos ochenta metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cuarenta y tres metros setenta y tres centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Timote, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, entre las calles Tampico y Ladines, distando el punto medio de este frente cuatrocientos veintiocho metros ochenta y dos centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas; ochenta y un metros noventa centímetros al Noroeste, confinando con la fracción número dos del plano citado; cincuenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros al Noreste limitando con las fracciones números cinco y seis; y ochenta y un metros seis centímetros al sureste, lindando con el padrón número ciento cuarenta y seis mil quinientos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Los gastos de la escrituración, impuesto universita-

rio que la ley le asigna, certificados, anexos, así como lo adeudado por contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, arrimos y medianerías, serán de cuenta del adjudicatario; 3º) Los títulos de dicho bien, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie B 1949 N.o 3376; 4º) Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 5º piso; 5º) Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $102.00. 15|pub. 10219 Ag.3-v.ag.19.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|WASHINGTON CIAPESSONI RIVAS. Ejecución de prenda" L.o 45 F.o 408, hacemos saber que el día jueves 18 de Agosto a las 15 horas, remataremos en nuestro local calle Colombia N.o 1335 todas las máquinas prendadas en estos autos y que se hallan en exposición de 8 a 11 y 14 a 18 horas todos los días hábiles. Seña 25 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Teléfono 24256.
20) $16.00 10|pub. 10336 Ag.4-v.ag.15.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos cartulados: "GRACIELA DONADEU de SAYAVEDRA. Sucesión" (Lo. 39, Fo. 337), se hace saber al público que el día 16 de Setiembre entrante a la hora 16.30 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Carlos Villalba, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y al mejor postor —sin base alguna— del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronada con el número 66.924, sita en la Décima Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros (515 ms. 40 dcms.), que se deslindan así: doce metros de frente al Norte a la calle José Antonio Cabrera N.o 3676, antes calle Figueroa N.o 59, entre las calle Comercio y Gobernador Viana, antes Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, donde linda con Tomás Ubalde, confinando al Este con Fermín Eldondo y por el Oeste con Joaquín Lizaso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 10757 Ag.11-v.ag.29.

JOSE L. PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA CIRILA SIMON. Incapacidad", se hace público que el día 29 del mes de Setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don José L. Piccardo, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 263.64, de la cuota-parte indivisa que a la incapaz María Cirila Simón le corresponde en el siguiente inmueble: Una veintidós (1|22) ava parte proindivisa en el solar de terreno con los edificios y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, capital del Departamento del mismo nombre de esta República, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana 54 y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros, que lindan; al Norte, calle Río Negro, (hoy Lavalleja); al Sur, con los solares 8 y 4; al Este, solar 3; y al Oeste, solar N.o 1 de la misma manzana. Está empadronado con el N.o 670.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
20) $189.20 43|pub. 9820 Jl.27-v.set.15.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Blanco, Jesús y Botello, Plácido H. con AREZO DIAZ, HORACIO. Ejecución de prenda" (Lo. 45 Fo. 634), se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, a la hora 15 y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520, el martillero don Víctor Hugo Bruno procederá a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna —de los derechos a la Patente de Giro con licencia de Alcohólicas empadronada en Montevideo con el N.o 28.714. El comprador deberá consignar la seña correspondiente en el acto de serle aceptada su oferta y el precio total de la compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Julio 30 de 1955.
20) $24.00 10|pub. 10216 Ag.3-v.ag.13.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno en autos: "Agustín Scotto contra JUAN CONRADO FALCO. Ejecución prendaria. Lo. 39, Fo. 443", se procederá el día 22 de Agosto a las 15 horas en el local de Río Branco 1575, a la venta en remate público y al mejor postor de 1 camioneta "Fiat", padrón Montevideo N 104088, Matrícula 75.568. Seña, 10 o|o. Comisión legal del rematador a cargo del comprador. Transferencia judicial.
20) $16.00 10|pub. 10726 Ag.11-v.ag.22.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Alfredo Gómez Alonso contra MODESTO GOMEZ y BASILICIA DIAZ. Embargo. Lo. 40, Fo. 231", se procederá el día 22 de Agosto a las 16 horas, en el local de Río Branco 1575 y con la base de las 2|3 partes de la tasación y al mejor postor al remate de los bienes muebles de un Bar y Patente de Giro, (con licencia de alcohólicas, Padrón 21518. Seña, 20 o|o.
20) $16.00 10|pub. 10727 Ag.11-v.ag.22.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Weitzman, Bernardo contra Mueblería UMPIERREZ S. A. Juicio Ejecutivo. L.o 39, Fo. 3", se procederá el día 22 de Agosto a las 14 horas en el local de Río Branco 1575 y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación al remate al mejor postor de 87 hojas compensado caoba, diversas medidas; 169 hojas jacarandá, diversas medidas; 76 tablas caoba, diversas medidas y 1 máquina sumar a manija Monroe. Seña, 20 o|o.
20) $16.00 10|pub. 10728 Ag.11-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO O. GANCIO FERREIRA, Lo. 49, folio 141, hacemos saber que el próximo martes 23 de Agosto a las 16 horas se rematarán al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas prendadas en estos autos y que están en exhibición. Garantía, 30 o|o. Comisión, 6 o|o. Más informes, Piedras 318.
20) $14.40 10|pub. 10631 Ag.10-v.ag.23.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVO MANARIN. Sucesión. Libro 40, Fo. 25", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 3.133.32, se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, situados en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, ex "Cabaña Anaya", que de acuerdo al plano del ingeniero Ponce de León —hijo— de Abril de 1925, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, el 22 del mismo mes, en expediente N.o 24.395, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía en Junio siguiente,tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 7, manzana A, se halla empadronado con el N.o 116.418 y tiene una superficie de 2.225 metros, deslindados así: 25 metros de frente al Oeste sobre calle Curuzú Cuatiá —denominada antes Oficial— por 89 metros de fondo, lindando: Al Sur, con la fracción 6; al Norte, con la 8 que se describirá a continuación y en sus fondos al Este, en igual dimensión que el frente, con el solar 44. Solar 8, manzana A, padrón 116.419, dicha fracción es contigua a la deslindada precedentemente y tiene una superficie de 2.225 metros, deslindada así: 25 metros de frente al Oeste sobre calle Curuzú Cuatiá, por 89 metros de fondo, lindando: al Sur, con la fracción 7 recientemente deslindada; al Norte, con la fracción 9 y en sus fondos al Este, en igual dimensión que el frente, con la fracción 43.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 10615 Ag.10-v.ag.29.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en los autos: "María Eugenia Rossini con JUAN BAUTISTA IZCUA PIOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 38 F.o 187, se hace saber que el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, asistido del señor Alguacil y por intermedio del rematador Amado Galmés, se procederá a vender en remate público y al mejor postor una camioneta marca "Austin" padrón número 126.766, matrícula 76.901, y sobre la base de $ 15.000.00, en conjunto de las maquinarias y demás existencias del taller mecánico perteneciente a este juicio. El remate se efectuará en la Avda. 8 de Octubre N.o 2866. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de seña de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Informes: Buenos Aires 526. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955.
20) $24.00 10|pub. 10353 Ag.4-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictado en los autos Banco de la República O. del Uruguay contra LA INDUSTRIAL PLASTICA, ejecución de prenda, Lo. 39 Fo. 334, hacemos saber que el próximo martes 16 de Agosto a las 16 horas se rematarán al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318 todas las máquinas, prendadas en estos autos y que están en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 10218 Ag.3-v.ag.13.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. contra MANUEL ARTURO y DAVID ANSELMO CLAPS LANDÓ. Ejecución. Lº 40, Fº 127", se hace saber que el día 26 de Agosto próximo, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario Punta Ballena, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el Nº 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330, está señalada con el Nº 159, y tiene una superficie de 2.320 metros 92 decímetros, midiendo 40 metros 5 milímetros de frente al Sud-Oeste, al Océano Atlántico; 40 metros 32 centímetros de frente al Nord-Este, a calle que la separa de la fracción 156; 55 metros 51 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción 158; y 58 metros 41 centímetros al Sud-Este, con la fracción 160.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $93.60 18|pub. 10193 Ag.2-v.ag.22.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Julio Techera Olivera y Floriana Escotto con CEFERINA ESCOTTO DE DIAZ e HIPOLITO DIAZ. Cesación de condominio. Libro 38. Folio 5?6", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo,

a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 1.574.40, se procederá por el martillero don José Cetrángolo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 45.940, señalado con el Nº 1, en el plano del ingeniero Alberto Rodríguez Castro, de Mayo de 1928, aprobado por resolución municipal de 19 de los mismos, recaída en el expediente Nº 31.599, e inscripto en Topografía el 29 del antes citado mes y año, según el cual consta de una superficie de 1.101 metros, deslindados así: 18 metros 35 centímetros de frente al Sud-Este a la calle Juan P. Lamolle Nº 1653, distando el punto medio 112 metros 57 centímetros de la esquina con la calle Itacua; 18 metros 35 centímetros en el fondo al Nord-Oeste, limitando con Cándido e Isidoro Gorbo; 60 metros al Nord-Este, lindando con el solar Nº 2, hoy padrón 45.939; y 60 metros al Sud-Oeste, confinando con Sienra Ferrer.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.— Montevideo, Julio 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 9864 Jl.28-v.ag.13.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CHEREPCO, BASILIO, Sucesión, L.o 33, F.o 534", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por el Martillero Severino R. Camacho, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base que se determinará, de los siguientes inmuebles; A) una fracción de campo empadronado con el número 5056, con las poblaciones, pozo, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1927, registrado en la Inspección Técnica Municipal en el mismo mes y año, consta de una superficie de 9 hectáreas 2.560 metros, y linda: al Noroeste con la fracción N.o 5 de Angela Cetti de Dotti, hoy su sucesión y servidumbre por medio con esta última fracción; al Sureste, con camino Nacional; al Noreste, servidumbre por medio con la fracción N.o 3, de Domingo Cetti, antes Catalina Cetti de Martínez, y al Suroeste, con la sucesión de Victoriano del Río. Base sobre el avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro, o sea por la suma de $ 5.202.40; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 2752, con las mejoras y construcciones que contiene, con una superficie de 2 hectáreas con 4280 metros, que es parte de la que se identifica con el N.o 752 y forma parte del terreno comprendido en el plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez, en Noviembre de 1911 y que linda: al Norte, con terreno que en el mismo plano resulta ser de propiedad de doña Aurora G. de Prado; al Este, con terreno de la misma y al Sur y Oeste, con el resto del terreno comprendido en el referido plano y vendido por don Omar Prado. Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento. Base sobre el avalúo practicado por la Oficina Departamental de Catastro o sea por la suma de $ 922.54.

Se previene: 1º) que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos y comisión de remate serán de cargo de la sucesión vendedora; y 3.o) que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia. — Colonia, Julio 22 de 1955.— Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

20) $108.00 15|pub. 9923 Jl.29-v.ag.15.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzagado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el sucrito Juez de Paz de la Tercera Sección de este Departamento, en los autos caratulados "MUSTON, BENJAMIN, VENTA JUDICIAL", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a la hora 10 y en las puertas de esta Oficina, se procederá por intermedio del martillero señor Darío Betancour Fuica, a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre la base de $ 8.000.00 una fracción ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del padrón número diez mil trescientos noventa y siete, compuesto de una superficie de veintinueve hectáreas, dos mil ochocientos setenta y seis metros dieciséis decímetros, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Pascual Estevan y se deslinda así: al Noreste con Von Der Gold; al Noreste con carretera nacional; al Sureste con la fracción B del mismo plano; y al Sur con Teodoro Greising; y B) sobre la base de pesos 8.000.00 una fracción ubicada en la misma sección judicial, que forma parte del padrón número 10.397, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochocientos veintisiete metros, cincuenta y seis decímetros, señalada con la letra B en el mismo plano y se deslinda así: al Noroeste con la fracción A antes mencionada; al Noreste con carretera nacional; al Este y Noreste con Amelia Silva de Pérez y al Sur con Teodoro Greising y Etelvina M. Vila de Schaffner. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) que los gastos de comisión, escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; y 3.o) que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 25 de Julio de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 10054 Jl.30-v.ag.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ROBAINA de FERNANDEZ, JOSEFA. Incapacidad. (Lo. 8, Fo. 395)", se hace saber al público que el día 31 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro, de los derechos que por su mitad de gananciales en la sucesión de su esposo don Juan Antonio Fernández, le corresponden a la incapaz doña Josefa Robaina de Fernández, los cuales de acuerdo con el convenio de reparto entre los sucesores de dicho causante recaen sobre los siguientes bienes, que se rematarán en lotes por separado: A) Una fracción de campo, sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la Cuarta Sección de este Departamento, empadronada en mayor área con los números 3.783, 3.266, 3.268, 3.785, 8.263, 8.262 y 3.786, identificada con la letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado inscripto con el N.o 424 el 16 de Enero de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 4.027 metros 12 decímetros, lindante: al Norte, con Javier Plada y J. Meneseo; al Este, lote B; al Sur, Agustín, Mauricio e Isidoro Pérez; al Oeste, con Guillerma Alonso; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la misma Sección, empadronada en mayor área con los números 3821 y 4425, identificada con el número uno en el plano del mismo agrimensor, inscripto con el N.o 423 en la citada Oficina Departamental de Catastro, en la misma fecha, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 2.055 metros 74 decímetros, lindando: al Norte, Arroyo Mataojo; al Este, lote 2; al Sur, lote 7 del mismo plano; y al Oeste, con Ildefonso García.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta de los adquirentes los gastos y honorarios de partición e hijuelas de los bienes de la sucesión de don Juan Antonio Fernández; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Popular de San Carlos a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura de cesión de derechos y certificados de los Registros serán de cuenta del adquirente; y E) Que los campos a subastarse fueron tasados por la Oficina Departamental de Catastro en las sumas de $ 6.132.00 y sus mejoras en $ 700.00 y $ 1.386.00 respectivamente. — Maldonado, Agosto 5 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 10646 Ag.10-v.ag.27.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Suparo, Serván y Abarno contra JUAN del VALLE o DEL VALLE", se decretó la venta en remate almoneda, que realizará el martillero Juan A. Errandonea Guerra, el día 20 de Agosto próximo, a las 10 y 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, y asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1º) Una cámara frigorífica marca Frigidaire de metal modelo 140|77 N.o 1076 con compresor modelo Fig. 33, Serie N.o 206468, con motor eléctrico y serpentina enfriadora, con la base de $ 333.33; 2º) Una balanza automática marca Berkel modelo 21002|20, N.o 31187, con la base de $ 600.00; 3º) Una máquina Registradora National modelo 1652 B.D.E. N.o 4102247, con la base de $ 100.00; 4º) Una sierra Siam N.o 159 con dos hojas y motor acoplado, con la base de $ 800.00; 5º) Una picadora Siam trifásica con motor, estampas y cuatro cuchillos, N.o 208, con la base de $ 40.00; y 6º) Una cámara frigorífica Ferrosmalt con motor de cuatro puertas, carnicero, con la base de $ 2.666.67; bienes que se encuentran depositados en el puesto que el ejecutado, señor Juan del Valle, posee en el Mercado 18 de Julio, de esta ciudad, excepto la cámara frigorífica marca Frigidaire, que está depositada en el taller de la firma A. S. A. Ltda., de esta plaza, ubicado en la calle Uruguay N.o 1548.

Se previene: A) Que la venta será al contado y no se oirá ninguna oferta que no exceda a las bases fijadas; y B) Que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Julio 30 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $48.00 10|pub. 10394 Ag.5-v.ag.16.

PASCUAL M. CALLEROS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JOSE ANTONIO CAMPAÑA. Sucesión. Lo. 13, F.o 249", se hace saber al público que el día 29 de Agosto venidero, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido del señor Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de San José, empadronada con el N.o 8781, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto en la Oficina de Catastro de San José, con el N.o 160 el 18 de Noviembre de 1939, con área de 35 hectáreas 2547 ms., 97 dms. y linda: al Norte, 271 ms. 40, servidumbre de paso por medio con la fracción 1; al Sur, en 271 ms. 80 cms. con bienes de Juan Rodríguez; al Este, 1344 ms. 30 cms. con la fracción 6; y al Oeste, en 1343 ms. 90 cms. con la fracción N.o 4.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 3.400.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea $ 2.266.66; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Julio 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 10407 Ag.5-v.ag.22.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "Banco de la República contra JUAN GREGORIO DIAZ ALFONSIN. Ejecución de prenda. Libro 21 N.o 230. Folio 543", se hace saber que el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local donde se encuentran ubicados los bienes, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui, N.o 549 y por el martillero don Ricardo Saralegui, en diligencia presidida por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, se sacará a la venta, sin base y al mejor postor en un solo lote, los siguientes bienes: Una Minerva de plato, usada, marca "Albert" N.o 413 con motor N.o 3350, con dos juegos de cilindros y freno. Una Minesva de plato usada marca "Marinoni", N.o 9172 con motor N.o 3547 de 0.35 H.P. con dos ramas fto. interior 32 y medio por 23 y medio cms. Dos juegos de cilindros uno fundido con pasta de la estación y demás accesorios. Una guillotina a palanca marca "Krausse" N.o 2127 de 0.60 cms. de luz de corte con dos cuchillas. Una máquina perforadora nueva marca alemana N.o 2436 de 0.45 cms. de luz de paso, de peine combinado para dos perforaciones y aparato de encender en la misma luz de perforar. Un burro sencillo con todas sus cajas; una caja para tipo doble mayúscula; una caja para interlíneas; once cajas tipos dobles (mayúsculas y minúsculas 9.100 ks. imposición de hierro surtido. 6.600 ks. de lingotes de hierro surtido; una volandera de hierro; cinco fto. 40 x 55. 2 ks. puntillado de bronce de dos puntas N.o 11.502. 1 k. de rayas de bronce negras de un punto N.o 11.556. 2 ks. tipos N.o 4524 cuerpo seis; 2.900 ks. tipo cuerpo 8. 5.600 ks. cuerpo 10. 3.700 ks. cuerpo 12. 4.700 ks. cuerpo 16. 7.200 ks. cuerpo 24. 9.600 ks. cuerpo 36. 2 ks. cuerpo 6. 2.300 ks. cuerpo 8. 2.800 ks. cuerpo 10. 3.400 ks. cuerpo 12. 4.600 ks. tipo 16. 6.400 ks. cuerpo 24. 8.200 ks. cuerpo 36. 9.100 ks. cuerpo 12. 1 k. espacios para tipo máquina cuerpo 10. 1 k. espacios surtidos tipo 8. 1 ks. espacios cuerpo 8. 2 ks. espacios surtidos cuerpo 10. 12.900 ks. tipo 16. 3.500 ks. espacios surtidos cuerpo 12. 3.100 ks. espacios surtidos cuerpo 16. 2 ks. espacios surtidos cuerpo 24. 50 grms. espacios de un punto cuerpo seis. 50 gramos espacios de un punto cuerpo 8. 50 grms. espacios de un punto cuerpo 10. 50 grms. espacios de un punto cuerpo 12. 3.300 ks. cuadrados de dos cíceros cuerpo seis. 3.300 ks. cuadrados de 3 cíceros cuerpo 6; 3 cuadrados de cuatro cíceros cuerpo seis; 3.300 grms. cuadrados de dos cíceros cuerpo 8. 3.300 ks. cuadrados cíceros cuerpo 8; 3 ks. cuadrados de 4 cíceros de cuerpo 8; 3 ks. 300 grms. cuadrados de dos cíceros de cuerpo 10. 3.600 gms. cuadrados de 3 cíceros de cuerpo 10. 3 ks. cuadrados de cuatro cíceros de cuerpo 10. 3.600 cuadrados de dos cíceros cuerpo 12. 2.400 ks. de tres cíceros de cuerpo 12. 3.600

cuadrados de cuatro cíceros de cuerpo 12. 1 k. rayas de bronce. Media negra de tres puntos. Media docena cuñas marca Hempel de 7 cms. Una llave para las mismas. Media docena de cuñas marca Hempel de 9 y medio cms. Una llave para las mismas. Una espátula de 6 cms. Un componedor de 17 cms. Un componedor de 17 cms. Una pinza tipográfica de pincho.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2º) Que la comisión íntegra del rematador será de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

Testado: En fe de ello, siento el presente el día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 90.00 10|pub. 10522 Ag.8-v.ag.18.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SIMONA DELICIA GOMEZ. Segundas Copias" (Lo. 51 Fo. 28) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de partición de los bienes de doña Simona Respeiro, otorgada en la ciudad de Treinta y Tres el día 20 de Diciembre de 1929 por el escribano Ledo Arroyo Torres, referente al siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en Cerro Chato, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado actualmente en mayor área con el N.o 84, señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 3 del plano suscripto por el agrimensor Esteban Chiappara en Agosto de 1907 y según el cual consta de una superficie de metros 737,88 que se deslindan así: ms. 17,18 de frente al Oeste al Camino Nacional de la Cuchilla Grande; ms. 42,95 con solar N.o 8, por el Norte con solar N.o 5 y por el Sur con solar N.o 9.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, piso 1º dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 19 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 10385 Ag. 5-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO LOPEZ FONTANA y OTROS. Segunda copia". Libro 50 Folio 219, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: Alberto, Felipe Luis, Antonio, Oscar, Juan, Emilia y Luisa Faustina López Fontana, iniciando acción de segunda copia referente a la escritura de compra-venta del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.218, señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina en Marzo de 1910, compuesto de un área de 300 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Luis Latorre, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar 13, por el Oeste con el solar 14 y por el Sur con el solar 16. Este solar fué adquirido en escritura que el 8 de Julio de 1920 autorizó el escribano Rafael Marasco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar adelante estos procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Fdo.: Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $43.00 10|pub. 10768 Ag.11-v.ap.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "PETRONA CRISOLOGA o CRISOLOGA PETRONA PADRON DE MOREALE. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta siguiente: De la otorgada por Pedro García Rey, casado con Carmen Esperanza Novales, a favor de Angel Jesús Moreale, casado con Petrona Crisóloga Padrón, el 5 de Setiembre de 1929, en la ciudad de Salto, ante el escribano José Antonio Varela, relativa al siguiente bien: Un terreno señalado con el N.o 16, en el plano respectivo, ubicado en la manzana L, actual catastral 162, de la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón 3922 hoy 2386, compuesto de 319 metros 5.000 cms. cuadrados, lindando: 9 ms. al Sur con frente a calle Florida, por 35 ms de fondo, teniendo al Este el lote 15; Norte, sucesión Miguel Semper y al Oeste, lote N.o 17.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Salto, Agosto 1.o de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 10655 Ag.10-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "ELIDA PARODI. Segunda copia. Libro 50, Folio 247", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elida Parodi, iniciando acción de expedición de segunda copia de la Promesa de Compraventa referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.319, señalado con el N.o 3 en la manzana 12 del plano del agrimensor ingeniero Miguel L. Costa, del 31 de Octubre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Junio de 1928, que tiene 238 ms. 60 dcms. de superficie, y linda: 10 ms. 10 cms. al Sureste, a la calle Alsacia; 22 ms. al Noreste, lindando con el solar 2; 11 ms. 72 cms. al Noroeste, con el solar 49 y 25 ms. 55 cms. al Sureste con el solar 4.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título singular o particular, y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar estos trámite sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

21) $40.00 10|pub. 10418 Ag.9.-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NORDEMAN JUAN L. y MARIA CELIA GUELFI de NORDEMAN. Segundas copias. (Lo. 46, Fo. 513)", se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segundas copias de las escrituras de declaratoria y de compra venta otorgadas en fechas 14|3|941 y 11|7|941 respectivamente, por Juan L. Nordeman y Banco Popular del Uruguay, éste por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, ante el escribano Francisco Ponce de León, referente al siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, situado en Punta Gorda, 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 121.370, señalado con el N.o 2, según plano del ingeniero Donato Gaminara, compuesto por una superficie de 369 metros 65 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Gran Líbano, puerta N.o 1262|64.

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 10417 Ag.9-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "GARCIA ANDREA. Segunda copia de escritura. Lo. 39 Fo. 382 N.o 962", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don F. Humberto Cataldi el 28 de Febrero de 1932, por la cual don Enrique Goñi Bloser vendió a doña Andrea García un solar de terreno y sus mejoras, situado en la planta suburbana de la Villa de La Paz, 5º sección judicial de este Departamento, individualizado actualmente en el padrón con el número 1101 (padrón anterior en mayor área 908 B), señalado con el N.o 21 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Mayo de 1921, y mide: 10 ms. de frente al Sur a la calle A. de 17 ms. de ancho; 45 ms. 39 cms. al Este por donde linda con el solar 22; 10 ms. 2 cms.; al Norte lindando con Lino P. Da Silva; y 45 ms. y 45 cms. al Oeste lindantes con el solar número 20, Superficie: 453 ms. 95 dcms.

En tal virtud, se emplaza y cita a quien se considere con derecho sobre el inmueble deslindado a comparecer ante este Juzgado a denunciarlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, 22 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 10251 Ag.3-v.ag.13.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

A.S.A. LIMITADA

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 23 de Julio de 1955 que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 30 Julio 1955, con el N.o 27 al folio 106 al 107 del Libro N.o 2, se prorrogó el plazo de la sociedad A.S.A. Limitada hasta el día 31 de Julio de 1960. — A.S.A. Limitada.

22) $12.00 10|pub. 10656 Ag.10-v.ag.20.

COMERCIO Y PROTECCION DE MARCAS LIMITADA (COPROMA)

Por documento privado de Julio 13 de 1955, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "Comercio y Protección de Marcas Ltda." (COPROMA). Socios y aportes totalmente integrados: Jean Marc Rousseau $ 2.200; Gertrudis Doris Heymann $ 2.200; y Marcelo Caillón $ 600. Objeto Importación y exportación de toda clase de mercaderías, etc. y explotación de toda clase de marcas de comercio, industria, etc. Plazo: 20 años. Administración: cualquiera de los socios. Inscripción N.o 338. Fo. 1261. Lo. 2.

22) $16.00 10|pub. 10499 Ag.8-v.ag.18.

RECONFIN LIMITADA

Según lo dispuesto por el Decreto Ley número 3992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato suscripto con fecha 5 de Julio de 1955, certificado por el escribano Issac Gollman, e inscripto con el N.o 443 al folio 2160 del Libro N.o 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Integrantes: señores Salamón Leinwohl, Georg Rothstein, Aron Dunsky, Isaac Erdman, doctor Walter Sters, Benjamín Miodovnik, José Schieber, Willi Donner y Feivel Frucht. Denominación: Reconfin Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: conceder préstamos, en especial para fomentar el asentamiento de inmigrantes, pudiendo realizar todo tipo de operaciones financieras o comerciales, conducentes al cumplimiento de sus fines. Duración: cinco años, prorrogables por períodos de tres años. Capital: diez mil pesos ($ 10.000.00) aportado en la siguiente forma: señor Salomón Leinwohl, dos mil pesos, y los demás socios, mil pesos cada uno; los aportes han sido integrados totalmente en efectivo. Administración: señores Salomón Leinwohl, Georg Rottstein y Aron Dunsky, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre de cada año. Utilidades: en proporción a los capitales aportados. Fondo de Reserva: diez por ciento de las utilidades.

22) $36.00 10|pub. 10402 Ag.5-v.ag.16.

"ORPROVE LIMITADA"

Por escritura que en esta ciudad autorizo el escribano Humberto Cheirasco el 28 de Julio de 1955, presentado al Registro de Comercio el 3 de Agosto de 1955 fué inscripto con el N.o 467 al Folio 2242 del Libro N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Orprove Limitada". Socios: Héctor Bonnet, Julio Elizalde y Juan Setaro. Capital: $ 5.000. Aportado: Héctor Bonnet y Julio Elizalde; 2.000 c|u. y Juan Setaro $ 1.000. Objeto: Compra y venta de mercaderías, comisiones, representaciones y afines. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social, por los tres socios indistintamente, salvo excepciones. Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años. Ganancias y pérdidas por partes iguales.

22) $20.00 10|pub. 10554 Ag.8-v.ag.18.

"T. V. HALL LIMITADA"

Por escritura autorizada el 25 de Julio de 1955, por el escribano Ricardo A. Clavijo, que fué inscripta con el N.o 436 al F.o 2.134 y siguientes del Libro 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación y bajo la razón social de "T. V. Hall Limitada" (o "T.V. Hall Ltda."), siendo sus componentes los señores Manuel Rodolfo Aristimuño Clouzet y Jorge Walter Fanall Peyruseigt. Objeto: Importación, exportación, compraventa, fabricación, armado, reparación, consignación, representación, comisión, negociación por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de bienes y especialmente de aparatos de televisión, radios, filmadores, discos e implementos eléctricos. Plazo: diez años prorrogable indefinidamente por períodos de un año. Capital: $ 50.000.00 aportado íntegramente en efectivo, $ 25.000.00 por cada uno de los socios. Administración: a cargo conjuntamente de ambos socios. Distribución de beneficios y pérdidas: por mitades entre ambos socios. Sede social: calle Yí N.o 1435. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Manuel Aristimuño Clouzet. — Jorge W. Fanall.

22) $28.00 10|pub. 10729 Ag.11-v.ag.22.

WALTER FEUEREISEN LTDA.

Por contrato privado de fecha 21 de Abril de 1955 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada Walter Feuereisen Ltda., con sede en la calle 25 de Mayo 555, integrada por Julia Neumann de Feuereisen, Rosa María Feuereisen Neumann y Helmult Abt, de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: Veinticuatro mil pesos dividido en cuarenta y ocho cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden dieciséis a la señora Julia Neumann de Feuereisen, dieciséis a la señorita Rosa María Feuereisen Neumann y dieciséis al señor Helmut Abt. Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia y de terceros, administraciones y financiaciones en ge-

neral, así como representación y comisiones en general. Directores Administradores: Los socios Julia Neumann de Feuereisen y Helmut Abt. Uso de la firma: Los dos administradores indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1959, con prolongación automática. Ejercicio: Calendario.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 346 al folio 1316 del Libro N.o 2 de Contratos, con fecha 26 de Julio de 1955.

22) $32.00 10|pub. 10492 Ag.6-v.ag.17.

"FEBO LTDA."

Por instrumento privado de 14 de Julio de 1955, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 473, Fº 2291, Lº 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre RAMON FUENTES, CARLOS MARIA BOSCH y MIGUEL BASILIO ARANCEGUI; administradores: los mismos. Capital: $ 6.000.00 en 60 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado por partes iguales. Objeto. Explotación, construcción, colocación y atención de "letreros luminosos" y afines. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas de un año cada una.

22) $12.00 10|pub. 10779 Ag.12-v.ag.23.

EXCELSIOR LTDA.

Por contrato otorgado en documento privado el 14 de Julio de 1955, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 450, al Fo. 2135 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: 1) Socios: Juan Oscar Ramos Millan, Juan Carlos Demicheli Recarte y Raúl Marcelo Vidal Vera; 2) Objeto: Financiación de negocios propios o por cuenta de terceros; comisiones, consignaciones y representaciones en general; celebración de toda clase de contratos y actos de adquisición, enajenación, afectación y administración de cualquier clase de bienes por cuenta propia o de terceros; construcción de edificios u obras para uso propio, enajenación o arrendamiento; integración de otras sociedades y en general realizar cualquier operación comercial, civil o industrial en el país o en el extranjero. 3) Denominación: "Excelsior Ltda."; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Capital y aportes: $ 15.000.00, aportados por los socios por partes iguales, en efectivo; 6) Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 5 años cada año; 7) Administración: Por el Directorio integrado por los 3 socios; 8) Representación: Por dos cualesquiera de los socios conjuntamente; 9) Asambleas: Anualmente dentro de los 60 días siguientes al cierre del Ejercicio económico; 10) Ejercicios económicos: Finalizarán el 31 de Julio de cada año.

22) $36.00 10|pub. 10481 Ag.10.-v.ag.20.

TRANSPORTE PUMA LIMITADA

Por escritura privada, certificada por el escribano Enrique Hughes (hijo), el 20 de Junio de 1955, se constituyó la sociedad limitada "Transporte Puma", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 409 al folio 2034 del Libro N.o 1 de Contratos, siendo las bases siguientes: Socios: Eduardo Gaibisso y Ulises A. Gaibisso. Objeto: El transporte terrestre. Plazo: 5 años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 15.000.00. Aportan, $ 7.500.00 el señor Eduardo Gaibisso y $ 7.500.00 el señor Ulises A. Gaibisso. Administrador: Eduardo Gaibisso y Ulises Gaibisso conjuntamente. Balances, anual al 31 de Diciembre de cada año.

22) $16.00 10|pub. 10486 Ag.6-v.ag.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 74443. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el regostro de la marca, "BAGOBRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10809 Ag.12-v.ag.23.

ACTA N.o 74444. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía.; S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

TOYOTA



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 10810 Ag.12-v.ag.23.

Acta N.o 74.417. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicitan la marca "D.A.B." para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10547 Ag. 8-v.ag.18.

Acta N.o 74.359. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Echarri S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BREES" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10545 Ag.8-v.ag.18.

Acta N.o 74.416. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha, Penino y Corona, de Montevideo, solicitan la marca "TRINEO" para artículos de la clase 1 (menos pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10530 Ag.8-v.ag.18.

Acta N.o 74.412. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Wenzel Sociedad Responsabilidad Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIN-VI-ZEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10531 Ag.8-v.ag.18.

Acta N.o 74.413. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Morgade, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4, 5, 6, 10, 14, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 10532 Ag.8-v.ag.18.

ACTA N.o 74.398. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha Benito Pinto Hazzan, de Montevideo, solicita la marca "PROTECPLAS" para artículos de la clase 15, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10403 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 74.343. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips-Roxane Pharmaceptisch-Chemische Industrie "DUPHAR", de Holanda, solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 10377 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 74.395. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical y Dye Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ARCADIAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10404 Ag.5-v.ag.16.

Acta N.o 74.382. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. Montevideo) solicitan la marca "DISPERT SAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10258 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 74.386. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Vestir Bien S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHATELET", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10333 Ag.4-v.ag.15.

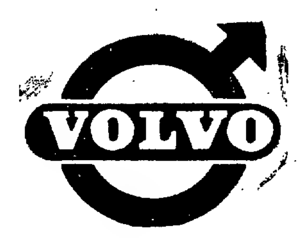
ACTA N.o 74.388. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucí, por Aktiebolaget Volvo, con domicilio en Gothenburg, Suecia, ha solicitado el registro de la marca "VOLVO", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10360 Ag.4-v.ag.15.

Acta N.o 74.377. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Basso S. A. Montevideo), han solicitado el registro de la marca "RATOMICO D. B.)" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10239 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 74.387. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Aktiebolaget Volvo, con domicilio en Gothenburg, Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 10361 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 74.419. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Wenzel Sdad., Resp., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 10594 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 74.427. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "CODELCORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10612 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.426. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., (Montevideo) solicita la marca "EL HOGAR" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10611 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.384. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Lucien Hippolyte Juy, de Dijón, Francia, solicita registrar la marca

"JUY 543"

para distinguir la clase 24, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 10589 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 74.433. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 10669 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 74.432. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicitan la marca "TERYLENE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 14, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10690 Ag.10-v.ag.20.

ACTA N.o 74.431. — Montevideo, Agosto 6 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita la marca "PURRETE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10677 Ag.10-v.ag.20.

ACTA Nº 74.403. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha, Jorge Antonio Pérez Scapussio, Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CEBADOR", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10769 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 74.402. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha, Marcelo Tartaro, Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10755 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 74.397. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha, Laboratorios Magnus Limitada (Montevideo), solicita la marca "NITRODIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10743 Ag.11-v.ag.22.

ACTA Nº 74.396. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha, Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita la marca "NIKOZINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10744 Ag.11-v.ag.22.

ACTA N.o 74.401. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Con esta fecha Haig Andonian, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "NEGOCIOS INMOBILIARIOS HETECIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10416 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 74.420. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESFINGE" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10595 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 74.421. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOYO-PET" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10596 Ag.9-v.ag.19.

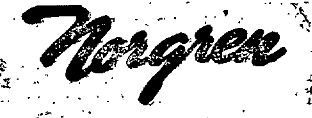
ACTA N.o 74.422. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOYOTA B. J." para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10597 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 74.423. — Montevideo, Agosto 5 de 1955 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PACATAL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 10598 Ag.9.-v.ag.19.

Acta N.o 74.381. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicitan la marca "LUNADINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10259 Ag.3-v.ag.13.

Acta N.o 74.380. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., Montevideo), solicitan la marca "HIPOFAMINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10260 Ag.3-v.ag.13.

Acta N.o 74.350. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Co., EE. UU. A.) solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10261 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 74.405. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Abal Hermanos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10474 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 74.424. — Mnotevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ADMIRATION" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10580 Ag.9.-v.ag.19.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

ACTA Nº 10.786. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tapas corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10742 Ag.11-v.ag.22.

Acta N.o 10.776 — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Quemador para combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10546 Ag.8-v.ag.18.

ACTA Nº 10.710. — Montevideo, Junio 13 de 1955. — Con esta fecha, el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en escobas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10281 Ag.4-v.ag.15.

ACTA. Nº 10.780. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir productos de vacuna y método para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caressa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10334 Ag.4-v.ag.15.

ACTA N.o 10.782. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en neumáticos sin cámara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10472 Ag.6-v.ag.17.

ACTA Nº 10.711. — Montevideo, Junio 13 de 1955. — Con esta fecha, los señores Sigifredo C. Perciante y Ricardo Rodríguez Alonso, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo terminal para baterías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10282 Ag.4-v.ag.15.

Acta N.o 10.774. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Guillermo Frenkel Santillán Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para solidificar líquidos decolorantes y desinfectantes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10262 Ag.3-v.ag.13

Acta N.o 10.777. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Claflin Chemical Company EE. UU. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ó relativas en aparatos de embalar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10263 Ag.3-v.ag.13.

Acta N.o 10.778. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Claflin Chemical Company, EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aparatos para embalar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10264 Ag.3-v.ag.13.

ACTA N.o 10.785. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa y Caravia y Cía., apoderados de Canadian Airborne Geophysics Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema y aparato electromagnético de exploración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10593 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Con esta fecha el señor Julio C. Corbacho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo soporte exhibidor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10588 Ag.9.-v.ag.19.

ACTA N.o 10.784. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por S. p. A. Bassani, de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para realizar fusibles para válvulas de seguridad usadas en las instalaciones eléctricas y fusibles obtenidos con tal procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10581 Ag.9-v.ag.19.

ACTA N.o 10.779. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Chadolon Inc. de Charlotte, Carolina del Norte, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para producir medias estirables y encogibles para damas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10582 Ag.9-v.ag.19.

ACTA Nº 1.039. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Con esta fecha el señor Benito Pinto Hazzan, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación o recubrimiento en material plástico en todas sus formas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 10198 Ag.2-v.ag.24.

ACTA No 10.781. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Con esta fecha, los señores Elida Correa de Schonwiesner y Ladislao Schoswiesner, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el enrollado de vendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10283 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 10.775. — Montevideo, Julio 28 de 1955. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann La Roche y Cía., Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la vitami-

nación de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10284 Ag.4-v.ag.15.

ACTA Nº 1.038. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de arroz soplado para uso comestible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9719 Jl.25-v.ag.16.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., prometimos vender el almacén sito en Carlos Anaya Nº 3001 a los señores José Añon Rodríguez y Jesús Porteiro Freire quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — JUAN MEISTRO ALARIO — ANGELA GUARNERI DE MEISTRO — LUIS JOSE GUARNERI PETERNAZZI.
25) $24.00 20|pub. 10599 Ag.9.-v.set.1.

Comunico que prometí vender a la sociedad "Castresana y Santisteban", el comercio que en el ramo de "Cervecería y Minutas", tengo en esta capital, Avenida 18 de Julio Nº 1312. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente Nº 1698, dentro del plazo legal. — CASIMIRO LUTYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9659 Jl.22-v.ag.13.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender a la señora Anuncia Carlota Portillo de Lago, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Santander Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores: calle Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904.—Montevideo, 10 de Julio de 1955. — ROSA FLOR CASTILLO DE BELLOSO.
25) $24.00 20|pub. 9628 Jl.22-v.ag.13.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Carlos Alberto Cerrillo mi comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la Av. Agraciada Nº 4244 de esta ciudad. Acreedores: calle Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1955. — CARLOS JESUS CABRERA DUBARRY.
25) $16.00 20|pub. 9627 Jl.22-v.ag.13.

Se ha resuelto disolver la sociedad existente entre Carmelo y Daniel Bentancourt Nocera, denominada "Bentancourt Hnos." con asiento en Dulcinea Nº 2978. Acreedores: escribana Blanca D'Elía Hurtado, Juan C. Gómez 1522, esc. 11, de 18 y 30 a 20 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1955.
25) $16.00 20|pub. 9633 Jl.22-v.ag.13.

Se hace saber que por fallecimiento del socio Antonio Pérez Fernández y en cuanto a la parte de éste, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Antonio Pérez y Cía." que explotaba la Panadería Torino en Constituyente 1792, con retroactividad al 1º de Diciembre de 1954, desde cuya fecha quedó su pasivo a cargo exclusivo de sus otros dos socios Héctor Pérez Serisola y Damián Carrerou que seguirán explotando el comercio bajo la razón social Pérez y Carrerou. Se emplaza a los acreedores a presentar sus cuentas en Estudio Berenguer, Constituyente 1698. — Montevideo, 20 de Julio de 1955.
25) $32.00 20|pub. 9658 Jl.22-v.ag.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Gualberto Deus el Almacén y Bar de la calle José P. Varela esquina Ituzaingó (Estación Joaquín Suárez), Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1955. — GLORIA ROGNONE DE ALMEIDA. — GERONIMO ALMEIDA.
25) $16.00 20|pub. 9693 Jl.23-v.ag.15.

Hago saber que he rescindido de la compraventa de la Despensa y Fiambrería de la calle Nueva Palmira Nº 1706, propiedad del señor Antirio Read Andrade. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1955. — ELBIO MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 9689 Jl.23-v.ag.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Palavecino y Domingo Salvano el Almacén y Bar de Avda. Pedro de Mendoza Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1955. — PEDRO CRISTINA. — JUANA ELENA MARESCA DE CRISTINA.
25) $16.00 20|pub. 9692 Jl.23-v.ag.15.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que se prometió vender la casa de comercio en el ramo de Comestibles, Venta de pan y Fermentadas, sito en Darwin 3461 de esta ciudad al señor Baldirio Mansino Espíndola. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904). — CISELA Y. TILKI DE FERRARIO. — BALDIRIO MANSINO ESPINDOLA.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jl.26-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 568, hemos dejado sin efecto la disolución de la sociedad Icardi y Fernández, de fecha 1º de Agosto de 1954, que giraba en el ramo de Bar y Billar en la Avenida 8 de Octubre 4181 bis, de esta ciudad, prometiendo vender con la misma fecha a los señores Venancio Ismael García, Juan Carlos Capello y Boris Ivan Romay. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — JOSE ICARDI. — CARMEN SORIANO SORIANO. — JOSE RAMON FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 9728 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Evaristo García el Café y Bar de la calle Zabala Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Julio 22 de 1955. — JOSE MARIA QUINTANS. — MARIA ESTHER MAROTTA DE QUINTANS.
25) $24.00 20|pub. 9811 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos venrer al señor Tomás Aquino Bugliani el Café y Bar de la calle Pérez Castellano Nº 1526 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 24 de 1955. — ALFREDO ROSENDO. — MANUEL ROSENDO.
25) $24.00 20|pub. 9809 Jl.27-v.ag.18.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés Pereira y Luis García Veiga el Café y Bar de la calle Manuel Herrera y Obes Nº 4301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — ANGEL HARO. — CATALINA NAPOLEONE DE HARO.
25) $24.00 20|pub. 9810 Jl.27-v.ag.18.

He prometido vender a los señores Adib Wehbe y Walter Ruben Cabrera el garage instalado en calle Florida 1416. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — JOSE GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9780 Jl.27-v.ag.18.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Antonio Solsona Dellepiane, Raúl Pereda Berrueta y Nery Ibarrola Corral el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón Nº 1743 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1955. — JUAN A. GONZALEZ. — FILOMENA PETRILLO.
25) $24.00 20|pub. 9822 Jl.27-v.ag.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 25 de Junio de 1955, Raúl Zaffaroni, prometió vender a Frederico Jorge de Almeida Márquez, el comercio, que gira con el nombre de "Arte Bella's Bazar", en San José 1182. Acreedores en Sarandí 444, piso 3º. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — RAUL ZAFFARONI. — FREDERICO JORGE DE ALMEIDA.
25) $16.00 20|pub. 9723 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 bis, he prometido en venta al señor Godofredo Rodríguez el comercio del ramo Almacén, Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Daniel Muñoz 2249 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1955. — ISAMEL RODRIGUEZ CABALLERO. — ANGELICA GANCIA DE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9727 Jl.25-v.ag.16.

Con intervención del escribano Isaac Goldman, prometimos vender la casa de comercio que en el ramo de Mueblería bajo el nombre "La Porteña" gira en esta ciudad, Avda. General Flores Nº 2541, a los señores Isaac Lipatin y Salomón Cybulski, quienes tomaron posesión del establecimiento el primero de Julio del año corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo, con las variantes que se expresan en el compromiso respectivo. Dicho establecimiento originariamente de los señores Iser Stryjakovsky y Leib Finkelstein, en virtud de la disolución de la sociedad que entre estos existía, quedó a cargo del primero, quien a su vez nos lo prometió en venta y cuya posesión tomamos el dos de agosto de 1954. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1955. — JAIME ISRAEL ORENSTEIN. — RUBEN ORENSTEIN.
25) $48.00 20|pub. 9764 Jl.26-v.ag.17.

Prometí vender a Helio Oscar Yavarone el comercio de almacén de comestibles y licencias alcohólicas sito en Batlle y Ordóñez Nº 82, de la Villa de La Paz, Canelones. Los acreedores se presentarán en el citado comercio. — La Paz, 27 de Julio de 1955. — MERCURIO YAVARONE.
25) $16.00 20|pub. 10326 Ag.4-v.ag.27.

La firma "Curbelo y Cía." adquirirá la imprenta, tipografía y afines de la firma "Urta y Curbelo", establecida en esta capital en la calle Juan D. Jackson 1390. Los acreedores deberán presentarse en la indicada dirección con los justificativos de sus créditos. — CURBELO Y CIA.
25) $16.00 20|pub. 10234 Ag.3-v.ag.26.

Comunicamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Sucesores de Saverio Vignola", en el ramo de compra y venta, importación y exportación de aves y huevos y que tiene su sede en la calle Rocha N.os 2257 y 2259. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del escribano Nelson Raúl Risso, calle Sarandí N.o 444, 3er. piso, Esc. 27. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — VICENTE A. VIGNOLA. — JOSE J. VIERA. — ISABELINO VIGNOLA.
25) $32.00 20|pub. 10233 Ag.3-v.ag.26.

Prometí vender a Alba Hebe Castagno la Tintorería sita en la calle Comercio 1630 de Montevideo. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — ENRIQUE MARTINO.
25) $8.00 20|pub. 10253 Ag.3-v.ag.26.

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, que el señor Francisco Misa Vidal y Delia Picón de Misa, vendieron el activo y pasivo de su casa de comercio que giraba bajo la razón social de Francisco Misa Vidal, establecida en la calle Galicia N.o 1238|42 en el ramo de Importación, Misa Vidal S. A. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la calle Galicia números 1257|61. — Montevideo, 30 de Julio de 1955.
25) $32.00 20|pub. 10241 Ag.3-v.ag.26.

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del comercio sito en la calle San Martín 2147 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Angel Medina, según ley 26|9|904. Créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — ANGEL MEDINA. — MARIA E. DE COLOMBATO
25) $16.00 20|pub. 10238 Ag.3-v.ag.26.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Vicente Garófalo de María, el Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Pedro Vidal 2083, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — MANUEL ALBERTO RAMA COSTABILE. — BLANCA IRMA FUENTES de RAMA. — VICENTE FRANCISCO GAROFALO DE MARIA.
25) $24.00 20|pub. 10461 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Mato y Fernández, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en Gral Flores 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1955 — ELIAS CASAL. — CELIA ERQUICIA MARTINEZ DE CASAL. — ANTONIO MATO CALVETE. — ANTONIO MATO FERNANDEZ. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
25) $24.00 20|pub. 10463 Ag.6-v.ag.30.

Se comunica que la Sociedad "Fábrica de Ladrillos Méndez Hnos. Soc. de Resp. Ltda." vendió con fecha 30 de Setiembre de 1953, a favor de la Sociedad Anónima Cerámica Artigas Méndez Hnos. S. A. el comercio en el Ramo de Fábrica de Ladrillos instalado en la Avda. Al Peñarol N.o 5225, donde los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — Por la Fábrica de Ladrillos Méndez Hnos. — DARIO R. BOTTARO, Presidente. — Por Cerámica Artigas Méndez Hnos. S. A. — CARLOS SAPELLI, Vicepresidente, en ejercicio.
25) $32.00 20|pub. 10273 Ag.3-v.ag.26.

Según ley 26 Set. 1904, aviso que prometí vender al señor Salomón Kurtz la Fiambrería sita en Arenal Grande 2421. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico y Escribanía Pública S. Sandleri y M. N. Devoto. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio 27 de 1955.—ISAAC SCHNUR.
25) $16.00 20|pub. 9910 Jl.29-v.ag.20.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Ema Payén de Etchemendy y a Sara Esther Fernández de Ramírez, mi comercio en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas que gira en esta plaza con la denominación de "Provisión el Cañón" sito en la esquina de las calles 25 de Mayo y Avenida Brasil de esta ciudad de Trinidad, las que tomarán el activo y pasivo de este comercio desde el primero de Setiembre de 1955. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el mismo comercio y dirección. Esta publicación se hace de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 4 de 1955. — CARLOS CASARES. — EMA P. DE ETCHEMENDY. — SARA E. F. DE RAMIREZ.
25) $40.00 20|pub. 10497 Ag.8-v.ag.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Grimaldi el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Tomás Gomensoro N.o 3000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — ANDRES RETICH. — ROSA TERENYI DE RETICH.
25) $24.00 20|pub. 10561 Ag.8-v.ag.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Raúl Wáshington Rodríguez Freire el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Coronel Pereda N.o. 1509. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FELIPE TAMBASCO CAPUTO. — JULIA MEROLA DE TAMBASCO.
25) $16.00 20|pub. 10558 Ag.8-v.ag.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Francisco Maeso Montejo el Almacén de Comestibles sito en la calle Colonia N.o 1945 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1955. — WALKIRIA N. BONTI.
25) $16.00 20|pub. 10556 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que hemos cedido a los señores José Lorenzo Piedra y Domingo Lorenzo Piedra nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la Avda. San Martín N.o 2100 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — SERAFIN ALONSO COUTO. — ALBERTO BRUNO BERRIEL.
25) $24.00 20|pub. 10524 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Antonio Lamas López y Manuel Cousillas Montans el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 847|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ.
25) $16.00 20|pub. 10525 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco González Martínez el Bar y Fiambrería de la calle Maldonado N.o 1949 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — JESUS PERNAS. — MARTHA AVELLANEDA DE PERNAS.
25) $16.00 20|pub. 10526 Ag.8-v.ag.31.

Como herederos de Benigno y Julio Bernardo, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Menéndez el Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle 18 de Julio N.o 1909 bis, de esta ciudad, estando en posesión del comercio los compradores del día 10 de Abril de 1954. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que deberán presentarse a la Escribanía S. Foti, Juan Carlos Gómez número 1437. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — EVARISTO BERNARDO. — SELMIRA MARIA VENERADA BERNARDO DE GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 10512 Ag.8-v.ag.31.

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 28 de Junio de 1955 ante el esc. Leopoldo Oscar Fernández, "Profar Limitada" ha transferido a "Profar Sociedad Anónima" el activo y pasivo del comercio que en el ramo de "Importadores de Especialidades Farmacéuticas" gira en esta ciudad en calle Acevedo Díaz Nº 1379. — Julio 27 de 1955. — Leopoldo Oscar Fernández, escribano.
25) $24.00 20|pub. 9909 Jl.29-v.ag.20.

De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 30 de Setiembre de 1954, por el escribano Oscar Jover, modificóse la Sociedad "Droguería Campomar", "Campomar, Alonso y Cía.", retirándose el socio Rafael Julián Becerra e ingresando en sustitución desde el 1º de Octubre de 1954, Héctor Talbo Landerreche. — Agosto 4 de 1955.
25) $24.00 20|pub. 10533 Ag.8-v.ag.31.

Se hace saber a efectos ley 26|9|1904 que prometí vender a Jacinta Repetto de González, la Carnicería instalada en la calle Yaguarón No 1510 de esta capital. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1682, apto. 204 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10240 Ag.3-v.ag.26.

A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Julio de 1955, he hecho cesión de todos los derechos que me correspondían omo promitente comprador del Café, Bar y Restaurant "Monterrey", sito en las calles Juncal 1323 y Bacacay 1320, a favor del señor Antonio Mallo Mallo, quien ha tomado posesión del mismo a partir de esa fecha.
Acreedores presentarse en plazo legal en el mismo negocio. — CARLOS ENRIQUE SANGUINETTI. — ANTONIO MALLO MALLO.
25) $32.00 20|pub. 10112 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta al señor Darío Diego Benítez el comercio que gira en el ramo de Carnicería Modelo, sito en la calle Cuñapirú 1849, habiendo tomado éstos posesión del negocio en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — MANUEL MARIÑO BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 10762 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta al señor Juan Antonio Martínez Bascuñana el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, billares, sito en la calle Pereira de la Luz número 1300, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Asimismo hago saber que el señor Homer Cortés cedió al suscrito todos los derechos que poseía sobre la mitad indivisa de dicho comercio. — Montevideo, 12 de Julio de 1955. — GABRIEL PASEYRO.
25) $32.00 20|pub. 10763 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta al señor Angel Mónico B. Olivera el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, almacén, sito en la calle Agraciada N.o 1802, habiendo éste tomado posesión del negocio en el día de hoy. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 29 de Mayo del año 1955. — CASTRO HERMANOS.
25) $32.00 20|pub. 10764 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", hemos prometido en venta a los señores Jaime Alonso Domínguez y José Fernández Alonso el comercio que gira en el ramo de almacén, sito en la Avda. Brasil N.o 2500, habiendo éstos tomado posesión del negocio en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — CAMILO RIVERA. — CARMEN EIRIS. — WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO.
25) $32.00 20|pub. 10765 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de Balances "H. González Karlen", he prometido en venta a los señores Juan Antonio Rego y Manuel Castro González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Galicia número 2303, habiendo tomado éstos posesión del negocio en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2.o piso, esc. 5. — Montevideo, 4 de Julio de 1955. — WASHINGTON ABREU. — IRMA VALINOTTI.
25) $32.00 20|pub. 10766 Ag.11-v.set.3.

Hago saber que prometí vender a María Antonia Camilla de García y Carlos Alberto Vignone el salón de cigarrería, revistas, lotería y quinielas de Rondeau N.o 1394, Capital. Acreedores en Escribanía Escardó, Treinta y Tres N.o 1420, esc. 23 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANACLETO ALBERTO CIZ.
25) $16.00 20|pub. 10758 Ag.11-v.set.3.

Comunicamos a efectos ley Setiembre 26 de 1904, que proyectamos disolver la sociedad que explotaba "Cine Libertad" de Pueblo Gil, Conchillas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan B. Peirano. Acreedores presentarse en Subagencia Conchillas del Banco del Interior. — ROBERTO LARGHER. — JUAN B. PEIRANO.
25) $16.00 20|pub. 10733 Ag.11-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Albertino Rodríguez Sotto y Analina González vendieron a Rubín Kauffman, el comercio que en el ramo de Carnicería denominado "El Pueblo", gira en esta ciudad. El vendedor se hace cargo del activo y pasivo hasta el 15 de Julio de 1955, a excepción de la heladera Ferrosmalt, que queda a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse a calle Gral. Lavalleja Nº 195 de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 7 de 1955. — ALBERTINO R. SOTTO. — ANALINA G. DE SOTTO. — CARLOS R. KAUFFMAN.
25) $32.00 20|pub. 9595 Jl.22-v.ag.13.

Rescindí con Florencio Baccino el compromiso de venta de mi carnicería, calle Galicia 2231. Acreedores al propio comercio. — Montevideo, 8 Agosto 1955. — ANA KRAUSZ.
25) $8.00 20|pub. 10649 Ag.10-v.set.2.

Prometimos vender a Enrique Pérez Mato y José Benítez nuestra carnicería, calle Simón Bolívar 1245. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Montevideo, 8 Agosto 1955. — CEFERINO COSTABILE. — DELIA PATTETA.
25) $8.00 20|pub. 10648 Ag.10-v.set.2.

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos vender a Matilda Fraga, la Casa de Peinados sita en Bulevar Artigas 2149. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — Montevideo, 8 Agosto 1954. — TOMAS BARLOCCO. — BELIA LEYTON de BARLOCCO.
25) $16.00 20|pub. 10659 Ag.10-v.set.2.

Hemos prometido vender al señor Rodolfo Falcón, el Almacén y Provisión, sito en la calle Garay N.o 4507, de esta ciudad. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores, que deberán presentarse a la Escribanía S. Foti, Juan Carlos Gómez N.o 1437. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — ROBERTS ESTEVEZ y ESTHER MIROZ de ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 10653 Ag.10-v.set.2.

A los efectos de la ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta mi comercio sito en Vilardebó N.o 1211 (Fábrica de Armas y Refrigeración). Acreedores presentarse Estudio Bolentini, Buenos Aires 462, escritorios 1 y 2. — Montevideo, 8 Agosto de 1955. — JOSE CELMI.
25) $16.00 20|pub. 10635 Ag.10-v.set.2.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Enrique Cabal, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Cardozo 3320, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1955. — EULOGIO JOSE MONREAL. — ENRIQUETA PEREZ de MONREAL. — ENRIQUE CABAL GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10470 Ag.6-v.ag.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Serafín Alonso González, Umberto Berriel y Juan Cheltrito, el comercio que en los ramos de "Venta de repuestos y accesorios para automóviles — Agente de Casas Comerciales y Taller Mecánico", gira en esta plaza bajo el nombre de Antonio A. Bia. Acreedores presentarse en Escribanía Fresia. — Sarandí Grande, Agosto 1.o de 1955. — ANTONIO A. BIA.
25) $24.00 20|pub. 10450 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Campra y Fernández, establecida con Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, en Rivera 2201, desligándose de la misma en el día de la fecha Juan Campra Morisengo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — JUAN CAMPRA MORISENGO. — OLGA YOLANDA OLAIZOLA. — FRANCISCO FERNNDEZ GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 10462 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— he prometido en venta a los señores Domingo López y Gervasio Torviso, el Horno de Pizza y Fainá establecido en Camino Propios 2047, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1955. — CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ. — DOMINGO LOPEZ. — GERVASIO TORVISO.
25) $24.00 20|pub. 10460 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 11 de Octubre de 1954 por el comercio en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 4188 de esta ciudad, entre Andrés Padín y Redondo y Lodeiro de Redondo, prometiéndolo en venta desde el 1º de Enero de 1955 al señor Rogelio de Jesús Redondo. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 1º de 1955. — ANDRES PADIN. — JUANA SANCHEZ DE PADIN.
25) $32.00 20|pub. 9729 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores José Lourido y Ramiro Ramos el Café y Bar de la calle Cuñapirú Nº 1747 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1955. — MANUEL VARELA REINO.
25) $16.00 20|pub. 9691 Jl.23-v.ag.15.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3886 bis, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, a la señorita María Rosa Ballan. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ERNESTINA NULSE DE LEON de FRACHIA. — María Rosa Ballan.
25) $24.00 20|pub. 10164 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Luis José y Manuel Sanromán el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Gabriel Antonio Pereira 3250 esquina Chucarro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — JOSE MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10076 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Montevideo, comunico la anulación de la promesa de venta del negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en General Flores 781, Las Piedras, Departamento de Canelones, publicada el 14 de Enero último, prometiéndolo desde hoy a don Enrique Tuyaré Aguiar. Acreedores de don Francisco Billeci Papola en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 25 de Julio de 1955. — LUIS ALBERTO AZURISA. — CLELIA HAURET.
25) $24.00 20|pub. 10077 Ag.1.o-v.ag.23.

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que don Arturo Cuevas Cáceres, ha prometido vender a don Nelson Eugenio Sánchez Sánchez, mi comercio de "Bar con Despacho de Bebidas y Restoran", que gira en esta plaza con la denominación "Baar Metro", con sede en la esquina de las calles Fray Ubeda y Fructuoso Rivera, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los interesados en el mismo comercio, Trinidad. Esta promesa de venta se efectuó el primero de Enero de 1955. — Trinidad, Julio 28 de 1955. — ARTURO CUEVAS CACERES. — Nelson Eugenio Sánchez Sánchez.
25) $32.00 20|pub. 10069 Ag.1.o-v.ag.23.

Interviniendo el escribano Eudosio Arias Alonso, prometí vender a don Juan Francisco González, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Cuñapirú 1951, de esta ciudad. Plazo de ley Setiembre 26 de 1904, acreedores en la calle Juncal 1470, piso 1. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — MARCOS HARAMBILLET.
25) $16.00 20|pub. 10070 Ag.1.o-v.ag.23.

Ley Stbre. 26|904. Acreedores presentarse en Misiones 1475, p. 3º, ap. 1 (escribano Eugenio Toyos). Se hace saber que HECTOR CHULIA prometió vender a Rubén Salaverría el Café y Bar, sito en Hocquart Nº 2249. — Balanceador, Rogelio Cercido y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9959 Jl.29-v.ag.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Pedro Pereyra Viña, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de "almacén y despacho de bebidas". Acreedores al mismo o Escribanía Fresia. — Sarandí Grande, Julio 20 de 1955. — IGNACIO VIÑA.
25) $16.00 20|pub. 9988 Jl.30-v.ag.22.

Hemos prometido vender a favor del señor Ostego Colman, el almacén y fermentadas, sito en la calle Tupambaé 4841, según Ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José Nº 1132. — Montevideo, 28 de Julio de 1955. — JULIO D. GARCIA. — ANA C. MOREIRA DE GARCIA. — Ostego Colman.
25) $16.00 20|pub. 10036 Jl.30-v.ag.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa de fecha 20 de Enero de 1955 por el comercio en el ramo de Bar y Almacén ubicado en el camino Maldonado 6059 de esta ciudad, entre los señores Márquez y Agra y Carral, prometiéndolo en venta de la misma fecha al señor Manuel Antonio Carral. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores Agra y Carral al comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1955. — NORBERTO ISABELINO MARQUEZ. — JACINTA PLADA DE MARQUEZ.
25) $32.00 20|pub. 9725 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay 1023, Montevideo, comunico la promesa de venta a don Walter Deambrogi de la concesión de la Cantina y Bar del "Club Colonia", así como los valores existentes en la misma, establecido en la ciudad de Colonia de Sacramento, calle General Flores s|n., Departamento de Colonia. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Colonia de Sacramento, 9 de Julio de 1955. — ALFREDO MANZINO. — SARA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 10610 Ag.9-set.1º.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad José Lavignassé y Cía., que en el ramo de Fiambrería, Bebidas Alcohólicas, Bar y Horno de Pizza, tenían establecido en la Avenida Larrañaga 4098, desligándose de la misma en el día de la fecha, Emilio y Julio Lavignasse. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Julio de 1955. — JOSE LAVIGNASSE BULA. — EMILIO LAVIGNASSE BULA. — MARIA MAGDALENA SANCHEZ DE LAVIGNASSE. — JULIO LAVIGNASSE BULA.
25) $32.00 20|pub. 10204 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pereiro y Rama, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en Dr. Majestic 1597, habiendo tomado estos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Julio de 1955. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — PILAR FERNANDEZ DE VAZQUEZ. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — JOSE MARIA RAMA MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10205 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Perfecto López, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en General Flores 3052, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1955. — LEVON KRIKORIAN HAGOPIAN o OHANIAN. — YERANKI OHANIAN DE KRIKORIAN. — PERFECTO LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10206 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Lamela y Pereiro, que giraba en esta plaza en el ramo de Café, Comestibles, Alcohólicas y Fiambrería, en la Avenida 8 de Octubre 2401, vendiendo José Lamela su parte al señor Benigno Pereiro, constituyéndose a su vez la sociedad Pereiro Hnos. quienes toman a su cargo el activo y pasivo del referido comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Julio de 1955. — JOSE LAMELA MOSQUERA. — IRIS ROSA PULLEIRO. — ANTONIO PEREIRO PIÑON. — BENIGNO PEREIRO PIÑON.
25) $32.00 10|pub. 10202 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Narciso López González y Manuel González Gómez, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 3304, habiendo tomado estos posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1955. — ANTONIO MARTINEZ LOPEZ. — MANUEL MARTINEZ LOPEZ. — NARCISO LOPEZ GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10203 Ag.2-v.ag.24.

A los efectos ley Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Katz mi Pensión Familiar, sita en la calle Cerrito Nos. 669 y 671. Acreedores presentar sus créditos en la Escribanía Riviere, calle Rincón 717. Montevideo, 30 de Julio de 1955. — MAGDALENA FISCHER KAIZER.
25) $16.00 20|pub. 10195 Ag.2-v.ag.24.

De acuerdo con la ley 26|9|904 he prometido en venta a Harry Feldman, el comercio de fábrica de corbatas y bufandas instalada en Solís Nº 1459; los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — JACOBO BIALER.
25) $16.00 20|pub. 10207 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Antidio García, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avenida General Flores Nº 4501. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1955. — MANUEL PIÑA PORTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9671 Jl.23-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Vicente Sagastibelza y Mateo Coll Oliver, la Panadería "Chaná", ubicada en Ibiray N.o 2270. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ALFREDO BALMORI. — NORMA CORE de BALMORI. — Vicente Sagastibelza. — Mateo Coll Oliver.
25) $16.00 20|pub. 10447 Ag.6-v.ag.30.

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don Luis Alberto Morales, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de Comestibles, frutas y fermentadas, gira en esta plaza, calle Libertad 2666. Acreedores presentarse en Oficinas París, Ituzaingó 1433. — ORLANDO GUTIERREZ.
25) $16.00 20|pub. 10457 Ag.6-v.ag.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Orlando Nieves Ottón Pérez el comercio de Bebidas Alcohólicas y Bar sito en la calle Thompson Nº 3188 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1955. — EDUARDO FERREIRA DAMANCA. — AMANDA FERREIRA DAMANCA.
25) $16.00 20|pub. 9886 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que la señora Dora Renée San Cristóbal de Montagni ha desistido de la compra-venta proyectada con el señor Héctor Machado por el comercio de Almacén y Fermentadas sito en la Avda. Larrañaga Nº 3547 de esta ciudad, haciéndose cargo del comercio el señor H. Machado con fecha 4 de Abril de 1955. Acreedores de la señora de Montagni presentarse en la Avda. Larrañaga Nº 3535. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1955. — DORA RENEE SAN CRISTOBAL DE MONTAGNI. — HECTOR A. MACHADO.
25) $32.00 20|pub. 9891 Jl.28-v.ag.19.

Con fecha 5 de Julio de 1955, ante el escribano Raúl Rodolfo Nappa, vendí a los señores Carlos Grignetti y Angel María Casas Solla, la cuota capital que me correspondía en la sociedad colectiva: "A. R. Sellera y Cía.", ubicada en la calle Nicaragua Nos. 2178|80. Los efectos de esta compraventa se retrotrayeron al 1º de Abril de 1950. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — A. R. SELLERA.
25) $32.00 20|pub. 9880 Jl.28-v.ag.19.

Ley 26|9|1904. Se hace saber que con fecha 31|12|953 ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la razón de Achtsam y Gelbert en el ramo de Sastrería y Artículos para Hombres, sito en Porongos 2466; quedando a cargo del señor Maier Achtsam, el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio de 1955. — MAIER ACHTSAM. — CHAIM D. GELBERT.
25) $24.00 20|pub. 9893 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Pedro Tadeo Olgini el Almacén y Comestibles y Fermentadas sito en la calle Dolores Pereira de Rossell Nº 1641 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — MARIA JOAO DE GONZALEZ. — SOFIA A. GONZALEZ JOAO. — RUBEN A. GONZALEZ JOAO.
25) $24.00 20|pub. 9887 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Trigo Cotelo, José Trigo Hermida, Eugenio Trigo Hermida y Herminio Salgueiro el Almacén y Bar sito en la calle Miguelete Nº 2200 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1955. — JOSE RIVEIRO RIVEIRO. — DEOLINDA FREIRIA DE RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 9888 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que los señores Rodríguez y Serrón habiendo prometido en venta al señor Roberto Pignata Ferrigno el comercio sito en la calle Asunción 1500, y que este último ha desistido de la compra-venta. Los señores Rodríguez y Serrón toman el comercio a su cargo y lo vuelven a prometer en venta a la señora Cecilia Dora Morales Pereyra con fecha 17 de Junio de 1955. Acreedores del señor Pignata presentarse directamente en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA I. DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO SERRON. — BLANCA F. DE SERRON. — ROBERTO PIGNATA FERRIGNO.
25) $40.00 20|pub. 9889 Jl.28-v.ag.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica que el señor Venancio Treitas Moirón, ha desistido de la compra-venta proyectada por la casa de comercio sita en la calle 24 de Setiembre Nº 3451, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, que en la firma de Treitas y Noya le corresponde, el señor Carmelo Martín Speranza Dicevo, quedando establecido que el señor José Noya Castro acepta al nuevo socio, y el señor José García Vidal acepta al nuevo comprador, quien se hace cargo del 21 de Julio de 1955. Acreedores presentarse directamente al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — JOSE GARCIA VIDAL. — DELFINA VAZQUEZ DE GARCIA. — VENANCIO TREITAS MOIRON. — JOSE NOYA CASTRO. — CARMELO MARTIN SPERANZA DICEVO. — DORA MANUELA GARCIA DE SPERANZA.
25) $40.00 20|pub. 9890 Jl.28-v.ag.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Vicente Siekys mi comercio del ramo Bar y Almacén ubicado en la calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1955. — AHARON KESSEYAN. — BERYUHI KABAKIAN DE KESSEYAN.
25) $16.00 20|pub. 9726 Jl.25-v.ag.16.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos resuelto disolver la sociedad Galvez, Montes de Oca y Cía., que gira con comercio en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Confitería, en la calle Andes 1301|7, designándose de la misma el socio Simón José Giovanetti, adquiriendo su cuota parte los señores Galvez y Montes de Oca, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1955. — MANUEL GALVEZ VAZQUEZ. — IGNACIO MARIA MONTES DE OCA SANTIAGO. — SIMON JOSE GIOVANETTI. — JUANA NASSONE de GIOVANETTI.
25) $40.00 20|pub. 10459 Ag.6-v.ag.30.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Antonio Alonso, Avelino Villamil y Ramón Fernández el negocio de café-bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Uruguay 751. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — MARIANO PAEGA. — ESPERANZA RAPOSO. — JOAQUIN ANDRES ROSA FRACAS.
25) $16.00 20|pub. 10364 Ag.5-v.ag.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Manuel Alvarez Puerta el negocio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Williman N.o 602 esquina Tarumán, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Julio de 1955. — BRAULIO GARCIA. — DOMITILA GARCIA. — JOSE MARIA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10363 Ag.5-v.ag.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 15 de Diciembre último, del negocio de café-bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en Agraciada número 4200 y Julián Alvarez; prometiéndolo desde igual fecha a don Antonio Silva. Acreedores de don Antonio Rodríguez en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1955. — ALVARO JAVIER CABRERA. — ESMIR CABRERA. — RICARDO RECUERO. — RAQUEL AURORA RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 10365 Ag.5-v.ag.29.

Interviniendo "Oficinas Uruguay", de la calle Uruguay 842, hemos prometido en venta a la señora María Venancia Garay de Araújo, el comercio que gira en el ramo de comestibles, venta de pan, lechería y bebidas fermentadas, sito en la calle Rivera 3431. Acreedores presentarse en Uruguay 1842, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1955. — ELIDA ROSSI DE PEREIRA Y GERVASIO PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 10399 Ag.5-v.ag.29.

Isterviniendo "Oficina Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle San José 1150, a los señores José Doldán Pet y Manuel Castro Souto. Acreedores: calle San José 1150. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — JESUS PET ROMERO.
25) $16.00 10|pub. 10405 Ag.5-v.ag.29.

Prometimos vender a don Manuel Sánchez González el comercio (bazar y ferretería) sito en Larrañaga 1802. Acreedores en el mismo. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — LUCIANO COVI MASSEI. — ENRIQUE COVI ANDREOLI. — JOSE MARIA VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 10359 Ag.4-v.ag.27.

Hemos prometido vender a León Landes nuestros derechos de promesa de venta del comercio "Las Cuartetas", Andes 1381. Acreedores a Misiones 1371, esc. 50. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — RESTANO y SOTO.
25) $8.00 20|pub. 10347 Ag.4-v.ag.27.

Comunico que habiendo obtenido la concesión de la Cantina del "Club Uruguay", establecido en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 487, la misma es explotada por don Nelson Prandi, a cuyo cargo exclusivo serán las deudas de aquélla. — Rivera, 6 de Mayo de 1955. — ARAZATI PALACIOS.
25) $16.00 20|pub. 10337 Ag.4-v.ag.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Jesús Peagudo Pérez y Celestino Rodríguez Varela, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Ejido número 1372. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — IVO MURRA. — MARIA TERESA FIORANI.
25) $16.00 20|pub. 10338 Ag.4-v.ag.27.

Prometimos vender a Carlos y Horacio V... el comercio establecido en la calle Zorrilla de San Martín de este pueblo, en los ramos de Café y Bebidas Alcohólicas, denominado "La Perla". Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio del señor Eduardo Davyt. — Ombúes de Lavalle, Julio 9 de 1955. — JOSE I. MOLINARI. — DOLORES R. DE MOLINARI.
25) $16.00 20|pub. 10328 Ag.4-v.ag.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel Mato Calvete y Ramón Mato Calvete el Café y Bar de la calle Buenos Aires número 669 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — DELICIA RILLA DE ROLDAN. — ANTONIO BLANCO MATO — CARMEN SANCHEZ DE BLANCO. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 9690 Jl.23-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Francisco Turnes Turnes y Manuel Blanco Arosa el bar sito en la calle Justicia Nº 2099 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 1 de Agosto de 1955. — FEDERICO PEDRO FIORI TASENDE — DELIA ESTECHE DE FIORI.
25) $24.00 20|pub. 10600 Ag.9.-v.set.1.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido al señor Francisco Brandariz el taller de calzado sito en Joaquín Requena 1083. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — PIETRO BATTAFARANO.
25) $16.00 20|pub. 10614 Ag.9-v.set.1º.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los cónyuges Emiliano Rogelio Garay Aguirre y Felisa Alberdi Ereñaga la casa de comercio que en el ramo de Hotel y bajo el nombre de "Continental" gira en la calle Yi Nos 1362|68 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en la Escribanía Labat-Cervini, calle Misiones N.o 1408, Esc. 22. — SERAFIN GONZALEZ GARCIA. — AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ.
25) $32.00 20|pub. 10535 Ag.8-v.ag.31.

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García —Paysandú 913— hemos prometido en venta a Molina, Viera y Debitonto, la Confitería denominada Manhattan, establecida en San José 930, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — RICARDO GUALBERTO FUENTES VANETTI. — CAROLA TERESA LATESSA de FUENTES. — DOMINGO ALFONSO FUENTES VANETTI. — SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — JUAN PEDRO VIERA GFELLER. — JULIO OSCAR DEBITONTO PAZOS.
25) $32.00 20|pub. 10458 Ag.6-v.ag.30.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica con intervención del Balanceador Público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Baratte Hnos. sito en Camino Maldonado 10544, desligándose de la misma Mario Baratte y Deolinda Olivieri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Damián Baratte. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — MARIO BARATTE. — PEDRO D. BARATTE. — DEOLINDA OLIVIERI. — MARIA R. PORLEY.
25) $32.00 20|pub. 9701 Jl.25-v.ag.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Roldós, Santiago Broch y José Rodríguez Compaiñ, nuestra parte en la razón social "Juan Carlos Roldós y Cía." (Puesto Nº 133 del Mercado del Puerto de esta Capital). Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1955. — FRANCISCO FERNANDEZ CASAL. — ISABEL ALIO DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9665 Jl.23-v.ag.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Avelino Formoso y Luis López Pérez el almacén y bar de la calle Daniel Muñoz número 2001 de esta ciudad. — Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1955. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO DE SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 10834 Ag.12-v.set.5.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Isabel Mexigos, el comercio de peluquería para damas, denominado: "Seduction Peinados", ubicado en la calle Cuareim N.o 1548. Acreedores: a Avenida 8 de Octubre N.o 3561. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1955. — ANDRES ORIENTE COLACCI. — ISABEL MARICHAL.
25) $16.00 20|pub. 10786 Ag.12-v.set.5.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Mauro Astore, el comercio de carnicería, ubicado en Camino Carrasco N.o 4613. Acreedores: Avenida 8 de Octubre N.o 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1955. — ALFREDO ELIAS PAULOS. — PERLA FRAGA DE PAULOS.
25) $16.00 20|pub. 10787 Ag.12-v.set.5.

27-Varios

P. L. U. N. A.

ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA SUS OFICINAS

Se oyen ofertas para el alquiler de un local, destinado a oficinas de PLUNA, el que deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Florida, Tristán Narvaja, San José y Uruguay, con las siguientes comodidades: superficie, 1.500 metros cuadrados aproximadamente, distribuídos en hasta 4 pisos, de los cuales la planta baja deberá ser un salón con vidrieras. Las ofertas se reciben en la Gerencia General, Paraguay 1508, 2.o piso. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 8|pub. 33099 Ag.6-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUAN ANTONIO PAPERAN y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16 F.o 456), se emplaza a Margarita Jamart o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 170.598 (ciento setenta mil quinientos noventa y ocho), ubicado en la calle Francisco Gómez entre Cabildante y Blás Basualdo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (C.C.) 30|pub. 32046 Ag.4-v.set.8.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUAN ANTONIO PAPERAN y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 16 F.o 455), se emplaza a Margarita Jamart o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 170.597 (ciento setenta mil quinientos noventa y siete) ubicado en la calle Francisco Gómez entre Cabildante y Blas Basualdo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (C.C.) 30|pub. 32045 Ag.4-v.set.8.

INFRACCION ADUANERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rómulo V. Almiratti y otros contra JUSTO BENITO SEVILLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 16, Fo. 550), se emplaza a Justo Benito Sevilla para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 32117 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Infracción aduanera

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Berrutti, Ricardo, Yamin Alejandro contra ALTIERI D'UBA, ANGEL y LAMACCHIA, SANTIAGO. Infracción aduanera". (Lº 6, Fº 301), se cita, llama y emplaza a Santiago Lamacchia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (Cta. corriente) 30|pub. 31767 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Darío Rivolta contra STORACE HERMANOS. Escrituración de oficio" (L.o 48 "A" F.o 12), se hace saber que el señor Darío Rivolta, en su carácter de cesionario de la promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 24 de Setiembre de 1951, con el N.o 1078 al F.o 433 del libro 47, ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número ciento veintiocho mil novecientos veintitrés, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el

N.o 61 en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 y según el cual se compone de una superficie de 292 metros 20 centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Celedonio Rojas, por veintinueve metros veintidós centímetros de fondo, lindando al Oeste con el solar número sesenta y dos, al Sur con parte del solar sesenta, todos del mismo plano, dando frente, por formar esquina, a la calle Ibirocahy, por el Este. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Enrique Storace, de don Nicolás Storace, de don Alberto Storace, de don José Storace, de don Francisco Airaldi y a don César Storace, sus causahabientes y los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor del solicitante.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $156.00 30|pub. 8739 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "F.I.C.S.A., FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación judicial de sociedad" Libro 50, Fo. 88, se convoca a todos los acreedores de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con los justificativos de sus créditos, el 10 de Noviembre del año en curso, a la hora quince, en la audiencia que se señala a los efectos de lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893. Se hace saber que toda documentación relativa se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene a los acreedores inasistentes que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

27) $84.00 30|pub. 10515 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARELA CAMBRE o VARELA CAMBRA o VARELA (JOSE ANTONIO o ANTONIO). Declaración de ausencia. (L° 52, F° 165)", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Varela Cambre o José Antonio Varela Cambra o José Antonio Varela o Antonio Varela, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $32.00 20|pub. 9712 Jl.25-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Tomé de Péres y otro c./CATALINA POGGI Y OTROS. Intimación". (L.o 49, F.o 61), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Ambrosio Poggi o sea, Catalina y Sara Poggi Falcone, Juan Carlos Poggi, Juan Ulises, Sara y María Elena Beisso Poggi, María Elena y Carlos Eduardo Noriega Beisso, María Sofía Teresita y Juan Luis Beisso Lussich y Sofía Lussich de Beisso, a sus sucesores a título singular o universal, y a quienes se consideren con derecho a cualquier título al solar empadronado con el N° 67.144 situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" de la manzana "F" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Mayo de 1921, con una superficie de 419 metros 62 decímetros teniendo 9 metros 77 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Abella, para que comparezcan a otorgar la escritura de enajenación de dicho solar, en cumplimiento de la promesa de venta concertada, por si o por apoderado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, lo hará el Juzgado de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $108.00 30|pub. 10065 Jl.30-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Posesión Notoria de Estado Civil e Investigación de Paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BLANCA ZULEMA, ZULMA, OSCAR, JULIO CESAR y MARIA LUISA VIERA, iniciando juicio por posesión notoria de estado civil los cuatro primeros e investigación de paternidad la última, como hijos naturales del extinto don Luis Viera. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes del causante don Luis Viera, en especial a doña Martimiana Viera, sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha gestión, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 9332 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Luzardo, Raymundo y María Luisa Goggia de Luzardo c|LUZARDO, ANTONIO y NILDA FERREIRA de LUZARDO. Pérdida Patria Potestad", L.o 9 F.o 335, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, a don Antonio Luzardo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 10741 Ag.11-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Investigación de Paternidad

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en los autos: "Alonso Reina contra sucesores o herederos ANGEL MUNIZ. Investigación de la paternidad". (L° 21, N° 412, F° 600), se cita llama y emplaza a los herederos y demás interesados de don Angel Muniz para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio — Treinta y Tres, Junio 24 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 9029 Jl.21-v.ag.24.

Fijación de época de cesación de pagos

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Isstancia de Treinta y Tres, dictado el 25 de Junio del corriente en los autos "SHABAN AMADO. Epoca de cesación de pagos", se fijó el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Amado Shaban. — Treinta y Tres, 2 de Agosto de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 10770 Ag.11-v.ag.22.

CAMBIO DE DENOMINACION

Se hace saber que por escritura que autorizó la escribana A. Ofelia Gonella Cledon, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Julio del corriente año con el N.o 426 al folio 2097 del Libro N.o 1 de Contratos se cambió la denominación a la "Tintorería Montevideo" que en esta plaza gira bajo la razón social Negrotto y Noussis Limitada por "Tintorería Atenas Limitada".

27) $12.00 10|pub. 10265 Ag.4-v.ag.15.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber al público que con fecha 31 de Julio de 1955, Diego Enrique Tous clausuró su negocio que giraba bajo el ramo de Bizcochería y Panadería, sita en la calle 25 de Mayo N.o 577. Acreedores presentarse en la Escribanía Nappa, Fondar N.o 566, de esta ciudad. — Trinidad, Agosto 2 de 1955. — Diego Enrique Tous.

27) $24.00 20|pub. 10444 Ag.6-v.ag.30.

LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que según documento otorgado el 8 de Octubre de 1954 en la ciudad de Nueva York, ante el Notario Público y Abogado Víctor C. Folsom, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de Julio último con el N.o 342 al folio 1303 del libro número 1 de Contratos, Winthrop Products Inc. y The Cellasin Co. Inc., cedieron respectivamente a The Sydney Ross Co. y a Drew Pharmacal Co. Inc., domiciliadas en la ciudad de Nueva York, sus cuotas sociales en la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, que gira en esta plaza con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1481. En consecuencia, The Sydney Ross Co. y Drew Pharmacal Co. Inc., han quedado como únicos socios y administradores de Laboratorios Winthrop Limitada. — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA.

27) $24.00 10|pub. 10702 Ag.10-v.ag.20.

"FANACON S. C."

CESION DE CUOTA CAPITAL

Según "Testimonio de Protocolización" expedido por el escribano don Marcos Rousseau con fecha 6 de Mayo de 1954 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 434 al Folio 2.122 del Libro N.o 1 de Contratos, el señor Napoleón Levy, integrante de la sociedad que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Fanacon S. C.", ha cedido al también socio de la misma entidad, señor Edgard Michel Levy, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 422 del Código de Comercio, se efectúa la presente publicación. — NAPOLEON LEVY. — EDGARD MICHEL LEVY.

27) $40.00 20|pub. 10329 Ag.6-v.ag.30.

CESION DE CUOTAS

Con fecha 15 de Julio de 1955, los señores Juan Máximo Thomas, Roberto Herten y Helmuth Kogler han cedido a la firma "Fuhrmann y Co. S. A." la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fuhrmann Uruguaya Limitada". Cesión inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 345 al folio 1312 del Libro 2 de Contratos. —FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA.

27) (C.C.) 5|pub. 32127 Ag.10-v.ag.15.

A los efectos de la Ley del 26|IX|1904, informamos que hemos cedido la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad LIBRERIA INGLESA LIMITADA a E. Y. L.. A. S. A. (Editorial y Librería Asociadas S. A.). Los acreedores deberán presentarse en Sarandí N.o 530. — Doctor José A. Arias. — Doctor Walter Crosa.

27) $16.00 20|pub. 10842 Ag.12-set.5.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A. Concordato Preventivo" (Lo. 51 Fo. 134) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Lessa y don Julio C. Ponce de León, solicitando, en nombre y representación de la Compañía Parque Balneario Solís S. A., el concordato preventivo de la misma, que a continuación se transcribe:

Concordato Preventivo. — Por una parte la Compañía Parque Balneario Solís S. A., representada por los dos únicos miembros de su Comisión Liquidadora, señores Emilio Lessa y doctor Julio C. Ponce de León, constituyendo domicilio legal en Rincón N.o 487 escritorio 806, y por la otra los acreedores de la misma que suscriben, convienen en celebrar el presente concordato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. — Se constituye la Comisión Liquidadora de la Compañía Parque Balneario Solís Sociedad Anónima a quien se le comete realizar el activo de esta sociedad, y con su producido pagar su pasivo, en cuanto alcanzare dicha realización, todo de acuerdo a las normas que se indican en este instrumento, y subsidiariamente las aplicables del Código de Comercio. Esta Comisión Liquidadora tendrá las más amplias facultades para gobernar, administrar, disponer y liquidar todo el patrimonio social en la forma que estime más conveniente para el debido cumplimiento de su misión. A tal efecto se le conferirá mandato suficiente por los actuales administradores de la sociedad concordataria.

Segunda. — La Comisión Liquidadora de Compañía Parque Balneario Solís S. A. estará integrada por el Banco Territorial del Uruguay y el señor Francisco Bianchi o quienes estos designen como representantes o delegados. Y será asistida por el doctor Simón Waksman, como Asesor Letrado y el contador José Otero como Asesor Contable. Todos los casos de Discordia entre ambos integrantes de la Comisión Liquidadora serán resueltos inapelablemente por el Juzgado que homologue el presente concordato, y mediante el procedimiento previsto para los incidentes (artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Tercera. — Los bienes susceptibles de enajenación serán vendidos en la forma, plazos y condiciones que determine la Comisión. Cuando se hiciese en remate público deberá designarse rematador entre las siguientes firmas: Gomensoro y Castells, H. Adami Casaravilla y Enrique Gómez Piñeyrúa.

Cuarta. — Los fondos actualmente existentes y el producto líquido de las ventas se depositarán en el Banco Territorial bajo el rubro "Compañía Parque Balneario Solís S. A. Concordato".

Quinta. — Contra dicha cuenta se girará para pagar en primer término los créditos privilegiados y los gastos y honorarios de liquidación. Los honorarios de la Comisión Liquidadora y sus Asesores serán fijados en el expediente judicial de homologación del concordato, a su pedido.

Sexta. — Se declara incluídos en el privilegio del artículo 1732 inciso 1° del Código de Comercio, los honorarios de la actual Comisión Liquidadora y su Asesor Letrado. Sus créditos devengados por sus diversas tareas desde su instalación, quedan fijados en la suma única de quince mil pesos en conjunto, que se pagarán dentro de los nueve meses de la fecha de homologación judicial de este concordato. En dicha suma se incluyen los honorarios devengados en el expediente de ejecución hipotecaria seguido por el Banco Territorial del Uruguay en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno (Lo. 40, Fo. 589), que serán cobrados en el expediente respectivo, según se fijen judicialmente, pero por cuenta de los quince mil pesos convenidos en este concordato.

Séptima. — Una vez cubiertos los créditos indicados en las dos cláusulas anteriores o hechas las reservas prudentes para su pago, los saldos existentes irán a satisfacer proporcionalmente a los acreedores simples, y su pago podrá hacerse en cuotas y a medida que los fondos lo permitan.

Octava. — Una vez cubiertos los créditos fiscales, o hechas las reservas prudenciales, la Comisión Liquidadora queda facultada para prescindir de este prorrateo a favor de los acreedo-

res simples que aceptaren adjudicación de terrenos por su precio de venta según tasación que se efectuará a tal fin. Los adjudicatarios tomarán a su cargo el pago de los impuestos fiscales que la ley impone a la sociedad concordataria quien le reintegrará su importe también mediante adjudicación de tierras en las mismas condiciones. Esta forma de pago será obligatoria para todos los acreedores, ya simples o privilegiados, con la sola excepción del Estado u organismos públicos por un monto superior a $ 15.000.00 (quince mil pesos).

Novena. — El activo y pasivo de la Sociedad resultan de los balances practicados en fecha 30 de Junio de 1953 y 31 de Marzo de 1954, por los contadores Juan C. Piazza el primero y José Otero el segundo, junto con los anexos mencionados en dichos documentos, todo lo cual forma parte integrante de este concordato, sin perjuicio de la verificación y ajustes consecuentes del activo y pasivo resultantes de dichos balances que correspondieren con arreglo a derecho.

Décima. — No correrán intereses que pudieran devengarse contra la Sociedad a partir de la homologación de este concordato.

Undécima. — La Comisión Liquidadora queda investida de las más amplias facultades para resolver todas las cuestiones que se presenten en la gestión que toma a su cargo.

Duodécima. — La Comisión Liquidadora que se constituye, contará con todo el plazo necesario para el cumplimiento de su cometido, pero dentro del plazo de treinta meses a partir de la homologación de este concordato deberá efectuar el primer prorrateo a los acreedores simples.

Décimo tercera. — La Comisión Liquidadora dará cuenta de su actuación en el expediente y ante el Juzgado en que se homologue este concordato.

Décimo cuarta. — La Compañía Parque Balneario Solís S. A. queda obligada a reponer el sellado de este concordato, si fuere necesario, luego de obtenida su homologación. — Emilio Lessa. — Julio P. Ponce de León.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del 2 de Junio de 1893 se ha fijado el plazo de quince días, para deducir observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. Durante el plazo indicado, los documentos y el informe de los acreedores informantes sobre el concordato, estarán a disposición de los acreedores en el local de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $176.00 10|pub. 10584 Ag.11-v.22.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VIGNOLA BABALFI o SALVADOR BENITO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10862 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA ALVES de CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10708 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ICHUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10863 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIRGILIO de OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10864 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STELLA o STELLA MARY CUELLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10865 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA MAGDALENA ELENA DIEZ OCAMPO de ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10866 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE ANGUS FLINT o JORGE ANGUS FLINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10867 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA BARBOZA o BARBOSA de RIVERO y APOLINARIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10868 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALTIERI y de FELICIA TORRADO de ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10860 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ ALCARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10861 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO JOSE HECTOR VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10872 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL o RIAL CEDEIRA de MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10859 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BABUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 25 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10873 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA TELIZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10877 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CESAR, JOSE ATANASIO o ANASTASIO, CESAR SILVERIO y OTILIA MOREIRA y MATILDE GONZALEZ de MOREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y expresamente al heredero Luis Alberto Moreira o quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, con respecto a estos últimos, de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 3 de 1955. — Delmar Gonzalvez, Brum, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 10898 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10891 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOBLER de RUIZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10895 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMOGES FERREIRA o MANUEL HERMOGENES FERREIRA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10894 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA SICILIA de BERRETA o BERRETTA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10893 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN HIPOLITO OLGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 5 de 1955. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10892 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA FRANCISCA o FRANCISCA PAOLA o PULINA MENDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10901 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10899 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10915 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10916 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FERNANDEZ o ASUNCION ROSENDO o ASUNCION R. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10917 Ag.13 v.ag.24.

3—Convocatorias Comerciales

"ACROPOLIS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día martes 30 de Agosto a las 11 horas y 15 minutos, en Plaza Independencia N.o 811, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.o Determinación del número de miembros del nuevo Directorio y elección del mismo.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones tres días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1955.
3) $9.00 3|pub. 10920 Ag.13-v.ag.16.

ESTANCIAS Y CABAÑAS "DOMINGO R. BORDABERRY" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Agosto de 1955, a la hora 10, en el local social, calle Paysandú N.o 941, piso 4.o, N.o 8, Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Agosto de 1955 a la hora 10 y 30, en el local social, calle Paysandú N.o 941, piso 4, N.o 8, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital.
2.o Facultar al Directorio para emitir debentures.
3.o Facultar a la asamblea ordinaria anual para declarar honorarios los miembros del Directorio y Síndico cuando ello sea necesario.
4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — El Directorio.
3) $23.40 3|pub. 10871 Ag.13-v.ag.16.

GASPARRI HNOS. S. A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 del corriente a la hora 10, en el local de la Sociedad, Avdá. Agraciada N.o 2720, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para permutar un bien raíz por otro.
2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19 inciso C).

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 19 de Agosto inclusive.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 10883 Ag.13-v ag.16.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.
(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Sericícola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 de Agosto de 1955, en la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 2.o, a la hora 18.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones por lo menos tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
3) $4.00 1|pub. 10914 Ag.13-v.ag.13.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Garibaldi Ofelia con JOSE ALBERTO STAGNARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alberto Stagnaro y Ofelia Garibaldi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10858 Ag.13-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "PERTUY ANTONIO y SEVERA CHALAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 22 N.o 518 F.o 31, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Antonio Pertuy y doña Severa Chalar, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10900 Ag.13-v.set.6.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE PAVIMENTO PRIMERA ETAPA VILLA DE LIBERTAD
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero de 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle 25 de Agosto entre la que sigue a Dr. Ciganda y Ruta N.o 1, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran al Concejo Local de Libertad a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — Libertad, 10 de Agosto de 1955.
8) $60.00 30|pub. 10889 Ag.13-v.set.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE CASTILLOS

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a la calle Dr. Pedro E. Ferrer, entre Freire y el Arroyo de la ciudad de Castillos, Departamento de Rocha, para que dentro del término de quince (15) días a contar desde la fecha, concurran al Banco La Caja Obrera (Sucursal Castillos), a notificarse de las cuentas por pavimentación, cordón y cuneta que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de dicho plazo significará el reconocimiento de la deuda. — Castillos, Agosto 10 de 1955
8) $3.20 1|pub. 10855 Ag.13-v.ag.13.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MILA, ROMULO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Flores, don Juan Arboleya Larrañaga. Rómulo Mila, constituyendo domicilio en la calle Presidente Berro 622 de esta ciudad de Trinidad, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156) solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ezequiel María Recuero y Santiago Martínez Criado domiciliados respectivamente en la calle República Española esquina Treinta y Tres y Francisco Fondar 903 de esta ciudad de Trinidad. Aprobado se me expida testimonio del mismo. Saluda al señor Juez muy atentamente. — Rómulo Mila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad. — Julio 27 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario".
11) $28.00 10|pub. 10876 Ag.13-v.ag.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION M. DE TRANSPORTES COLECTIVO DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
Licitación Pública N.o 596
Primer llamado

Suministro de 4.650 metros lineales de paño gris de lana, para la confección de uniformes.

Fecha de apertura: 7 de Setiembre de 1955. Hora: 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1955. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32173 Ag.13-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 597
Primer llamado

Suministro de 620 uniformes para conductores de autobuses.

Fecha de apertura: 8 de Setiembre de 1955. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1955 — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32174 Ag.13-v ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 598
Primer llamado

Suministro de lona de algodón, blanca, para techos de coches.

Fecha de apertura: 5 de Setiembre de 1955. Hora: 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1955. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32175 Ag.13-v.ag.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
UNIFORMES

Llámase a licitación para el suministro de 16 uniformes para el Personal de Transporte del Instituto.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Proveeduría" (subsuelo) en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 22 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32176 Ag.13-v.ag.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 29 de Agosto de 1955. Hora 16. Plaza y|o Cif. Montevideo. Tercer llamado: Un chassis de camión carrozado de una y media a dos toneladas de carga útil.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio N.o 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa publica sus avisos de llamado a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32172 Ag.13-v ag.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición de materiales y artículos

destinados a las Escuelas Granjas de todo el país dependientes de este Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 7 de Setiembre próximo a las quince horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 21|pub. 32170 Ag.13-v.set.7.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION N.o 1|55
Segundo llamado

Artículo a adquirir: Aproximadamente veinte trajes de confección.

Presentación de propuestas: Hasta las catorce horas del viernes 26 de Agosto de 1955.

Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros (Avda. Gral. Rondeau 1750).

12) (C.C.) 5|pub. 32169 Ag.13-v.ag.18.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes implementos destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco: 1 camioneta, tipo "Station Wagon".

Apertura de propuestas: Agosto 24. Hora 14.00.
1 vehículo "Jeep", "Land Rover", o similar.
Apertura de propuestas: Agosto 24. Hora: 16.00.
1 tractor, 2 guadañadoras y 1 cortadora rotativa.
Apertura de propuestas: Agosto 26. Hora: 15 00, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta dependencia: Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32165 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación Pública N.o 30|955

El Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción de maquetas para el stand de cine en la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1955 a las 16 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 32168 Ag.13-v.ag.22.

DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la impresión del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1955, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida número 1178 de 14 a 18 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 23 de Agosto de 1955, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 8|pub. 32177 Ag.13-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir en plaza la siguiente maquinaria:
A) 1 cosechadora de cereales de tiro con cuchilla de 1.60 ms. a 2.40 ms.
B) 1 tractor de 26 H. P. de fuerza o más, a la barra de tiro con levante hidráulico o variante de este.
C) 1 camioneta de 1.000 kilogramos de carga o más con caja.
D) 1 chata de trasporte de carga de 3 toneladas o más de capacidad.
E) 2 molinos para extracción de agua instalados. Rueda de 2.40 a 3 ms. y torre de 9 a 10 ms. Profundidad del pozo 40 ms. aproximadamente.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en la Facultad de Agronomía, General Garzón 780 o en Paysandú, calle Florida 1101.

La apertura de las propuestas se realizará en Paysandú, calle Florida 1101, el día 20 de Setiembre de 1955, a la hora 9.

12) (C.C.) 8|pub. 32171 Ag.13-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 101

Llámase a licitación para realizar instalaciones eléctricas en la Escuela Agraria de Fray Bentos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 23 de Agosto de 1955, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 32164 Ag.13-v.ag.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 13 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

DIEGO VEIRA GRASSO, 22 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Encina 1663 bis y MARIA JULIA ESTHER ANGELINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1522.

ELBIO ERMETES ALONSO HUNGRIA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1638 e IRMA BEATRIZ RAMALLO RECAGNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1665.

JULIO ANTONIO BENITEZ, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Minas 1566 y MARIA NELLY LAXALT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1566.

10.a Sección

CRODOALDO PIÑEIRO, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3737 y MANUELA CARDOZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3737.

13.a Sección

JUAN WALFIR BONNET, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1792 y MARIA NELIS BALADON ISLA 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Barcelona 1792.

16.a Sección

JULIO CESAR LUCAS, 18 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Real 4710 y ELIDA NUÑEZ, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4710.

24.a Sección

ANGEL GARCIA, 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado Santiago Gadea 3262 y MARIA ANGELICA REY SILVA, 26 años, soltera, española, domiciliada Santiago Gadea 3262.

JOSE MARIO CARDOSO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1430 y BLANCA SILVA, 29 años, divorciada, oriental domiciliada Mac Eachen 1430.

RUBEN CORRASSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1527 apto. 2 y ALINA MARTEGANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1468.

14) $2.00 3|pub.-v.ag.15.

15—Pago de Dividendos

BANCO DE SAN JOSE

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente, se inició el pago del dividendo complementario 6 o|o, correspondiente al segundo semestre del ejercicio Julio de 1954 - Junio de 1955, debiendo presentar para realizar el cobro, los títulos de las acciones o los recibos de depósito correspondientes. — San José, Agosto de 1955.

15) $2.40 1|pub. 10890 Ag.13-v.ag.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

GASTON BARREIRO ZORRILLA, por Barreiro y Ramos S. A., solicita la inscripción de la obra disco "Indicador para el tratamiento de lombricosis ovina", de la que es adquiriente la referida sociedad anónima siendo su autor D. Adolfo Parietti Stirling. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 10910 Ag.13.ag.24.

LA ASOCIACION "HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA" llamados "Misioneros del Corazón de María", solicita la inscripción de la obra titulada "Alto Camino" (Vida de San Antonio María Claret), de la que es adquiriente la referida Asociación, siendo su autora doña Josefina L. A. de Blixen. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 10908 Ag.13-v.ag.24.

MARIO CASTRO MENDEZ, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de dos obras de dibujo que titula "El Arquero Temerario" y "El Cacique Flecha Brava", de las que se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10906 Ag.13-v.ag.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de REGINA PALLANTE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 616. Parlante Regina" y "que es hijo legítimo de Rafael Parlante", debe decir: "Al margen N.o 616. Pallante Regina" y "que es hija legítima de Rafael Pallante". — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 10869 Ag.13-v.ag.31.

20—Remates

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Diego Nacelle Rusch y otra contra RAUL CEBRO LEONI y otra. Cesación de condiminio" Lo. 50, Fo. 278, se hace saber que el día 31 de Agosto de 1955, a las 16 horas, por el martillero señor Alberto Böcking, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y en su lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 909 de la Novísima ciudad, 15.a Sección Judicial de este Departamento, individualizado en el padrón número 14.039, señalado con el N.o 4 en el plano respectivo del lote primitivo N.o 5, compuesto de una superficie de 204 ms. 90 dcms., que se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Inca por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1822 entre las calles La Paz y Galicia distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 42 ms. 65 cms. de la esquina formada con la calle La Paz; por 20 ms. 56 cms. de fondo al Norte, lindando con el solar N.o 3; 10 ms. al Este, con el solar N.o 4, de Isabel Ponce y 20 ms. 42 cms. al Sur, con el solar N.o 5 de Antonio Busiello.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B 1945 N.o 1673, y los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

Informes: Constituyente N.o 1450.

20) $72.00 15|pub. 10856 Ag.13-v.ag.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Muebles y efectos varios, alhajas etc. El miércoles 24 de Agosto a las 15 horas en nuestro salón de ventas, calles 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "PANNELLA, DOMINGO. Sucesión Lo. 50 Fo. 2".

Exposición la víspera.

20) $12.00 10|pub. 10857 Ag.13-v.ag.24.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Wáshington Puppo contra RINO A. ZANARDO. Ejecución de prenda" Libro 48, Folio 536, se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, rematará en el local de la calle Río Negro 1685, el camión marca "Seddon", matrícula N.o A 23436 empadronado con el N.o 52266 y que se halla en exposición de 8 a 11 y de 14 a 18 horas todos los días hábiles. Seña, 10 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes, 8-87-35 y 41-02-69.

20) $16.00 10|pub. 10870 Ag.13-v.ag.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Salvador Chiara, dictada en autos: "NARBONDO, PEDRO. Solicita expedición de segunda copia" Lo. 18, Fo. 512, se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha 10 del actual, se presentó ante este Juzgado Pedro Narbondo, solicitando segunda copia de las siguientes

escrituras: A) Escritura de compraventa otorgada por doña Elisa Narbondo de Fleurquin a favor de María Narbondo, Sara Narbondo, Esther Narbondo, Zulema Narbondo de Amaro y Pedro Narbondo, conjuntamente, autorizada en Salto por el escribano Enrique Augusto Decoud, el 25 de Marzo 1920, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, el 3 de Abril de 1920, con el N.o 160 al Fo. 66. B) Escritura de compraventa otorgada por doña Virginia Narbondo de Carrere a favor de María Narbondo, Esther Narbondo, Sara Narbondo, Zulema Narbondo de Amaro y Pedro Narbondo, conjuntamente, autorizada en Salto por el escribano Enrique Augusto Decoud, el 26 de Marzo de 1920, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 3 de Abril de 1920 con el N.o 159 al Fo. 65 vuelto. C) Escritura de compraventa otorgada por doña Lucía Narbondo de Guillot a favor de María Narbondo, Esther Narbondo, Sara Narbondo. Zulema Narbondo de Amaro y Pedro Narbondo conjuntamente, autorizada en Montevideo, por el escribano Mario Henón, el 6 de Setiembre de 1920, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales es hace esta publicación, habilitándose la Feria Menor. — Salto, Junio 29 de 1955. — Alda Violeta Thevenet, Actuaria Adjunta.
21) $148.00 10|pub. 10897 Ag.13-v.ag.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAX WITTE S. R. LTDA

Por contrato de fecha Junio 28 de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 475, Fo. 2.999 del Lo. N.o 1 de Contratos, se crea la sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Max Witte Soc| Resp. Ltda.". Objeto: Representaciones, exportaciones, importaciones, fabricación y venta de su producción; compraventa de maquinarias, mercaderías y materias primas. Socios: Máximo Jorge Witte, Marta Carmen Gaschen de Witte, Guillermo Dietrich Hilker, Walter Paul Witte Gaschen y Ernesto Alfredo Witte Gaschen. Capital: $ 10.000.00, aportado por parte iguales, $ 2.000.00 c|u. Administración a cargo de: Máximo Jorge Witte y Ernesto Alfredo Witte Gaschen. indistintamente. Plazo: 5 años a contar de Enero 1.o de 1955, con prórrogas automáticas. Las ganancias o pérdidas se dividirán: 25 por ciento para Hilker y 75 o|o en partes iguales entre los otros socios. Balances: anuales. — Montevideo, Agosto de 1955.
22) $20.00 10|pub. 10918 Ag.13-v.ag.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 74.445. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICRONIZADO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10879 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 74.447. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fritz Speidel, de Alemania, son solicitado el registro de la marca "SPEIDEL", para distinguir artículos de la clase 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10880 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 74.446. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Skloexport Podnik Obschodu Pro Vyvoz Zkla, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 8, 9, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10881 Ag.13-v.ag.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 10.790. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, Roberto Lovera (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bridas solladoras de tapones de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10886 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 10.789. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. D. Hudson Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo regulador de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10882 Ag.13-v.ag.24.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Victoriano Correa el Hotel ubicado Sarandí N.o 522. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — GERSHINOWITZ E. IBARRA. — VICTORIANO CORREA.
25) $16.00 20|pub. 10884 Ag.13-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se convoca a los acreedores de AZTECA S. A., presentarse en Colón 1368. — Montevideo, 9 de Agosto de 1955.
25) $8.00 20|pub. 10885 Ag.13-v.set.6.

Prometí vender con fecha 6 de Agosto de 1955, el comercio del cual soy promisoria compradora, sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 238, en el ramo de Venta de Pan, Bizcochos y Comestibles a don Rosauro Caballero Bequio, acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — Montevideo, 11 Agosto 1955. — BLANCA OTILIA ROSSY.
25) $24.90 20|pub. 10903 Ag.13-v.set.6.

Prometí vender con fecha 1.o de Julio de 1955, el comercio del cual soy promisorio comprador, sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 238, en los ramos de Venta de Pan, Bizcochos y Comestibles, a doña Blanca Otilia Rossy, acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — Montevideo, 11 Agosto 1955. — GUMERSINDO BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 10902 Ag.13-v.set.6.

Comunico que he prometido vender mi comercio de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas y acopio de Frutos del País, a don Isabelino Zoilo García. Acreedores dirigirse al comercio, ubicado en Alférez, Tercera Sección Judicial de Rocha, Agencia de Correos M41. — LEON ELEUTERIO OLIVERA.
25) $16.00 20|pub. 10878 Ag.13-v.set.6.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

La Junta Departamental de Florida, decreta:
Artículo 1.o Fíjase en $ 0.40 el metro cúbico de arena y en $ 0.80 el metro cúbico de tierra que se extraiga del Río Santa Lucía Chico u otros lugares del dominio municipal que se indiquen previamente por el Concejo. Esta tasa será de $ 0.70 el metro cúbico de arena si el material es transportado fuera del Departamento.
Art. 2.o La contravención de la presente Ordenanza será penada, con una multa de pesos 2.00 a $ 5.00. — Florida, 23 de Julio de 1955. — Alfredo M. Mallo, Presidente. — Ulises Ferretti (hijo), Secretario Interino.

Florida, 28 de Julio de 1955. — El Concejo Departamental de Florida, resuelve:
1.o) Cúmplase, anótese, háganse las publicaciones correspondientes y cumplido vuelva a Secretaría para su reglamentación. — Alfredo de Castro Pérez, Presidente. — José M. González, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 32166 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción hace público que de acuerdo con el resultado de la licitación pública efectuada para la impresión del affiche de la Exposición que obtuviera el primer premio realizada el día 7 de Junio de 1955, fué adjudicada a la firma Impresora Uruguaya S. A. la licitación en causa. — Montevideo, Agosto 10 de 1955.
27) (C.C.) 3|pub. 32167 Ag.13-v.ag.16.

RIFA POSTERGADA

La rifa del chalet "Un Sueño", de Piriápolis, autorizada por el Concejo Departamental de Maldonado, se posterga para la última lotería del mes de Febrero de 1956, conservando su valor los números ya en circulación.

Los poseedores de números, que no estén de acuerdo con esta postergación, podrán reclamar la devolución de su importe en Gregorio Sanabria 914, hasta el día 29 del corriente mes de Agosto.
27) $9.00 5|pub. 10909 Ag.13-v.ag.18.

LABORATORIOS ERRANDONEA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que, a continuación se transcriben:

Testimonio. — "Acta N.o 1. — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores doctor Oscar J. Silveira, don Juan F. Errandonea, don Philip Bals y doctor Rodolfo W. Errandonea, resuelven constituir una sociedad anónima y aprobar los estatutos de la misma, que serán los siguientes:

Estatutos de:

"Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con la denominación "Laboratorios Errandonea, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.
Art. 2.o El domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero.
Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: A) La importación, exportación, compra, venta y elaboración de especialidades farmacéuticas y veterinarias, productos químicos, biológicos, organoterápico, drogas, materias primas, vitaminas, hormonas y similares, sueros, vacunas y toda clase de productos de origen bacteriano; fermentos, levaduras y sus derivados; y demás artículo y productos galénicos, alimenticios, cosméticos, higiénicos, etcétera, que entren en el giro o tengan atingencia con el laboratorio, así como material quirúrgico y de sutura, instrumental médico, ortopédico, de laboratorio, etcétera; B) La realización de análisis químicos, microscópicos, bacteriológicos, histológicos, etcétera; C) Intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con los objetos precedentemente establecidos. Podrá adquirir bajo cualquier forma que fuere otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero o participar en las mismas por vía de subscripción, aporte, adquisición de derechos o en cualquier otra forma; administrarlas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas; pudiendo además adquirir, ceder y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos y acciones, dando y percibiendo bienes muebles e inmuebles, contrayendo toda clase de obligaciones con o sin garantía de cualquier clase, tanto ante instituciones públicas o privadas del país como del extranjero; D) En consecuencia, podrá realizar tanto por cuenta propia como de terceros, a su propio nombre o en el de terceros, todas las operaciones comerciales, financieras o industriales relacionadas con los fines sociales, sin otras limitaciones que las establecidas por las normas legales.
Art. 4.o La duración de la sociedad será de cincuenta años desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. El término podrá ser prorrogado por una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada de acuerdo a lo que dispone el artículo 48.

CAPITULO II

Capital social, acciones y obligaciones

Artículo 5.o El capital social se fija en quinientos mil pesos, dividido en quinientas acciones ordinarias al portador, de un mil pesos, cada una.
Art. 6.o El capital social podrá aumentarse hasta completar dos millones de pesos, mediante la emisión de una o varias series de acciones, por resolución unánime del Directorio, cuando a juicio de éste lo exijan las necesidades comerciales y el desenvolvimiento de los negocios y previa aprobación por el Poder Ejecutivo.
Art. 7.o En todos los casos de aumento de capital se dará preferencia para la suscripción a los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que posean.
Art. 8.o Las acciones se entregarán al accio-

nista una vez que hayan sido totalmente integradas. Hasta tanto, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos.

Art. 9o Las acciones y los certificados provisorios serán extraídos de libros talonarios, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.

Art. 10. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de herederos o causa-habientes quienes deberán hacerse representar por un apoderado.

Art. 11. El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento de estos estatutos y la conformidad con las resoluciones tomadas por la asamblea y por el Directorio de acuerdo con sus respectivas facultades estatutarias.

Art. 12. El subscriptor que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan para la emisión, sufrirá una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades impagas. Alcanzando la demora a tres meses, queda facultado el Directorio para rescindir el compromiso sin intervención judicial ni trámite alguno, ofreciendo nuevamente en venta las acciones.

Art. 13. La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, en las condiciones que fije la asamblea, dentro de las normas legales y vigentes.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 14. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros.

Art. 15. La elección del Directorio se hará con voto firmado y en lista completa, a saber: A) La lista contendrá el nombre de los candidatos, titulares y suplentes a miembros del Directorio, Síndico y suplente; B) El Directorio y todo grupo de accionistas que represente por lo menos un veinticinco por ciento del capital integrado que quiera presentar lista de candidatos, deberá hacerla registrar ante la Presidencia del Directorio, acreditando los extremos exigidos. La lista deberá ser inscripta con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. Las listas deberán ser necesariamente impresas, contener todos los candidatos a elegirse, titulares y suplentes, y la fecha de la elección; C) Los votos por listas no registradas serán nulos. No valdrán, teniéndose por no hechos, las enmendaturas, tachas o eliminaciones de nombres de candidatos que figuren en las listas registradas. Los miembros del Directorio y sus suplentes serán elegidos por el sistema de la representación proporcional sobre la base de los votos computables por el régimen de los mayores cocientes. Durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus cargos, mientras no se elijan los sustitutos.

Art. 16. Los suplentes, —que serán respectivos,— sustituirán a los titulares, en cualquier caso de impedimento de éstos. En caso de impedimento o renuncia del suplente llamado a ocupar el cargo, el Directorio elegirá quien lo sustituya, dentro de la misma lista de suplentes.

Art. 17. Cada Director deberá tener depositadas en una institución bancaria, a la orden de la sociedad, acciones por un valor nominal de diez mil pesos, en garantía del desempeño de su función. Estas acciones quedarán desafectadas una vez aprobada por la asamblea ordinaria, la gestión anual del Directorio o Director cesantes. La sociedad no reconoce otro propietario de dichas acciones que el propio Director, de manera que no podrán ser transferidas a ningún título mientras estén afectadas en garantía.

Art. 18. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, y todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera, ya sea a pedido del Presidente o de otro Director.

Art. 19. El Directorio podrá sesionar con tres de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

Art. 20. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas firmadas por el Presidente y Secretario, las cuales se asentarán en el libro respectivo.

Art. 21. El Directorio, como administrador de la sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y adminitsración del patrimonio social, con facultades de resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones reservadas a la asamblea de accionistas, por estos estatutos o por las leyes. En consecuencia y a título enunciativo como parte de esas facultades y deberes, le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Ejercer la representación y dirección de la sociedad realizando sus fines con las más amplias facultades; C) Convocar y presidir las asambleas; D) Nombrar de su seno, en la primera sesión que celebre, Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes durarán cuatro años en sus cargos; E) Convocar al suplente que debe integrar el Directorio en caso de falta ocasional o definitiva del titular, de acuerdo al artículo 16 o designar al sustituto que corresponda, en el caso del mismo artículo; F) Nombrar al Gerente y demás empleados, asignarles sueldos y condiciones de trabajo, sancionarlos y destituirlos. Cuando la designación de Gerente recaiga en un miembro del Directorio, éste llevará el título de Director-Gerente. Las atribuciones y facultades del Gerente serán fijadas por resolución del Directorio, quien podrá delegar en aquél, entre otras, las facultades que por este mismo inciso se le atribuyen respecto al resto del personal; G) Comprar, vender, permutar, hipotecar, enajenar en cualquier forma a título oneroso, bienes de todas clases; hacer y aceptar donaciones adecuadas; novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer y gestionar como lo considere conducente al cumplimiento de los fines sociales, de los derechos y acciones de la sociedad; H) Gestionar créditos y préstamos, con garantías o sin ella, girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar y prorrogar letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales o civiles; contraer préstamos con garantía prendaria y|o hipotecaria de los bienes de la sociedad; adquirir títulos y acciones; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito, y en general, hacer operaciones bancarias de cualquier naturaleza ante los Bancos oficiales o particulares; por sí o por mandatarios; I) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales y|o administrativas en que la sociedad tenga interés, como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales constituídos con todas las facultades generales de derecho y las especiales de: desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis y de otros que integren el patrimonio de la sociedad, someter el juicio a la decisión de árbitros, nombrarlos, solicitar y acordar quitas y esperas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de lo que se le adeude, etcétera; J) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de actos y contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; K) Autorizar los gastos e inversiones; L) Otorgar gratificaciones y aguinaldos al personal; M) Redactar la memoria anual sobre la marcha de los negocios sociales y formular el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, que deben ser presentados a la asamblea ordinaria; N) Resolver previamente a la distribución de utilidades la creación de reservas especiales o la disposición de las creadas en ejercicios anteriores; Ñ) Resolver el aumento de capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o, fijando las condiciones de la emisión; O) Establecer dependencias, sucursales o agencias, dentro o fuera del país; P) Recibir y oir al Síndico cuando éste lo solicitare, y asesorarse por él cuando lo creyere conveniente; Q) Proponer a la asamblea las modificaciones o reforma de estos estatutos, así como la emisión de obligaciones o debentures; R) Modificar la fecha de cierre del ejercicio anual; S) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos, incluso sobre sus propias funciones, dando cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Art. 22. Los miembros del Directorio tendrán la retribución que fija el inciso C) del artículo 45.

Art. 23. No existe implicancia entre el carácter de Director y el desempeño de otra función rentada, técnica o administrativa, dentro de la misma sociedad.

Art. 24. El Director que faltare a tres sesiones consecutivas sin previo aviso, podrá ser declarado cesante por el Directorio. Todo miembro del mismo podrá solicitar licencia, la que se resolverá a mayoría de votos.

Art. 25. Los miembros del Directorio son responsables personalmente por todo lo que hicieren o dejaren de hacer en el ejercicio de sus funciones en contravención de los estatutos o de las leyes vigentes.

Art. 26. El Presidente representará a la sociedad en todos sus actos. Le corresponde especialmente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad con todas las prorrogativas inherentes, conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; B) Representar al Directorio en todos aquellos casos en que fuera expresamente autorizado; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la asamblea, dirigir los debates, fijar las votaciones y decidir con doble voto en caso deempate; D) Firmar con el Secretario las actas de sesiones de Directorio y de asambleas; E) Firmar con el Secretario los certificados provisorios y las acciones definitivas; F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la más próxima sesión.

Art. 27. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá en consecuencia las mismas atribuciones y deberes que aquél, mientras desempeñe dicho cargo.

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Actuar como tal en el Directorio y en las asambleas; B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad, refrendando la firma del mismo; C) Redactar la memoria anual y demás documentos que la encomiende el Directorio; D) Firmar con el Presidente los certificados provisorios y las acciones definitivas.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 29. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas. Sus decisiones adoptadas de acuerdo con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes.

Art. 30. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en el lugar, día y hora que el Directorio determinare. No se podrán tratar en ellas otros asuntos que los incluídos en el orden del día, salvo resolución tomada por unanimidad de los presentes, estando representados los tres cuartos del capital integrado.

Art. 31. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social, a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de Directores y Síndico, cuando corresponda; C) Tratar y resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio; o por accionistas que, representando no menos del veinticinco por ciento del capital integrado, lo solicitaren a aquél antes de efectuada la primera publicación, llamando a asamblea.

Art. 32. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio: A) Cuando lo considere conveniente. a su propia iniciativa; B) a pedido del Síndico; C) A solicitud de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital integrado, con expresión de los puntos a tratar.

Art. 33. Toda convocatoria de asamblea se hará por anuncios publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de los de mayor circulación, a elección del Directorio, debiendo iniciarse la publicación por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada.

Art. 34. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas a la primera convocatoria cuando estén presentes a la hora fijada, accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Transcurrida media hora, se considerarán constituídas en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.

Art. 35. Para tener votos en las asambleas, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificado de depósito de las mismas efectuado en una institución bancaria, recibiendo en cambio un certificado expedido por la sociedad en el que conste su registro, la numeración y el número de votos correspondientes.

Art. 36. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones, no pudiendo exceder de seis votos por cada persona, cualquiera sea el número de acciones que posea o represente.

Art. 37. Tendrán derecho a asistir a las asambleas, con voz pero sin voto, los accionistas poseedores de menos de cinco acciones. Igual derecho tendrán los tenedores de certificados provisorios, siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (artículo 12).

Art. 38. No podrán ser delegados de accionistas en las asambleas, los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 39. Las asambleas serán presididas por el Directorio, actuando como Presidente y Secretario los que lo sean del mismo, y a falta de ellos, quienes designe la asamblea.

Art. 40. Las actas de las asambleas se registrarán en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por Presidente, Secretario y dos accionistas propuestos por el Directorio y aceptados por la asamblea.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 41. La asamblea ordinaria elegirá un Síndico titular y otro suplente, que podrán no ser accionistas y que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 42. Corresponde al Síndico: A) Pronunciarse sobre la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que debe presentar anualmente el Directorio a la asamblea, elevando a ésta el informe escrito correspondiente; B) Verificar, cuando lo crea conveniente, la contabilidad de la sociedad, informando al Directorio o a la asamblea, según corresponda; C) Asistir a las reuniones del Directorio, sin derecho a voto, cuando sea citado por el Presidente; D) Convocar a asamblea extraordinaria en los casos en que siendo a su juicio indispensable y habiéndolo pedido al Directorio, éste hubiera

dejado pasar ocho días sin formalizar la respectiva convocatoria.

Art. 43. El Síndico tendrá derecho a la retribución que le fije la asamblea ordinaria respectiva al término de cada ejercicio.

CAPITULO VI

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 44. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de Setiembre de cada año, salvo la facultad del Directorio de modificar esta fecha (artículo 21, inciso R).

Art. 45. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, después de deducidos los gastos generales, el Directorio podrá destinar las sumas que estime convenientes para amortización de inmuebles, maquinarias, instalaciones y demás bienes muebles de la sociedad, creación de fondo de reserva, fondos especiales para ampliaciones, subsidios, gratificaciones o asignaciones extraordinarias para técnicos, empleados u obreros. El remanente será distribuído de la siguiente manera: A) El cinco por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital integrado; B) El diez por ciento, durante un período de diez años, para los socios fundadores, señores don Juan F. Errandonea y don Philip Bals. Este diez por ciento se aplicará hasta un monto máximo de utilidades líquidas de trescientos mil pesos. Sobre las utilidades que excedan de esta cantidad, el porcentaje será del cinco por ciento; C) El once por ciento para distribuir a los Directores, correspondiendo el tres por ciento al Presidente y el dos porciento a cada uno de los demás miembros del Directorio; D) El remanente se distribuirá entre los accionistas.

Art. 46. Los dividendos no retirados por los accionistas dentro de los cuatro años contados de la fecha de reunión de la asamblea que los acordó, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 47. La disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse por una asamblea extraordinaria convocada al efecto, con el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de su capital integrado. La liquidación se hará por las personas y en la forma que decida la misma asamblea por mayoría de votos.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 48. Para la prórroga del plazo de la sociedad, modificación del capital social y cualquier otra reforma de los presentes estatutos, se requerirá la decisión de una asamblea extraordinaria citada para ese objeto y el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de su capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer Directorio y el Síndico, durarán en sus funciones hasta que las autoridades electas después del cierre del ejercicio 1957|58, se hagan cargo de sus puestos, y estará integrado por las siguientes personas: Presidente, doctor Oscar J. Silveira; Vicepresidente, don Juan F. Errándonea; Secretario, don Philip Bals; Vocales: Doctores Rodolfo W. Errándonea y Julio Arocena Folle; Suplentes de Directores respectivamente: don Osorio Martirena, doctor Jorge Luis Errándonea, don Elías Errándonea, doctor Jorge Gherardi y don Fernando Methol; Síndico: contador Felisberto S. Silveira; Suplente de Síndico: doctor Estanislao Valdéz Olascoaga.

Art. 50. Queda designado Gerente de la sociedad por el término de cuatro años, el señor Juan Francisco Errándonea.

Art. 51. El primer ejercicio podrá ser mayor o menor de un año.

Art. 52. El doctor Carlos Angulo Ruiz queda facultado para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, co natribuciones para aceptar las observaciones que surgieren en el trámite, hacer modificaciones, supresiones y ampliaciones, así como para solicitar inscripciones y efectuar las publicaciones que correspoondieren. — Oscar J. Silveira. — J. F. Errándonea. — Philip Bals. — W. R. Errándonea.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas uno a trece del libro de actas de asambleas de "Laboratorios Errándonea Sociedad Anónima", que he tenido a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Hay un signo): Amílcar Castro.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será la importación, exportación, compra venta y elaboración de especialidades farmacéuticas y veterinarias; operaciones con bienes muebles e inmuebles; 2º) Su capital será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando: 1º) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno, formuló observaciones a la emisión de debentures; observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión, con la limitación que surge de la Ley 5.343, de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2º) El estatuto a estudio con las observaciones aceptadas a Fs. 14 y 16 no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Laboratorios Errándonea Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: A. ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco".

Fojas 14 y 16. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Carlos Angulo Ruiz, en representación de "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima", (Carpeta N.o 1045|1954), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de acuerdo con las observaciones de la Inspección General de Hacienda, hemos modificado los artículos 30 y 32 que quedan con la siguiente redacción: "Artículo 30. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en el lugar, día y hora que el Directorio determinare. No se podrán tratar en ellas otros asuntos que los incluídos en el orden del día". — "Artículo 32. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio: A) Cuando lo considere conveniente, a su propia iniciativa; B) A pedido del Síndico; C) A solicitud de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento del capital integrado, con expresión de los puntos a tratar. En los casos previstos en los incisos B) y C) el Directorio convocará a la asamblea dentro de los diez días de recibida la solicitud". Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Que tenga por evacuada la vista conferida aprobando la nueva redacción dada a los artículos 30 y 32. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Carlos Angulo Ruiz.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Armando Malet: Carlos Angulo Ruiz, en representación de "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima", (Carpeta N.o 1045|1954), evacuando la vista conferida, digo: Que en cuanto al artículo 13 el estatuto es claro en cuanto establece que la sociedad podrá emitir debentures dentro de las normas legales. En cuanto a los incisos C) y D) del artículo 3.o, deben entenderse en la forma en que lo hace el señor Fiscal de Gobierno, allanándose a la observación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Carlos Angulo Ruiz. (Credencial Cívica Serie A.J.A. N.o 3173. — Montevideo, 26 de Marzo de 1955. — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Carlos Angulo Ruiz, en nombre y representación de "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima", personería que surge del artículo 52 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 630 (Estudio del doctor Carlos Quijano) al señor Juez Digo: I) Que según lo compruebo con los estatutos testimoniados que acompaño, por decreto del 3 de Mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima"; II) La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta y elaboración de especialidades farmacéuticas y veterinarias, productos químicos, biológicos, organoterápicos, drogas, materias primas, vitaminas, hormonas y similares, sueros, vacunas y toda clase de productos de orgen bacteriano; III) Su domicilio está en la calle Uruguay N.o 907; IV) El capital social se fija en pesos 500.000.00 dividido en 500 acciones ordinarias al portador de $ 1.000.00 cada una. El capital podrá aumentarse hasta completar pesos 2.000.000.00; V) La dirección y administración está a cargo de un Directorio de cinco miembros. El primer Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente, doctor Oscar J. Silveira; Vicepresidente, Juan F. Errandonea; Secretario, Philip Bals; vocales, doctores Rodolfo W. Errandonea y Julio Arocena Folle; Síndico: contador Felisberto S. Silveira; VI) El cargo de Gerente es desempeñado por el Director Juan Francisco Errandonea. Por lo expuesto, de conformidad a los artículo 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito: 1.o) Que se sirva disponer lo necesario para la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como la publicación de los mismos; 2.o) Que se entreguen los edictos al señor Artigas Muñoz o al compareciente, indistintamente; 3.o) Que oportunamente, se desglosen y devuelvan a las mismas personas los recaudos acompañados. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Angulo Ruiz.

6462. — Montevideo, Mayo 28 de 1955. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2343. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 2 de 1955. — (En: "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima"). — Francisco Pagano.

7293. — Montevideo Junio 7 de 1955. — Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y, fecho y, liquidado y repuesto el sellando, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, a los efectos Fiscales, procédase a la matriculazación pedida; háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Todo previa presentación de copia auténtica —lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito— de las observaciones del señor Fiscal de Gobierno referentes a los incisos C) y D) del artículo 3.o, a que se allanó la sociedad y que, por tanto, integran el estatuto. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 15 de 1955. — Con ésta fecha la parte interesada dió cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede. — Conste. — Lamas.

"Copia. — Hay un sello que dice: "Fiscalía de Gobierno de Primer Turno". — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal su opinión contraria a la emisión de debentures, artículo 13 de los estatutos (ver dictámen del subscripto N.o 463|944 de 7 de Junio de 1944) emitido en los estatutos "Horacio Torrendell Sociedad Anónima". Deberá entenderse que las sociedades enunciadas en el inciso C) del artículo 3.o y las operaciones mencionadas en el inciso D) del mismo artículo, serán aqueéllas con fines análogos o directamente relacionadas co nel objeto de la sociedad. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 7 de 1955. — V. Mora Rodríguez.

El escribano que suscribe, hace constar que la presente es copia fiel del original de su tenor que he tenido a la vista en el expediente radicado en el Ministerio de Hacienda, (Carpeta 1045|1954: "Laboratorios Errandonea Sociedad Anónima". Aprobación de estatutos), que contiene la vista evacuada por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, doctor V. Mora Rodríguez. A los efectos legales expido la presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Hay un signo). — Amílcar Castro.

Montevideo, Junio 16 de 1953. — Se remiten los autos al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León. — Hay un sello que dice: "Registro Público y General de Comercio. — Montevideo". — Montevideo, 16 de Junio de 1955. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Julio de 1955. — En cumplimiento del auto N.o 7293 de fs. 15 vta. y co nel N.o 96 al folio 731 del Libro N.o 1 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — Conte. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$776.00 1|pub. —10811.

LOALCARE IMPORTACION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de scs estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño Pucurul, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima Loalcare Importación S. A., solicitando la inscripción de la reforma de su estatuto, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. He tenido a la vista el libro de actas de Directorio de "Carlos Sanguinetti y Cía. S. A." en el que se encuentra extendida a fojas treinta y cinco y treinta y seis el acta número uno correspondiente a la asamblea general extraordinaria de la socedad la que transcripta literalmente dice así: "En Montevideo a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco se reuné en el local de la calle Rincón 687, la asamblea general extraordinaria de accionistas de Carlos Sanguinetti y Cía. S. A., siendo las ocho horas y treinta minutos.

Estando presente el total del capital ordinario integrado, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 23 de los estatutos sociales se ha prescindido de las publicaciones. El registro de acciones y asistencia se encuentra detallado en el libro rubricado de accionistas del

29 de agosto de 1950 por el actuario del Juzgado de Civil Segundo Turno. Se encuentran presentes los accionistas Carlos Sanguinetti con derecho a seis votos; señor Juan Carlos Blanco Wilson con derecho a seis votos; y señor Felipe E. Sanguinetti con derecho a seis votos, actuando todos por sí. Asimismo se encuentra el delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas señor R. Ceriotti Harréguy. Se entra a considerar el primer término de la orden del día designándose a los señores Carlos Sanguinetti y Juan C. Blanco Wilson. por unanimidad para controlar la asistencia. Se pasa a considerar el segundo punto de la citación luego de darse cuenta que la asamblea se encuentra legalmente constituída. El señor Carlos Sanguinetti, luego de algunas consideraciones que los señores accionistas comparten, propone la modificación del nombre actual de la firma que es "Carlos Sanguinetti y Cía. S. A." por el de la sigla "Lourcare Importación S. A.". Puesto a votación es aprobado por unanimidad designar a los señores Carlos Sanguinetti y Juan C Blanco Wilson para firmar el acta de esta asamblea. Se faculta a los señores Juan Carlos Blanco Wilson y Antonio Rubio Mullin para que conjunta o separadamente inicien los trámites que correspondan ante el Poder Ejecutivo a los efectos de la personería jurídica y de acuerdo a la modificación al artículo primero de los estatutos aprobada en la asamblea otorgándoseles amplios poderes. para aceptar las modificaciones o las aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda el señor Fiscal de Gobierno o el Poder Ejecutivo. Esta resolución también fué aprobada por unanimidad. No siendo para más el acto se levanta la sesión siendo la hora ocho y cuarenta y cinco minutos: Carlos Sanguinetti, Juan C. Blanco Wilson: R. Ceriotti Harreguy. En fé de ello y a solicitud de parte interesada, erpido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de enero de mil novecentos cncuenta y cinco. (Hay un signo). Aida Esther Plaisance, escribano.

Copia. Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de mayo de 1955. Visto: la solicitud de la sociedad anónima "Carlos Sanguinetti y Cía. S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 21 de enero próximo pasado. Resultando: la reforma del artículo 1.o consiste en el cambio de su actual denominación por el de "Loalcare" Importación S. A. Considerando: La precedente gestión. debidamente documentada en acta notarial de fojas 26 no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria por la que la presente sociedad anónima se denominará "Loalcare Importación S. A.". A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimono. Comuníquese. notifíquese y archívese. Por el Consejo: **BATLLE BERRES**, Presidente. — ARMANDO R. MALET. — Carlos M. FLEITAS. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 13 de junio de 1955. Ramiro De Medina Méndez. Director de Sesiones. — Señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de 3.er Turno. — Antonio Rubio Mullin constituyendo domicilio en la calle Rincón 467 piso 1, al señor Juez digo: que en ejercicio de la facultad que me confiere el testimonio de modificación de estatuto que acompaño. el Poder Ejecutivo ha aprobado el cambio de denominación de Carlos Sanguinetti S. A., por Loalcare Importación S A., Por tanto al señor Juez pido: Que, previos los trámites legales, se sirva ordenar la nscripción de esta reforma en el Registro Público de Comercio. Será justicia. Otrosí digo: Que a los efectos de la publicación solicito se me habilite la próxima Fera Judicial. A. Rubio Mullin. — 6615. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Vista al Ministerio Público, sin otro trámite. Pucurull. — López Fernández. — Fiscalía de lo Civil de 1.er Turno. — N.o 2864. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, junio 24 de 1955. (Ea.: Loalcare Importación S. A.) Francisco Pagano. — 7733. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Vistos: De acuerdo con lo que surge de autos, y de conformidad Fiscal, hágase la inscripción de reforma de estatutos solicitada, en el Registro Público de Comercio. Expídanse edictos y, acreditadas las correspondientes publicaciones. Practíquense los desgloses y entregas que correspondan y archívese. — Nuño A. Pucurrull. — H. López Fernández, adjunto. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 989. — Presentado hoy tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las 15 horas e inscripta en este registro con el N.o 77 al folio 559 del libro número 2 de estatutos. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.

$ 125.00. — 1|pub.. — 10817.

"PIEDRA MORA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Piedra Mora Sociedad Anónima", inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, libro 10, folio 469. se ha ordenado realizar la siguiente publicación:

Testimonio: Acta de constitución. — En la ciudad de Paysandú, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. los suscriptos resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

E s t a t u t o s :

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo uno. Con el nombre de "Piedra Mora Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo dos. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tres. El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00), el que podrá ser aumentado hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) por simple resolución del Directorio, debiéndose recabar previamente la autorización del Poder Ejecutivo y dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones, las que serán al portador. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuatro. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo cinco. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo seis. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo siete. El Directorio una vez constituído designará un Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Artículo ocho. Compete a los representantes de la sociedad, ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, autónomos, descentralizados o municipal. Adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordantes y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; D) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; E) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; F) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; G) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados, dentro de las leyes y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo nueve. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo diez. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente; y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y horas en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo trece. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios y de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asmblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier otra persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso. dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciocho. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo decimonono. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que la resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, Osvaldo Blas Mazarino; Secretario, Edith Ema Filliol; vocal, Fernando Eduardo Filliol; Síndico, Aldo Odardo Firpo. El primer Directorio y Síndico durarán hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizado el Escribano Rodolfo L. Pesce o el doctor Fernando E. Filliol, para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidos por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente. — Edith E. Filliol. — Osvaldo Mazarino. — A. O. Firpo. — Fernando E. Filliol.

Rodolfo L. Pesce, Escribano, certifico: Que don Osvaldo Blas Mazarino, casado en primeras nupcias con doña Diva Ester Blanco; don Fernando Eduardo Filliol, soltero; doña Edith Ema Filliol, soltera y don Aldo Odardo Firpo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Blanco, todos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, previa lectura que les hice de los presentes estatutos, se ratificaron en su contenido, firmándolos por ante mí, de que doy fe. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Hay un signo). — Rodolfo L. Pesce, Escribano Público.

Acta: En la ciudad de Paysandú, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el suscrito escribano y testigos que se nombran al final, comparecen los señores Osvaldo Blas Mazarino, casado en primeras nupcias con doña Diva Ester Blanco y Fernando Eduardo Filliol, soltero, ambos comparecientes, orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento y manifiestan lo siguiente que consigno en la presente acta: Que a los fines de la habilitación legal de la sociedad "Piedra Mora Sociedad Anónima" y en sus calidades de miembros del Directorio de la expresada compañía, solicitan al suscripto escribano proceda a agregar a mi Registro de Protocolizaciones, el contrato respectivo que precede en cinco sellados, valor dos pesos cada uno, números: un millón trescientos setenta y dos mil setenta y tres; un millón trescientos setenta y dos mil setenta y cuatro; un millón trescientos setenta y dos mil setenta y siete; un millón trescientos setenta y dos mil setenta y ocho; y un millón trescientos setenta y dos mil ciento treinta y siete, expidiendo copia del mismo, de la certificación de sus firmas, de la presente acta y de la su protocolización. Leída esta acta, se ratifican los comparecientes en su contenido, la otorgan y firman con los testigos don Orlando Macchia y don Federico L. Tonarelli, vecinos idóneos de mi conocimiento. — Osvaldo Mazarino. — Fernando E. Filliol. — Federico L. Tonarelli. — O. Macchia. — Rodolfo L. Pesce, Escribano.

Protocolización N.o 3. — En la ciudad de Paysandú a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procedí a protocolizar los estatutos de la sociedad "Piedra Mora Sociedad Anónima", con el número tres, de acuerdo a lo solicitado por los señores Osvaldo Blás Mazarino y Fernando Eduardo Filliol, en el acta precedente. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada en fecha veinticinco de Octubre del corriente año con el N.o 2, de los estatutos de "Isabel Sociedad Anónima" y acta solicitando la protocolización de dichos estatutos, a fojas diez vuelta. — (Hay un signo). — Rodolfo L. Pesce, Escribano Público.

Es primera copia: En fe de ello y para entregar a la sociedad "Piedra Mora Sociedad Anónima", expido la presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay un signo). — Rodolfo L. Pesce, Escribano Público.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Febrero de 1955. — Visto la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Piedra Mora Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamientos o permuta de bienes, mercaderías o derechos; 2.o) Su capital autorizado será de pesos 70.000.00 (setenta mil pesos). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Piedra Mora Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián Alvarez Cortés**".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 12 de 1955. — R. de Medina Méndez. — Hay un sello que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno — Fernando E. Filliol constituyendo domicilio en calle 18 de Julio Nº 1029, ante el señor Juez comparezco y digo: Que como resulta del instrumento que acompaño, con fecha 23 de Febrero de este año, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Piedra Mora Sociedad Anónima". Que en ejercicio de la facultad que me acuerda el artículo 21 de los mismos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Que la firma social será "Piedra Mora Sociedad Anónima"; B) Su giro el determinado en el artículo 2º de los estatutos; C) Su domicilio en calle 18 de Julio Nº 1029; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor. Por tanto solicito al señor Juez se sirva ordenar se proceda a la inscripción en el registro y se me expidan los edictos, autorizando la presentación de los mismos sin necesidad de escrito. — Fernando E. Filliol.

1376. — Paysandú, Abril 22|955. — Por presentado, constituído el domicilio y por acreditada la personería, vista al señor Fiscal. — Mier Nadal. — Jorge P. Scremini.

Fiscalía Letrada. — Paysandú. — Vista Número 231. — Señor Juez: Puede usted autorizar la inscripción solicitada. — Paysandú, Junio 11 de 1955. — A. J. Baccino.

2803. — Paysandú, Junio 18|955. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de la sociedad "Piedra Mora Sociedad Anónima". Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — Fernando Mier Nadal. — Jorge P. Scremini.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el Nº 30 del folio 221 al folio 226 del libro número XXV. Ley 14 Setiembre 1945. $ 750.00. — Paysandú, Julio 27 de 1955. Derechos pesos 300.00. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 28 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$115.00 1|pub. 19830.

DOMINGO TORRE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Domingo Torre y Cía. Sociedad Anónima", solicitando la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Copia. — "Montevideo, Junio 15 de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — César Durán Rubio, por Domingo Torre y Cía. S. A., constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, ante usted se presenta y dice: I) Que con fecha 5 de Diciembre de 1953 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad Domingo Torre y Cía. Sociedad Anónima, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Mayo del corriente año. II) Que habiéndose padecido error cuando se redactaron los estatutos aprobados y en los cuales se omitió establecer el plazo de duración de la sociedad como así la preceptúa el artículo 405 del Código de Comercio, vengo por el presente escrito a solicitar de usted se apruebe la redacción de un artículo aditivo que lo numeramos como "Artículo 2.o bis", de acuerdo con la voluntad de los socios fundadores, puesta de manifiesto en el Acta de Adición al estatuto de Domingo Torre y Cía. S. A., según así lo prueba el testimonio protocolizado ante el escribano Julio R. Bardallo de fecha 7 de Junio del corriente año. La redacción de ese artículo es la siguiente: "Artículo 2.o bis. Se fija la duración de esta sociedad en noventa y nueve años a partir del cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (fecha del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo)". Quiera el señor Ministro previos los trámites de rigor, prestar aprobación del artículo aditivo, disponiéndose al mismo tiempo que en el momento oportuno me sean devueltos los estatutos originales que acompaño a este escrito, como asimismo el testimonio notarial de la adición que también agrego con sus correspondientes copias. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — César Durán Rubio, Credencial Cívica BCA Nño 070

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Junio de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — Sin observaciones que formular a la precedente solicitud de Domingo Torre y Cía., S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División.

Vº Bº Contador Julio M. Perdomo, Inspector general interino.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Deberá justificarse, previamente, que las personas que aprobaron el artículo aditivo a que se refiere el certificado notarial adjunto, son los únicos accionistas de la "Domingo Torre y Cía. S. A." Hecha esa justificación, el Fiscal no se opone a la aprobación del artículo aditivo propuesto. — Montevideo, Julio 15 de 1954. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Julio de 1954. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Presente. César Durán Rubio por Domingo Torre y Cía., Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 36 ante usted se presenta y dice: Que vengo a justificar la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno y que dice así: "Deberá justificarse, previamente, que las personas que aprobaron el artículo aditivo a que se refiere el certificado notarial adjunto, son los únicos accionistas de la "Domingo Torre y Cía. S. A." "Hecha esa justificación el Fiscal no se opone a la aprobación del artículo aditivo propuesto". A ese efecto acompaño certificado notarial expedido por el escribano Julio R. Bardallo, que prueba los extremos solicitados. En consecuencia, pido al señor Ministro que sin más trámite apruebe la redacción del artículo 2º bis que oportunamente solicité. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — César Durán Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1954. — Visto: La gestión de "Domingo Torre y Cía. S. A." a fin de que se apruebe la incorporación en su estatuto social de un artículo aditivo, que se enumerará artículo 2º bis, referente al plazo de duración de la sociedad. Resultando: Que en oportunidad de aprobarse su estatuto (resolución del Poder Ejecutivo del 5 de Enero del corriente año) la entidad omitió expresar el plazo de su duración (artículo 406 del Código de Comercio), omisión que se propone corregir en esta instancia. Atento a lo que dispone el artículo 406, Código citado; y a lo informado por la Inspección General de Hacienda y por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el artículo aditivo (artículo 2º) a que se hace referencia precedentemente, el que se considerará incorporado al estatuto de "Domingo Torre y Cía. S. A.". Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y devuélvase la documentación correspondiente. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — R. de Medina Méndez.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. César Durán Rubio, autorizado por el artículo 52 de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos de Domingo Torre y Cía. Sociedad Anónima, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 477 esc. 79, ante usted se presenta y dice: Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio del artículo 2º bis que aclara el artículo 2º de esos estatutos, cuyo testimonio original se adjunta. Los recaudos acompañados y los edictos correspondientes solicito le sean entregados al señor Víctor Lisanti. Sírvase el señor Juez proceder conformidad. — César Durán Rubio.

Testimonio. — Protocolización de un acta de adición al estatuto de "Domingo Torre y Cía. Sociedad Anónima". A solicitud de los señores Angel Mario Torre y otros.

En la ciudad de Montevideo, el siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí Julio R. Bardallo, Escribano Público comparece el señor Angel Mario Ernesto Torre, casado con doña Blanca Falero, por sí y en representación de sus hermanos señores Domingo Torre, soltero, y Alfredo Torre, casado con doña Yolanda

Capelli; los señores Torre son todos orientales, mayores de edad, del estado civil mencionado y domiciliados en la calle Sierra número dos mil doscientos cincuenta y dos de esta ciudad y expresa el compareciente: Primero. Con fecha seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres ante el suscrito escribano. los señores Angel Mario Ernesto, Domingo y Alfredo Torre, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Domingo Torre y Cía. S. A." cuyo estatuto aprobó el Poder Ejecutivo el cinco de Enero del año en curso. Segundo: En la redacción del estatuto se omitió inexplicablemente el plazo de duración de la sociedad de acuerdo con la exigencia del artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio; por tal motivo con la conformidad de sus mandantes ha determinado agregar el estatuto aprobado el siguiente artículo aditivo: "Artículo 2º (bis). Se fija la duración de esta sociedad en noventa y nueve años a partir del cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro". (Fecha del decreto de aprobación del Poder Ejecutivo). Tercero: Solicita al suscrito escribano, la protocolización de esta acta y la expedición de los testimonios que pidiere. Hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) (I) El señor Angel Mario Ernesto Torre es mandatario general de sus hermanos Alfredo y Domingo Torres, según otorgamiento que autoricé el veintiséis de Abril último, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Poderes con el número cuatrocientos diecinueve al folio doscientos doce del libro doscientos setenta y nueve. (II) El mandato contiene facultades bastantes para este otorgamiento; C) Cumpliendo la solicitud del señor Torre, incorporo esta acta al Registro de Protocolizaciones con el número cinco del folio dieciséis al diecisiete; D) Esta acta es leída por mi y el compareciente así la otorga y firma con los testigos hábiles contador César Durán Rubio y César Durán Ayala; E) Sigue inmediatamente a la realizada el dos de Junio con el número cuatro, protocolización de contrato social a solicitud de Otto Kauffmann Lohr y Heriberto Juan Pedro Moerzinger Kohner del folio once al quince. — Mario Torre. — César Durán Rubio. — César Durán Ayala.

Hay un signo. — Julio R. Bardallo, escribano público.

Concuerda con el original incorporado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de la sociedad "Domingo Torres y Compañía S. A." expido este testimonio en Montevideo el diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro en dos sellados de $ 1.00 A N.os 2678991 y 2678993. Hay un signo. — Julio R. Bardallo, escribano público.

Certifico: A) Por acta que protocolicé el 6 de Octubre de 1953, los señores Domingo Torre, soltero; Alfredo Torre, casado con Yolanda Capelli y Angel Mario Ernesto Torre, casado con Blanca Falero, con domicilio en la calle Sierra N.o 2252, constituyeron una sociedad anónima, con el objeto principal de realizar importación y venta de bicicletas, motocicletas y vehículos automotrices; B) Habiéndose omitido involuntariamente en el estatuto social el plazo de duración de la compañía, en otra acta notarial que protocolicé el 7 de Junio de 1954, los nombrados señores Angel Mario Ernesto Torre por sí y como apoderado general de sus hermanos Domingo y Alfredo Torre, todos en el mismo estado civil, subsanaron la expresada omisión, fijándole un plazo de noventa y nueve años, a contar del 5 de Enero de 1954, fecha de aprobación del estatuto primitivo, por el Poder Ejecutivo; C) Las personas que intervinieron en la constitución de la sociedad y fijación del plazo de duración son las mismas, no existiendo hasta el presente otras personas fundadoras o accionistas, en virtud de no haberse abierto la suscripción de acciones ni realizado aportes de capitales. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido este certificado que signo y firmo en Montevideo, el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un signo: Julio R. Bardallo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 843. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en Fs. 37. "Domingo Torre S. A. Matrícula". (Civil Séptimo). — Montevideo, Marzo 23|955. — Francisco Pagano.

2995. — Montevideo, Marzo 25|955. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo: Decrétase la inscripción solicitada a Fs. 37, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y, liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 50.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y vuelvan los autos al archivo. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 1º Abril de 1955. — Se remiten los autos al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 1º de Abril de 1955. — Recibido hoy, conste. — Curi Zagia.

Montevideo, 22 de Junio de 1955. — Cumpliendo el auto Nº 2995 de Fs. 42 vuelta y con el Nº 85 al folio 649 del libro I de Estatutos se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy Junio veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$193.00 1|pub. 10913.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ceibo S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1954

Activo —

Bienes raíces y accesorios	$	872.823.40
Máquinas y repuestos usados	"	156.810.79
Caja	"	22.393.05
Deudores varios	"	5.109.40
Bancos	"	2.600.87
Muebles y útiles	"	569.74
Pérdida ejercicio	"	9.923.85
	$	1.060.231.10

Pasivo —

Acreedores varios	$	108.728.33
Capital realizado	"	880.000.00
Fondo reserva ejercicios futuros	"	68.000.00
Utilidad ejercicios anteriores	"	2.302.77
Fondo reserva despido	"	1.200.00
	$	1.060.231.10

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Junio de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 26 del libro Copiador, certificado el 26 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2800 a folios 83 del libro respectivo.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1954

Pérdidas —

Gravámenes legales	$	11.690.90
Sueldos	"	1.180.00
Gastos generales: mat. esc.	"	2.030.65
Gastos inmuebles (Mensuras)	"	3.105.51
Gastos ventas (Comisiones)	"	961.81
Amortizaciones	"	7.963.41
	$	26.933.28

Ganancias —

Arrendamientos	$	15.960.00
Utilidad ventas	"	1.049.43
	$	17.009.43
Pérdida del ejercicio	"	9.923.85
	$	26.933.28

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Junio de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 27 del libro Copiador, certificado el 26 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2800 a folios 83 del libro respectivo.

$43.80. — 9928. — 1|pub.

A. J. Hollander Uruguay S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Activo —

Caja y Bancos	$	744.05
Deudores varios	"	21.956.68
Mercaderías	"	70.201.14
Muebles y útiles	"	2.428.37
Activo nominal (llave)	"	746.32
Cuentas transitorias (seguros, patentes, etc)	"	1.123.20
	$	97.202.76

Pasivo —

Acreedores varios	$	61.656.71
Capital integrado	"	30.000.00
Fondo de reserva	"	4.968.22
Utilidad del ejercicio	"	577.83
	$	97.202.76

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1953

Pérdidas —

Compras	$	766.077.67
Gastos generales	"	6.178.86
Gastos de cables	"	6.024.39
Comisiones bancarias	"	5.524.15
Gastos de despachante	"	6.306.10
Sueldos y cargas sociales	"	15.317.70
Intereses	"	3.090.88
Gastos varios	"	1.547.73
Impuestos y patente de giro	"	1.000.83
	$	811.068.31
Utilidad del ejercicio	"	577.83
	$	811.646.14

Ganancias —

Ventas	$	808.123.68
Comisiones	"	3.522.46
	$	811.646.14

Distribución de utilidades

2 o|o Fondo de reserva Estatutaria	$	11.56
Fondo especial de reserva	"	566.27
	$	577.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades se hallan copiados a folios 30 del libro Copiador de Balances rubricado el 11 de Mayo de 1951 por el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 2101 a folios 345 del libro respectivo.

$ 39.00. — 1|pub. — 10345.

Banco de Montevideo

Proyecto de Distribución de Utilidades

A considerarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Agosto de 1955 (Artículos 47 y 48 de los Estatutos).

Reserva legal	$	77.300.00
Directorio	"	60.252.91
Fondo de reserva	"	100.000.00
Dividendo 9 o|o	"	350.262.00
A cuenta nueva	"	42.299.89
	$	630.114.80

$ 9.00. — 10919. — 1|pub.

GONZALEZ & ALONSO S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION

Por el 2º Ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el 28 de febrero de 1955

VALORES ACTIVOS				
Fijo:				
Inmuebles	$	204.142.87		
Muebles y útiles	"	46.468.20		
Material rodante	"	12.417.60	$	263.028.67
Disponible:				
Caja			"	12.185.16
Realizable:				
Deudores por ventas	$	148.113.61		
Títulos y acciones	"	5.600.00		
Mercaderías	"	740.533.33		
Accionistas por acciones susc.	"	59.000.00	"	953.246.94
Nominal:				
Cargos diferidos (Gastos formación)			"	19.558.08
			$	1.248.018.85

VALORES PASIVOS				
Patrimonial y no exigible:				
Capital integrado	$	343.600.00		
Capital susc. a integrar	"	59.000.00	$	402.600.00
Reserva legal	$	4.574.63		
Utilidad ejercicio 1952-53	"	11.512.33	"	16.086.96
			$	418.686.96
Resultado ejercicio 1953-54			"	35.982.16
Exigible:				
Acreedores varios	$	82.719.31		
Proveedores	"	357.292.05		
Cuentas a liquidar	"	120.840.83		
Cuentas oficiales	"	19.866.15		
Créditos hipotecarios	"	78.000.00		
Bancos, cuentas créditos	"	128.151.76		
Acreed. pend. de balance	"	6.479.63	"	793.349.79
			$	1.248.018.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la empresa González y Alonso manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado el presente Balance General en el folio 25 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de agosto de 1952, en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

BALANCE GENERAL DE RESULTADOS

Por el 2º Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 1955

Resultado ventas del ejercicio			$	178.849.36
A deducir:				
Gastos seccionales y de administración:				
Sueldos y comisiones	$	64.346.35		
Jubilaciones y asignaciones familiares	"	8.451.82		
Gastos de transporte	"	10.924.44		
Propaganda	"	9.694.61		
Timbres, franqueos y encomiendas	"	1.940.28		
Luz y teléfono	"	2.893.77		
Utiles de oficina	"	1.805.96		
Honorarios y gastos judiciales	"	2.734.51		
Peones y gastos cereales	"	5.074.50		
Comisiones bancarias, intereses y descuentos banca	"	29.817.71		
Gastos generales	"	5.183.25	"	142.867.20
Resultado del ejercicio			$	35.982.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la empresa González y Alonso S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el folio 27 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de agosto de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 1955

Resultado ventas del ejercicio	$	178.849.36
A deducir:		
Gastos de ventas y administración	"	142.867.20
Resultado del ejercicio	$	35.982.16
Utilidad del ejercicio anterior	"	11.512.33
	$	47.494.49

APLICACION—

Artículo 24.

Directorio y Síndico, 13 %	$	4.677.68
Fondo de reserva, 5 %	"	1.799.11
Dividendo, 10 %	"	34.360.00
Reserva impuestos a pagar	"	3.520.18
Utilidad nuevo ejercicio	"	3.137.52
	$	47.494.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la empresa González y Alonso S. A. manifiesta bajo declaración jurada, haber copiado la presente Distribución de Utilidades, en el folio 26 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de agosto de 1952, en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 144.00. — 1|pub. — 10767.

CAJA POPULAR DE AIGUA

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1955

Aprobado en la Asamblea del 23 de Julio de 1955

ACTIVO

Disponible.				
Encaje metálico:				
Vellón	$	447.18		
Encaje fiduciario	"	23.631.00	$	24.078.18
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente			"	3.153.88
Realizable:				
Deuda Pública, valor nominal $ 10.000.00	$	8.480.00		
Inmuebles	"	22.175.04	"	30.655.04
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	40.364.14		
Valores descontados	"	143.517.06		
Préstamos amortizables	"	163.870.25		
Bancos y Cajas Populares	"	101.32	"	347.812.77
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	4.303.60		
Gastos de instalación	"	6.071.27	"	10.378.87
Total del Activo			$	416.118.74

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	100.000.00		
Fondo de reserva	"	164.52	$	100.564.52
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	6.576.25
Exigible a plazo:				
Cajas de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$	196.894.51		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	29.007.85	"	225.902.36
Exigible:				
Varios acreedores	$	51.658.21		
Intereses a vencer	"	20.127.08	"	71.785.29
Transitorio:				
Utilidades a distribuir			"	11.290.32
Total del Pasivo			$	416.118.74

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Gastos de administración	$	20.792.56
Muebles y útiles (Amortización 10 o|o)	"	478.18
Gastos de instalación (Amortización)	"	1.638.27
Utilidades a distribuir	"	11.290.32
	$	34.199.33

HABER—

Intereses y descuentos, arrendamientos, comisiones, administración y venta de propiedades	$	34.199.33

Lisandro Maritan, Presidente. — Arturo A. Fernández, Secretario. — José Germán Núñez. Gerente.

$ 77.40. — 10705. — 1 pub.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

Antes

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE JUNIO DE 1955

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 4.016.00		
Vellón	" 1.145.68	$ 5.161.68	
Encaje fiduciario		" 90.550.00	$ 95.711.68
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		$ 30.628.18	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Compensadora		" 125.298.62	" 155.926.80
Realizable. (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública			" 129.326.58
Suma del Encaje			$ 380.965.06
Realizable:			
Inmuebles			" 51.483.15
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 777.285.52	
Valores descontados		" 1.946.081.35	
Deudores en gestión		" 23.070.34	
Préstamos hipotecarios		" 583.530.79	
Otros Bancos cuenta corriente sin interés		" 6.132.48	" 3.336.100.48
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 579.050.87
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 30.881.59	
Edificios para uso del Banco		" 102.966.31	" 133.847.90
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.788.844.74
Total del Débito — (Activo)			$ 6.270.292.20
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 6.152.677.85	
Valores depositados		" 1.886.979.73	" 8.039.657.58
			$ 14.309.949.78

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.600.000.00	
Fondo de reserva	" 38.440.67	$ 1.638.440.67
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 533.070.18
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 352.001.97	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 638.697.92	" 990.699.89
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 946.996.08
Exigible:		
Redescuentos		" 391.324.34
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.769.761.04
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 6.270.292.20
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 6.152.677.85	
Depositantes de valores	" 1.886.979.73	" 8.039.657.58
		$ 14.309.949.78

Agosto 8 de 1955.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 81.00. — 10820. — 1|pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional